



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgar Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 396

SAN SALVADOR, JUEVES 26 DE JULIO DE 2012

NUMERO 139

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO	<i>Pág.</i>	INSTITUCIONES AUTONOMAS	<i>Pág.</i>
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES			
Acuerdos Nos. 118, 384, 559, 1075 y 1117.- Se autoriza la suscripción de diferentes instrumentos internacionales, y sus respectivos Plenos Poderes.	4-7	Decreto No. 2.- Reglamento de Viáticos y Transporte de la Alcaldía Municipal de Berlín, departamento de Usulután.	25-28
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			
RAMO DE GOBERNACIÓN			
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Humano Integral de las Comunidades de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 155, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	8-22	Decreto No. 2.- Ordenanza del Comité de Festejos, del municipio de San Martín.....	29-31
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
RAMO DE EDUCACIÓN			
Acuerdo No. 15-0648.- Se reconocen estudios realizados por Yolanda Quispe Aguirre.....	23	Decreto No. 38.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Salvador.....	32
Acuerdo No. 15-0731.- Se autoriza a la señora Xiomara Magdalena Cordero de Urquilla, para ofrecer servicios educativos a través del Colegio "Ramón González Montalvo".....	23-24	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia José Simeón Cañas No. 1 y Acuerdo No. 2, emitido por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	33-36
ORGANO JUDICIAL		SECCION CARTELES OFICIALES	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdos Nos. 459-D, 484-D y 532-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	24	Declaratoria de Herencia	
		Cartel No. 813.- María Luisa Flores de Rodríguez (1 vez).....	
		Aceptación de Herencia	
		Cartel No. 814.- Rosa Emilia Velásquez Maravilla y Otro (3 v. alt.).....	
		Cartel No. 815.- María Eva Castellanos de Cuéllar (3 v. alt.)	
		Aviso de Inscripción	
		Cartel No. 783.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria y Pesquera Playa Brava de R.L. ASOCPAP DE R.L. (1 vez)...	
		Cartel No. 816.- Federación Salvadoreña de Cooperativas de la Reforma Agraria Fesacora de R.L. (1 vez).....	

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Cartel No. 817.- Asoc. de Producción Agropecuaria del Monte de los Olivos Chinameca de R.L. ADMOCH DE R.L. (1 vez)	38	Título Supletorio	
Cartel No. 818.- Asoc. Coop. de Servicios Profesionales, Ahorro, Crédito y Consumo ACOVIDA de R.L. (1 vez)	39	Carteles Nos. F047066, F047079, F047095, F047109, F047158, C003624, F047134	58-61
Cartel No. 819.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria y Pesquera Nilotica de R.L. (1 vez)	39	Renovación de Marcas	
Cartel No. 820.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Dulce Caminar de R.L. ACOPADC DE R.L. (1 vez).....	39	Carteles Nos. C003588, C003589, C003590, C003591, C003592, C003593, C003594, C003595, C003596, C003597, C003598, C003599, C003600, C003601, C003602, C003603, C003604, C003605, C003606, C003607, C003608, C003609, C003610, C003611, C003613, C003614, C003615, C003616, C003617, C003618, C003619, C003620, C003621, C003622, C003623, C003625, C003626, C003627, C003628, C003629, C003630, C003631, C003632, C003633, C003634, C003635, C003636, C003637, C003638, C003639, C003640	61-80
Cartel No. 821.- Asoc. Coop. de Ahorro, Crédito, Consumo y Comercialización de Empleados del Grupo Steiner de R.L. (1 vez)	39	Convocatorias	
		Carteles Nos. F047154, F047271	80-81
		Subasta Pública	
		Carteles Nos. F047166, F047734	81-82
		Disminución de Capital	
		Cartel No. F047036	83
		Disolución y Liquidación de Sociedades	
		Cartel No. C003653	83
		Aviso de Cobro	
		Cartel No. F047050	84
		Administrador de Condominio	
		Cartel No. F047072	84
		Explotación de Canteras	
		Cartel No. F047061	84
		Edicto de Emplazamiento	
		Carteles Nos. C003454, F047735	85
		Marca de Servicios	
		Carteles Nos. F047124, F047153, F047162, F047163	86-87
		Marca de Productos	
		Carteles Nos. C003641, C003646, C003647, C003648, C003649, C003650, C003651, F047121, F047122, F047160, F047165, F047167, F047168	87-92
DE SEGUNDA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia			
Cartel No. 767.- Alba Jeannette Zepeda Castillo y Otra (3 v. alt.)	40		
Cartel No. 804.- María Eugenia Matute Villeda (3 v. alt.)	40		
Cartel No. 805.- Emma Hernández de Aguilar (3 v. alt.)	40		
Cartel No. 806.- Antonia Zepeda de Magaña (3 v. alt.)....	40		
DE TERCERA PUBLICACION			
Herencia Yacente			
Cartel No. 791.- Elena Quintanar de Luna curadorLicenciada Mayra Gladis Castillo de Mejía (3 v. alt)	41		
SECCION CARTELES PAGADOS			
DE PRIMERA PUBLICACION			
Declaratoria de Herencia			
Carteles Nos. C003612, C003655, C003657, C003658, F047004, F047056, F047059, F047083, F047087, F047088, F047090, F047091, F047103, F047105, F047106, F047108, F047110, F047120, F047130, F047133, F047135, F047137, F047140, F047143, F047181	41-48		
Aceptación de Herencia			
Carteles Nos. C003652, F047047, F047068, F047089, F047146, F047185, C003643, C003644, C003645, F047015, F047034, F047043, F047074, F047081, F047104, F047113, F047118, F047136, F047150, F047151, F047440, C003741, C003742, F047114, F047115	48-55		
Herencia Yacente			
Cartel No. F047063	56		
Título de Propiedad			
Carteles Nos. F047067, F047117, F047173, F047176, F047178	56-57		

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C003361, C003456, C003469, C003547, C003557, C003558, C003572, F046672, F046673, F046696, F046726, F046730, F046745, F046750, F046760, F046804 93-98

Título de Propiedad

Cartel No. F046790..... 98

Título Supletorio

Carteles Nos. C003550, C003551, C003552, C003553, C003555, C003559, F046746, F046782..... 98-102

Título de Dominio

Cartel No. C003549 102

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C003563, F046762, F046765, F046767, F046768, F046779, F046803, F046806..... 102-105

Nombre Comercial

Cartel No. C003573 105-106

Convocatorias

Carteles Nos. C003560, C003568, C003570, C003571, F046793 106-108

Subasta Pública

Carteles Nos. F046703, F046704, F046753, F046754, F046822 108-110

Marca Industrial

Carteles Nos. C003455, C003457, C003458, C003459, C003460, C003461, C003462, C003463, C003464, C003465, C003466, C003467, C003468, C003470, C003471, C003472, C003473, C003474, C003475, C003476, C003477, C003478, C003479, C003480, C003481, C003482, C003483, C003484, C003485, C003486, C003487, C003488, C003489, C003490, C003491, C003493, C003494, C003495, C003496, C003497, C003498, C003499, C003500, C003502, C003503, C003504, C003505, C003506, C003507, C003508, C003509, C003510, C003511, C003512, C003513, C003514, C003516, C003517, C003519, C003520, C003521, C003522, C003523, C003524, C003525, C003526, C003527, C003528, C003529, C003530, C003531, C003532, C003533, C003534, C003535, C003536, C003537, C003538, C003539, C003540, C003541 110-163

Título Municipal

Cartel No. F046727..... 163-164

Marca de Servicios

Carteles Nos. C003564, C003565, F046780, F046797, F046805 164-165

Marca de Productos

Carteles Nos. C003492, C003566, F046731..... 166

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C003403, F046318, F046320, F046358, F046362, F046365, F046400, F046401, F046432, F046443, F046475, F046663 167-170

Título de Propiedad

Cartel No. F046420..... 171

Título Supletorio

Carteles Nos. C003387, F045289, F046423, F046424, F046425 171-173

Título de Dominio

Carteles Nos. F046339, F046340..... 173-174

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C003404, C003405, F046374, F046376, F046379, F046380, F046382, F046383, F046385, F046386, F046388 174-178

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C003394, C003395, C003396, C003397, C003398, C003399, C003400, C003401, C003402, F046369, F046412, F046419 178-183

Nombre Comercial

Carteles Nos. F046370, F046441..... 184

Convocatoria

Cartel No. F046465..... 184-185

Subasta Pública

Cartel No. F046338..... 185

Reposición de Certificado

Carteles Nos. C003388, F046486 186

Marca de Servicio

Cartel No. F046413..... 186

Marca de Productos

Carteles Nos. C003408, C003409, C003410, C003411, C003416..... 187-188

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDO No. 118/2012.-

Antiguo Cuscatlán, 25 de enero de 2012.-

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al Señor Licenciado Carlos Enrique García González, Embajador Representante Permanente Adjunto acreditado ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el "Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio Sobre la Diversidad Biológica". COMUNÍQUESE.

El Viceministro de Cooperación
para el Desarrollo
Encargado del Despacho
Miranda Flamenco.

**PLENOS PODERES**

Yo, JAIME ALFREDO MIRANDA FLAMENCO, Viceministro de Cooperación para el Desarrollo de la República de El Salvador, Encargado del Despacho, AUTORIZO al Licenciado Carlos Enrique García González, Embajador Representante Permanente Adjunto acreditado ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, para que firme en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el "Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio Sobre la Diversidad Biológica". COMUNÍQUESE.

HECHO en Antiguo Cuscatlán, veinticinco de enero de dos mil doce.

El Viceministro de Cooperación
para el Desarrollo
Encargado del Despacho
Miranda Flamenco.

ACUERDO No. 384/2012.-

Antiguo Cuscatlán, 15 de marzo de 2012.-

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar a la Señora Secretaria de Inclusión Social y Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Doctora Vanda Pignato, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio Marco de Cooperación entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el ISDEMU. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Martínez Bonilla.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 384/2012 de esta fecha, ha autorizado a la Señora Secretaria de Inclusión Social y Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Doctora Vanda Pignato, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio Marco de Cooperación entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el ISDEMU.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a la Señora Secretaria de Inclusión Social y Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Doctora Vanda Pignato, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Martínez Bonilla.-

ACUERDO No. 559 /2012

Antiguo Cuscatlán, 17 de abril de 2012

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar a la Secretaria de Cultura, señora Ana Magdalena Granadino, para que suscriba el Acuerdo de Intercambio y Cooperación Cinematográfica entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República de El Salvador y la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI). COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Bonilla.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 559/2012 de esta fecha, ha autorizado a la Secretaria de Cultura, señora Ana Magdalena Granadino, para que suscriba el Acuerdo de Intercambio y Cooperación Cinematográfica entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República de El Salvador y la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI).-

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a la Secretaria de Cultura de la Presidencia, señora Ana Magdalena Granadino, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y Representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Bonilla.

ACUERDO No. 1075/2012

Antiguo Cuscatlán, 3 de julio de 2012.-

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, para que suscriba el Acuerdo de Cooperación Mutua e Intercambio de Noticias entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Estado de Qatar. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Bonilla.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 1075/2012 de esta fecha, ha autorizado al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, para que suscriba el Acuerdo de Cooperación Mutua e Intercambio de Noticias entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Estado de Qatar.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNÍQUESE.

Antiguo Cuscatlán, a los tres días del mes de julio de dos mil doce.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Bonilla.

ACUERDO No. 1117/2012

Antiguo Cuscatlán, 13 de julio de 2012

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar a la Licenciada Yanira Argueta Martínez, Directora del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para que firme en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Memorando de Entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los institutos o mecanismos nacionales para el avance de las mujeres. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Bonilla.

PLENOS PODERES

Yo, HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador,

AUTORIZO a la Licenciada Yanira Argueta Martínez, Directora del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para que firme en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Memorando de Entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los institutos o mecanismos nacionales para el avance de las mujeres. COMUNÍQUESE.

Hecho en Antiguo Cuscatlán, trece de julio de dos mil doce.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Bonilla.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

NÚMERO OCHENTA Y DOS. LIBRO DIECINUEVE. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN. En la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día diez de diciembre del año dos mil once. Ante Mí, RENE OSWALDO RODRÍGUEZ LIMA. Notario, de este domicilio, comparecen los señores RAIMUNDO ANTONIO ARGUETA, de cuarenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres ocho ocho dos seis cuatro-uno; con Número de Identificación Tributaria cero doscientos doce-doscientos diez mil doscientos sesenta y tres-cero cero uno-uno; JOSE FRANCISCO SALAZAR, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante en Pequeño, con Documento Único de Identidad número cero tres dos tres siete tres uno nueve-seis, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-trescientos un mil ciento sesenta y nueve-ciento cinco-siete; JAIME ERNESTO CISNEROS, de treinta y cuatro años de edad, Técnico en Computación, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cuatro seis uno cuatro seis-uno, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento noventa mil ochocientos setecientos dos-seis; ERNESTO JUAREZ CISNEROS, de sesenta y un años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco cero siete tres cero nueve-cero, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento ochenta y un mil ciento cincuenta-cero cero uno-dos; HALMAR FEDERICO MONTERROSA, de treinta y un años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero dos nueve dos nueve tres cinco siete-tres, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento sesenta mil setecientos ochenta-ciento ocho-seis; WILLIAM ELENILSON ESQUIVEL GARCIA, de veintiocho años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero dos nueve nueve uno uno siete-seis, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero treinta mil doscientos ochenta y tres-ciento uno-nueve; SALVADOR QUIJADA MARAVILLA, de cincuenta y cinco años de edad, Fotógrafo, del domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad, número cero cero dos tres uno siete cinco ocho-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos un-doscientos noventa y un mil ciento cincuenta y seis-cero cero uno-tres; ANA SILVIA MORAN MEJIA, de cincuenta años de edad. Secretaria,

de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero cero tres tres ocho nueve tres tres-cero, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos ochenta mil ciento sesenta y uno-ciento dos-cuatro; RODRIGO ARMANDO GARCIA GARCIA, de cuarenta y dos años de edad, Carpintero, del domicilio San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad, número cero tres dos siete uno seis nueve tres-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete-doscientos ochenta mil seiscientos sesenta y nueve-ciento uno-nueve; CLAUDIA CAROLINA GONZALEZ GUTIERREZ, de veintitrés años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero tres ocho dos siete cero seis dos-uno, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento ochenta y un mil doscientos ochenta y siete-ciento cuatro-seis; HENRY IVAN MARTINEZ, de veinticinco años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero tres cinco cinco cuatro seis cero cuatro-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero setenta mil trescientos ochenta y seis-ciento doce-tres; JOSE MIGUEL SALGUERO, de sesenta y cuatro años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero cero siete nueve tres ocho cinco cinco-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero ciento cinco-cero treinta mil cuatrocientos cuarenta y siete-cero cero uno-ocho; ALVA YANIRA MARTINEZ DE VELIZ, de veintinueve años de edad, Empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero uno cero siete uno tres cero ocho-siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos seis-trescientos mil quinientos ochenta y dos-ciento uno-cero; GRISELDA ELIZABETH VEGA DE TORRES, de veintinueve años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero cuatro tres siete siete nueve nueve tres-uno, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento veintiún mil ciento noventa-ciento ocho-ocho; ZULEIMA BEATRIZ CALDERON MARTINEZ, de veintiocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero cero tres cuatro dos seis cero dos-siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos treinta y un mil ciento ochenta y tres-ciento dieciocho-cero; MARIA MERCEDES GUTIERREZ DE LOPEZ, de cincuenta y un años de edad, Doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero cero

dos cinco ocho cero siete cuatro-siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos cincuenta mil ciento sesenta-ciento dos-cinco; ANA JULIA GUTIERREZ DE GONZALEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero cero dos nueve seis cinco uno seis-siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento sesenta mil doscientos sesenta y siete-ciento once-siete; ROSELIA PADILLA MARAVILLA, de cuarenta y dos años de edad, Doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero tres uno uno uno cinco cinco tres-siete, con Número de Identificación Tributaria mil ciento veintitrés-ciento un mil ciento sesenta y nueve-ciento seis-ocho; FELIX ANTONIO RECINOS, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero dos seis seis seis cuatro seis tres-seis, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero veinte mil ochocientos sesenta y dos-ciento uno-nueve; RONI EZEQUIEL AGUILAR ALFARO, de veintinueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero uno uno ocho tres uno seis ocho-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos sesenta mil seiscientos ochenta y dos-ciento siete-uno; JHONI OMAR TORRES MATA, de veintinueve años de edad, Ingeniero de Sistemas Informáticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero cero ocho cero dos tres tres tres-siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y dos-ciento cinco-cero; CARLOS HUMBERTO GONZALEZ VASQUEZ, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero tres cero uno seis tres cinco dos-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero veinte mil doscientos sesenta y cinco-cero cero cuatro-siete; ANA EDITH ANAYA DE JUAREZ, de cuarenta y un años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero uno cinco ocho ocho siete seis siete-nueve; con Número de Identificación Tributaria cero doscientos dos-ciento setenta mil ochocientos setenta-ciento tres-ocho; HAZIEL ERNESTO JUAREZ ANAYA, de dieciocho años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, cero cuatro ocho seis cero siete cuatro nueve-ocho; y LEONEL ELVER BARILLAS BAÑOS, de veintitrés años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, cero tres ocho nueve siete dos uno nueve-dos; con Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres-doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y ocho-ciento uno-

cinco; a quienes conozco y además Identifiqué a cada uno por medio de sus Documentos Únicos de Identidad antes relacionados; todos de nacionalidad Salvadoreña; y ME DICEN: PRIMERO: Que comparecen ante mis oficios para otorgar el presente instrumento para crear una Asociación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso con el nombre de ASOCIACIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE EL SALVADOR. SEGUNDO. Aprobar íntegramente los Estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de CUARENTA Y TRES ARTÍCULOS, divididos en TRECE CAPÍTULOS y que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE EL SALVADOR. "CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO" Artículo Uno. Créase en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE EL SALVADOR" y que podrá abreviarse "ADECSAL", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la "Asociación". Artículo Dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. "CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS". Artículo Cuatro. Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Brindar asesoría técnica de capacitación, formulación, promoción en planes y proyectos que se formulan a entidades públicas y privadas que busquen un mejoramiento integral a los niveles de las familias en El Salvador. b) Ayudar a todas las familias al desarrollo integral y el progreso de éstas. c) Elevar la condición material, humana, cultural y moral de los miembros y sus familias. d) Gestionar y promover empleo para sus miembros. e) Promover solidaridad y el respaldo moral entre todos sus miembros. f) Apoyar institucionalmente programas de desarrollo a la Micro, Pequeño, Mediana y gran Empresa; además, a las Instituciones Gubernamentales y Municipales en obras de desarrollo urbano y rural. g) Ejecutar proyectos de la Asociación Incluyendo las construcciones de viviendas habitacionales, para los miembros de La Asociación quienes no fueran sujetos de créditos en las Instituciones privadas o públicas; y h) Cualquier proyecto de desarrollo comunal que sea consecuencia o derivación de los fines u objetivos de La Asociación en el desarrollo de sus Actividades podrán otorgar y suscribir todos los contratos, convenios e instrumentos y contraer todas las obligaciones que fueran necesarias para el fiel cumplimiento y enlace de su finalidad, siempre que no contradiga

el artículo Nueve Inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. "CAPITULO III DEL PATRIMONIO". Artículo Cinco. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- Las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por los Miembros.
- Por fondos obtenidos por sus actividades científicas, sociales y otras actividades lícitas que organice.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de lo mismo de conformidad con la ley.

Artículo Seis. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. "CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION". Artículo Siete. El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- La Asamblea General;
- La Junta Directiva.

"CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL". Artículo Ocho. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus miembros Activos y Fundadores. Artículo Nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuera convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once. Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, Sustituir y destituir total y parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Los demás que señalan los Estatutos y Reglamento interno de la Asociación;
- Aprobar y/o modificar los planes administrativos, proyectos y programas, y el presupuesto anual de la Asociación;
- Aprobar y desaprobar los balances y cuadros de ingreso y egreso de la Asociación;
- Elegir el Auditor Interno de la Asociación y señalar sus remuneraciones;
- Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación; presentadas por la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- Definir los lineamientos generales de la inversión de los fondos dentro de las finalidades de la Asociación;
- Fijar las cuotas mensuales y las cuotas extraordinarias y las contribu-

ciones eventuales de los miembros; j) Decidir sobre la compraventa, enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; y k) Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno. "CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA". Artículo Doce. La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y seis Vocales. Artículo Trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de seis de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- Nombrar de entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesario para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- Decidir sobre las solicitudes de la incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General, e i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Diecisiete. Son atribuciones del presidente:

- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva;
- Celebrar toda clase de contratos, convenios; que tengan relación con el que hacer de la Asociación y otorgar poderes generales y especiales;
- Adquirir, enajenar o gravar toda clase de muebles, Inmuebles, valores o derecho, previa autorización procedente, siempre y cuando no contradigan el artículo Nueve inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- Conferir o revocar en su caso los respectivos poderes de Administración y en general de la Junta Directiva;
- Convocar a

sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que efectuar la Asociación; i) Supervisar el trabajo administrativo de la entidad; j) Presentar la memoria de labores de la Asociación, y cualquier informe que sea solicitado por la misma; y k) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden de acuerdo con los Estatutos; Reglamento Interno o que le sean asignados o delegados por la Asamblea General y por la Junta Directiva. Artículo Dieciocho. Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al presidente en caso de muerte, renuncia, destitución o ausencia temporal. En este último caso deberá constar la sustitución en acuerdo de la Junta Directiva. Artículo Diecinueve. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Recibir, archivar, contestar y despachar la correspondencia. f) Ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Y g) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo Veinte. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar, d) Extender recibos por los ingresos percibidos o exigirlos por los pagos que efectúen; y e) Dar cuenta en las sesiones de la Junta Directiva del movimiento de los fondos de la Asociación. Artículo Veintiuno. Son atribuciones del Síndico: Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamento interno de la Asociación. Artículo Veintidós. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del presidente; y c) Las demás que le sean delegadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. "CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS". Artículo Veintitrés. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión, sexo e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, Artículo Veinticuatro. La Asociación tendrá las siguiente clases de miembros; a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios; d) Miembros Benefactores. a) Serán MIEMBROS FUNDADORES; Todas las personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Asociación y que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. b)

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación, posteriormente a su constitución. c) Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General; previo dictamen favorable de la Junta Directiva; y d) Serán MIEMBROS BENEFACTORES: Todas las personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales e internacionales, así como empresas que previa aceptación de la Junta Directiva aporten contribuciones a la Asociación, en efectivo o en Insumos. Artículo Veinticinco. Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Asociación. c) Hacerse representar en las sesiones de la Asamblea General, por otro miembro y por escrito su nominación cuando por motivos justificados no puedan asistir. d) Representar a la Asociación en eventos o misiones para las cuales se les designe o se elija; y e) Los demás que les señalen los estatutos y reglamento interno de la Asociación. Artículo Veintiséis. Son derechos de los MIEMBROS HONORARIOS Y BENEFACTORES: a) Presentar por escrito a la Asociación; observaciones y/o recomendaciones que beneficien y/o mejoren su buen funcionamiento. b) Cumplir con cualquier cargo encomendado por la Junta Directiva o Asamblea General; y c) Los demás que señalen los estatutos y reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintisiete. Son deberes de los miembros fundadores y activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Informar a la Junta Directiva o la Asamblea General, los resultados de las misiones que les hayan sido encomendadas; y f) Los demás que señalen los estatutos y reglamento interno de la Asociación. Artículo Veintiocho. La calidad de miembro de la Asociación se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y según los procedimientos que se puedan establecer en el reglamento interno de la Asociación. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; y d) Muerte del miembro. "CAPITULO VIII SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION". Artículo Veintinueve. El presente capítulo será desarrollado en el reglamento interno que para tal efecto llevará la Asociación.

"CAPITULO XI DE LA DISOLUCION". Artículo Treinta y siete. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Treinta y ocho. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. "CAPITULO XII REFORMA DE ESTATUTOS". Artículo Treinta y nueve. Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. "CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES". Artículo Cuarenta. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Cuarenta y uno. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Cuarenta y dos. La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Cuarenta y tres. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: Que de conformidad al artículo doce de los Estatutos, los comparecientes proceden a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de la Asamblea, queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: RAIMUNDO ANTONIO ARGUETA; VICEPRESIDENTE: JOSÉ FRANCISCO SALAZAR; SECRETARIO: JAIME ERNESTO CISNEROS; TESORERO: ERNESTO JUÁREZ CISNEROS; SINDICO: HALMAR FEDERICO MONTERROSA; PRIMER VOCAL: WILLIAM ELENILSON ESQUIVEL GARCIA; SEGUNDO VOCAL: SALVADOR QUIJADA MARAVILLA; TERCERA VOCAL: ANA SILVIA MORAN MEJÍA; CUARTO VOCAL: RODRIGO ARMANDO GARCIA GARCIA; QUINTA VOCAL: CLAUDIA CAROLINA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ; y SEXTO VOCAL.: HENRY IVAN MARTÍNEZ, todos de generales relacionadas al inicio de esta escritura. Y yo, El suscrito Notario, hago constar: a) Que me cercioré de la capacidad legal de los comparecientes; y b) Que advertí a los comparecientes de la obligación en que están de Registrar el presente instrumento que en este acto se ha otorgado, así como los efectos de su registro y las sanciones derivadas de la falta del

mismo, de conformidad al artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, de todo lo cual quedan enterados por explicaciones que de ello les hice. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DE TODO DOY FE.- Enmendado-CUARENTA-TRECE-de seis-XI-cuarenta-cuarenta y-cuarenta y -cuarenta - Ejecutar proyectos de la-Vale.- Entre líneas-a quienes conozco y a demás Identifiqué a cada uno por medio de sus Documentos Únicos de Identidad antes relacionados- Y TRES -proyecto de desarrollo comunal- siempre que no contradiga el artículo Nueve Inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro- siempre y cuando no contradigan el artículo Nueve Inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro-la Escritura Pública-y siete-ocho-XII-nueve-XIII-uno-dos-y tres-Vale. //// "R. A. A." //// "J. F. S." //// J. A. CIS" //// "E. J. C." //// "H. F. M." //// "W. E. E. G." //// "M. Q. S." //// "A. S. M." //// "RODRIGO GARC." //// "GUTIERREZ C.C." //// "H. MARTINEZ" //// "J. M. S." //// "A. YANIRA M." //// "G. E. VEGA" //// "Z. B. C. M." //// "MARIA G. DE LOPEZ" //// "A. J. G." //// "ROSELIA PADILLA M." //// "FELIX RECINOS" //// "R. E. A." //// "JHONI T." //// "C. H. GONZALEZ" //// "A. E. DE JUZ." //// "H. E. J. A." //// "LEONEL E. B. B." //// "R. RODRIGUEZ L." //// RUBRICADAS.-

RENE OSWALDO RODRIGUEZ LIMA,

NOTARIO.-

PASO ANTE MI, del folio CIENTO DOCE frente al folio CIENTO DIECISIETE vuelto, del Libro DIECINUEVE DE MI PROTOCOLO, cuya vigencia de un año, caduca el día uno de junio del próximo año entrante; y para ser entregado a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "ADECSAL", extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once.

RENE OSWALDO RODRIGUEZ LIMA,

NOTARIO.-

NÚMERO CIENTO ONCE. LIBRO DIECINUEVE. RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN. En la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día cuatro de abril del año dos mil doce. Ante MI, RENE OSWALDO RODRÍGUEZ LIMA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores RAIMUNDO ANTONIO ARGUETA, de cuarenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad número cero dos tres ocho ocho dos seis cuatro- uno; con Número de Identificación Tributaria cero doscientos doce- doscientos diez mil doscientos sesenta y tres- cero cero uno- uno; JOSÉ FRANCISCO SALAZAR, de cuarenta y dos años de edad, comerciante en pequeño, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad número cero tres dos tres siete tres uno nueve- seis, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- trescientos un mil ciento sesenta y nueve- ciento cinco- siete; JAIME ERNESTO CISNEROS, de treinta y cuatro años de edad, Técnico en Computación, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad número cero uno siete cuatro seis uno cuatro seis- uno, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento noventa mil ochocientos siete- ciento dos- seis; ERNESTO JUÁREZ CISNEROS, de sesenta y un años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad número cero cero cinco cero siete tres cero nueve- cero, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento ochenta y un mil ciento cincuenta- cero cero uno- dos, HALMAR FEDERICO MONTERROSA, de treinta y un años de edad, estudiante, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero dos nueve dos nueve tres cinco siete- tres, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento sesenta mil setecientos ochenta- ciento ocho- seis; WILLIAM ELENILSON ESQUIVEL GARCÍA, de veintiocho años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero cero dos nueve nueve uno uno siete- seis, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero treinta mil doscientos ochenta y tres- ciento uno- nueve; SALVADOR QUIJADA MARAVILLA, de cincuenta y cinco años de

edad, Fotógrafo, del domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero cero dos tres uno siete cinco ocho- cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos uno- doscientos noventa y un mil ciento cincuenta y seis- cero cero uno- tres; ANA SILVIA MORÁN MEJÍA, de cincuenta años de edad, Secretaria, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero cero tres tres ocho nueve tres tres- cero, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno- doscientos ochenta mil ciento sesenta y uno- ciento dos- cuatro; RODRIGO ARMANDO GARCÍA GARCÍA, de cuarenta y dos años de edad, Carpintero, del domicilio San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero tres dos siete uno seis nueve tres- ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete- doscientos ochenta mil seiscientos sesenta y nueve- ciento uno- nueve; CLAUDIA CAROLINA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, de veintitrés años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero tres ocho dos siete cero seis dos- uno, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento ochenta y un mil doscientos ochenta y siete- ciento cuatro- seis; HENRY IVAN MARTÍNEZ, de veinticinco años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero tres cinco cinco cuatro seis cero cuatro- nueve, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero setenta mil trescientos ochenta y seis- ciento doce- tres; JOSÉ MIGUEL SALGUERO, de sesenta y cuatro años de edad, empleado, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero cero siete nueve tres ocho cinco cinco- cinco, con Número de Identificación Tributaria cero ciento cinco- cero treinta mil cuatrocientos cuarenta y siete- cero cero uno- ocho; ALVA YANIRA MARTÍNEZ DE VELIZ, de veintinueve años de edad, empleada, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero uno cero siete uno tres cero ocho- siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos seis- trescientos mil quinientos ochenta y dos- ciento uno- cero; GRISELDA ELIZABETH VEGA DE TORRES, de veintiún años de edad, estudiante, de este

domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero cuatro tres siete siete nueve nueve tres- uno, con Número de Identificación Tributaria, cero doscientos diez- ciento veintiún mil ciento noventa- ciento ocho- ocho; ZULEIMA BEATRIZ CALDERÓN MARTÍNEZ, de veintiocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero cero tres cuatro dos seis cero dos- siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos treinta y un mil ciento ochenta y tres- ciento dieciocho- cero; MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ DELÓPEZ, de cincuenta y un años de edad, doméstica, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero cero dos cinco ocho cero siete cuatro- siete; con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos cincuenta mil ciento sesenta- ciento dos- cinco; ANA JULIA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, doméstica, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero cero dos nueve seis cinco uno seis- siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento sesenta mil doscientos sesenta y siete- ciento once- siete; ROSELIA PADILLA MARAVILLA, de cuarenta y dos años de edad, doméstica, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero tres uno uno cinco cinco tres- siete, con Número de Identificación Tributaria mil ciento veintitrés- ciento un mil ciento sesenta y nueve- ciento seis- ocho; FÉLIX ANTONIO RECINOS, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero dos seis seis seis cuatro seis tres- seis, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero veinte mil ochocientos sesenta y dos- ciento uno- nueve; RONI EZEQUIEL AGUILAR ALFARO, de veintinueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero uno uno ocho tres uno seis ocho- cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos sesenta mil seiscientos ochenta y dos- ciento siete- uno; JHONI OMAR TORRES MATA, de veintinueve años de edad, Ingeniero de Sistemas Informáticos, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único

de Identidad, número cero cero ocho cero dos tres tres tres- siete, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y dos- ciento cinco- cero; CARLOS HUMBERTO GONZÁLEZ VÁSQUEZ, de cuarenta y seis años de edad, empleado, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, número cero tres cero uno seis tres cinco dos- nueve, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero veinte mil doscientos sesenta y cinco- cero cero cuatro- siete; ANA EDITH ANAYA DE JUÁREZ, de cuarenta y un años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad cero uno cinco ocho ocho siete seis siete- nueve; con Número de Identificación Tributaria cero doscientos dos- ciento setenta mil ochocientos setenta- ciento tres- ocho; HAZIEL ERNESTO JUAREZ ANAYA, de dieciocho años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, cero cuatro ocho seis cero siete cuatro nueve- ocho; y LEONEL ELVER BARILLAS BAÑOS, de veintitrés años de edad, estudiante, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad, cero tres ocho nueve siete dos uno nueve- dos; con Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres- doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y ochociento uno- cinco; quienes actúan cada uno en su calidad de miembros Fundadores de la "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE EL SALVADOR" y que podrá abreviarse "ADECAL"; y ME DICEN: I) Que en esta ciudad, a las nueve horas del día diez de diciembre del año dos mil once, ante mis oficios Notariales, otorgaron Escritura Pública a fin de Constituir dicha Asociación, para seguir su proceso de Inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación; II) Que según consta en esquela de notificación emitida a las ocho horas cincuenta minutos del día cinco de marzo del presente año, en la Escritura antes relacionada por un error involuntario en el Capítulo VIII, se omitió desarrollar todo lo referente a las medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación, en base al artículo veintiocho numeral siete de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; III) Que por medio del presente instrumento comparecen ante mis oficios Notariales a RECTIFICAR DICHA ESCRITURA, en

el sentido que se desarrollan las medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación, en base al artículo veintiocho numeral siete de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, quedando de la siguiente manera: "CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN". ARTÍCULO VEINTINUEVE. Las infracciones incurridas por los miembros de la asociación se clasificarán en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves. Las primeras serán sancionadas con amonestación oral, las segundas con amonestación escrita. Será competente para imponer sanciones por falta leve y grave, la Junta Directiva. Las faltas muy graves serán sancionadas con expulsión del miembro activo, lo cual conlleva la pérdida total de la calidad de miembro, y será competente para sancionarlas, la Asamblea General. Para instruir informativo por cualquier tipo de faltas en que incurran los miembros de la Asociación, se conformará un Comité investigador, a quien la Junta Directiva delegará la Investigación de las infracciones que por denuncia formal lleguen a su conocimiento. A más tardar dos días hábiles después de haber recibido la denuncia, la Junta Directiva encomendará la investigación al Comité, para que en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del que recibió la encomienda, depure la investigación, la que finalizará emitiendo un dictamen ilustrativo, y proponiendo a la autoridad con competencia sancionadora, la resolución que la prueba obtenida le merezca, facilitándole fallar con mejor acierto. Cuando la infracción haya sido incurrida por un miembro de la Junta Directiva, será suspendido del cargo desde el inicio de la investigación, y hasta que se pronuncie resolución definitiva. Su cargo en la Junta Directiva, será asumido por el respectivo suplente mientras dure el procedimiento. La investigación, por las infracciones disciplinarias no durará más de sesenta días, en los cuales queda incluida la resolución final. ARTÍCULO TREINTA. Serán constitutivas de faltas leves las siguientes conductas; a) La inasistencia sin causa justificada a una sesión ordinaria o extraordinaria convocada en la forma establecida en los presentes Estatutos de la Escritura Pública de Constitución; b) Presentarse a las sesiones en horario extremadamente tarde en relación a la hora convocada; c) Ausentarse de las sesiones hasta por media hora, sin justificación expuesta al Presidente de la Junta o a quien haga sus veces; d) Alterar

el orden de las sesiones mediante conversaciones ajenas a la misma, ya sea que se mantengan con otros asistentes, o vía telefónica; e) Presentarse a las sesiones con vestimentas indecorosas; f) Contaminar el ambiente del local donde se celebra la sesión y durante la misma, mediante el fumado de cigarrillo, puros y otro tipo de tabaco; y g) Retardar las obligaciones propias del cargo de Directivo. ARTÍCULO TREINTA Y UNO. Son constitutivas de falta grave, las siguientes conductas: a) La inasistencia injustificada a dos sesiones, ya sean de naturaleza ordinaria o extraordinaria convocada en la forma establecida en los presentes Estatutos de la Escritura Pública de Constitución; b) Ausentarse de las sesiones hasta por una hora, sin justificación expuesta al Presidente de la Junta o a quien haga sus veces; c) Actuar manifiestamente con discriminación del género, raza, religión o ideología política; d) Incumplir las obligaciones propias del cargo de directivo; e) No brindar con la debida diligencia y oportunidad los servicios de consultoría para los que haya sido recomendado un miembro; f) Usar arma de fuego en el local donde se celebren las sesiones; g) Presentarse a las sesiones bajo los efectos de bebidas alcohólicas; h) Incumplir las obligaciones propias del cargo de Directivo; e i) Promover durante las sesiones actividades que no se ajusten al quehacer propio de la Asociación, como por ejemplo, la venta de cualquier producto. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. Son constitutivas de faltas muy graves, las siguientes conductas: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones ya sean de naturaleza ordinaria o extraordinaria convocada en la forma establecida en los presentes Estatutos de la Escritura Pública de Constitución; b) Negar injustificadamente a un miembro, la colaboración o el apoyo necesario para brindar el servicio de consultoría de una manera oportuna, eficaz y de calidad; c) Desautorizar, desacreditar o interferir sin justa causa las decisiones tomadas en legal forma por la Junta Directiva; d) Destruir, sustraer, modificar, ocultar, desaparecer o falsificar la correspondencia oficial de la Asociación cualquiera de sus libros o la información contenida en los mismos; e) Faltar al respeto, mediante actos de descortesía, impropios, o empleando vocabulario soez a los asistentes a las sesiones; f) No proceder con diligencia, transparencia y objetividad en la investigación de las Infracciones; g) Omitir, retardar, o no suministrar oportunamente, respuesta a las peticiones o solicitudes relacionadas con los servicios propios de la Asocia-

ción, que de manera decorosa formulen los particulares; h) Presentarse a las sesiones bajo los efectos de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; e i) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o terceros. ARTÍCULO TREINTA Y TRES. Las sanciones por falta leve y grave admitirán recurso de apelación, el que deberá interponerse ante la misma autoridad que la Impuso, para ante la Asamblea General. Las infracciones por faltas muy graves admitirán recurso de revisión que será interpuesto ante la misma autoridad que la Impuso. Al resolver los recursos podrá confirmarse, modificarse, revocarse, o declarar nula la resolución recurrida. Los recursos deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, y resolverse a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles. En la tramitación del Procedimiento tendrán plena validez, los documentos públicos, los auténticos y los privados autenticados ante Notario, y las deposiciones testimoniales. Estas últimas serán valoradas conforme a la sana crítica. En la resolución que absuelva de cargos al investigado, se ordenará el cese de la suspensión en que se encuentre, reivindicándole sus derechos. El investigado tendrá derecho al pleno ejercicio de su defensa desde el inicio del procedimiento, pudiendo ejercerlo por sí mismo o por medio de Abogado, y tendrá acceso a las diligencias siempre que lo solicite por escrito. Las sanciones se acordarán con por lo menos tres votos de los asistentes a la sesión en que se conozca el punto. Cualquier trámite de procedimiento sancionador, o plazo no relacionado en el presente capítulo, será desarrollado en el Reglamento Interno de la Asociación. "CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN". ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos la mitad más uno de sus miembros. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. "CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATUTOS". ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. Para reformar o derogar los presentes Estatutos de la Escritura Pública de Constitución será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los miembros en Asamblea General convocada para tal

efecto. IV). Me continúan manifestando los comparecientes que la mencionada Escritura Pública de Constitución queda en todo lo demás vigente. Y yo, El suscrito Notario, hago constar que advertí a los comparecientes de las obligaciones que tienen de Registrar el presente instrumento que en este acto se ha otorgado, así como los efectos de su registro y las sanciones derivadas de la falta del mismo, de conformidad al Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, de todo lo cual quedan enterados por explicaciones que de ello les hice. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; habiéndole advertido que esta escritura se inscribirá conjuntamente con la escritura que se rectifica. Y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DE TODO DOY FE.- Enmendado-
 Vale.- "R. A. A."- "J. F. S."- "J. A. CIS."- "E. J. C."- "H. F. M."-
 "W. E. E. G."- "M. Q. S."- "A. S. M."- "RODRIGO GARC."-
 "GUTIÉRREZ C. C."- "H. MARTÍNEZ"- "J. M. S."- "A. YANIRA M."-
 "G. E. VEGA"- "Z. B. C. M."- "MARÍA G. DE LÓPEZ"- "A. J. G."-
 "ROSELIA PADILLA M."- "FÉLIX RECINOS"- "R. E. A."-
 "JHONI T."- "C. H. GONZÁLEZ"- "A. E. DE JUZ."- "H. E. J. A."-
 "LEONEL E. B. B."- "R. RODRÍGUEZ L."- RUBRICADAS.-

RENÉ OSWALDO RODRÍGUEZ LIMA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio CIENTO CINCUENTA Y DOS vuelto al folio CIENTO CINCUENTA Y SIETE frente, del Libro DIECINUEVE DE MI PROTOCOLO, cuya vigencia de un año, caduca el día uno de junio del presente año; y para ser entregado a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "ADECOSAL", extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en Santa Ana, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil doce.-

RENÉ OSWALDO RODRÍGUEZ LIMA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE
EL SALVADOR.**

CAPITULO I

**NATURALEZA, DENOMINACION DOMICILIO
Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "ADECSAL", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Brindar asesoría técnica de capacitación, formulación, promoción en planes y proyectos que se formulan a entidades públicas y privadas que busquen un mejoramiento integral a los niveles de las familias en El Salvador.
- b) Ayudar a todas las familias al desarrollo integral y el progreso de éstas.
- c) Elevar la condición material, humana, cultural y moral de los miembros y sus familias.
- d) Gestionar y promover empleo para sus miembros.
- e) Promover solidaridad y el respaldo moral entre todos sus miembros.
- f) Apoyar institucionalmente programas de desarrollo a la Micro, Pequeño, Mediana y gran Empresa; además, a las Instituciones Gubernamentales y Municipales en obras de desarrollo urbano y rural.
- g) Ejecutar proyectos de la Asociación incluyendo las construcciones de viviendas habitacionales, para los miembros de la Asociación quienes no fueran sujetos de créditos en las instituciones privadas o públicas; y

- h) Cualquier proyecto de desarrollo comunal que sea consecuencia o derivación de los fines u objetivos de la Asociación en el desarrollo de sus Actividades podrán otorgar y suscribir todos los contratos, convenios e instrumentos y contraer todas las obligaciones que fueran necesarias para el fiel cumplimiento y enlace de su finalidad, siempre que no contradiga el artículo nueve inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por los Miembros.
- b) Por fondos obtenidos por sus actividades científicas, sociales y otras actividades lícitas que organice.
- c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus miembros Activos y Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuera convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asisten-

cia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total y parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Los demás que señalan los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes administrativos, proyectos y programas, y el presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar y desaprobar los balances y cuadros de ingreso y egreso de la Asociación;
- e) Elegir el Auditor Interno de la Asociación y señalar sus remuneraciones;
- f) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación; presentada por la Junta Directiva;
- g) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- h) Definir los lineamientos generales de la inversión de los fondos dentro de las finalidades de la Asociación;
- i) Fijar las cuotas mensuales y las cuotas extraordinarias y las contribuciones eventuales de los miembros;
- j) Decidir sobre la compraventa, enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; y
- k) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y seis Vocales.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de seis de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de la incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General, e
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Celebrar toda clase de contratos, convenios; que tengan relación con el quehacer de la Asociación y otorgar poderes generales y especiales;

- e) Adquirir, enajenar o gravar toda clase de muebles, inmuebles, valores o derecho, previa autorización procedente, siempre y cuando no contradigan el artículo nueve inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- f) Conferir o revocar en su caso los respectivos poderes de Administración y en general de la Junta Directiva;
- g) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- h) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que efectuar la Asociación;
- i) Supervisar el trabajo administrativo de la entidad;
- j) Presentar la memoria de labores de la Asociación, y cualquier informe que sea solicitado por la misma; y
- k) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden de acuerdo con los Estatutos, Reglamento Interno o que le sean asignados o delegados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.

Artículo 18.- Son atribuciones del Vicepresidente:

Sustituir al Presidente en caso de muerte, renuncia, destitución o ausencia temporal. En este último caso deberá constar la sustitución en acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Recibir, archivar, contestar y despachar la correspondencia.
- f) Ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, y
- g) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.

Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.

- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.
- d) Extender recibos por los ingresos percibidos o exigirlos por los pagos que efectúen; y
- e) Dar cuenta en las sesiones de la Junta Directiva del movimiento de los fondos de la Asociación.

Artículo 21.- Son atribuciones del Síndico:

Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 22.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente; y
- c) Las demás que le sean delegadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS

Artículo 23.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión, sexo e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 24.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios;
- d) Miembros Benefactores.

a) Serán **MIEMBROS FUNDADORES**: Todas las personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Asociación y que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

b) Serán **MIEMBROS ACTIVOS**: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación, posteriormente a su constitución.

c) Serán **MIEMBROS HONORARIOS**: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General; previo dictamen favorable de la Junta Directiva; y

d) Serán MIEMBROS BENEFACTORES: Todas las personas Naturales o Jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales e Internacionales, así como empresas que previa aceptación de la Junta Directiva aporten contribuciones a la Asociación, en efectivo o en insumos.

Artículo 25.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Hacerse representar en las sesiones de la Asamblea General, por otro miembro y por escrito su nominación cuando por motivos justificados no puedan asistir.
- d) Representar a la Asociación en eventos o misiones para las cuales se les designe o se elija; y
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 26.- Son derechos de los MIEMBROS HONORARIOS Y BENEFACTORES:

- a) Presentar por escrito a la Asociación, observaciones y/o recomendaciones que beneficien y/o mejoren su buen funcionamiento.
- b) Cumplir con cualquier cargo encomendado por la Junta Directiva o Asamblea General; y
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 27.- Son deberes de los miembros fundadores y activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Informar a la Junta Directiva o la Asamblea General, los resultados de las misiones que les hayan sido encomendadas; y
- f) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 28.- La calidad de miembro de la Asociación se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y según los procedimientos que se puedan establecer en el Reglamento Interno de la Asociación.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; y
- d) Muerte del miembro.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

Artículo 29.- Las infracciones incurridas por los miembros de la Asociación se clasificarán en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves. Las primeras serán sancionadas con amonestación oral, las segundas con amonestación escrita. Será competente para imponer sanciones por falta leve y grave, la Junta Directiva. Las faltas muy graves serán sancionadas con expulsión del miembro activo, lo cual conlleva la pérdida total de la calidad de miembro, y será competente para sancionarlas, la Asamblea General. Para instruir informativo por cualquier tipo de faltas en que incurran los miembros de la asociación, se conformará un Comité Investigador, a quien la Junta Directiva delegará la investigación de las infracciones que por denuncia formal lleguen a su conocimiento. A más tardar dos días hábiles después de haber recibido la denuncia, la Junta Directiva encomendará la investigación al Comité, para que en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del que recibió la encomienda, depure la investigación, la que finalizará emitiendo un dictamen ilustrativo, y proponiendo a la autoridad con competencia sancionadora, la resolución que la prueba obtenida le merezca, facilitándole fallar con mejor acierto. Cuando la infracción haya sido incurrida por un miembro de la Junta Directiva, será suspendido del cargo desde el inicio de la investigación, y hasta que se pronuncie resolución definitiva. Su cargo en la Junta Directiva, será asumido por el respectivo suplente mientras dure el procedimiento. La investigación por las infracciones disciplinarias no durará más de sesenta días, en los cuales queda incluida la resolución final.

Artículo 30.- Serán constitutivas de faltas leves las siguientes conductas:

- a) La inasistencia sin causa justificada a una sesión ordinaria o extraordinaria convocada en la forma establecida en los presentes Estatutos de la Escritura Pública de Constitución.

- b) Presentarse a las sesiones en horario extremadamente tarde en relación a la hora convocada.
- c) Ausentarse de las sesiones hasta por media hora, sin justificación expuesta al Presidente de la Junta o a quien haga sus veces.
- d) Alterar el orden de las sesiones mediante conversaciones ajenas a las mismas, ya sea que se mantengan con otros asistentes, o vía telefónica.
- e) Presentarse a las sesiones con vestimentas indecorosas.
- f) Contaminar el ambiente del local donde se celebra la sesión y durante la misma, mediante el fumado de cigarrillo, puros y otro tipo de tabaco; y,
- g) Retardar las obligaciones propias del cargo de Directivo.

Artículo 31.- Son constitutivas de falta grave, las siguientes conductas:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones ya sean de naturaleza ordinaria o extraordinaria convocada en la forma establecida en los presentes Estatutos de la Escritura Pública de Constitución.
- b) Ausentarse de las sesiones hasta por una hora, sin justificación expuesta al Presidente de la Junta o a quien haga sus veces.
- c) Actuar manifiestamente con discriminación del género, raza, religión o ideología política.
- d) Incumplir las obligaciones propias del cargo de directivo.
- e) No brindar con la debida diligencia y oportunidad los servicios de consultoría para los que haya sido recomendado un miembro.
- f) Usar arma de fuego en el local donde se celebren las sesiones.
- g) Presentarse a las sesiones bajo los efectos de bebidas alcohólicas.
- h) Incumplir las obligaciones propias del cargo de Directivo, e,
- i) Promover durante las sesiones actividades que no se ajusten al quehacer propio de la Asociación, como por ejemplo, la venta de cualquier producto.

Artículo 32.- Son constitutivas de faltas muy graves, las siguientes conductas:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones ya sean de naturaleza ordinaria o extraordinaria convocada en la forma establecida en los presentes Estatutos de la Escritura Pública de Constitución.

- b) Negar injustificadamente a un miembro, la colaboración o el apoyo necesario para brindar el servicio de consultoría de una manera oportuna, eficaz y de calidad.
- c) Desautorizar, desacreditar o interferir sin justa causa las decisiones tomadas en legal forma por la Junta Directiva.
- d) Destruir, sustraer, modificar, ocultar, desaparecer o falsificar la correspondencia oficial de la Asociación cualquiera de sus libros o la información contenida en los mismos.
- e) Faltar el respeto, mediante actos de descortesía, impropios, o empleando vocabulario soez a los asistentes a las sesiones.
- f) No proceder con diligencia, transparencia y objetividad en la investigación de las infracciones.
- g) Omitir, retardar o no suministrar oportunamente, respuesta a las peticiones o solicitudes relacionadas con los servicios propios de la Asociación, que de manera decorosa formulen los particulares.
- h) Presentarse a las sesiones bajo los efectos de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. e,
- i) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o terceros.

Artículo 33.- Las sanciones por falta leve y grave admitirán recurso de apelación, el que deberá interponerse ante la misma autoridad que la impuso, para ante la Asamblea General. Las infracciones por faltas muy graves admitirán recurso de revisión que será interpuesto ante la misma autoridad que la impuso. Al resolver los recursos podrá confirmarse, modificarse, revocarse, o declarar nula la resolución recurrida. Los recursos deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, y resolverse a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles. En la tramitación del Procedimiento tendrán plena validez, los documentos públicos, los auténticos y los privados autenticados ante Notario, y las deposiciones testimoniales. Estas últimas serán valoradas conforme a la sana crítica. En la resolución que absuelva de cargos al investigado, se ordenará el cese de la suspensión en que se encuentre, reivindicándole sus derechos. El investigado tendrá derecho al pleno ejercicio de su defensa desde el inicio del procedimiento, pudiendo ejercerlo por sí mismo o por medio de Abogado, y tendrá acceso a las diligencias siempre que lo solicite por escrito. Las sanciones se acordarán con por lo menos tres votos de los asistentes a la sesión en que se conozca el punto.

Cualquier trámite de procedimiento sancionador, o plazo no relacionado en el presente capítulo, será desarrollado en el Reglamento Interno de la Asociación.

**CAPITULO IX
DE LA DISOLUCION**

Artículo 34.- No podrá disolverse la Asociación, sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 35.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

**CAPITULO X
REFORMA DE ESTATUTOS**

Artículo 36.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos de la Escritura Pública de Constitución será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

**CAPITULO XI
DE LA DISOLUCION**

Artículo 37.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 38.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

**CAPITULO XII
REFORMA DE ESTATUTOS**

Artículo 39.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

**CAPITULO XIII
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 40.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 41.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 42.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.



ACUERDO No. 155

San Salvador, 4 de junio 2012.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse "ADECSAL", compuestos de CUARENTA Y TRES artículos, constituida en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día 10 de diciembre de 2011, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario RENE OSWALDO RODRIGUEZ LIMA, y con posterior rectificación otorgada por Escritura Pública, celebrada en la misma ciudad a las nueve horas del día 04 de abril de 2012, ante los oficios del mismo Notario, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F047085)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION****ACUERDO No. 15-0648.****San Salvador, 21 de Mayo de 2012.**

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó YOLANDA QUISPE AGUIRRE, de nacionalidad peruana, solicitando INCORPORACIÓN de su Certificado de Nivel de Educación Secundaria, extendido por la Institución Educativa "San Ramón", Provincia Huamanga, Distrito Ayacucho, República del Perú, en el año 2004; II) Que según Resolución de fecha 14 de mayo de 2012 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Certificado de Nivel de Educación Secundaria obtenido por YOLANDA QUISPE AGUIRRE en la Institución Educativa "San Ramón", Provincia Huamanga, Distrito Ayacucho, República del Perú. POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación del Certificado de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el Reconocimiento e Incorporación del Certificado de Nivel de Educación Secundaria realizados por YOLANDA QUISPE AGUIRRE, en la Institución Educativa "San Ramón", Provincia Huamanga, Distrito Ayacucho, República del Perú, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMU-NÍQUESE.

**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.**

(Registro No. F047092)

ACUERDO No. 15-0731.**San Salvador, 05 de junio de 2012.**

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación, conoció sobre la solicitud presentada por la señora Xiomara Magdalena Cordero de Urquilla, en la que requiere se le reconozca como Persona autorizada por el Ministerio de Educación, para ofrecer los servicios educativos a través del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "RAMÓN GONZÁLEZ MONTALVO" con Código de Infraestructura No. 20252, con domicilio autorizado en Urbanización El Lirio, No. 125, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, lo que comprueba con la compraventa del Colegio antes señalado, celebrada ante los oficios notariales del Licenciado Jaime de Jesús Gálvez Navarro, el día 21 de marzo

de 2011, por medio de la cual la señora Magdalena Gloria Cristales Coca, le transfiere el dominio, posesión y demás derechos reales y personales del mismo; IV) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 3 de enero de 2012, emitió resolución por medio de la cual se resolvió reconocer a la señora Xiomara Magdalena Cordero de Urquilla, como Persona autorizada por el Ministerio de Educación, para ofrecer servicios educativos a través del mencionado centro educativo. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 3 de enero de 2012, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se reconoce a partir del 3 de enero de 2012, a la señora Xiomara Magdalena Cordero de Urquilla, como Persona autorizada, por el Ministerio de Educación, para ofrecer servicios educativos a través del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "RAMÓN GONZÁLEZ MONTALVO" con Código de Infraestructura No. 20252, con domicilio autorizado en Urbanización El Lirio, No. 125, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F047139)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 459-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de abril de dos mil doce.- El Tribunal con fecha catorce de marzo de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RAFAEL ALEXANDER ZELAYA SIBRIAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F047041)

ACUERDO No. 484-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil doce.- El Tribunal con fecha diez de abril de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ERWIN ROSALVO PALACIOS CASTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- R. M. FORTÍN H.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F047005)

ACUERDO No. 532-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de mayo de dos mil doce.- El Tribunal con fecha dos de marzo de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada BESSY ROSAURA NAVARRO BONILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F047058)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 2.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BERLÍN.

CONSIDERANDO:

- 1- Que debido a la naturaleza de las funciones que fundamentalmente consiste en la administración del Municipio, los funcionarios y empleados deben efectuar sus labores muchas veces por razón de su cargo fuera de la sede.
- 2- Que a efecto de regular el pago de viáticos, es necesario contar con el respectivo Reglamento Interno.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le conceden el Art. 204 Numeral 5 de la Constitución de la República y Art. 30 Numeral 4 del Código Municipal.

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BERLÍN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Se entenderá por viático la cuota diaria que el Concejo Municipal reconozca para sufragar gasto de alojamiento, de alimentación o de ambos, a los funcionarios y empleados de la Alcaldía Municipal de Berlín nombrados por Ley de Salarios, Contratos y Jornales, dentro y fuera del Territorio Nacional.

Art. 2.- En ningún caso se asignarán costos mayores a las que este Reglamento establece para Misiones Oficiales para el exterior e interior del país.

CAPÍTULO II

MISIONES AL INTERIOR DEL PAÍS

Art. 3.- Las misiones oficiales al interior del país deberán ser asignadas por el jefe respectivo del funcionario o empleado. El jefe antes citado será responsable del fiel cumplimiento de la misión encomendada, debiendo éste, informar a su jefe inmediato superior sobre las misiones autorizadas y los logros obtenidos con relación al cumplimiento de las funciones de su unidad administrativa.

Art. 4.- La persona que viaje en misión oficial, tendrá derecho, además de la cuota de viáticos, a que se le facilite el transporte desde la sede oficial al lugar de la misión y viceversa, en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Cuando al funcionario o empleado, se le asigne vehículo nacional, se le reconocerán los gastos imprevistos, debidamente comprobados, en que incurra, tales como combustible y lubricantes que ocasione la misión, así como para repuestos y mano de obra por las reparaciones al vehículo, originados por daños no atribuibles al motorista, funcionario o empleado. En caso de establecerse culpa, negligencia o impericia a través de una inspección policial, el culpable será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Personal.
- b) Si la misión se cumple en vehículo de transporte público, se le entregará anticipadamente, el valor de la tarifa establecida por el Viceministerio de Transporte.

- c) En caso de no estar en disposición ningún vehículo nacional, el funcionario o empleado utilizará el vehículo de su propiedad, en la misión oficial asignada, se le proporcionará en concepto de combustible y lubricantes, la cantidad de un veinte centavos de dólar (\$0.20) por kilómetro recorrido.
- d) Cuando la misión se realice en lugares donde se pueda pernoctar, durante el período que dure la misma, se reconocerá únicamente la distancia de una salida y un regreso mensual. Si la misión exige viajar todos los días, se dará prioridad al uso del transporte público.

Art. 5.- Para el desempeño de una Misión Oficial el funcionario o empleado deberá presentar ante el encargado del Fondo Circulante, solicitud de anticipo de viáticos, firmada por el Jefe que ordena dicha Misión. No se aceptarán a un mismo funcionario o empleado nueva solicitud de anticipo, si no ha liquidado la anterior.

Art. 6.- Para los efectos de este Reglamento se considera sede oficial, las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Berlín.

Art. 7.- La cuota diaria de viáticos por persona dentro del Territorio Nacional se reconocerá siempre y cuando la distancia, desde la sede oficial hacia el lugar de la misión, sea igual o mayor a 20 kilómetros, según las distancias establecidas por el Centro Nacional de Registros y de conformidad con los criterios siguientes:

- a) Si la misión encomendada fuera de la sede oficial es mayor o igual a una distancia desde la sede oficial hacia el lugar de la misión, sea igual o mayor a 20 kilómetros, según las distancias establecidas por el Centro Nacional de Registros y de conformidad con los criterios siguientes:
 1. Una cuota de \$ 4.00, cuando la salida de la sede oficial sea a la Zona Oriental.
 2. Una cuota de \$ 8.00, cuando la salida de la sede oficial sea a la Zona Central.
 3. Una cuota de \$ 12.00, cuando la salida de la sede oficial sea a la Zona Occidental.
- b) Si la misión amerita pasar la noche fuera de la misión oficial, se reconocerá en concepto de alojamiento la cantidad de \$ 20.00 diarios.

Art. 8.- No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación y alojamiento; sin embargo, cada jefe que autorice misiones oficiales, establecerá los mecanismos de control necesarios, a efecto de asegurarse del cumplimiento de todos los criterios establecidos en el Art. 7, en armonía con los Arts. 3 y 4 de este Reglamento.

CAPÍTULO III

MISIONES AL EXTERIOR DEL PAÍS

Autorización de Misión Oficial

Art. 9.- Las misiones al exterior del país serán autorizadas por el Concejo Municipal, mediante acuerdo que deberá contener los motivos y la justificación de la misión, nombre y cargo de los participantes, duración del evento en el país de destino, monto de los viáticos, gastos de viaje y de terminal, fuente de financiamiento indicando quién costeara los pasajes, viáticos y demás gastos y cualquier otra información que se considere necesaria.

Cuota de viáticos

Art. 10.- La cuota diaria de viáticos por el desempeño de misiones oficiales en el exterior, será de conformidad con la siguiente tabla: (1)

1. Concejo Municipal, Alcalde y Síndico, cuando viajen a los siguientes países, regiones o continentes:

	Cuota Diaria
a) México, Centroamérica, Belice, Panamá	USD \$ 265
b) Canadá, Estados Unidos de América, Sur América y el Caribe	USD \$ 310
c) Europa	USD \$ 410
d) Asia, África y Oceanía	USD \$ 450

2. Empleados en general, cuando viajen a los siguientes países, regiones o continentes: (1)

	Cuota Diaria
a) México, Centroamérica, Belice y Panamá	USD \$ 215
b) Canadá y Estados Unidos de América, Sur América	USD \$ 255
c) Europa	USD \$ 320
d) Asia, África y Oceanía	USD \$ 360

Cuando los empleados a que se refiere el numeral 2 de este artículo, viajen en representación del Concejo Municipal, Alcalde o Síndico a eventos en donde se requiera su presencia, se le pagarán los viáticos conforme a la tabla indicada en el numeral 1 de este mismo artículo, lo cual quedará consignado el Acuerdo respectivo.

En el caso que una misma misión oficial se integre con concejales y empleados, tendrán derecho por igual a la cuota de viáticos y gastos de viaje que corresponda al de mayor jerarquía en dicha misión.

Art. 11.- No será necesaria la comprobación de los gastos incurridos en concepto de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal, cuando se viaje en misiones oficiales al exterior.

Viáticos proporcionales

Art. 12.- Cuando concejales o empleados viajen en misión oficial al exterior, invitados por gobiernos, instituciones, organismos internacionales o empresas y que cualquiera de éstos sufraguen los gastos de alimentación y alojamiento, para atender reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares; no tendrán derecho al cobro de viáticos, únicamente se les reconocerá las cuotas de gastos de viaje y gastos de terminal a que se refieren los Arts. 18 y 19 de este Reglamento. En caso que la invitación cubra únicamente los gastos de pasaje, el invitado tendrá derecho al cobro de las cuotas que se señalan en los Arts. 10, 14 y 15 de este Reglamento. Cuando la invitación cubra únicamente el costo de alojamiento, el invitado tendrá derecho al equivalente del 40% de la cuota diaria estipulada en el Art. 10, en concepto de gastos de alimentación. Si la invitación cubre únicamente los gastos de alimentación, se tendrá derecho al equivalente del 60% de dicha cuota, en concepto de gastos de alojamiento.

En caso que la alimentación a recibir, excluya el desayuno, el almuerzo o la cena, o se establezca que cualquiera de éstos será informal, no se aplicará la disminución del 40% de la cuota de viáticos.

Art. 13.- Si la misión oficial al exterior, para gozar de una beca u otro evento similar de capacitación, es por un período relativamente largo, patrocinado por gobiernos, instituciones, organismos internacionales o empresas, y que cualesquiera de éstos fije una cuota de subsistencia para sufragar los gastos de alojamiento y alimentación, por el tiempo que dure la beca o adiestramiento, no se tendrá derecho al cobro de viáticos. No obstante, si la cuota que se le fije al funcionario o empleado, fuera notoriamente baja, o insuficiente en comparación con el costo de vida del lugar de la misión oficial, el Concejo Municipal podrá fijar una cuota complementaria razonable, para atender en forma adecuada las necesidades que se presenten.

Gastos de viaje

Art. 14.- Adicional a las cuotas de viáticos, se reconocerá en concepto de gastos de viaje, por los días de salida y regreso de la misión oficial, las siguientes cantidades:

1. Con destino a Europa, Asia, África y Oceanía, el equivalente a cuatro cuotas de viáticos, dos cuotas para el día de salida y dos cuotas para el de regreso.
2. Con destino a Canadá, Estados Unidos de América, Sur América y el Caribe, el equivalente a tres cuotas de viáticos, cuota y media para el día de salida y cuota y media para el de regreso.
3. Con destino a México, Centroamérica, Belice y Panamá, el equivalente a dos cuotas de viáticos, una cuota para el día de salida y una cuota para el regreso.

Gastos de Terminal

Art. 15.- A los concejales y empleados que viajen en misión oficial por vía aérea, al exterior, se les asignará una cuota de \$45.00 en concepto de gastos de terminal, para cubrir impuestos de aeropuerto, taxi, propina, y otros, por cada país en el que se tenga que asumir dichos costos.

Transporte

Art. 15.- A los concejales o empleados que viajen en misión oficial, utilizando transporte terrestre, se les aplicará lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento. Cuando se utilice transporte aéreo se proporcionarán los respectivos boletos aéreos, siempre y cuando no sean sufragados por otros organismos, gobiernos, empresas o instituciones.

El transporte aéreo será en clase económica, salvo otro tipo de tarifa, que sea autorizada por el Concejo Municipal, en el Acuerdo de Misión Oficial que se emita, conforme el Art. 9 de este Reglamento.

Pago de Visa

Art. 16.- Se reconocerá el costo de extensión de visa, cuando ésta se requiera para cumplir con la misión oficial, lo cual se hará constar en el Acuerdo de Misión Oficial.

Pago de viáticos al exterior

Art. 17.- Con el objeto de contar con la disponibilidad bancaria suficiente para atender oportunamente el pago de viáticos al exterior, las misiones oficiales deberán tramitarse con la debida anticipación, a efecto que la Tesorería realice las solicitudes de fondos y demás procedimientos de pago, que se consideren necesarios. El pago podrá hacerse mediante cheque.

CAPÍTULO IV**DISPOSICIONES VARIAS**

Art. 18.- Las cuotas de viáticos establecidas en el presente Reglamento serán revisadas periódicamente, para adecuarlas al costo de vida.

Art. 19.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Concejo Municipal.

Vigencia

Art. 20.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

CARLOS ALBERTO CRUZ HERNÁNDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

JESÚS ANTONIO CORTEZ MENDOZA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

AÍDA CAROLINA CHÉVEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F047184)

DECRETO NUMERO DOS**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN,****CONSIDERANDO:**

- I) Que es competencia Municipal la Organización y Promoción de Ferias y Festividades populares para mantener y conservar la cultura, costumbre y tradiciones del Municipio.
- II) Que en uso de las facultades que le confieren los Arts. 13, 14 y Art. 30, numeral 4 del Código Municipal.

POR TANTO DECRETA LA SIGUIENTE:**ORDENANZA DEL COMITE DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN**

Art. 1.- Se crea en el Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, la entidad que se denomina "COMITE DE FESTEJOS DE LA CIUDAD DE SAN MARTIN", como Organización de carácter social, democrática, de carácter no partidista, ni lucrativa, con autonomía y personería jurídica, que en lo sucesivo de esta Ordenanza también podrá llamarse "El Comité o Comité de Festejos", y podrá abreviarse con las siglas "CO-FECSAM". El domicilio del Comité de Festejos será la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador.

Art. 2.- El Comité de Festejos será el encargado de promover, organizar y celebrar las Fiestas Patronales, Cívicas, Nacionales o Locales y otras festividades populares del Municipio de San Martín.

Art. 3.- El Comité estará integrado por personas naturales que trabajarán ad honorem y que deseen dedicar parte de su tiempo a la Comunidad a efecto de lograr la celebración exitosa de todas las festividades que le correspondan durante el año para el que han sido electos.

Art. 4.- El Comité será electo para ejercer funciones como tal para el período de un año, debiendo ser convocados y electos en el mes de julio de cada año y tomando posesión inmediatamente que sea electo, previa juramentación del Síndico Municipal. El Secretario Municipal levantará Acta de la Asamblea en la cual se elija el Comité, para ser ratificada por el Concejo Municipal por medio de Acuerdo Municipal.

Vencido el período para el que ha sido electo el Comité de Festejos, éste deberá presentar al Concejo Municipal, dentro de los treinta días subsiguientes, una Memoria de Labores y rendición de cuentas. El incumplimiento a lo dispuesto, constituirá motivo para no otorgar el finiquito respectivo.

Los miembros del Comité de Festejos podrán ser electos en sus cargos por un máximo de dos períodos posteriormente, luego de un año fuera del Comité, las personas pueden ser reelectas nuevamente.

Art. 5.- El Comité de Festejos será conformado de la siguiente manera:

- Un Presidente(a).
- Un Vicepresidente.
- Un Síndico.
- Un Secretario.
- Un Pro-Secretario.
- Un Tesorero.
- Un Pro-Tesorero.
- Cinco Vocales.

Art. 6.- Para la integración del Comité de Festejos, el Alcalde o Alcaldesa Municipal, fungirá como Presidente o Presidenta del mismo, quien invitará a personas honorables de este Municipio que deseen integrarlo, ya sea por medio de méritos personales y/o en representación de sectores de la población. Una vez que dichas personas hayan aceptado, el Alcalde o Alcaldesa, dispondrá para que libremente, de entre las personas invitadas y aceptantes de formar parte del Comité de Festejos, elijan libremente diez de los cargos del Comité y el cargo de Tesorero(a) y el Pro-Tesorero, serán electos por el Presidente o Presidenta de una terna propuesta por los miembros del Comité.

Art. 7.- El Presidente(a) representa legal y administrativamente al Comité de Festejos, el titular y el administrador de los bienes del mismo.

Art. 8.- Le corresponde al Presidente(a):

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Llevar las relaciones entre el Comité, los Organismos públicos y privados y la ciudadanía en general.
3. Convocar por sí a sesión a los miembros del Comité.
4. Ordenar auditorías contables y financieras cuando lo estime conveniente sin expresión de causa.
5. Coordinar las actividades a desarrollarse por los miembros del Comité en beneficio de alcanzar una exitosa promoción, organización y celebración de los festejos.

Art. 9.- El Vicepresidente del Comité, ejercerá las funciones de Presidente, en caso de ausencia de éste(a), con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades que se le otorgan al titular de la presente Ordenanza.

Art. 10.- El Síndico(a), representa judicialmente y extrajudicialmente al Comité y resolverá los asuntos legales que éste le designe.

Art. 11.- Son deberes del Secretario(a):

- 1- Asistir a las sesiones y elaborar las correspondientes actas.
- 2- Comunicar a los miembros del Comité, las convocatorias para que concurran a las sesiones.
- 3- Llevar al día el Libro de Actas del Comité.
- 4- Despachar la correspondencia que emane del Comité o la Presidencia del mismo.
- 5- Las demás que por acuerdo le encomienda el Comité.

Art. 12.- El Tesorero(a), tendrá a su cargo la recaudación y custodia de los fondos y la realización de los respectivos pagos. Para ejercer el cargo de Tesorero(a), será necesario haber rendido fianza o garantía a satisfacción del Concejo Municipal, para garantizar el buen desempeño en el uso de los fondos que se administre.

Art. 13.- Todo pago que efectúe el Tesorero(a), será previamente autorizado por el Comité y comprobado con recibo a nombre del Tesorero(a) del Comité, firmado por los receptores y el páguese del ordenador de pagos que designe el Comité.

Art. 14.- El Tesorero(a) presentará un informe circunstanciado al Comité, de los ingresos recibidos y egresos efectuados a más tardar treinta días calendario después de clausurado una actividad, aprobado el informe por el Comité, se dará copia al Alcalde o Alcaldesa para que lo haga del conocimiento del Concejo Municipal.

Art. 15.- El Pro-Tesorero(a), ejercerá las funciones del Tesorero(a) automáticamente en caso de ausencia, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades que se otorgue al titular en la presente Ordenanza.

Art. 16.- Les corresponde a los Vocales:

- 1- Concurrir con voz y voto en las sesiones del Concejo.
- 2- Integrar y desempeñar las comisiones que se les encomiende, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud, dando cuenta al Comité de su cometida en cada sesión, cuando para ello fuera requerido.

Art. 17.- El Comité sesionará ordinariamente en los primeros 5 días de cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario previa convocatoria del Presidente(a).

Art. 18.- El Patrimonio del Comité, estará compuesto por:

- 1- Aporte que haga la Municipalidad provenientes del 5% que sobre tributaciones hayan hecho los contribuyentes del Municipio de San Martín a favor de las Fiestas Patronales.
- 2- Subsidios y donaciones que directamente e indirectamente le concede el Gobierno Central y el sector privado.
- 3- Fondos recaudados por actividades realizadas por el Comité.
- 4- Otros ingresos que se perciban de conformidad a la Ley.

Art. 19.- El Tesorero Municipal, entregará los aportes a que se refiere el numeral uno del Art. 18 de la presente Ordenanza, previo recibo firmado por el Tesorero(a) y el Síndico del Comité, legalizado en la forma establecida por la Ley.

Asimismo, para que los desembolsos sean efectivos, el Comité de Festejos deberá haber presentado al Concejo Municipal, dentro de los dos meses siguientes a su elección documentos que contengan cada una de las actividades que se pretenda realizar durante el año en funciones y de cada una de ellas, presentará un presupuesto. Por lo menos con un mes de antelación para su realización, el cual deberá reflejar los costos aproximados de cada actividad pudiéndose en todo caso retomar los planes del Comité.

Los desembolsos hechos por la Tesorería Municipal a favor del Comité, serán parciales y acordes con cada festividad a realizar debiendo cada una de éstas, planearse de una manera correcta, económica y eficaz.

Aun cuando la Municipalidad deba hacer desembolsos a favor del Comité, ello no implica que por la situación aquella deba desembolsar la totalidad de los fondos que se hayan captado en concepto de 5% sobre la tributación durante el ejercicio económico. De tal suerte que si existiera remanente económico en poder de la municipalidad al final de cada ejercicio, ésta podrá disponer de ellos como Fondos Generales de la Municipalidad, con fines sociales dentro del Municipio.

Art. 20.- El Comité podrá nombrar las comisiones que fueran necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones las cuales podrán ser conformadas por los miembros del Concejo Municipal y particulares.

Art. 21.- El Libro de Actas y Acuerdos y Contabilidad del Comité de Festejos serán autorizados por el Alcalde o Alcaldesa y el Secretario Municipal.

Art. 22.- El Concejo Municipal por medio de la jefatura de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal, podrán realizar auditorías o fiscalizaciones al Comité de Festejos, especialmente a la Tesorería, cuando lo estime necesario, a fin de comprobar el buen manejo de los fondos que conforman el patrimonio del mismo, asimismo dependiendo de los resultados que arroje dicha auditoría, tomará las medidas pertinentes.

Art. 23.- En todo lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por el Concejo Municipal, según el Código Municipal, y en su defecto, a lo que establezca las normas de derecho común que sobre materia fueran aplicables.

Art. 24.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Martín, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil doce.

VICTOR MANUEL RIVERA,
ALCALDE MUNICIPAL.

EMILIO CONTRERAS TREJO,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. JUAN ALBERTO CASUN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO TREINTA Y OCHO:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Reclasifícase a partir del 17 de julio de 2012, el presupuesto municipal vigente, así:


Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
54	Adquisición de Bienes y Servicios	20,554,369.30	8,900.00	4,400.00	20,558,869.30
61	Inversiones en Activos Fijos	10,817,331.89	0.00	4,500.00	10,812,831.89
	TOTAL	31,371,701.19	8,900.00	8,900.00	31,371,701.19

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día diecisiete de julio del año dos mil doce.


NORMAN NOEL GUIJANO GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL


JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL


JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE
SECRETARIO MUNICIPAL



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL, COLONIA JOSE SIMEON CAÑAS N°1,
JURISDICCION DE ZACATECOLUCA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPITULO UNO
DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO,
FINES Y METAS**

Art.1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento Legal Municipal y de todas las demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la Comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico, y se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Colonia José Simeón Cañas N° 1, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, la cual podrá abreviarse "ADESCOJOSICA" que en los presentes Estatutos se llamará "La Asociación".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanza y Reglamentos Municipales, Ley de Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Calle Colonia José Simeón Cañas N° 1, entre el Kilómetro 56 y 57, de la Carretera Litoral, Jurisdicción del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de carácter general, son fines generales:

- a) La formación de hombres y mujeres en lo que respecta a Educación, Salud y Economía, la obra física será considerada como un medio de proyección, que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la Solidaridad, Cooperación y Democracia de sus miembros y todos los habitantes de la Comunidad.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y los Grupos Comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Proveer el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros Organismos Gubernamentales e Instituciones Autónomas, Privadas, Instituciones Internacionales y/o Personas Jurídicas que participan en el programa y proyectos de beneficio Comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cumplir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, el desarrollo del hombre y la mujer procurando su formación integral espontánea, por medio de la Educación, la Cultura, la Economía, la Sa-

lud y el Deporte; incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía, la obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las instituciones estatales, Empresas Privadas e Instituciones Internacionales, la Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1- Pavimentación y construcción de cordón cuneta en calles y avenidas.
- 2- Ampliación de alumbrado público
- 3- Compra de terreno para Casa Comunal.
- 4- Talleres vocacionales productivos para jóvenes y adultos.
- 5- Campañas de limpieza.
- 6- La construcción de Casa Comunal.
- 7- Seguimiento de capacitación de ADESCO.
- 8- Campaña de salud y medio ambiente.

**CAPITULO DOS
LOS SOCIOS**

Art. 6.-La calidad de los socios será:

ACTIVOS; y

HONORARIOS.

Todos deben ser mayores de 18 años.

- a) Son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas que haya residido en este lugar por un período no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, que por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los Socios Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPITULO TRES
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 8.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con Intervalos de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otro aspecto no comprendido en la agenda será nula.

Art. 12.- La Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de los miembros a los que hubieren renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren.

CAPITULO CUATRO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votaciones nominal y pública.

- a) En todo caso la denominación de los cargos será la siguiente: Un presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General, un Secretario de Acta, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.
- b) Representación legal en actos judiciales y extrajudiciales la tendrá el Presidente de la Asociación.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere. Y las funciones serán las siguientes.

- a) El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, y todas las demás que le fuere encomendadas por la Asociación.
- b) El Vicepresidente, colaborará con el Presidente y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fueren encomendado por la Asociación.
- c) El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación, y llevará el inventario de bienes de la misma y los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.
- d) El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Informará a la Junta Directiva sobre el estado financiero de la Asociación. Todo gasto o pago que se realice será autorizado por el Secretario de la Junta con el Visto Bueno del Presidente. Se abrirá una cuenta bancaria a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Presidente, Tesorero y Síndico, y se requerirá la firma de los tres directivos mencionados para efectuar cualquier retiro de fondos bancarios.
- e) El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, podrá otorgar y revocar poderes de toda clase y necesitará la autorización de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. El Síndico nombrará de entre los cuatro Vocales una Comisión de Vigilancia formada por tres miembros, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- f) El Síndico velará por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y los acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva, y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.
- g) Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días, y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

CAPITULO CINCO**PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 17.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados por las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 18.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo el incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS**DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

Art. 19.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en la Asamblea General, y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

CAPITULO SIETE**PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION
DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS**

Art. 20.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las Ordenanzas, Reglamentos Municipales y estos Estatutos.

Se consideran como causales de retiro/ o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.

- b) Por negarse sin motivo Justificado a cumplir los cargos de Elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otras naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.
- f) Se prohíbe a los Asociados la realización de Acciones o Comités que entorpezcan el normal funcionamiento de la Junta Directiva de la Asociación legalmente electa.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 22.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordada que fuere ésta se nombrará a los sustitutos.

Art. 23.- En caso que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco Asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior; en todos los casos en este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros.

Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos suspendidos.

Art. 24.- De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma; dentro del tercer día de la notificación de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO

DISPOSICIONES GENERALES

Art.25.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 26.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior la sustitución de los miembros en la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva.

Art. 27.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente y la nueva nómina de la Junta Directiva.

Art. 28.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno, en Asamblea General podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la Asociación y de la Comunidad.

Art. 29.- Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su Publicidad en el Diario Oficial.

El Infrascrito Secretario Municipal de Zacatecoluca, certifica: Que en Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil doce; se encuentra el acta número doce de la Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de julio del presente año, la que contiene al Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO DOS.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I.- Que han sido vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL, COLONIA JOSE SIMEON CAÑAS No. 1, JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que podrá abreviarse ADESCOJOSICA, los cuales CONSTAN DE TREINTA ARTICULOS; II.- Que al examinarlos, no se encuentran en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y leyes secundarias, al orden público, ni a las buenas costumbres; POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los artículos: 30 numerales 13 y 23, 119 y 121 del Código Municipal; ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL, COLONIA JOSE SIMEON CAÑAS No. 1, JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que podrá abreviarse ADESCOJOSICA asimismo, se le confiere la PERSONALIDAD JURÍDICA. Certifíquese el presente Acuerdo, para ser remitido por los interesados al Diario Oficial juntamente con los Estatutos, para los efectos legales consiguientes. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.- Hirezi// M. A. J. C. G// O. Moreno// S. R. S. A// T. D. A// A. G. de López// D. A. Ch. Cárcamo// Z. M. E// O. Moreno// J. G. de V.// Jul. And. St.// ilegible// ilegible// V. J. Henriquez// F. Alvarado// Lisseth R.// J. C. M. R.// Srio. RUBRICADAS.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para su cumplimiento y efectos legales se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil doce.

Autoriza.

ING. TITO DIOMEDES APARICIO,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ RODAS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F047186)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas y veinte días de este día, se ha declarado heredera Ab - Intestato con beneficio de Inventario de la señora MARIA LUISA FLORES AYALA conocida por MARIA LUISA FLORES, quien falleció a las cinco horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de Noviembre del año dos mil tres, en el Hospital San Pedro de Usulután, siendo la Villa de Tecapán, Departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora MARIA LUISA FLORES DE RODRIGUEZ conocida por MARIA LUISA FLORES SARA VIA y registralmente por MARIA LUISA FLORES MORALES, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Legal Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil doce. LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.-

Of. 1 v. No. 813

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor ALONSO NICOLAS VELASQUEZ VARGAS, al fallecer el día catorce de Octubre del año dos mil diez, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad de Usulután, siendo la Ciudad de Usulután su último domicilio,

de parte de los señores ROSA EMILIA VELASQUEZ MARAVILLA, conocida por ROSA EMILIA VELASQUEZ, y ALONSO VARGAS en calidad de padres del causante.

Confírasele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos, citándose a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término que la ley indica. Art. 1163 C. C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil doce. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 814-1

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día dieciocho de junio de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor AMBROSIO CASTELLANOS DIMAS, conocido por AMBROSIO CASTELLANOS y por JOSÉ CASTELLANOS, quien falleció el día seis de julio de dos mil uno, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo el Cantón Sitio Viejo, jurisdicción de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA EVA CASTELLANOS DE CUELLAR, en calidad de hija del causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas diez minutos del dieciocho de junio de dos mil doce. LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.-

Of. 3 v. alt. No. 815-1

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y PESQUERA "PLAYA BRAVA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEA "ASOCPAP" DE R. L., con domicilio en el municipio de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, obtuvo su Personalidad Jurídica el día veintiocho de junio del año dos mil doce, y fue inscrita en el libro ciento seis de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil seiscientos treinta y cuatro del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce.-

NOTIFIQUESE,

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.-

Of. 1 v. No. 783

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE COOPERATIVAS DE LA REFORMA AGRARIA FESACORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, obtuvo su Personalidad Jurídica el día

veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el libro catorce de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Trescientos treinta y uno del Sector Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los diez días del mes septiembre del año dos mil diez.

NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.-

Of. 1 v. No. 816

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, trescientos treinta y seis, el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias. CERTIFICA: QUE LA ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA DEL MONTE DE LOS OLIVOS CHINAMECA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; QUE SE ABREVEA "ADMOCH" DE R. L., con domicilio en el municipio de Chinameca, departamento de San Miguel, obtuvo su Personalidad Jurídica, el día diecisiete de agosto del año dos mil diez; y fue inscrita en el libro noventa y tres del Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil trescientos uno del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los trece días del mes de junio del año dos mil doce.

NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.-

Of. 1 v. No. 817

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO "ACOVIDA", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACOVIDA, de R. L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEINTE, folios trescientos treinta y siete frente a trescientos cincuenta y cinco vuelto del libro PRIMERO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de PROFESIONALES, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los diecisiete días del mes julio de dos mil doce.

MISAEI EDGARDO DIAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL
DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.-

Of. 1 v. No. 818

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y PESQUERA "NILOTICA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, obtuvo su personalidad jurídica, el día diez de julio del año dos mil doce y fue inscrita en el libro ciento seis del Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil seiscientos cuarenta y uno del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil doce.

NOTIFÍQUESE.

LIC. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA DE LA SECCION JURIDICA.-

Of. 1 v. No. 819

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "DULCE CAMINAR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIJA "ACOPADC" DE R. L., con domicilio en el municipio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, obtuvo su personalidad jurídica el día veintisiete de abril del año dos mil doce, e inscrita en el libro ciento cinco de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil seiscientos catorce del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veinticuatro días del mes julio del año dos mil doce.

NOTIFÍQUESE.

LIC. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA SECCION JURIDICA.-

Of. 1 v. No. 820

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, CONSUMO Y COMERCIALIZACIÓN DE EMPLEADOS DEL GRUPO STEINER, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "COPESTEINER, DE R. L.", con domicilio legal en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número OCHO, folios ciento dos frente a folios ciento veinte vuelto del Libro TRIGESIMO OCTAVO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil doce.

MISAEI EDGARDO DIAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL
DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.-

Of. 1 v. No. 821

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

NUEVA PUBLICACION

El presente AVISO, se publica nuevamente por haber salido errado en los Diarios Oficiales Nos. 131, 133 y 135 Tomo 396 de fechas 16, 18 y 20 de julio de 2012.

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del día treinta de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS ZEPEDA TRUJILLO conocido por SANTOS ZEPEDA, quien fue de sesenta años de edad, Comerciante en pequeño, soltero, originario de Atiquizaya, Ahuachapán, fallecido el día veintitrés de octubre de dos mil diez, siendo Delgado el último domicilio del causante; de parte de ALBA JEANNETTE ZEPEDA CASTILLO con NIT cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y seis- ciento cuarenta y siete-dos, y JOSÉ RUFINO ZEPEDA CASTILLO con NIT cero seiscientos catorce- doscientos noventa mil ciento noventa- ciento cincuenta y uno- dos, como hijos del causante representados por la Defensora Pública Licenciada MÓNICA IVETTE OLIVO. Confiérasele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las once horas y diez minutos del día treinta abril del año dos mil doce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZÁLEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 767-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas con quince minutos del día siete de junio de dos mil doce; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ELIDA VILLEDA DE MATUTE, quien fue de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día diecinueve de marzo de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARIA EUGENIA MATUTE VILLEDA.- La expresada aceptante lo hace en calidad de HIJA de la referida causante; y se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veinte de junio de dos mil doce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 804-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas cincuenta minutos del día trece de junio del dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante CATARINA MAGAÑA, quien fue de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora EMMA HERNÁNDEZ DE AGUILAR. La expresada aceptante lo hace POR DERECHO DE REPRESENTACION, en calidad de HIJA del señor FELIX ESTRADA, también fallecido y quien fue HIJO de la referida causante, a quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas treinta minutos del día once de julio del dos mil doce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 805-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil doce; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA dejada por el causante ELISEO MAGAÑA LEMUS o ELISEO MAGAÑA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día veintinueve de diciembre de dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora ANTONIA ZEPEDA DE MAGAÑA, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas y veinte minutos del día once de junio del año dos mil doce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 806-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

HERENCIA YACENTE

PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día catorce de junio de dos mil doce, ha sido declarada YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejó la causante ELENA QUINTANAR DE LUNA, quien fue de setenta y nueve años de edad, casada, originaria de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hija de Daniel Quintanar y de Amalia Zúniga, cuya defunción acaeció el día treinta de julio de dos mil dos, siendo su último domicilio el de San Salvador, y se ha nombrado

como CURADORA a la Licenciada MAYRA GLADIS CASTILLO DE MEJÍA, a quien se le ha juramentado y discernido de su cargo, a las once horas y treinta minutos del día cinco de julio de dos mil doce.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día cinco de julio de dos mil doce.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 791-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y dos minutos del día cinco de julio del presente año, se les ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor RAUL MAJANO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario y del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, hijo de la señora Prudencia Majano, ésta ya fallecida; fallecido a las veintiún horas del día trece de diciembre del año dos mil diez, a la altura del Cantón Cualama, de la jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel, siendo el municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, su último domicilio; a las señoras ANA DELIA CAMPOS MAJANO y GLADYS HAYDEE CAMPOS DE BRIZUELA conocida por GLADYS HAYDEE CAMPOS MAJANO, en calidad de hijas del causante.

Se les ha conferido a las aceptantes en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LAS NUEVE HORAS Y TRES MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C003612

FIDEL ANTONIO RIVAS ROSALES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle El Mirador Número Diecinueve, entre Noventa y una y noventa y tres Avenida Norte, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día dieciséis de julio de dos mil doce, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario del causante señor MIGUEL MAURICIO RENE ARCHILA GOZALVO, a la señora MARIA LOURDES AGUILAR DE ARCHILA. La aceptante lo hace como cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos que le correspondía a Pablo Mauricio Archila Bradley y Gabriel Ernesto Archila Bradley, en su concepto de hijos del referido causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de julio de dos mil doce.

FIDEL ANTONIO RIVAS ROSALES,
NOTARIO.

1 v. No. C003655

MARIA ELIZABETH ORELLANA MEJIA, Notaria, del domicilio de San Salvador y de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Avenida España Sur, número Doce, Zaragoza, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día diecinueve de julio del año dos mil doce; se ha declarado al señor GABRIEL VAZQUEZ PEREZ o GABRIEL VASQUEZ PEREZ o GABRIEL VASQUEZ, HEREDERO ABINTESTATO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara la causante señora LIDIA ESPERANZA GARCIA GUZMAN o LIDIA ESPERANZA GARCIA o LIDIA ESPERANZA GARCIA VASQUEZ, a su defunción ocurrida a las veintiuna horas y veintitrés minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diez, en el Hospital de la Fundación KAISER, de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a consecuencia de Septicemia, pequeña obstrucción en el intestino debido al cáncer metastásico, con asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de LOS ANGELES, ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que falleció sin haber formalizado testamento alguno, siendo su último domicilio la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América; en su concepto de CONYUGE SOBREVIVIENTE de la causante: quedando constancia que la señorita JUANA VASQUEZ, hija de la causante repudió la mencionada herencia, de conformidad con el Artículo un mil ciento cincuenta y cinco inciso primero del Código Civil; en su calidad de hija de la referida causante; habiéndose conferido al aceptante la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce.

LICDA. MARIA ELIZABETH ORELLANA MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. C003657

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL:

AVISA: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día dieciséis de julio del presente año, ha sido declarado heredero definitivo expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor Maximiliano Carranza Aguilar, quien fue conocido por Maximiliano Carranza, fallecido el día doce de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, en la ciudad de Juayúa, jurisdicción de este Departamento, lugar de su último domicilio, al señor Mario Orlando Murillo González como cesionario de los Derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a las señoras Faustina Mendoza Juárez conocida por Faustina Méndez Juárez y Ana Gloria Carranza Méndez, en su concepto de Cónyuge e hija del referido Causante. -

Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión. -

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del día dieciséis de Julio del año dos mil doce. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DELCARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. C003658

GUILLERMO JOSE ALVAREZ MELENDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina profesional situada en Colonia Las Mercedes, Avenida Palermo, número veinticuatro, de esta ciudad.

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas con treinta minutos de este día, se le ha declarado a MARIA JULIA MORENO CONOCIDA POR MARIA JULIA ROSALES MORENO y por MARIA JULIA MORENO ROSALES, HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARGARITA DE JESUS MORENO ROSALES conocida por MARGARITA MORENO; quien falleció el día once de septiembre de dos mil once, siendo su último Domicilio la Ciudad de San Francisco, Estado de California, de los Estados Unidos de América; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la Referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintitrés de julio de dos mil doce.

LIC. GUILLERMO JOSE ALVAREZ MELENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F047004

SANDRA PATRICIA LOPEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Oficina Jurídica, ubicada en Primera Calle Oriente, y Cuarta Avenida Norte, número seis, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán. AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las diez horas del día once de julio del presente año, se han declarado Herederos Definitivos Testamentarios a los señores: MARIA ARGENTINA BRIOSO MORALES y JOSE BALMORE BRIOSO MORALES, en calidad de hijos de la causante señora: SARA MARIA DOLORES MORALES DE BRIOSO conocida por SARA MARIA DOLORES MORALES MENDEZ, quien falleció en el Hospital Nacional de San Bartolo, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día dieciocho de marzo de dos mil ocho, quien al momento de fallecer era de ochenta y dos años de edad, Doméstica, Casada y con último domicilio en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, hija de los señores Carlos Morales y de Prudencia Méndez, confiriéndosele a los herederos la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de Ley.

Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los doce días del mes de julio del año dos mil doce.

SANDRA PATRICIA LOPEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F047056

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la Colonia Ciudad Real, Polígono C- uno, número veintidós, Calle Elizabeth, de la ciudad de San Miguel, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de julio de dos mil doce, se han declarado a las señoras RUFINA ISIDORA CALLEJAS DE GUEVARA y PAULA ARGUETA CALLEJAS, en sus calidades de Hijas de la causante, Herederas Definitivas con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción a las siete horas treinta minutos del día seis de febrero de dos mil once, en el Cantón San Juan, Pasaje C, Número veintitrés de esta ciudad de San Miguel, a consecuencia de Tumor, sin asistencia médica, siendo su último domicilio esta ciudad de San Miguel, dejara la señora Angélica Argueta, habiéndosele concedido a las mencionadas herederas la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, el día dieciocho de julio de dos mil doce.

LIC. JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F047059

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las trece horas cincuenta y cinco minutos del día dos de julio de dos mil doce, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor RAUL ERNESTO MARTINEZ GARCIA, quien falleció en la ciudad de Soyapango, siendo su último domicilio el de esa misma ciudad, el día dieciocho de diciembre de dos mil once, a la señora FIDELINA GARCIA DE MARTINEZ, en su calidad de madre sobreviviente del causante.

Y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las ocho horas cinco minutos del día seis de julio de dos mil doce. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F047083

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Se han promovido por la Licenciada LAURA DEL ROSARIO FARELA RODRÍGUEZ, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor EDGAR RAYMUNDO, conocido por EDGARDO RAYMUNDO, quien falleció a las doce horas del día veintiséis de febrero del año dos mil doce, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, del departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a la señora SANDRA GUADALUPE BONILLA RAYMUNDO, en su calidad de hija sobreviviente, el día dieciséis de julio de dos mil doce.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil doce. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F047087

LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE, Notario, del domicilio y oficina jurídica establecida en Urbanización Brisas de Acajutla Block "C", casa número uno de la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiuno de julio de dos mil doce se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a las señoras MARIA ÁNGELA GIRÓN DE DIAZ; CANDIDA APOLINARIA LANDAVERDE GIRÓN y YENSI CAROLINA LANDAVERDE GIRÓN, de todos los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejó la señora ADELA GIRON CRUZ, en sus conceptos de hijas de la causante y como cesionarias de los derechos de herencia que le fueron cedidos por la señora APOLINARIA GIRON y el señor VIRGILIO CRUZ, conocido por VIRGILIO CRUZ LÓPEZ, padres de la misma causante por lo que se les ha conferido a las herederas mencionadas la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión citada, lo que se avisa al público en general, para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario Luis Alonso Ascencio Marchante, en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de julio de dos mil doce.

LIC. LUIS ALONSO ASCENCIO MARCHANTE,
NOTARIO.

1 v. No. F047088

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y cuarenta y siete minutos de este mismo día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ELIGIA RIVAS, conocida

por MARIA ELIGIA RIVAS DE ESPERANZA, ocurrida el día once de noviembre del año dos mil ocho, en Hospital Nacional de San Bartolo, Ilopango, siendo su último domicilio Barrio Concepción del Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a la señora MARIA ELENA ESPERANZA DE MEJIA, de cincuenta años de edad, Comerciante en Pequeño, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón cero once mil setecientos setenta y nueve- cuatro, y Número de Identificación Tributaria mil siete- ciento sesenta mil ciento cincuenta y nueve- cero cero uno- ocho, en calidad de hija de la referida causante.-

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y cincuenta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil doce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F047090

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas quince minutos del día seis de julio del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSÉ DOMINGO GÓMEZ REYES o JOSÉ DOMINGO GÓMEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Jornalero, casado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cincuenta mil quinientos treinta -cuatro y número de identificación tributaria número un mil diez-cero cuarenta mil ochocientos cuarenta y cuatro-ciento uno-seis, fallecido el día veintiocho de Junio del año dos mil diez, en lotificación San Cristóbal de esta jurisdicción, siendo éste el lugar de su último domicilio, a los señores CARMEN VELASCO VIUDA DE GÓMEZ o CARMELA VELASQUEZ, SAÚL DE JESÚS GÓMEZ VELASQUEZ y WILBER OMAR GÓMEZ VELASCO; la primera en calidad de cónyuge del causante y los restantes en concepto de hijos del causante y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los seis días del mes de julio del año dos mil doce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F047091

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

AVISA: Que por resolución de este Tribunal de las once horas cuarenta minutos del día veintiséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia Intestada del causante señor JOSÉ EDUARDO LINAREZ, conocido por JOSÉ EDUARDO LINAREZ ORTIZ y JOSÉ EDUARDO LINARES, fallecido en Parqueo del Instituto de Medicina Legal de Santa Tecla, el día veintiséis de marzo del año dos mil ocho, siendo el Barrio El Tránsito de la ciudad de El Congo, de este Departamento, el lugar de su último domicilio, a la señora SANDRA ELIZABETH LINARES LINARES, de treinta y siete años de edad, Empleada, del domicilio del pueblo de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete- tres con Número de Identificación Tributaria cero dos cero dos- dos cuatro uno cero siete cuatro- uno cero uno- siete, en su concepto de hija del referido causante, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas cinco minutos del día veintiséis de Junio del año dos mil doce. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F047103

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas del día veintiuno de junio del año dos mil doce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚMERO: 01227-11-1CM-378-04; promovidas por la Licenciada ALICIA MARICELA GÓMEZ DE QUINTANILLA, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a la señora IVETTE DEL CARMEN MARQUEZ DE CABRERA, quien es de treinta y un años de edad, Empleada, del Domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con DUI número cero dos seis ocho tres dos ocho uno- cinco; y NIT número doce diecisiete- treinta cero cuatro ochenta- ciento tres- cero; quien solicita la herencia intestada, en concepto de hija y tutora del menor JESAU ELISEO MARQUES ZELAYA, de los bienes dejados por la causante, señora DIGNA GRICELDA ZELAYA DE MARQUEZ, a su defunción ocurrida aproximadamente a las diecisiete horas del día diez de marzo de dos mil uno, en la Morgue del Hospital San Juan de Dios de esta Ciudad, a causa de Trauma cerrado de abdomen (estallamiento Hepático), por hecho de Tránsito; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado, haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas con diez minutos del día veintiuno de junio de dos mil doce.- Lic. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Lic. ROLANDO ARTURO LAZO ANDRADE, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F047105

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y ocho minutos del día veinticinco de junio de dos mil doce, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora MARTINA DE JESÚS MENDOZA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, empleada, soltera, y fallecida el treinta de agosto de dos mil cuatro, siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio. Al señor JOSÉ DIMAS MENDOZA OSORIO, quien comparece como heredero testamentario, de los bienes de la causante. Confiriéndose en estas diligencias al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Juzgado Tercero de los Civil y Mercantil, a las quince horas veintidós minutos del día veinticinco de junio de dos mil doce. Licda. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

1 v. No. F047106

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del día diez de julio de dos mil doce, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con Beneficio de Inventario, a los señores JOSÉ HERNÁN FLORES SALAMANCA, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones novecientos veintiún mil trescientos tres- cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno siete- dos uno uno cero cinco tres- uno cero dos- nueve; SANTIAGO FLORES SALAMANCA, de setenta y seis años de edad, albañil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta, y dos mil novecientos ochenta y dos- ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno siete- dos cinco cero siete tres cinco- uno cero dos- siete; LAURA FLORES DE PARADA, de setenta y un años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un

millón trescientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho- seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno siete- cero uno cero seis cuatro cero- cero cero uno- ocho; RUBENIA FLORES viuda DE MARTÍNEZ, de sesenta años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos trece- cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno siete- cero cuatro cero dos cinco uno- uno cero tres- cuatro; y MIRTALA FLORES SALAMANCA, de sesenta y seis años de edad, ama de casa, de este domicilio, Con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y seis- siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno siete- uno cinco uno cero cuatro cinco- uno cero uno- cero; quienes actúan por sí y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor ARMANDO FLORES SALAMANCA, todos en concepto de hijos sobrevivientes del causante, el señor GUSTAVO FLORES, quien fuera de ochenta y tres años de edad, Jornalero, Viudo, originario de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, y del domicilio de esta ciudad, departamento de San Miguel, quien falleció a las cinco horas del día veinte de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos, a consecuencia de Senilidad, sin asistencia Médica; declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días hábiles después de la tercera publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición a las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de julio de dos mil doce.- Lic. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. No. F047108

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución, seis de este mes se ha DECLARADO JUANA DIAZ viuda DE TOLOZA o JUANA DIAZ viuda DE TOLOSA, heredera beneficiaria e intestados de los bienes dejados por el causante ANDRÉS TOLOZA o ANDRÉS TOLOZA MARTÍNEZ, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos noventa y seis en el cantón San Sebastián Arriba de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérase a la heredera que se declara, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión, publíquese el aviso.

JUZGADO DE LO CIVIL, Zacatecoluca, seis de julio del dos mil doce.- Enmendado- seis - Vale. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F047110

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a CARMELINA RAMOS MONTOYA o CARMELINA RAMOS, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante LUCILA MONTOYA DE RAMOS, conocida por LUCILA MONTOYA, quien falleció el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón Los Romeros, de la jurisdicción de Jerusalén, su último domicilio, en concepto de hija de la referida causante. Confiérase a la heredera que se declara, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de julio de dos mil doce.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F047120

GLORIA ELIZABETH CORTEZ DE AVILA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Condominio Libertad, local número once, planta baja, de esta ciudad, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas del día nueve de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ELISEO POLANCO HERRERA, quien falleció en el Caserío Camones, de esta jurisdicción, siendo este su último domicilio, el día cuatro de abril del presente año, de parte de la señora ANA DEL CARMEN POLANCO CORTEZ, en calidad de hija sobreviviente del causante, por lo que se le confiere la Administración y Representación definitiva de la herencia. Publíquese el aviso de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día trece de julio del año dos mil doce.-

Licda. GLORIA ELIZABETH CORTEZ DE AVILA,
NOTARIO.

1 v. No. F047130

JOSÉ OSCAR ORTIZ PINEDA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la veinte Calle Oriente, Pasaje Número Tres, Casa número Cuatro, Colonia López, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas y veinticinco minutos del día nueve de julio del año dos mil doce, se ha declarado a la señora BERTHA CONCEPCIÓN AYALA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón El Cuco, de la jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, siendo éste el lugar de su último domicilio, a las cinco horas del día veinticinco del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, dejara el causante señor CONCEPCIÓN MORALES, conocido por CONCEPCIÓN MORALES ESCOBAR; En su concepto de hija sobreviviente del causante; Habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.-

Lic. JOSÉ OSCAR ORTIZ PINEDA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F047133

JOSÉ OSCAR ORTIZ PINEDA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en la veinte Calle Oriente, Pasaje Número Tres, Casa número Cuatro, Colonia López, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y diez minutos del día nueve de julio del año dos mil doce, se ha declarado a la señora CLAUDIA LILY HERNÁNDEZ ANDRADE, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción intestada ocurrida en el Herndon, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, siendo éste el lugar de su último domicilio, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día nueve del mes de julio del año dos mil once, dejara la causante señora ANA JOSEFA ANDRADE REYES; En su concepto de hija sobreviviente de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de julio del año dos mil doce.-

Lic. JOSÉ OSCAR ORTIZ PINEDA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F047135

BERNARDO RAUDA MURCIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la calle Francisco Menéndez, número trescientos veintinueve, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinte de julio del dos mil doce, DECLÁRASE a los señores CLAUDIA MAGDALENA GIRÓN BAUTISTA, SONIA ELIZABETH GIRÓN BAUTISTA y JESÚS EDUARDO GIRÓN BAUTISTA, en calidad de hijos sobrevivientes; HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida en Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio el día treinta de mayo del año dos mil once, dejó el señor ALIRIO DE JESÚS GIRÓN AGUILAR, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión,

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil doce.-

Dr. BERNARDO RAUDA MURCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F047137

MARIO ERNESTO CAÑAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en 13 Calle Poniente y 7ª Avenida Norte, local 32, Cond. Centro de Gobierno, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día tres de julio del presente año, se ha declarado al señor CALIXTO TRÁNSITO VÁSQUEZ RIVERA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Salvador, como su último domicilio, el día veintiséis de agosto del dos mil once, dejara la señora EDUVIGES DE JESÚS RIVERA viuda DE VÁSQUEZ, conocida por EDUVIGES DE JESÚS viuda DE VÁSQUEZ, EDUVIGES DE JESÚS RIVERA DE VÁSQUEZ, EDUVIGES DE JESÚS RIVERA, EDUVIGES RIVERA JESÚS, EDUVIGES JESÚS RIVERA, actuando por medio de Apoderada Especial señora HILDA PAZ RIVERA DE HERNÁNDEZ, en su concepto de hijo sobreviviente del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil doce.-

MARIO ERNESTO CAÑAS,
NOTARIO.

1 v. No. F047140

MARÍA CATALINA NUÑEZ MADRID, Notaria, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Avenida Bernal y Calle Constitución, polígono "I" número diez, Ciudad Satélite, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha declarado a la señora MELANI RIVAS DE CUBÍAS, conocida por ROSA AMELIA RIVAS DE CUBÍAS, heredera definitiva con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su defunción dejara el señor MARCELO CUBÍAS CERROS, conocido también por MARCELO CUBÍAS, ocurrida a las seis horas y cinco minutos del día dieciocho de enero del año dos mil once, en el Hospital Militar Central, ubicado en esta ciudad y departamento, siendo el municipio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, su último domicilio, ello en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitivas de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil doce.-

Licda. MARÍA CATALINA NUÑEZ MADRID,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F047143

MARCOS ESCOBAR GARCIA, Notario del este domicilio, al público en general para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día quince de julio del Dos Mil Doce, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA ab-intestado, con Beneficio de Inventario de la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida el día veintitrés de Febrero de Dos Mil Siete, habiendo sido su último domicilio la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó el señor DONALDO VIANA GARCIA, de parte de la señora MARIA TERESA CHAVEZ DE VIANA, en su carácter de cónyuge sobreviviente del de cujus, Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto, que le correspondían a sus hijas ANA LISETTE VIANA DE GARCIA; RUTH ELENA VIANA viuda DE ANAYA; CAROLINA ELIZABETH VIANA; y MARITZA HAYDEE VIANA DE HERRERA, en consecuencia se le concedió a dicha heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, situadas en Avenida Irineo Chacón, Número mil doscientos dieciocho, Condominio Portal San Jacinto, Local 2-8, Barrio San Jacinto, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Julio del Dos Mil Doce.

MARCOS ESCOBAR GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F047181

ACEPTACION DE HERENCIA

JORGE ALBERTO MORAN FUNES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, casa número doscientos treinta y ocho, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cinco de mayo del año dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Jardines de Merliot, Calle Cuyagualo, Polígono L, casa número veinticinco, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas y cuarenta y dos minutos del día doce de enero del año dos mil nueve, a consecuencia de Insuficiencia Cardíaca Congestiva y Bronconeumonía, bilateral, con

asistencia médica, dejó el señor GERMAN WALBERTO VALDES, de parte de la señora SARA TERESA VALDES RODRIGUEZ, en su calidad de hija sobreviviente del de cujus, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario JORGE ALBERTO MORAN FUNES. En la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de julio del año dos mil doce.

LIC. JORGE ALBERTO MORAN FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. C003652

EL INFRASCRITO NOTARIO, con oficinas ubicadas en Centro Comercial Andrómeda, Local L 27, Boulevard Constitución, San Salvador, para los efectos de ley, al público.

HACE SABER: Que en el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, seguidos ante mis oficios notariales, por los señores MARIA DE LOS ANGELES RAMOS DE BARILLAS y RAFAEL ERNESTO RAMOS VALENCIA, en su calidad de hijos sobrevivientes, la que se proveyó en esta ciudad a las once horas del día nueve de julio del corriente año, la resolución por la cual se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora Berta Alicia Valencia de Ramos, conocida por Bertha Alicia Valencia de Ramos, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Secretaria Comercial, quien falleció en San Salvador, el día veintinueve de Mayo del año dos mil diez, siendo esa ciudad su último domicilio.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día trece de julio del año dos mil doce.

JOSE RICARDO FUNES VELASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F047047

CARMEN LORENA CASTRO RUIZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado en Cuarta Calle Poniente, Número Diecinueve, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, al público para los efectos legales de Ley.

HACE SABER: Que en los procedimientos de jurisdicción voluntarias que seguidos ante mis oficios Notariales por los señores MARIA MARINA ACOSTA DE CLIMACO y JUAN ALBERTO CLIMACO ACOSTA, aceptando la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MARIO ALBERTO CLIMACO conocido por MARIO ALBERTO CLIMACO AQUINO, quien falleció a las diecisiete horas cuarenta minutos del día diecisiete de junio del año dos mil doce, en el Hospital General del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, la primera en concepto de Cónyuge sobreviviente, y el segundo en concepto de hijo sobreviviente, nombrándoseles herederos interinos, administradores y representantes interinos de la sucesión del causante señor MARIO ALBERTO CLIMACO conocido por MARIO ALBERTO CLIMACO AQUINO, con las facultades y restricciones de la herencia yacente y citándose a los que se crean con derecho a las mismas se presenten dentro del termino de quince días después de la tercera publicación en la oficina profesional, situada en la dirección antes mencionada, para que lo proveído por la suscrita notario tenga efectos legales, se publicará por tres veces consecutivas en dos Diarios de mayor circulación y una vez en el Diario Oficial, de conformidad al artículo cinco de la Ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en mi oficina Notarial en la Ciudad de Sensuntepeque, a las ocho horas del día veintitrés de julio del año dos mil doce.

LIC. CARMEN LORENA CASTRO RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F047068

JOSE VALMORE RAMOS GOMEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional ubicada en Final Setenta y Cinco Avenida Sur, Pasaje "B", Plaza Rotonda, Local número Tres, Colonia Escalón, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución que he pronunciado a la doce horas del día, veintitrés de julio de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor FRANCESCO CASSINO, ocurrida y con último domicilio en la Setenta y Cinco Avenida Sur, Pasaje "D", casa número cinco, Colonia Escalón, San Salvador, de parte de los señores ALEJANDRO FRANCISCO CASSINO HERNANDEZ y GIO-

VANNI FRANCISCO CASSINO GOMEZ, en concepto de Herederos Testamentarios del causante, confíraseles a los aceptantes indicados y en el concepto expresado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en esta Oficina Notarial, a las ocho horas del día veinticuatro de julio de dos mil doce.

LIC. JOSE VALMORE RAMOS GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F047089

CARLOS ALBERTO GARCIA JOVEL, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; con Oficina Jurídica en Avenida José Matías Delgado y Tercera Calle Poniente, número diecisiete, de esta misma ciudad; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, en la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las nueve horas del día veintitrés de julio del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante LUCIA MALDONADO DE CERON, fallecida a las veintidós horas, del día veintidós de julio del año dos mil once, en Colonia Monte Carmelo, del Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador; siendo su último domicilio, San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz; de parte del señor RAYMUNDO CERON PINEDA, en concepto de esposo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Zacatecoluca, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA JOVEL,

NOTARIO.

1 v. No. F047146

JOSE HILARIO LOPEZ PEREZ, Notario, con oficina situada en Pasaje "E", Block "E", Número Ciento treinta y cinco, Colonia Guadalupe, Mejicanos.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia intestada, promovidas ante mis oficinas de Notario por los señores CARMEN HAYDE RODRIGUEZ MOREIRA DE MARTINEZ y WALTER ALEXANDER MARTINEZ RODRIGUEZ, en calidad de Cónyuge e Hijo respectivamente, por resolución de las once horas del día Veintiuno de Julio del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor WALTER OSTMARO MARTINEZ FERNANDEZ, fallecido el día tres de Diciembre del dos mil nueve, en Emergencias de FOSALUD, de la Jurisdicción de Aguilares, a consecuencia de Quemaduras de Electrocutación, con asistencia médica, siendo éste su último domicilio; y quien fue de cuarenta y dos años de edad, Casado, Motorista, originario de Aguilares, de parte de los señores Carmen Hayde Rodríguez Moreira de Martínez y Walter Alexander Martínez Rodríguez, en su calidad la primera de Cónyuge y el segundo de Hijo sobreviviente del señor WALTER OSTMARO MARTINEZ FERNANDEZ; a estos señores se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de Ley.

Por lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil doce.

JOSE HILARIO LOPEZ PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F047185

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: MARIA ESTER BOLAÑOS conocida por MARIA ESTHER BOLAÑOS, al fallecer el día veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio Los Remedios, de la Ciudad de Santa Elena, siendo esa misma ciudad su último domicilio, de parte de los señores MAURICIO ESTEBAN MENDEZ BOLAÑOS y GUILLERMO MENDEZ BOLAÑOS conocido por GUILLERMO MENDEZ, en calidad de hijos de la causante.

Corriéndose a los aceptantes dichos la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil doce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003643-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el causante señor ROQUE JACINTO RIVAS SAAVEDRA conocido por ROQUE JACINTO RIVAS; y ROQUE JACINTO RIVAS SAABREDRA; quien falleció a las ocho horas treinta minutos, del día veintidós de febrero de dos mil once, en Comunidad Laura López, Cantón Consolación de esta Jurisdicción; siendo su último domicilio la Ciudad de Suchitoto; de parte del señor: RAFAEL ANTONIO RIVAS RIVERA; actuando éste en su calidad de Heredero Testamentario de dicho causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiséis de junio del dos mil doce.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003644-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y cinco minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor RICARDO ARTURO GARCIA OSORIO, ocurrida el día cuatro de enero del año dos mil siete; en el Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de parte de la señora CLAUDIA IRIS MONTIEL viuda DE GARCIA o CLAUDIA IRIS MONTIEL ORELLANA, en su carácter personal, y como Representante Legal de sus menores hijas: LAURA IRIS, y LUCIA MICHELLE, ambas de apellidos GARCIA MONTIEL, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y las restantes en calidad de hijas del referido causante, asimismo, como Cesionarias de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: RICARDO GARCIA MUÑOZ, y MARIA TERESA OSORIO, éstos en su calidad de padres del causante antes mencionado.

Habiéndosele conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día once de octubre del año dos mil once.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003645-1

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas quince minutos del día dos de julio de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas del día once de marzo de dos mil doce, en el Cantón El Cuje, de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de

Chalchuapa; dejó el señor BENJAMIN GRANADOS BONILA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, soltero, agricultor en pequeño; de parte del señor JOSE LUIS MEJIA GRANADOS, en su concepto de hijo del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas y siete minutos del día cuatro de julio de dos mil doce.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047015-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con cuarenta minutos del día dieciocho de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor EDGARD ALBERTO MARTINEZ, conocido por EDGAR ALBERTO MARTINEZ, ocurrida el día doce de agosto de dos mil once, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora IRMA GLORIA TURCIOS DE MARTINEZ conocida por DINORA TURCIOS RODRIGUEZ, por DINORAH TURCIOS y por DINORA RODRIGUEZ TURCIOS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas del día once de julio de dos mil doce.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANNESA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047034-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor OSCAR MAURICIO VASQUEZ, quien falleció el día veintidós de Mayo del año dos mil once, a la edad de veintitrés años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de la menor GABRIELA ALEJANDRA VASQUEZ VASQUEZ, en calidad de hija del causante.- Confiéresele a la aceptante en el concepto antes expresado, representada por la señora SANDRA YESENIA VASQUEZ, en calidad de madre de la menor, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil doce.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047043-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras DORA ALICIA CARTAGENA viuda DE GARZA, y SONIA EDITH RUBIO DE GARZA y los menores HECTOR MAURICIO GARZA RUBIO, JOSE EDUARDO GARZA RUBIO, representados legalmente por su madre señora Sonia Edith Rubio de Garza y JOSSELYNE JEANNETTE GARZA FLORES, Representada Legalmente por su madre señora Karina Flores Valle, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor HECTOR RENE GARZA CARTAGENA, quien falleció a las dieciséis horas cuarenta y tres minutos del día dieciséis de febrero de dos mil doce, en: CENTRO MEDICO DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, jurisdicción de Santa Ana, siendo Ciudad Arce su último domicilio; la primera en concepto de madre, la segunda, en concepto de cónyuge y los menores en calidad de hijos sobrevivientes del referido.

Confiéresele a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas cincuenta minutos del día diecisiete de julio del año dos mil doce.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047074-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal, a las diez horas veinticinco minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante CANDELARIO DE PAZ DE PAZ o CANDELARIO DE PAZ, quien falleció a las dieciséis horas del día diez de enero del dos mil diez, en el Hospital General del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Suchitoto su último domicilio; de parte de los menores WILLIAM ALEXANDER y NANCY CAROLINA ambos de apellido DE PAZ RAMOS, quienes actúan en su concepto de hijos de dicho causante por medio de su Representante Legal señora Amalia Alicia Ramos Henríquez, ésta en su calidad de madre de los menores antes mencionados.

Se les ha conferido a los menores la administración y representación interina hasta que cumplan su mayoría de edad de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil doce.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047081-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cinco minutos del día doce de junio de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor OTILIO ORELLANA conocido por ATILIO ORELLANA SARAVIA; quien fue de ochenta y seis años de edad, fallecido el día trece de marzo de dos mil once, siendo la Ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora CATALINA ORELLANA DE ALVARENGA, en su calidad de hija del causante. Confiéndoselo a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las once horas un minuto del día catorce de junio de dos mil doce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F047104-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas un minuto del día dieciséis de julio de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ANGEL RIVAS; quien fue de ochenta años de edad, fallecido el día veintidós de noviembre de dos mil once, siendo la Ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de las señoras ROSARIO RIVAS SARAVIA y EMERITA RIVAS DE MENDEZ, en calidad de hijas del causante.

Confiriéndoseles a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las ocho horas cinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil doce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F047113-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día seis de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor DOMINGO CERRITOS LEIVA, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero tres seis tres nueve seis nueve tres-cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero nueve cero seis-veinte cero siete cincuenta y seis-ciento dos-dos, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PABLO RENDEROS quien fue de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones trescientos treinta y dos mil novecientos noventa y siete-uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ocho veintiuno-doce cero cinco cuarenta y siete-ciento uno-cuatro, fallecido el día quince de Julio de dos mil cinco en el Cantón San Carlos Lempa, jurisdicción de Tecoluca, de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores Pedro Juan Renderos Torres, Juan Pablo Renderos Torres, Josefa del Carmen Renderos Torres y Flor de María Renderos Torres, como hijos del causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los seis días del mes de julio del año dos mil doce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047118-1

DAVID MOISES ACEVEDO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, con oficina ubicada en la Veinte Calle Oriente y Pasaje Número Tres, Casa Número Cuatro, Colonia López, de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y cinco minutos del día diez de julio del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en el Caserío El Alambre, Cantón El Zapote, de la Jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután, a las cinco horas y treinta minutos del día veintiocho del mes de mayo del año dos mil doce, dejó el señor OSCAR AREVALO ARANA, de parte de la señora MILAGRO DEL ROSARIO ROMERO DE AREVALO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, representada por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada ROSA MIRIAN DIAZ SALMERON; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario DAVID MOISES ACEVEDO FLORES. En la Ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día doce del mes de julio del año dos mil doce.

DAVID MOISES ACEVEDO FLORES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F047136-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó MIGUEL ANGEL GARCIA, quien fue de ochenta y un años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, hijo de Refugio García, falleció el día dieciocho de marzo del dos mil doce, siendo su último domicilio el Municipio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, de parte de JOSE REINA GARCIA RAMIREZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los once días del mes de junio del año dos mil doce.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047150-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó FELIX GUTIERREZ, quien fue de setenta y un años de edad, casado, agricultor, originario de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, hijo de Anastacia Gutiérrez, falleció el día cuatro de marzo del dos mil siete, siendo su último domicilio el Municipio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, de parte de MARIA JUBENTINA LOPEZ conocida por María Jubentina López y María Juventina López de Gutiérrez, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los once días del mes de junio del año dos mil doce.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047151-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por la Licenciada MARCELINA AMALIA MARTINEZ ACEVEDO, en su calidad de Apoderada General Judicial administrativo y con Cláusula Especial del señor HERBERT GEOVANY MAGAÑA MANCIA, proceso clasificado bajo el número de referencia 00468-12-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este Tribunal, a las diez horas con veintiséis minutos del día cinco de julio del año dos mil doce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte del señor HERBERT GEOVANY MAGAÑA MANCIA, de treinta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de East Palo Alto, Estado de California, Estados Unidos de América, con pasaporte salvadoreño tipo P, número cero cero siete cero siete cuatro cinco cinco y con Número de Identificación Tributaria Número cero doscientos trece- doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y siete- ciento uno- cuatro, diligencias mediante las que le ha declarado heredero interino en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Eulogio Aquino,

como esposo de la causante, y Miguel Ángel Aquino Rodríguez, Ana Mirian Aquino de Pleitez, Juan Manuel Aquino Rodríguez, Blanca Rosa Aquino Rodríguez, Saúl Antonio Aquino Rodríguez, y María Isabel Aquino Rodríguez, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante, herencia intestada que a su defunción dejara la causante ESTELIA RODRIGUEZ DE AQUINO, conocida también como ESTELIA RODRIGUEZ, fallecida el día dieciséis de junio del año dos mil ocho, quien fuera de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, que fuera su último domicilio Cantón El Jute, Caserío Guarneca, jurisdicción de Texistepeque, de nacionalidad salvadoreña, siendo hija de los señores, Francisco Rodríguez y Beatriz Valle, personas ya fallecidas.

Al aceptante señor HERBERT GEOVANY MAGAÑA MANCIA, se le confiere interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las doce horas con quince minutos del día cinco de julio del año dos mil doce.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047440-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas del día seis de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día veintitrés de mayo del año dos mil, en Cantón Pueblo, Jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante María Alicia Mejía, a favor del señor Ernesto Mejía Hernández, en concepto de hijo sobreviviente del causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. C003741-1

Lic. Ángel Albino Alvarenga; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y quince minutos del día seis de julio del corriente año. Se declara herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las diez horas y cincuenta minutos del día uno de marzo del año dos mil once, en la ciudad de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó la causante María Benicia Reyes, conocida por María Benicia Reyes Viuda de Cruz, y por María Venicia Reyes, de parte de los señores Martha Florida Cruz de Penado, Marta Concepción Cruz Reyes, Edith Alejandrina Cruz Reyes, Sandra Meriza Cruz Reyes, María Lucila Cruz Reyes, Juan Germán Cruz Reyes, Expectación Humberto Cruz Reyes, conocido por Humberto Cruz Reyes, Paula Antonia Cruz Reyes hoy Paula Antonia Cruz de Bonilla, y Rosa Miriam Cruz Reyes, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.c. Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los once días del mes de julio de dos mil doce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. C003742-1

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas del día diecinueve de julio del dos mil doce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo dicha ciudad, su último domicilio, el día diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, dejó el causante SATURNINO RUBEN ABREGO CASTELLANO conocido por RUBEN ABREGO CASTELLANO, de parte de la señora MARÍA ROSARIO RIVERA DE WALSH conocida por MARÍA ROSARIO RIVERA HERNÁNDEZ y por MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ ABREGO, por derecho de representación del derecho hereditario que en abstracto en la presente sucesión le correspondía a su padre INES HERNÁNDEZ conocido por INES ABREGO HERNÁNDEZ y por INES HERNÁNDEZ ABREGO, en su calidad de sobrino del causante en mención. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer usos de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil doce. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v.c. No. F047114-1

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil doce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo dicha Ciudad, su último domicilio, el día dos de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, dejó la causante MARÍA DEL SOCORRO ABREGO AMAYA, conocida por MARÍA SOCORRO ABREGO, de parte de la señora MARÍA ROSARIO RIVERA DE WALSH, conocida por MARÍA ROSARIO RIVERA HERNÁNDEZ, y por MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ ABREGO, por derecho de representación del derecho hereditario que en abstracto en la presente sucesión le correspondía a su padre INES HERNÁNDEZ, conocido por INES ABREGO HERNÁNDEZ y por INÉS HERNADEZ ABREGO, en su calidad de sobrino de la causante en mención. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil doce. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. F047115-1

HERENCIA YACENTE

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que con fecha veintisiete de febrero del año dos mil doce, se ha declarado yacente la herencia de la causante MARÍA ANTONIA CONSUELO BONILLA DE ALFARO o MARÍA ANTONIA CONSUELO BONILLA, quien falleció el día once de febrero de dos mil diez en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo San Luis Talpa, su último domicilio, y se ha nombrado curador para que la represente a la Licenciada DORIS IDALIA DE LA CRUZ DE CABALLERO.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a las herencias de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cinco de julio del dos mil doce. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047063-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado EXEQUIEL VASQUEZ FABIAN, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres tres dos tres seis cuatro-ocho y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos dieciocho- cien mil cuatrocientos ochenta y uno-ciento dos-tres, actuando en su calidad de Apoderado de las señoras ANA CARMELINA ALVARADO LOPEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Santa María Ostuma, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho tres dos cuatro cuatro-tres y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos dieciocho- ciento cuarenta mil cuatrocientos setenta-ciento uno-cuatro y RUBIDIA ALVARADO LOPEZ, mayor de edad, cosmetóloga, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero siete uno seis tres ocho-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos dieciocho-doscientos veintinueve mil doscientos setenta-ciento uno-siete, solicitando a favor de sus apoderadas, título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio Candelaria, calle a San Juan Tepezontes, sin número de esta Villa, que mide y linda: AL NORTE, dos tramos así: el primero de veinticuatro punto setenta y un metros

y el segundo de dos punto doce metros, con propiedad de Humberto Panameño. AL ORIENTE, tres tramos: el primero de treinta y cinco punto setenta y ocho metros, el segundo de veinte punto noventa y dos metros y el tercero de treinta y un punto sesenta y cuatro metros, colinda con Humberto Panameño. AL SUR, dos tramos: el primero de veintinueve punto seis metros y el segundo uno punto noventa metros, colinda con Blanca Rosa Mejía Echegoyén y AL PONIENTE, cuatro tramos: el primero de diecisiete punto dieciséis metros, el segundo de treinta y ocho punto cincuenta y cinco metros, el tercero de doce punto ochenta metros y el cuarto de veinticuatro punto cuarenta y ocho metros, linda con Carmen Rodríguez de Alvarado, Rubidia Alvarado López y Ana Carmelina Alvarado López. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales y lo poseen en proindivisión por partes iguales equivalente al cincuenta por ciento. Lo obtuvieron por donación que les hizo el señor Francisco Alvarado Candelario. Lo valúan en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, cinco de julio de dos mil doce. LICDA. ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR, ALCALDESA MUNICIPAL. JUAN ANTONIO CALERO AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F047067-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado: Cristian Bladimir Palacios Sánchez, de veintiocho años de edad, Abogado, en su Carácter de Apoderado Especial de la Señora: MARÍA SIMONA GONZALEZ PERAZA, conocida por María Simona González y por Berta González, con domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos uno seis cinco cero dos seis guión ocho y Número de Identificación Tributaria Número cero setecientos quince guion doscientos ochenta y un mil veinticuatro guion ciento uno guion dos, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno Urbano, situado en el Barrio San Francisco, Apastepeque, Departamento de San Vicente de una EXTENSION SUPERFICIAL QUINIENTOS OCHO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide treinta y dos metros, con predio de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad; AL SUR: veintiséis metros veinte centímetros, con terreno que hoy es de José Mario Sandoval Ventura; AL ORIENTE: dieciséis metros cuarenta centímetros, con inmueble que hoy es de Ermelinda Rodríguez Artiga y AL PONIENTE: mide dieciocho metros dieciséis centímetros con inmuebles de los señores José Alcides Palacios, María Luisa Jaimes Realegeño, Darío Flores Hernández y Juan Alberto Flores Reyes, calle de por medio. El

terreno antes descrito lo adquirió por compra que de él hizo por más de diez años, al señor Indalecio Raúl Cortez, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y lo valora en la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna otra persona.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los trece días del mes de junio de dos mil doce. JUAN PABLO HERRERA RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. ELIGIA NATALY PINO PALACIOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F047117-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER : Que a esta oficina se ha presentado Ángela de los Santos Rosa de Durán, mayor de edad, de este origen y domicilio de nacionalidad salvadoreña, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble urbano situado en Segunda Calle Oriente, número ocho, Barrio El Carmen de esta Ciudad, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: linda con María Dolores Cubías de Constanza, calle de por medio, mide siete punto ochenta y cinco metros, ORIENTE: linda con María Eleuteria Cubías Viuda de Bonilla, mide veintitrés punto cuarenta y cinco metros, SUR: linda con María Mérita Serrano de Ayala, Juan Antonio Ayala Torres, mide siete punto veinticinco metros, PONIENTE: linda con Francisca Ponce de Durán, Cruz Durán Constanza, mide veinte punto treinta y seis metros, el inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Pedro Pablo Ponce, lo estima en DOS MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a catorce días del mes de mayo del año dos mil doce. FIDENCIO ADILIO GUZMÁN ACEVEDO, ALCALDE MUNICIPAL. SERGIO DANILO CUBÍAS PINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F047173-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Manuel Isidro Durán Ponce y Ángela de los Santos Rosa de Durán, ambos mayores de edad, de este origen y domicilio, de nacionalidad salvadoreña, solicitando

se les extienda Título de Propiedad de un inmueble urbano situado en Segunda Calle Oriente, número ocho, Barrio El Carmen de esta Ciudad, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: linda con Higinio de Jesús Cubías, María Josefa Sánchez de Cubías, mide diez punto sesenta y cinco metros, Calle de por medio, ORIENTE: linda con Francisca Ponce de Durán, mide veinticuatro punto veinticinco metros, SUR: linda con Juan Antonio Ayala Torres, mide seis punto veinticinco metros, PONIENTE: linda con Luis Alonso Durán Constanza, Laura Montano, mide en tres segmentos el primero nueve punto quince metros, el segundo dos punto veinte metros, el tercero catorce punto cuarenta y cinco metros, el inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hicieron a Emilio Constanza, lo estiman en DOS MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a once días del mes de mayo del año dos mil doce. FIDENCIO ADILIO GUZMÁN ACEVEDO, ALCALDE MUNICIPAL. SERGIO DANILO CUBÍAS PINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F047176-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER : Que a esta oficina se ha presentado María Magdalena Molina de Aguilar, mayor de edad, de este origen y domicilio, de nacionalidad salvadoreña, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble urbano situado en Cuarta Calle Oriente, Barrio El Carmen de esta ciudad, cuyas medidas y colindantes son: NORTE: linda con Cruz Saravia de Bolaños, mide tres punto ochenta y cinco metros, ORIENTE: linda con Juan Francisco Cubías Díaz, mide veinticuatro metros, SUR: linda con María Ezequiel Bautista, calle de por medio, mide tres punto ochenta y cinco metros, PONIENTE: linda con Jacobo Sarabia Hernández, mide veinticuatro metros, el inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Rosa Constanza Rosa viuda de Molina, lo estima en DOS MIL DOLARES EXACTOS.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce. FIDENCIO ADILIO GUZMÁN ACEVEDO, ALCALDE MUNICIPAL. SERGIO DANILO CUBÍAS PINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F047178-1

TÍTULO SUPLETORIO

CELIO ANIBAL MELENDEZ MELENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Veinticinco Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente, Condominio Cuscatlán, Local Trescientos Veintitrés, Tercera Planta, de esta ciudad,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN JOSE MARROQUIN LOPEZ, solicitando a favor de JUAN FRANCISCO MARROQUIN MELENDEZ, TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Cruz de la jurisdicción de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; el cual se describe así: AL NORTE, partiendo del vértice Noroeste y Mojón Uno, un tramo, Sur ochenta y cuatro grados cero cuatro minutos veinticinco segundos Este, ciento ocho punto veintisiete metros; linda con terreno propiedad de María Julia Meléndez; AL ORIENTE, partiendo del vértice Noreste y Mojón dos, en tres tramos, así: Tramo uno, Sur diez grados diecisiete minutos quince segundos Oeste, veintinueve punto cincuenta y dos metros; tramo dos, Sur veinte grados cero siete minutos veintiséis segundos Este, veintiséis punto cincuenta y tres metros; linda con terreno propiedad de Juan Francisco Marroquín Meléndez; y, tramo tres, Sur cero siete grados cincuenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este, cincuenta y tres punto veintisiete metros; linda con terreno propiedad de José Antonio Navas Meléndez; AL SUR, partiendo del vértice Sureste y Mojón cinco, un tramo, Norte ochenta y un grados cuarenta y seis minutos cero cero segundos Oeste, ciento veintitrés punto cuarenta y un metros; linda con terreno propiedad de Juan Francisco Marroquín Meléndez; y, AL PONIENTE, partiendo del vértice Suroeste y Mojón seis, en tres tramos, así: Tramo uno, Norte veintiséis grados veintitrés minutos cero un segundo. Este, veintitrés, punto sesenta y seis metros; tramo dos, Norte cero ocho grados treinta minutos veintisiete segundos Oeste, treinta y ocho punto cero cinco metros; y, tramo tres, Norte veintiséis grados dieciséis minutos treinta y seis segundos Este, cuarenta y cuatro punto sesenta y tres metros; se llega al vértice Noroeste y Mojón Uno, donde dio inicio la presente descripción; linda con terreno propiedad de Sucesión Lizandro Artiga Preza, quebrada de Invierno "Quebrada Honda" de por medio. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de DOCE MIL QUINIENTOS DOCE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalente a DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. Catastralmente identificado en el Mapa CERO SIETE TRES SIETE UNO DOS TRES CINCO CERO CERO, Parcela TRECE. El terreno ante descrito, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindiviso y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición sumada a las posesiones de los anteriores dueños se cumplen más de diez años de poseerlo quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de título de dominio inscrito, por no tener antecedente inscrito. Valúa dicho terreno

en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cítese a los que se crean con derecho de dicho inmueble, para que se presenten a hacer uso de su derecho en el término de quince días contados desde el siguiente día de la tercera publicación del edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil doce.

CELIO ANIBAL MELENDEZ MELENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F047066

VICTOR MANUEL MARTINEZ SALINAS, Notario, del domicilio de Chalatenango,

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, ubicada entre Cuarta Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, Barrio San Antonio, Ciudad y Departamento de Chalatenango; se ha presentado la señora VENIRA DEL CARMEN LANDA VERDE DE CARDOZA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en los suburbios del Barrio El Calvario, Municipio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, aproximadamente, que se describe así: AL ORIENTE, mide cincuenta y tres metros, colinda con Antonio Rivera; AL SUR, mide cincuenta y dos punto veintidós metros, colinda con Pedro López; y AL PONIENTE, mide cincuenta y dos punto treinta metros, colinda con José Ramírez. El inmueble antes descrito, carece de rumbo Norte por ser de forma triangular. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la peticionante, lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. Chalatenango, veinticuatro de julio del año dos mil doce.

VICTOR MANUEL MARTINEZ SALINAS,

NOTARIO.

1 v. No. F047079

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Abogacía y Notariado en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno, local número cinco, Sensuntepeque, al público para los efectos de Ley.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA YOLANDA NOVOA GONGORA, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón Cuyantepeque, de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, y se describe así: AL NORTE, ciento cuarenta y cuatro metros, linda con terreno de María Felcita Novoa Martínez, separados por cerco de piña y alambre; AL PONIENTE, ciento ochenta y dos metros, linda con terreno de María Amanda Baires de Iraheta, separados por la quebrada El Júcaro; AL SUR, ciento cuarenta y cuatro metros, linda con terreno propiedad de Agustina González, separados por la quebrada El Júcaro; Y AL ORIENTE, ciento sesenta y tres metros, linda con terrenos de Marta González y Clara Baires, separados por la quebrada El Júcaro. Hay construidas dos casas techo de tejas, paredes de bahareque. Dicho terreno lo hubo en virtud de venta que de él le hizo la señora Justa Góngora viuda de Novoa, el día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, fecha en la cual inicia la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida. Lo estima valorado en la suma de CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Lo que hago del conocimiento al público para los efectos correspondientes.

Librado en esta Oficina Jurídica, Sensuntepeque, a los veinte días cinco días del mes de junio de dos mil doce.

DR. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F047095

WILLIAN QUINTANILLA QUINTANILLA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con oficina profesional ubicada sobre la Quinta Avenida Sur, Número quinientos ocho Bis, Barrio La Merced, San Miguel, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ADAN FLORES CISNEROS, solicitando TITULO SUPLETORIO, a nombre del señor LEONEL DE JESUS MAJANO TORRES, en su calidad de Apoderado Especial, de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón Planes de San Sebastián, de la Jurisdicción de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE; cuarenta metros sesenta centímetros linda con Sucesión de Félix Robles Quintanilla; AL NORTE; sesenta y seis metros cuarenta centímetros con Guillermo Majano; AL PONIENTE; treinta metros

sesenta centímetros, linda con Gloria Erlinda Guerra, callejón de por medio; y AL SUR; ochenta y un metros con Sucesión de Félix Quintanilla, antes, hoy Sara Isabel Sagastizado, Marta Robles y Jorge Robles. En el inmueble descrito no hay construcciones de ninguna clase, y lo hubo por compra verbal que hizo al señor LUIS MAJANO QUINTANILLA, y ha estado en posesión de dicho terreno desde hace más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica, y no interrumpida, no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, pero carece de Título de Dominio inscrito, y lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Miguel, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil doce.

WILLIAN QUINTANILLA QUINTANILLA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F047109

LA INFRASCRITA NOTARIO, ANA MARIA PONCE ACEVEDO,
AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina de Notario, ubicada en Condominio Metro España, Edificio C, Local Uno-A, Primera Planta, Avenida España y Trece Calle Oriente, San Salvador, se ha presentado el Licenciado BALTAZAR DE JESÚS ESCOBAR ACOSTA, Abogado, en el carácter de Apoderado de MARCELO SAMUEL GRANADOS PORTILLO, de cuarenta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de la ciudad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos sesenta y seis mil quinientos seis-uno, y Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve-ciento cincuenta mil doscientos setenta y uno-ciento uno-siete; solicitando a favor de su poderdante TITULACIÓN SUPLETORIA, de un terreno de naturaleza rústica, el cual su poderdante posee en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, y que adquirió por compra que le hizo a la señora MARIA LETICIA TORRES DE TOBIÁS, mediante escritura pública otorgada a las doce horas del día trece de noviembre de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Saúl Rigoberto Zelaya Castillo, por lo que su posesión, sumada con la de su antecesora, resulta por más de diez años consecutivos. Inmueble que ha quedado reducido a un área superficial catastrada de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, ubicado en el Cantón Rodríguez, Jurisdicción de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, teniendo como medidas y colindancias: AL NORTE: mide setenta y cinco metros, actualmente colinda con Marcelina Mazariego Viuda de Calles, Francisco Calles Mazariego, y Luciano Calles Mazariego, pero según antecedente colinda con terreno de Marcelina Mazariego; AL ORIENTE: mide veintiséis punto diez metros, actualmente colinda con María Leticia Torres Tobías, pero según antecedente colinda con terreno de José Cristóbal Granados Ponce, que

antes fue parte del inmueble general del cual se desmembró, y con terreno de Hemeregildo Cuéllar, calle privada de por medio, donde se encuentra ubicada una servidumbre de entrada de tres metros de ancho, propiedad del inmueble que se describe; AL SUR: mide noventa metros, colinda con terreno de Cayetano Cuéllar; y AL PONIENTE: mide cuarenta y seis metros, actualmente colinda con Pablo Serrano Henríquez, pero según antecedente colinda con terreno de Indalecio Rodríguez. Los colindantes citados son del mismo domicilio del Cantón Rodríguez. El terreno no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, estimándolo su poderdante en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días de julio de dos mil doce.

LICDA. ANA MARÍA PONCE ACEVEDO,
NOTARIO.

1 v. No. F047158

LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado General Judicial del señor JOSE ARTURO ARGUETA ARGUETA, conocido por JOSE ARTURO ARGUETA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Norte, en los suburbios de esta ciudad, de la Jurisdicción y Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, de las colindancias y medidas actuales siguientes: AL ORIENTE, diez metros Pasaje de por medio con solar de Natalia Romero; AL NORTE: veinte metros tapial de ladrillo propio de por medio, con propiedad de Juan Anastasio Márquez; AL PONIENTE: diez metros colinda con solar de Francisca Pérez Martínez, tapial de ladrillo propio de por medio; y AL SUR: veinte metros colinda con terreno de Juan Ángel López Argueta, cerco de alambre propio de por medio. Lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra venta de la posesión material por Escritura Pública que le efectuó el señor JORGE ALBERTO PEREZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día doce de julio de dos mil doce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003624-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MAYRA SULEYMA IVETH VANEGAS CLIMACO, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, portadora de su Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos once mil ochenta y uno-ciento treinta-siete; y con Tarjeta que la acredita como Abogada de la República de El Salvador, número: catorce mil novecientos cinco; en su carácter de Apoderada General Judicial y Especial del señor MARIANO DELGADO, de cincuenta y dos años de edad, Mecánico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve-dos; y con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos dos-doscientos cuarenta mil quinientos sesenta-cero cero uno-cero; solicitando se le extienda Título Supletorio de dos terrenos de naturaleza rústicos, los cuales forman un solo cuerpo, ubicados en Suburbios del Barrio Santa Lucía, con una extensión superficial de DOS MIL DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA VARAS CUADRADAS, y tiene los linderos y colindancias siguientes: El vértice Sur Oriente es el punto de inicio de esta descripción técnica. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, setenta grados cuarenta y ocho minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de nueve punto cuarenta y dos metros; Tramo dos Norte, treinta grados treinta y dos minutos cero segundos Este, con una distancia de trece punto cuarenta y un metros; Tramo tres Norte, sesenta y nueve grados catorce minutos cincuenta segundos Oeste, con una distancia de once punto sesenta y seis metros; colindando con MANUEL DE JESUS MARTINEZ, con derecho de vía del ferrocarril de por medio; pero según Certificación de la Denominación Catastral, colinda con propiedad de AGRINSA DE CV, Línea Férrea de por medio, y con propiedad de Maritza Guadalupe Reyes Cosme y con Ana Luz Reyes Cosme; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, treinta grados treinta y ocho minutos treinta segundos Este, con una distancia de cincuenta y dos punto cero siete metros; Tramo dos Norte, veinticinco grados diez minutos treinta y un segundos Este, con una distancia de veinte punto doce metros; colindando con MARIA INES MARTINEZ CAMPOS, con cerco de alambre de por medio; LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, sesenta y ocho grados cero cuatro minutos cero dos segundos Este, con una distancia de treinta y cinco punto treinta y siete metros; Tramo dos Sur, setenta y tres grados veintiocho minutos cuarenta y un segundos Este, con una distancia de nueve punto cero uno metros; colindando con OSCAR DAVID LOPEZ CHAVEZ, con cerco de alambre de por medio; pero según Certificación de la Denominación Catastral, también colinda con propiedad de LEONOR GARCIA HERNANDEZ; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, veintiocho grados dieciséis minutos cero siete segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y un metros; colindando con ANA DE JESUS CAMPOS, con cerco de alambre de por medio; Tramo dos Norte, setenta y dos grados treinta y nueve minutos quince segundos Oeste, con una distancia de veintiuno

punto cuarenta y seis metros; Tramo tres Sur, treinta y dos grados cincuenta y cuatro minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto treinta metros; colindando con MARIANO DELGADO, con cerco de alambre de por medio; Tramo cuatro Sur, treinta y un grados cuarenta y dos minutos veinte segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto cincuenta y siete metros, colindando con RENE COSME FERNANDEZ, con cerco de alambre de por medio; Tramo cinco Sur, veintinueve grados treinta y nueve minutos treinta y nueve segundos Oeste, con una distancia de veinticuatro punto cero uno metros; colindando con MARIA FELICITA COSME, con cerco de alambre de por medio; pero según Certificación de la Denominación Catastral, también colinda con propiedad de ANA DE JESUS CAMPOS DE GUTIERREZ y MANUEL DE JESUS COSME LOPEZ. Así se llega al vértice Sur Oriente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dichos inmuebles los adquirió por compraventa que le hicieran las señoras MARIA LUCIA COSME y MARIA FELICITA COSME; que unida la posesión de las tradentes antes mencionadas datan más de diez años, de poseerlo en forma quieta, pacífica e interrumpida, no está en proindivisión no tiene nombre especial alguno, no es dominante, ni sirviente, y lo valúa por la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y veinte minutos del día diez de julio del año dos mil doce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047134-1

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1999000391
 No. de Presentación: 20120165541
 CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Orange Brand Services Limited, del domicilio de St. James Court, Great Park Road, Almondsbury Park, Bradley Stoke, Bristol, United Kingdom, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION DE MARCAS, consistente en una figura cuadrada cuyo fondo es de color anaranjado, y en su parte inferior se encuentra la palabra orange en letras blancas y minúsculas todas y de tipo corriente, y en la parte superior derecha de la letra e se encuentran las letras TM mayúsculas y de tamaño pequeño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003588-1

No. de Expediente: 1990001950
 No. de Presentación: 20120165998
 CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aktiebolaget SKF, del domicilio de Hornsgatan 1, Göteborg, Sweden, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION DE MARCAS, consistente en SKF (device) pero en verdad consiste en la representación de una viñeta cuadrangular de color azul, en la parte de arriba aparece la palabra SKF de color blanco; en medio de la viñeta aparece una rueda con diez rueditas alrededor de la rueda, todo de color blanco y más abajo dos franjas una blanca y la otra de color rojo, la franja blanca es bien delgada y la roja es un poco más ancha que la blanca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
 REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003589-1

No. de Expediente: 2000008841

No. de Presentación: 20120166815

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDOROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DEUTSCHE TELEKOM AG, del domicilio de FRIEDRICH-EBERT-ALLEE 140, 53113 BONN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la letra "T" y la palabra "Systems" siendo la letra "T" mayúscula y estilizada en color magenta; y la palabra "Systems" en letras de color gris, estilizadas y minúsculas, exceptuando la "S" inicial que sí es mayúscula. La letra "T" tiene a su izquierda un cuadrado de color gris, y tres más en forma consecutiva la separan de la palabra "Systems", encontrándose también uno al final de esta palabra. Los mencionados cuadrillos aparecen colocados todos en posición de guiones; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003590-1

No. de Expediente: 2000008840

No. de Presentación: 20120166791

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDOROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de

DEUTSCHE TELEKOM AG, del domicilio de Friedrich-Ebert-Allee 140, 53113 Bonn, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00153 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA LETRA "T" Y LA PALABRA "Systems" SIENDO LA LETRA "T" MAYUSCULA Y ESTILIZADA EN COLOR MAGENTA; Y LA PALABRA "Systems" EN LETRAS DE COLOR GRIS, ESTILIZADAS Y MINUSCULAS, EXCEPTUANDO LA "S" INICIAL QUE SI ES MAYUSCULA. LA LETRA "T" TIENE A SU IZQUIERDA UN CUADRITO DE COLOR GRIS, Y TRES MAS EN FORMA CONSECUTIVA LA SEPARAN DE LA PALABRA "Systems", ENCONTRANDOSE TAMBIEN UNO AL FINAL DE ESTA PALABRA. LOS MENCIONADOS CUADRITOS APARECEN COLOCADOS TODOS EN POSICION DE GUIONES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003591-1

No. de Expediente: 2000008833

No. de Presentación: 20120166811

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DEUTSCHE TELEKOM AG, del domicilio de FRIEDRICH-EBERT-ALLEE 140, 53113 BONN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00232 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA LETRA "T" Y LA PALABRA "Systems" SIENDO LA LETRA "T" MAYUSCULA Y ESTILIZADA EN

COLOR MAGENTA; Y LA PALBRA "Systems" EN LETRAS DE COLOR GRIS, ESTILIZADAS Y MINUSCULAS, EXCEPTUANDO LA "S" INICIAL QUE SI ES MAYUSCULA. LA LETRA "T" TIENE A SU IZQUIERDA UN CUADRITO DE COLOR GRIS, Y TRES MAS EN FORMA CONSECUTIVA LA SEPARAN DE LA PALABRA "Systems", ENCONTRANDOSE TAMBIEN UNO AL FINAL DE ESTA PALABRA. LOS MENCIONADOS CUADRITOS APARECEN COLOCADOS TODOS EN POSICION DE GUIONES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003592-1

No. de Expediente: 2000008843

No. de Presentación: 20120166813

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDOROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DEUTSCHE TELEKOM AG, del domicilio de Friedrich-Ebert-Allee 140, 53113 Bonn, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00230 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la letra "T" y la palabra "Systems" siendo la letra "T" mayúscula y estilizada en color magenta; y la palabra "Systems" en letras de color gris, estilizadas y minúsculas, exceptuando la "S" inicial que sí es mayúscula. La letra "T" tiene a su izquierda un cuadrado de color gris, y tres más en forma consecutiva la separan de la palabra "Systems", encontrándose también uno al final de esta palabra. Los mencionados cuadrillos aparecen colocados todos en posición de guiones; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003593-1

No. de Expediente: 2000007704

No. de Presentación: 20120165543

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDOROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALLERGAN, INC., del domicilio de 2525 DUPONT DRIVE, IRVINE, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un diseño formado por la palabra "BOTOX" en letras de trazo grueso mayúsculas, siendo la "B" de mayor tamaño, y justo sobre esta letra hacia su izquierda aparece una figura semejante a una ola; bajo la palabra se encuentra la expresión "Botulinum Toxin Type A" en letras minúsculas, excepto la inicial de cada palabra y la "A" que sí son mayúsculas; esta expresión se subraya por una línea muy fina, bajo la cual aparecen las palabras "Purified Neurotoxin Complex" en letras muy pequeñas, minúsculas, a excepción de la inicial de cada palabra que sí son mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003594-1

No. de Expediente: 2000007708

No. de Presentación: 20120165542

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALLERGAN, INC., del domicilio de 2525 DUPONT DRIVE, IRVINE, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un diseño formado por la palabra "BOTOX" en letras de trazo grueso mayúsculas, siendo la "B" de mayor tamaño, y justo sobre esta letra hacia su izquierda aparece una figura semejante a una ola; bajo la palabra se encuentra la expresión "Botulinum Toxin Type A" en letras minúsculas, excepto la inicial de cada palabra y la "A" que sí son mayúsculas; esta expresión se subraya por una línea muy fina, bajo la cual aparecen las palabras "Purified Neurotoxin Complex" en letras muy pequeñas, minúsculas, a excepción de la inicial de cada palabra que sí son mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 1990002181

No. de Presentación: 20120166808

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de MHCS, del domicilio de 9 avenue de Champagne 51200, Epernay, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00032 del Libro 00009 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION DOM PERIGNON PERO EN VERDAD CONSISTE EN LA REPRESENTACION DE LAS PALABRAS DOM PERIGNON EN LETRAS TIPO CARTA Y ABAJO UNA ESTRELLA DE CINCO PICOS Y RALLADA; ARRIBA LAS PALABRAS MOET ET CHANDON EN FORMA ONDULADAS Y EN LETRAS TIPO ESPECIAL; TANTO EN PARTE DERECHA E IZQUIERDA APARECEN DOS GUIAS CON GAJOS DE UVAS Y HOJAS, TODO LO RELACIONADO VA DENTRO DE UNA FIGURA EN FORMA DE ESCUDO Y ENMARCADO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 1980000212

No. de Presentación: 20120166026

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00093 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "POLYTRIN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003597-1

No. de Expediente: 1995003906

No. de Presentación: 20110158936

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del

domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MOLINOS RIODE LA PLATA S.A., del domicilio de PASEO COLON 746, BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00228 del Libro 00142 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra FAVORITA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003598-1

No. de Expediente: 2000009884

No. de Presentación: 20120165544

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALLERGAN, INC., del domicilio de 2525 DUPONT DRIVE, IRVINE, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro 00155 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "BOTOX" en letras mayúsculas de trazo grueso y de tipo cursivas, siendo la letra "B" de mayor tamaño, y justamente sobre esta letra se origina una figura semejante a una ola formada por tres franjas negras que se extienden hacia la derecha; que

ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003599-1

No. de Expediente: 1999007366

No. de Presentación: 20110150690

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Exide Technologies, del domicilio de 13000 Deerfield Parkway, Building 200, Milton, Georgia 30004, U.S.A., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00068 del Libro 00129 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ORBITAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003600-1

No. de Expediente: 1991001659

No. de Presentación: 20120165946

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, del domicilio de New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00178 del Libro 00014 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VISTAKON; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003601-1

No. de Expediente: 2000005173

No. de Presentación: 20120166789

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Warner Bros. Entertainment Inc., del domicilio de 4000 Warner Blvd., Burbank, CA, 91522, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00153 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SLYTHERIN", en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003602-1

No. de Expediente: 1989000423

No. de Presentación: 20120166795

CLASE: 07, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SAL-

VADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de SCANIA AKTIEBOLAG, del domicilio de S-151 87 SOEDERTAELJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00009 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "SCANIA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clases 07, 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003603-1

No. de Expediente: 1990001725

No. de Presentación: 20120165940

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de 3M Company, del domicilio de 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00013 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SCOTCHLOK; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003604-1

No. de Expediente: 2000005172

No. de Presentación: 20120166821

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Warner Bros. Entertainment Inc., del domicilio de 4000 Warner Blvd. Burbank, CA 91522, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00002 del Libro 00153 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS RON WEASLEY, EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003605-1

No. de Expediente: 2000004033

No. de Presentación: 20120161942

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de adidas International Marketing BV, del domicilio de Koningin Wilhelminaplein 30, 1062 KR Amsterdam, The Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00184 del Libro 00147 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura formada por tres franjas negras trapezoidales, colocadas en posición inclinada y paralelas entre sí, aumentando gradualmente su tamaño de izquierda a derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003606-1

No. de Expediente: 1990001069

No. de Presentación: 20120162707

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA; mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sumitomo Chemical Co., Ltd., del domicilio de 27-1, Shinkawa 2-chome, Chuo-ku, Tokyo 104-8260, Japan, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00065 del Libro 00006 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra RIZOLEX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003607-1

No. de Expediente: 2000002966

No. de Presentación: 20110158962

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO,

del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ConAgra Foods, Inc., del domicilio de Omaha, State of Nebraska, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00212 del Libro 00142 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "REDDI WIP" en letras minúsculas exceptuando la inicial de cada palabra que sí es en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003608-1

No. de Expediente: 1998005179

No. de Presentación: 20110159437

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TAEWON S&G Ltd., del domicilio de No. 478-3, ONCHUN-DONG, DONGRAE-KU PUSAN, REPUBLICA DE KOREA, de nacionalidad KOREANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00146 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en UN DISCO SOLIDO QUE LLEVA CENTRADO, EL DIBUJO EN HUECO DE UNA RUEDA CON 10 RAYOS

Y ALREDEDOR DE ESE DIBUJO LAS PALABRAS EN HUECO "ORANGE NEEDLES FOR THE SEWING MACHINE" EN LETRAS MAYÚSCULAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 26 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003609-1

No. de Expediente 1990001720

No. de Presentación: 20120165941

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de 3M Company, del domicilio de 3 M CENTER, 2501 HUDSON ROAD, ST. PAUL, MINNESOTA 55144, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00014 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras POST-IT, separadas por un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003610-1

No. de Expediente: 2001016127

No. de Presentación: 20120166804

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de BOIRON, S.A., del domicilio de 20 rue de la Libération, 69110 Sainte-Foy-les-Lyon, República de Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00081 del Libro 00153 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La expresión "QUIETUDE", escrita en letras mayúsculas, de molde, de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003611-1

No. de Expediente: 2001020515

No. de Presentación: 20120165948

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Henkel AG & Co. KGaA, del domicilio de Henkelstrabe 67, 40589 Düsseldorf, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00113 del Libro 00161 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras POWER STRIPE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003613-1

No. de Expediente: 1961009080

No. de Presentación: 20120165951

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del

domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Henkel AG & Co. KGaA, del domicilio de Henkelstrasse 67, Düsseldorf Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 09080 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra POLYCOLOR; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003614-1

No. de Expediente: 1999001476

No. de Presentación: 20120164532

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., del domicilio de TEGUCIGALPA, HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PALECHITA" EN LETRAS TODAS MAYUSCULAS Y DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003615-1

No. de Expediente: 2000008118

No. de Presentación: 20120166027

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DEUTSCHE TELEKOM AG, del domicilio de FRIEDRICH-EBERT-ALLEE 140, 53113 BONN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00171 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "T-Mobile" EN LETRAS MINUSCULAS DE MOLDE EXCEPTO LAS LETRAS "T" Y LA "M" QUE SON MAYUSCULAS Y ESTAN UNIDAS CON UN GUION; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003616-1

No. de Expediente: 2000008122

No. de Presentación: 20120166028

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DEUTSCHE TELEKOM AG, del domicilio de FRIEDRICH-EBERT-ALLEE 140, 53113 BONN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "T-Mobile" EN LETRAS MINUSCULAS DE MOLDE EXCEPTO LAS LETRAS "T" Y LA "M" QUE SON MAYUSCULAS Y ESTAN UNIDAS CON UN GUION; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003617-1

No. de Expediente: 1999000618

No. de Presentación: 20120166807

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de TELEFONICA, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TELEFONICA en letras de molde estilizadas de color azul y abajo aparece una línea delgada horizontal de color azul; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 1999008819

No. de Presentación: 20120166803

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de SKODA AUTO as., del domicilio de TR. VACLAVA KLEMENTA 869, CZ-293 60 MLADA BOLESLAV, CZECH REPUBLIC, de nacionalidad CHECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00233 del Libro 00153 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "FABIA" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

No. de Expediente 1990002584

No. de Presentación: 20120166801

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de MERIAL LLC, del domicilio de 3239 Satellite Boulevard, Building 500, Duluth Georgia 30096, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00153 del Libro 00009 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DUOTIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.-

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C003620-1

No. de Expediente: 2000001693

No. de Presentación: 20110157988

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KNORR-BREMSE AG, del domicilio de MOOSACHER STR. 80, D-80809 MÜNCHEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00243 del Libro 00140 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS: "KNORR-BREMSE" EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE, Y AMBAS PALABRAS ESTAN UNIDAS

POR UN GUION; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.-

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003621-1

No. de Expediente: 1990000698

No. de Presentación: 20110154649

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Parfums Grès, S. A., del domicilio de Bühlstrasse 1, CH-8125 Zollikerberg, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00004 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GRES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.-

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003622-1

No. de Expediente 2000004733

No. de Presentación: 20110156863

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HACCO, INC., del domicilio de 620 Lesher Place, Lansing, Michigan 48912, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00176 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FELINO en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.-

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C003623-1

No. de Expediente: 2001011495

No. de Presentación: 20120163269

CLASE: 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Locomotiva da Amazonia Industria e Comercio de Texteis Industriais Ltda., del domicilio de Rua Dona Mimi, 141, Morro da Liberdade, 69014-760 Manaus, AM, Brasil, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00208 del Libro 00149 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LOCOMOTIVA" en letras mayúsculas tipo corriente;

que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 22 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.-

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003625-1

No. de Expediente: 2001012341

No. de Presentación: 20120165944

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALLERGAN, INC., del domicilio de 2525 Dupont Drive, Irvine, California, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00162 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LUMIGAN" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.-

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C003626-1

No. de Expediente: 1987001564

No. de Presentación: 20120165997

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ICN FARMACEUTICA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00240 del Libro 00158 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LIOFINDOL; Que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.-

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003627-1

No. de Expediente: 2000003890

No. de Presentación: 20120166327

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Kenneth Cole Productions, Inc., del domicilio de 152 WEST 57TH STREET, NEW YORK, NEW YORK 10019, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00146 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras KENNETH COLE NEW YORK, en letras

mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.-

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003628-1

No. de Expediente: 1998000268

No. de Presentación: 201110152350

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS FAMILIA S.A., del domicilio de Autopista Sur Carrera 50 No. 8 Sur 117, Medellín, Antioquia, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NOSOTRAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.-

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003629-1

No. de Expediente: 1991001402

No. de Presentación: 20120165999

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Alza Corporation, del domicilio de 950 PAGE MILL ROAD, P. O. BOX 10950, PALO ALTO, CALIFORNIA 94303-0802, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00014 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "OROS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.-

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003630-1

No. de Expediente: 1990001056

No. de Presentación: 20120165945

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALLERGAN, INC., del domicilio de Irvine, California, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00011 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra OFLOX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.-

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C003631-1

No. de Expediente: 1990001205

No. de Presentación: 20120162334

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de MARIE CLAIRE ALBUM, del domicilio de 10 BOULEVARD DES FRERES VOISIN, 92130 ISSY LES MOULINEAUX, FRANCE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00006 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras MARIE CLAIRE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.-

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003632-1

No. de Expediente 1990000047

No. de Presentación: 20120166799

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de MARINE STOCK LIMITED, del domicilio de 1st. Floor, Columbus Centre Building P. O. Box 901, Road Town, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00090 del Libro 00009 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión BK; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.-

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C003633-1

No. de Expediente: 1980000105

No. de Presentación: 20110157991

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de FMC CORPORATION, del domicilio de WILMINGTON, DELAWARE, 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del Libro 00090 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ARRIVO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.-

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003634-1

No. de Expediente: 1999007586

No. de Presentación: 20110157194

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PLATTE CHEMICAL CO., del domicilio de 4687 W. 18th STREET, GREELEY, COLORADO 80634-3216, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00081 del Libro 00139 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra AWAKEN EN LETRAS MAYUSCULAS DE TRAZO GRUESO, QUE DESDE LA "A" INICIAL VAN AUMENTANDO SU TAMAÑO GRADUALMENTE HASTA LA LETRA FINAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.-

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003635-1

No. de Expediente 1999007513

No. de Presentación: 20120166810

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDOROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A., del domicilio de BILBAO, PLAZA SAN NICOLAS, 4, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00247 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.-

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C003636-1

No. de Expediente: 2000009883

No. de Presentación: 20120165943

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALLERGAN, INC., del domicilio de 2525 DUPONT DRIVE, IRVINE, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00120 del Libro 00161 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA: BOTOX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.-

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C003637-1

No. de Expediente: 2000000068

No. de Presentación: 20120166798

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LTDA., del domicilio de Esmeralda 641, La Unión - Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00235 del Libro 00156 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra COLUN es letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.-

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C003638-1

No. de Expediente: 2000000069

No. de Presentación: 20120166805

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LTDA., del domicilio de ESMERALDA 641, LA UNION - CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00237 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA COLUN EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.-

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003639-1

No. de Expediente: 1999005179

No. de Presentación: 20110152395

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Loveland Products, Inc., del domicilio de 7251 W. 4th Street, Greeley, Colorado 80634, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADU-

UNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00227 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CHOICE" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.-

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003640-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

JAIME MAURICIO GUZMAN MORALES, Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "INVERSIONES VIROLEÑAS, S. A. DE C. V.", del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, por este medio CONVOCA a todos los accionistas de la sociedad, para que asistan a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se realizará el día VEINTITRES de AGOSTO del corriente año, a las DIEZ HORAS, en la siguiente dirección: Final Avenida Sur, Barrio El Carmen, Zacatecoluca, Departamento de La Paz contiguo a Gasolinera Poma. La agenda que se conocerá es la siguiente:

1. VERIFICACION DEL QUORUM.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. CONOCER LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL EJERCICIO DE DOS MIL ONCE.

4. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PERIODO DE FUNCIONES Y EMOLUMENTOS.
5. ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, PERIODO DE FUNCIONES Y EMOLUMENTOS.
6. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
7. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS Y QUE SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

El quórum necesario para conocer en este tipo de juntas en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones que constituyen el capital social, es decir, CINCO MIL UNA ACCION (5,001 acciones) y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha y hora indicadas, se convoca por segunda vez, a la misma hora, en el mismo lugar, el día VEINTICUATRO de AGOSTO del corriente año; y en este caso, la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veintitrés de julio de dos mil doce.

LIC. JAIME MAURICIO GUZMAN MORALES,
SECRETARIO.-
INVERSIONES VIROLEÑAS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F047154-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ACADEMIA EUROPEA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACADEMIA EUROPEA SALVADOREÑA, S. A. DE C. V., convoca a los accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a partir de las catorce horas del día jueves veintitrés de agosto de dos mil doce, en las instalaciones del Colegio, ubicado sobre Km. 143 ½, carretera a El Cuco, en la ciudad de San Miguel, para conocer los asuntos incluidos en la agenda siguiente:

Agenda de Junta General Extraordinaria:

1. Elección de Presidente y Secretario para esta Junta General Extraordinaria de Accionistas.

2. Verificación del quórum.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Elección de la Junta Directiva de la Sociedad para el período 2012-2013.
5. Varios.

Para que la Junta General Extraordinaria se considere legítimamente reunida para conocer asuntos de carácter extraordinario, en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar presente por lo menos, el ochenta por ciento de las acciones en que está dividido el capital social y para que se tomen acuerdos será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones presentes.

En caso que no hubiera quórum a la hora y fecha señalada, se cita por SEGUNDA VEZ a las catorce horas del día viernes veinticuatro de agosto de dos mil doce, en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria. Para establecer el quórum es necesario que estén presentes el setenta y cinco por ciento de las acciones en que está dividido el capital social y para que se tomen acuerdos será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones presentes.

San Miguel, veinte de julio de dos mil once.-

RICARDO OSMIN CANALES LAZO,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F047271-1

SUBASTA PUBLICA

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud de ejecución promovida en este Juzgado por LIDIA MARÍA VALDEZ DE LU como apoderado del "BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA", "BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA", "BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.", "BANCO HSBC, S. A.", "BANCO SALVADOREÑO, S. A." o "BANCOSAL, S. A." contra el señor JOSE

EDUARDO CIENFUEGOS reclamándole la cantidad de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR, más intereses y costas procesales; se ha ordenado la Venta en Pública Subasta en este Juzgado de un de naturaleza urbana y construcciones, identificado como lote número DOCE, Block VEINTISIETE, senda CUATRO-A, de la Urbanización "NUEVO LOURDES", jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalente a CIENTO CINCUENTA Y UNA PUNTO SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, inscrito a favor del ejecutado señor JOSE EDUARDO CIENFUEGOS en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la matrícula número TRES CERO UNO CERO SEIS OCHO SEIS NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento siete, siendo la descripción técnica la siguiente: AL NORTE: cinco punto treinta metros; AL ORIENTE: trece metros; AL SUR: ocho punto treinta metros; y AL PONIENTE: diez metros; línea curva de cuatro punto setenta y un metros, con radio de tres metros. En el Inmueble descrito existen construcciones de sistema mixto de un área de OCHENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efecto legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil doce.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F047166-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial, Licenciado RICARDO ALFREDO AGUILAR TORRES, contra el señor IVAN LÓPEZ MARTÍNEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana situado sobre la calle número uno, El Manzano, conocido como Calle al Volcán, de San Antonio Abad, de esta jurisdicción y departamento, donde se construyó el proyecto urbanístico denominado "RESIDENCIAL

VILLAS ITALIANAS", y se segregó el lote marcado con el NUMERO TREINTA Y CUATRO de la Urbanización "RESIDENCIAL VILLAS ITALIANAS", con una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS VEINTITRES PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Italia y la Senda Italia, se mide sobre el eje de esta última con rumbo sur doce grados treinta y tres punto dos minutos oeste una distancia de cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros, de este punto se mide con rumbo sur setenta y dos grados cuarenta y dos punto tres minutos este una distancia de dos punto cincuenta metros llegando al vértice sur-oeste del lote que se describe. LADO OESTE, línea mixta compuesta por un tramo curvo y uno recto así: PRIMERO: línea curva de deflexión derecha de siete punto ochenta y cinco metros de longitud y cinco metros de radio. SEGUNDO: tramo recto de rumbo norte doce grados treinta y tres punto dos minutos este y distancia de cero punto cincuenta metros lindando con el lote número treinta y tres de Residencial Villas Italianas, retorno de Senda Italia de por medio. LADO NORTE, tramo recto de rumbo sur setenta y siete grados veintiséis punto ocho minutos este y distancia de diecinueve punto cero cuatro metros lindando con el lote número treinta y cinco de Residencial Villas Italianas. LADO ESTE, tramo recto de rumbo sur cero siete grados quince punto un minuto oeste y distancia de ocho punto treinta y ocho metros, lindando con el lote "N" de Residencial Villas Italianas. LADO SUR, línea compuesta por dos tramos rectos así: PRIMERO: rumbo norte sesenta y cuatro grados catorce punto dos minutos oeste y distancia de seis punto ochenta metros; SEGUNDO: rumbo norte setenta y dos grados cuarenta y dos punto tres minutos oeste y distancia de diecisiete punto cincuenta metros, lindando con terreno que fue de Rosa Mónico y de Santos Mónico, hoy de Miguel Ángel Henríquez. En el inmueble descrito existe construida una casa de sistema mixto de un área de cincuenta y siete punto once metros cuadrados. Inscrito a la Matrícula número SEIS CERO UNO DOS CINCO CUATRO TRES CUATRO-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de junio de dos mil doce.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F047734-1

DISMINUCION DE CAPITAL

LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL, SEÑORA DELMY ELIZABETH CONTRERAS DE LINARES, DEL LABORATORIO CLINICO UNIDOS UNIMED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número UNO, se encuentra asentada el Acta Número CINCO, en la cual consta que se celebró Junta General Extraordinaria de Accionistas a las quince horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil once, por medio de la cual se acordó lo siguiente: "Punto Número Cuatro: Se acuerda modificar el Pacto Social en las Cláusulas V y VI de la Escritura de Constitución en lo referente al Capital Social, Suscripción y Pago de Acciones y Capital Mínimo, por lo que dichas cláusulas quedan de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL; la sociedad girará con un capital social de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, representados y divididos en cien acciones comunes y nominativas de valor de treinta dólares cada una; SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES: las acciones que suscriben y pagan los comparecientes en la siguiente forma: Pedro Alberto Aguilar Monterrosa, suscribe cuarenta acciones y paga la suma de mil doscientos dólares, Delmy Elizabeth Contreras de Linares, suscribe treinta acciones y paga la suma de novecientos dólares, José Roberto Giammattei Avilés, suscribe diez acciones y paga la suma de trescientos dólares, José Alejandro Rodríguez Castaneda, suscribe diez acciones y paga la suma de trescientos dólares y Manuel Arturo Rico Martínez, suscribe diez acciones y paga la suma de trescientos dólares. Los comparecientes a nombre de la Sociedad, se dan por recibidos de los aportes de los accionistas. Queda íntegramente suscrito y pagado el capital social, así pagado el cien por ciento con el capital de fundación más la adecuación con utilidades de ejercicios anteriores. Y todos los accionistas estuvieron de acuerdo"

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente Certificación a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

DELMY ELIZABETH CONTRERAS DE LINARES,

SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F047036-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN-FER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EN-FER, S. A. DE C. V.,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales, se encuentra asentada el acta número TREINTA Y OCHO de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad EN-FER,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EN-FER. S. A. DE C. V., celebrada en esta ciudad a partir de las diez horas del día diecisiete de julio de dos mil doce y de la cual consta que se tomaron los acuerdos que literalmente dicen:

3. Por unanimidad se aprueba Disolver y Liquidar la sociedad EN-FER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EN-FER, S. A. DE C. V.
4. Por unanimidad se autoriza y delega al señor Presidente de debates, RICARDO CASTANEDA MOLINA, para que a nombre de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas proceda a publicar de conformidad a los artículos sesenta y cuatro y ciento noventa del Código de Comercio el Acuerdo de disolución respectivo, y en su oportunidad lo inscriba en el Registro de Comercio. Asimismo, se comisiona al Secretario de la sesión, para que extienda las certificaciones de la presente acta o de los puntos que fueren necesarios a efectos de que sean publicados y presentados ante las autoridades respectivas con el fin de iniciar y seguir el procedimiento de disolución y liquidación respectivo.
5. Por unanimidad se nombra a: RICARDO CASTANEDA MOLINA, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cinco siete dos cuatro siete - tres y JOSE FRANCISCO MOLINA GUZMAN, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho ocho dos tres tres - nueve, como Liquidadores de la sociedad, quienes pueden actuar conjunta o separadamente, señalándoseles el plazo de dos años para que lleven a cabo su cometido, y serán los administradores y representantes de la sociedad de conformidad con el artículo trescientos veintisiete, trescientos veintiocho y trescientos veintinueve del Código de Comercio.
6. Por unanimidad a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 del Código Tributario, se nombra al licenciado Nelson Antonio Castillo Ramírez con Documento Único de Identidad número cero dos cero siete seis cero cinco cinco - siete y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos ocho uno cero seis uno - cero cero cinco - cero, para que dictamine respecto de la sociedad, en el plazo y circunstancias establecidas por la Ley.

Se hace constar que tanto los Liquidadores como el Auditor Fiscal nombrado, han aceptado sus respectivos nombramientos.

Y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de San Salvador, o los diecisiete días del mes de julio de dos mil doce.

ANA TERESA FERNANDEZ ALFARO DE VIVIDOR

SECRETARIA DE DEBATES

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

EN - FER, S. A. DE C. V.

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora DEBBY LEANA PAYES DE VALENCIA, hoy viuda de Valencia, conocida por DEBBY LEANA PAYES PALOMO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor YADER ALEXANDER VALENCIA AQUINO, para que se le devuelva la cantidad de \$497.55, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2010, que le correspondía a su extinto cónyuge y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 14 de mayo de 2011.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso. San Salvador, 18 de julio de 2012.

LIC. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.-

3 v. 1 v. c/3 d. No. F047050-1

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR PROPIETARIO DEL "CONDOMINIO FERIA ROSA"

CERTIFICA: Que en Asamblea General Ordinaria de Propietarios del "CONDOMINIO FERIA ROSA" convocada en tercera convocatoria, celebrada en el pasillo frente al local de las oficinas de Administración del Condominio Feria Rosa, situado en Alameda Manuel Enrique Araujo km. 6 1/2 San Salvador, a partir de las dieciséis horas veinticinco minutos, del día cuatro de julio de dos mil doce, en la que consta en el punto número siete, y que literalmente dice: PUNTO NUMERO SIETE: ELECCION DE ADMINISTRADOR PROPIETARIO Y SUPLENTE. Sometido a consideraciones el acuerdo fue elegir por dos años como Administrador Propietario al Licenciado Arístides Bonilla Segovia, y como Administrador Suplente al Licenciado Ernesto Antonio Barrientos Murcia.

Y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 31 de la Ley Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, se libra la presente para ser remitida al Diario Oficial y sea publicada hasta por tercera vez en el mismo.

En San Salvador, a los 24 de julio de 2012.

LICENCIADO ARISTIDES BONILLA SEGOVIA,
ADMINISTRADOR PROPIETARIO
DEL "CONDOMINIO FERIA ROSA"

3 v. alt. No. F047072-1

EXPLOTACION DE CANTERAS**AVISO**

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCION REGULADORA DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Minería,

HACE SABER: Que a esta Dirección se ha presentado solicitud de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil once, por parte del señor Régulo Erazo Rivas, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, quien actúa en carácter personal; mediante la cual solicita para un periodo de cinco años, Concesión de Explotación de una cantera de material pétreo, específicamente arena, en un área denominada San Diego II, ubicada en Cantón San Diego, Municipio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de ciento setenta y siete mil, seiscientos tres punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (177,603.44M²); siendo sus colindantes: LADO NORTE: Linda con terrenos propiedad de los señores: Eugenio Maclovio Melara, María Magdalena Landaverde de Maldonado, John Wendy Trejo Palma, Juan Francisco Alas Meléndez, Carlos Alberto Moreno Martínez, Rafael Deras Pénate. LADO ORIENTE: Linda por este lado con terreno del señor Ricardo Casco Alas. LADO SUR: Linda por este lado con terrenos de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria "El Pital" del Cantón Mizata de R. L., Samuel Castañeda Marroquín y José Francisco Caravantes Cerros y quebrada de invierno de por medio. LADO PONIENTE: Linda por este lado con terreno de Luis Lemus.

El método de explotación que se realizará, consiste en la extracción a cielo abierto de un banco de arena, en forma mecánica, a través de excavadora de oruga y cargado en camiones para el transporte y la comercialización. Se respetará una zona de retiro y protección en terrenos vecinos, calle de acceso y quebrada de diez, veinticinco y quince metros respectivamente. Se mantendrá un mínimo de dos metros entre la capa inferior del material a extraer y el manto freático.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que los interesados en dicha concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Diario Oficial.

Y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 de la Ley de Minería, PUBLIQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación. También deberá mandar copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocado en los carteles que para tal efecto llevan las municipalidades del país.

DIRECCION REGULADORA DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil doce.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ARTURO SALAZAR VILLALTA,
DIRECTOR.-

2 v. 1 v. c./8 d. No. F047061-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza Interina Cuarto de lo Civil y Mercantil DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A la sociedad demandada PROYECTOS ARQUITECTONICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROYECTOS ARQUITECTONICOS, S. A. DE C. V., de Nacionalidad Salvadoreña, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-190291-101-5; que ha sido demandada en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número 01873-11-PE-4CM2(147/4), en esta sede judicial por la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS S. A., LA CENTRAL DE SEGUROS S. A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S. A., y/o LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S. A., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-140783-001-8, por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada ALICIA ZELAYA QUINTANILLA, quien puede ser localizada en Ciudad Satélite, Pasaje Venus, Número veintiuno, San Salvador, reclamándole la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital adeudado, más los intereses convencionales del DIECISEIS POR CIENTO ANUAL calculados desde el día cuatro de marzo de dos mil cinco al tres de marzo de dos mil seis; e intereses moratorios del VEINTIUNO POR CIENTO ANUAL, a partir del día cuatro de marzo del año dos mil seis, hasta su completo pago o transe y también por las costas procesales; con fundamento un PAGARE SIN PROTESTO, y por no haber sido posible determinar la ubicación actual de sociedad demandada PROYECTOS ARQUITECTONICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROYECTOS ARQUITECTONICOS, S. A. DE C. V., se le emplaza por este medio; previniéndosele al mismo para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer su derecho. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad litem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a la sociedad demandada que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día veintisiete de junio del año dos mil doce. LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, INTERINA.- LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.-

1 v. No. C003454

GUADALUPE GARCIA MAYORAL, JUEZA DE LO CIVIL INTA., DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que en el proceso con Referencia No. 179-E-2011, ha comparecido el Licenciado RICARDO ALFREDO AGUILAR TORRES, quien se identifica con Tarjeta de Abogado Número uno dos cinco nueve dos, como Apoderado General Judicial de BANCO SCOTIABANK SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de San Salvador, y quien se identifica con su Tarjeta de Identificación Tributaria No. 0614-251172-001-4 en contra del señor LUIS ADAN DIAZ MONTANO, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con su Documento Único de Identidad número 02637364-1 y con Número de Identificación Tributaria 0821-120668-001-1, en virtud de la obligación contraída por el demandado en un Mutuo y Primera Hipoteca Abierta que corre agregado al respectivo Juicio, pero habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle el decreto de embargo al demandado DIAZ MONTANO, sin obtener un resultado positivo ya que no se ha podido encontrar su ubicación, es por lo anterior que por auto de las nueve horas con diez minutos del día seis de julio del presente año, se ordenó notificar el decreto de embargo a dicho demandado por medio de edictos, el cual deberá publicarse por una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal; Asimismo una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, de conformidad al Art. 186 del CPCM, por lo que se le previene al señor DIAZ MONTANO que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra o en caso que tuviere procurador o representante legal se presente, dentro del término de DIEZ DIAS HABILES contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios antes relacionados. Se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dicho demandado no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 del CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día seis de julio del año dos mil doce. LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, INTA.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA.-

1 v. No. F047735

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2012119577

No. de Presentación: 20120170129

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENA PATRICIA LOPEZ MENDOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras BAMBOO GARDEN y diseño. Se traduce al castellano como: jardín del bambú, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS PARA VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS ORIENTALES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.-

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F047124-1

No. de Expediente: 2012119643

No. de Presentación: 20120170232

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de AL FORNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AL FORNO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Pizzapuntos

Consistente en: La palabra Pizzapuntos, que servirá para: AMPARAR: OPERACION Y SUPERVISION DE PLANES DE VENTA Y TARJETAS DE INCENTIVOS PROMOCIONALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.-

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F047153-1

No. de Expediente: 2012118770

No. de Presentación: 20120168991

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras CA LOGISTICS y diseño, que se traducen al castellano como CA LOGISTICA, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE

PRODUCTOS; ORGANIZACION DE VIAJES. TRANSPORTE Y OPERACION TERRESTRE, AEREA Y MARITIMA DE DOCUMENTOS, ENCOMIENDAS, BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA Y CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, TRANSPORTE DE LIQUIDOS, TRANSPORTE DE PERSONAS, ACTIVIDADES DE TURISMO, ALMACENAJE DE DOCUMENTOS Y ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS Y VEHICULOS. Clase: 39.

La solicitud que presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.-

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F047162-1

No. de Expediente: 2012118768

No. de Presentación: 20120168989

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras CA LOGISTICS y diseño, que se traducen al castellano como CA LOGISTICA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud que presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.-

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F047163-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012117107

No. de Presentación: 20120166196

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión ECOMILL y diseño, en donde la palabra MILL se traduce como MOLINO, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y HERRAMIENTAS DE MAQUINAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES, INCUBADORAS DE HUEVOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.-

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003641-1

No. de Expediente: 2012116504

No. de Presentación: 20120165076

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO de PROBIOMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KIKUZUBAM

Consistente en: La palabra KIKUZUBAM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003646-1

No. de Expediente: 2011111425

No. de Presentación: 20110154953

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO

de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión formu -tabaco DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003647-1

No. de Expediente: 2011114700

No. de Presentación: 20110161171

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACÓN, en su calidad de APODERADO

de LING JUN KONG, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras GARRA DE TIGRE y diseño, que servirá para: AMPARAR: ZAPATILLAS, CHANCLETAS, ROPA PARA DAMAS, CABALLERO Y NIÑOS, VESTIDOS TALES COMO TRAJES, FALDAS BLUSAS, CAMISILLAS, PANTALONES, BATAS, BERMUDAS, FRANELAS, MALLAS, CORBATAS, BUFANDAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, MEDIAS, CALCETINES, SOSTENES, CAMISIONES, PANTIES, ANTIDESLIZANTES DE CALZADOS, CINTURONES DE FALDAS, TIRANTES, MUÑEQUERAS, VESTIDOS DE NOCHE DE CALLE, ROPA DEPORTIVA, BOTAS, BOTINES, ZAPATOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003648-1

No. de Expediente: 2012116840

No. de Presentación: 20120165796

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD

ANÓNIMA que se abrevia: FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, S. A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra PELICANO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS E INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003649-1

No. de Expediente: 2011108556

No. de Presentación: 20110149764

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD

ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Nutri
Control**

Consistente en: Las palabras Nutri Control, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA EL SUELO, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003650-1

No. de Expediente: 2010104590

No. de Presentación: 20100143055

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SERVINSUMOS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LABORATORIOS SERVINSUMOS

Consistente en: Las palabras LABORATORIOS SERVINSUMOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y

VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil once.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003651-1

No. de Expediente: 2012119579

No. de Presentación: 20120170131

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO GUSTAVO RAMOS PADILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAMOS MANZANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAMANZA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LUZI
fragrance compounds

Consistente en: La palabra LUZI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, Y RASPAR (PREPARACIONES

ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.
Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F047121-1

No. de Expediente: 2012119578

No. de Presentación: 20120170130

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO GUSTAVO RAMOS PADILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAMOS MANZANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAMANZA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Aceite Real y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITE COMESTIBLE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047122-1

No. de Expediente: 2011114927

No. de Presentación: 20110161695

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CÉSAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS CENO S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra MECANO y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047160-1

No. de Expediente: 2012118763

No. de Presentación: 20120168984

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CÉSAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA NICARAGÜENSE DE DERIVADOS GRASOS SOCIEDAD ANÓNIMA (INDEGRASA), de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MOKORON

Consistente en: La palabra MOKORON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047165-1

No. de Expediente: 2012116753

No. de Presentación: 20120165655

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CÉSAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Balkrihsna Industries Limited, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AGRIMAX ELOS

Consistente en: Las palabras AGRIMAX ELOS, que servirá para: AMPARAR: LLANTAS PARA TRACTORES QUE SE UTILIZAN EN TERRENOS DE PANTANO, ESPECIALMENTE UTILIZADOS

PARA EL CULTIVO DE ARROZ, CAÑA, Y ÁREAS AJARDINADAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047167-1

No. de Expediente: 2012119186

No. de Presentación: 20120169544

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CÉSAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de MUEBLES DE PATIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TAO

Consistente en: La palabra TAO. Se traduce al castellano como: El camino, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESOS, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F047168-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día diez de noviembre de dos mil once, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARIA CALLEJAS RAMOS conocida por MARIA CALLEJAS DE ZAVALA, MARIA ANGELA CALLEJAS RAMOS y por MARIA ANGELA CALLEJAS DE ZAVALA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de Benancio Callejas y de Ángela Ramos, originaria Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA SOFIA ZAVALA DE QUINTEROS conocida por MARIA SOFIA ZAVALA CALLEJAS, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos de la causante les correspondían a los señores MARIA ERLINDA ZAVALA DE ORELLANA o MARIA ERLINDA ZAVALA CALLEJAS y JOSE OSCAR ZAVALA CALLEJAS conocido por OSCAR ZAVALA CALLEJAS, representada por la Licenciada LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los doce días del mes de julio de dos mil doce. Entre líneas – la vale.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003361-2

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con veinticinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JUANA AYALA

GUZMAN o JUANA AYALA, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor TORIBIO AYALA, quien fue de cincuenta años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, falleció el día diecisiete de noviembre del dos mil once, en el Cantón Parras Lempa, de la jurisdicción de este departamento de San Vicente, en este distrito judicial lugar de su último domicilio, en concepto de madre del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administrador y representante Interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes febrero del dos mil once. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C003456-2

FACUNDO DE JESUS RUIZ RODAS, Notario de los domicilios de Sonsonate y San Salvador, con oficina situada en la Sexta Avenida Norte y Primera Calle Oriente, número uno-seis, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas en sus oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor BLAS CORDOBA ORANTES BONILLA, conocido por BLAS CORDOVA ORANTES BONILLA, y BLAS CORDOVA ORANTES, quien fue de setenta y ocho años de edad, técnico en electricidad, del domicilio de Sonsonate, y falleció el día ocho de Mayo del año dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, habiendo sido la ciudad de Sonsonate su último domicilio, de parte de la señora ROSA AMELIA ACEVEDO DE CORDOVA, en concepto de heredera testamentaria del causante; y se le ha conferido la administración y la representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los trece días del mes de Julio del año dos mil doce.

DR. FACUNDO DE JESUS RUIZ RODAS,
NOTARIO.-

3 v. alt. No. C003469-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LEANDRA DIAZ DE AMAYA, conocida por LEANDRA DIAZ DE AMAYA o LEANDRA DIAZ PORTILLO o MARIA LEANDRA DIAZ o LEANDRA DIAZ PORTILLO DE AMAYA, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, quien falleció a las cero horas y diez minutos del día tres de septiembre del presente año, en el Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena, de Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de YOISI LORENA AMAYA DE PORTILLO, de treinta y tres años de edad, casada, de oficios del hogar, originaria y del domicilio de Jucuapa, en concepto de hija del causante, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos ochenta y ocho mil ochenta y ocho-tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento nueve- catorce cero siete setenta y ocho- ciento uno- dos.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003547-2

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor CRUZ HENRÍQUEZ DE MOZ, quien fue conocida por CRUZ HENRÍQUEZ TORRES, MARÍA CRUZ HENRÍQUEZ POLANCO y por CRUZ HENRÍQUEZ, NIT cero seiscientos dieciocho - doscientos un mil doscientos cuarenta y cuatro - ciento uno -tres; quien fue de sesenta y cuatro años de edad, del domicilio de Aguilares, Estado Civil Casada, Oficios domésticos, fallecida el día veinte de agosto de dos mil nueve, en el Cantón Los Mangos, Jurisdicción de Aguilares, siendo ese su último domicilio, de parte de las señoras MARÍA ISABEL GUADALUPE MOZ HENRÍQUEZ, NIT cero setecientos nueve - cero treinta y un

mil doscientos setenta y uno - ciento dos - dos; REINA LILIAN MOZ HENRIQUEZ, NIT, cero seiscientos uno - cero veinte mil cuatrocientos ochenta - ciento tres - cuatro; YANIRA BEATRIZ MOZ HENRÍQUEZ, NIT cero seiscientos uno -trescientos mil cuatrocientos ochenta y uno - ciento dos - seis; y PRISCILA CRISTABEL MOZ HENRÍQUEZ, NIT cero seiscientos uno - ciento sesenta y un mil ochenta y seis -ciento tres - seis; en la calidad de hijas sobrevivientes de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas cincuenta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil doce.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003557-2

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinticinco de junio de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor FRANCISCO LANDAVERDE SOMOZA o FRANCISCO LANDAVERDE, quien fue de setenta y nueve años de edad, del domicilio de Aguilares, estado Civil Casado, Albañil, fallecido el día dieciocho de noviembre de dos mil nueve, en Colonia Los Mangos, Jurisdicción de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo Aguilares, su último domicilio, de parte de las señoras MARIA SANDRA LANDAVERDE DE ZELAYA, NIT cero seiscientos uno - doscientos setenta mil cuatrocientos setenta y tres - ciento uno - nueve, ANA CRISTINA LANDAVERDE ESCOBAR, NIT cero seiscientos uno - doscientos treinta mil setecientos setenta y seis - ciento uno - siete, y ROSA HAYDEE LANDAVERDE DE LEIVA, NIT cero seiscientos uno - cero veinte mil ciento ochenta -ciento uno - siete, en la calidad de hijas sobrevivientes del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de junio de dos mil doce.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003558-2

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas treinta y dos minutos del día veinte de junio de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor DOROTEO SANCHEZ MONTERROSA, o DOROTEO SANCHEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, jornalero, originario de El Paisnal y del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, fallecido el día treinta y uno de enero de dos mil once, de parte de los señores JOSE CARMEN SANCHEZ MENJIVAR, y JOSE ALEJANDRO SANCHEZ MENJIVAR, en concepto de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas treinta y cinco minutos del día veinte de junio de dos mil doce. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003572-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día siete de junio del corriente año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora JUANA LOPEZ DE URQUILLA o JUANA LOPEZ NAVARRO, quien fue de sesenta y un años de edad, soltera, salvadoreña, fallecida a las catorce horas treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil dos, en el Hospital Rosales de San Salvador,

originaria del Departamento de San Vicente, siendo éste el lugar de su último domicilio, a la señora MARIA SABINA LOPEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos cuarenta mil doscientos setenta y ocho - dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil diez - cero diez mil doscientos setenta y nueve - ciento doce - nueve, en concepto de hija de la causante y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F046672-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA HERNANDEZ RIVAS, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ROSA RIVAS DE HERNANDEZ conocida por ROSA RIVAS, quien fue de noventa y cinco años de edad, Doméstica, casada, salvadoreña, originaria y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos treinta y cinco mil cincuenta y tres-seis, y Número de Identificación Tributaria un mil diez-trescientos diez mil ochocientos catorce-ciento uno-cero, habiendo fallecido a la una hora cuarenta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diez, en el Hospital de Emergencia y Diagnóstico de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que en esta sucesión les correspondía a los señores Rafael Expedicto Hernández Rivas conocido por Rafael Expedicto Hernández y por Rafael Expedicto Hernández Rivas, Adrián Hernández Rivas, Carmen Hernández Rivas, María Elena Hernández Rivas conocida por María Elena Hernández, y Milagro Inocencia Hernández Rivas, éstos en concepto de hijos de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F046673-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora GLORIA CORDOVA MENDOZA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida el día tres de mayo de dos mil doce, siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor GUILLERMO ARNOLDO CORDOVA, como hijo sobreviviente de la causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las ocho horas cuarenta y seis minutos del día veintiocho de junio de dos mil doce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F046696-2

SAUL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovido por las Licenciadas FLOR DE MARIA DERAS MEDINA y CINTHIA MONTES SALINAS, como Apoderadas de la señora FRANCISCA ELISA MEJIA DE GOMEZ, en su calidad de hija de la causante y que por resolución de las ocho horas del día diez de enero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante CLEMENTINA OPORTO SANCHEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, soltera, ama de casa, Salvadoreña, hija de Clemente Oporto, siendo su último domicilio de San Salvador, quien ha fallecido el día veinte de noviembre de dos mil nueve; al haber tenido por aceptada la Herencia Intestada por parte de la señora FRANCISCA ELISA MEJIA DE GOMEZ en su calidad de hija de la causante, a quien de conformidad al Art. 1163 del Código Civil se le confirió la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Así mismo en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas del día diez de enero de dos mil doce. DR. SAUL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. GABRIELA CAROLINA PALACIOS CRISTALES, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F046726-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las quince horas y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor MIGUEL ANGEL SALMERON CORNEJO conocido por MIGUEL ANGEL SALMERON, quien falleció el día veintitrés de abril del dos mil once, en Newark New Jersey, Estados Unidos de Norte América, siendo su último domicilio Bolívar, Departamento de La Unión, de parte de la señora BLANCA LIDIA CORNEJO DE SALMERON o BLANCA LIDIA CORNEJO FUENTES, en calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores MARIA BERTILA SALMERON DE FUENTES, ANA GLADIS SALMERON DE HERNANDEZ, o ANA GLADIZ SALMERON, BLANCA CECILIA SALMERON DE LOPEZ y ENDIS ARNOLDO SALMERON, en calidad de hijos del causante. Confiriéndole a dicha aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil doce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F046730-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su

defunción acaecida, el día veinte de diciembre de dos mil diez, en Fresno, California, Estados Unidos, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor JOSE PASCUAL AYALA CARBALLO, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor en pequeño, hijo de José Óvido Ayala y de Gurmencinda Carballo o Gurmencinda Carballo de Ayala, originario Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de la señora CARMELINA ALVARENGA DE AYALA, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de padres del causante, le correspondían a los señores JOSE OVIDIO AYALA y GUMERCINDA CARBALLO o GUMERCINDA CARBALLO DE AYALA, representada por el Licenciado ABDON WILFREDO BONILLA QUINTEROS, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los trece días del mes de julio de dos mil doce.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F046745-2

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA: AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la licenciada KARENN YANETH APARICIO REGALADO, Diligencias de Aceptación de Herencia con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JULIO ARMANDO QUINTANA GODOY, quien falleció sin haber dejado testamento, el día once de octubre de dos mil dos, siendo su último domicilio Cantón Primavera, ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, al menor ABRAHAM QUINTANA ESPINOZA, en su calidad de hijo sobreviviente, quien es representado legalmente por la señora MARIA FRANCISCA ESPINOZA GONZALEZ, el día veintiséis de abril del corriente año.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil doce. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F046750-2

RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA; SONSONATE.

HACE SABER: Que a las once horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora María Adela Osegueda conocida por Adela Osegueda, quien era de ochenta años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria y del domicilio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, quien falleció a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del año de mil novecientos noventa y dos, en el cantón "Los Alpes" del mismo domicilio; de parte del señor Roberto Osegueda conocido por Roberto Osegueda Tolentino, hijo del expresado causante.

Se nombró interinamente al señor Roberto Osegueda conocido por Roberto Osegueda Tolentino, hijo de la causante, administrador y representante de la sucesión de María Adela Osegueda conocida por Adela Osegueda, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los diez días del mes de julio del año dos mil doce.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F046760-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y nueve minutos del día quince de junio del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora LUISA BEATRIZ ORANTES PORTILLO, de treinta y ocho años de edad, soltera, empleada, fallecida el día once de junio de mil novecientos noventa y

nueve, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte del señor MARIO SALVADOR ECHEVERRIA ORANTES, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, en calidad de hijo de la causante.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de Los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veinte minutos del día quince de junio del año dos mil doce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F046804-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que la señora MARIA JACKELYNE DE LOS ANGELES AYALA DE MORAN, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando a su favor Título de Propiedad de un inmueble, urbano, situado en el Cantón Los Magueyes, sobre la Calle a la Geotérmica de esta ciudad, de una extensión superficial de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: AL NORTE: cuarenta y dos metros, con Oscar Noé Martínez; metros, Sexta Avenida Norte de por medio, con Carmen Vásquez; AL ORIENTE: sesenta y cuatro punto ochenta y tres metros, con María Jackelyne de los Ángeles Ayala de Morán, quince punto noventa y nueve metros, con Mauricio Armando Rodríguez Maza y Mario Alberto Rodríguez Maza; AL SUR: dos tramos, el primero de dieciséis punto cuarenta y siete metros y el segundo de veintinueve punto sesenta y nueve metros, linda con Miguel Fabio Calderón Herrera, Calle a la Geotérmica de por medio; AL PONIENTE: noventa y uno punto veintiocho metros, con Romeo Barrientos Vásquez. Dicho inmueble lo adquirió por compra que realizó a la señora ELSA VICTORIA ORELLANA DE PEREZ, quien es mayor de edad, de oficios del hogar y del domicilio de San Salvador, y el cual carece de antecedente inscrito; no tiene construcciones permanentes, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Desde el mes de marzo de mil novecientos noventa y tres, fecha en que lo adquirió, está en posesión de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo actos de verdadera dueña, reparando sus cercos, cuidándolo y aseándolo, y no está en proindivisión, y lo valora en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ahuachapán, a los diez días del mes de julio del año dos mil doce.- LIC. RAFAEL ANTONION MORAN ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL.- NORMA ISABEL AMAYA DE ORTIZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F046790-2

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MÉNDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial del señor FÉLIX CONTRERAS, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como Caserío La Ceiba, Cantón Hondable, jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOS MIL CIENTO SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias actuales siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Sur cuarenta y tres grados cuarenta y seis minutos cincuenta y dos segundos este con una distancia de treinta y tres punto veinticuatro metros, colindando con Ernestina Pineda; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancia Tramo uno, Sur treinta y dos grados veintiocho minutos dieciséis segundos Oeste, con una distancia de trece punto cero cuatro metros; Tramo dos, Sur cuarenta y ocho grados veintiún minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto doce metros; Tramo tres, Sur setenta y un grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto dieciséis metros, colindando con Vicente Contreras; LINDERO SUR, partiendo del vértice sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte cincuenta y un grados veinte minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de seis punto cuarenta metros, Tramo dos, Norte, ochenta y un grados veintitrés minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto treinta y ocho metros; colindando con Luis Aguilar; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y cinco grados treinta y tres minutos veintitrés segundo Este, con una distancia de setenta y dos punto ochenta y cuatro metros, colindando con Anastasio Aguilar.- Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- Valorado dicho terreno en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES; y lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora MARÍA SEBASTIANA VILLATORO ALVAREZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas del día treinta de mayo de dos mil doce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003550-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MÉNDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor FÉLIX CONTRERAS, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre un Inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Caserío Ermita, Cantón Hondable, Jurisdicción de Corinto, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de: CUATRO MANZANAS, O SEAN DOS HECTÁREAS OCHENTA ÁREAS, EQUIVALENTES A VEINTIOCHO MIL METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, con la señora Florentina Pineda, cerca de piedra, alambre y piña medianeros; AL PONIENTE, con terrenos de María Salomé Álvarez, cerca de piedra y alambre propio; AL NORTE, con terreno de Concepción Villatoro, y resto de María Salomé Álvarez Viuda de Villatoro, quebrada de por medio; y AL SUR, con María Isabel Villatoro, cerco de piedras medianeros.- Inmueble que ha sufrido deslizamientos y se ha dividido en tres porciones: PORCIÓN UNO, de la extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, sus colindantes son: AL NORTE y AL ORIENTE, con resto del terreno y calle vecinal que del Caserío La Ermita, conduce hacia Corinto de por medio; AL SUR, con Miguel Ángel Villatoro; y AL PONIENTE, con Centro Escolar Caserío La Ceiba de por medio.- PORCIÓN DOS: De la extensión Superficial de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con terreno de María de Jesús Villatoro de Aguilar, Concepción del Cid, y resto del terreno denominado porción tres Vicente Contreras, quebrada de invierno de por medio; AL ORIENTE, con terreno de Ernestina Pineda, AL SUR, con Vicente Contreras y Miguel Ángel Villatoro y resto de terreno denominado porción uno, calle vecinal de por medio; y AL PONIENTE, con Centro Escolar del Caserío La Ceiba y La Ermita del Caserío La Ceiba, camino vecinal de por medio.- PORCIÓN TRES, de la extensión superficial de DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE, con el señor Anastacio Aguilar; AL ORIENTE, con Luis Aguilar y Concepción Del Cid; AL SUR, con resto del inmueble, quebrada de por medio con terreno de María de Jesús Villatoro de Aguilar; y AL PONIENTE, con

María de Jesús Villatoro de Aguilar, quebrada de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo a la señora MARÍA SALOMÉ ÁLVAREZ viuda DE VILLATORO; se estima en el precio de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil doce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003551-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MÉNDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial del señor FÉLIX CONTRERAS, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como Caserío La Ceiba, Cantón Hondable, jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOS MIL CIENTO SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias actuales siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Sur cuarenta y tres grados cuarenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de treinta y tres punto veinticuatro metros, colindando con Ernestina Pineda; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Sur treinta y dos grados veintiocho minutos dieciséis segundos Oeste, con una distancia de trece punto cero cuatro metros; Tramo dos, Sur cuarenta y ocho grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de treinta y seis punto doce metros; Tramo tres, Sur setenta y un grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de tres punto dieciséis metros, colindando con Vicente Contreras; LINDERO SUR, partiendo del vértice sur Oriente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte cincuenta y un grados veinte minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de seis punto cuarenta metros, Tramo dos, Norte ochenta y un grados veintitrés minutos cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de treinta y tres punto treinta y ocho metros; colindando con Luis Aguilar; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y cinco grados treinta y tres minutos veintitrés segundos Este, con una distancia de setenta y dos punto ochenta y cuatro metros, colindando con Anastacio Aguilar. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- Valorado dicho terreno en

la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES; y lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora EMILIA VILLATORO BENITEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas del día treinta de mayo de dos mil doce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003552-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MÉNDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial de la señora FILOMENA REYES CABRERA, a solicitar a favor de ésta TÍTULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Guacamaya, Cantón Laguna, de la jurisdicción de Corinto, Distrito de Oscala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, el que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, formado por diecinueve tramos rectos cuyas distancias consecutivas son: doce punto cuarenta y un metros, diecinueve punto sesenta y tres metros, catorce punto sesenta y seis metros, dieciséis punto cuarenta y nueve metros, cero seis punto veintiséis metros, treinta y cuatro punto ochenta y nueve metros, cero ocho punto cincuenta y cuatro metros, dieciocho punto sesenta y ocho metros, veintiocho punto cincuenta y dos metros, cuarenta y dos punto setenta y seis metros, dos punto ochenta y siete metros, once punto cero un metros, dieciocho punto noventa y cinco metros, siete punto ochenta metros, sesenta y uno punto trece metros, dieciséis punto cuarenta y nueve metros, seis punto sesenta y dos metros, tres punto setenta y ocho metros, cinco punto diez metros, colindando en todo este sector con terreno de Octavio Reyes y José Saúl Martínez Reyes, cerco de alambre espigado de por medio; AL ORIENTE, consta de trece tramos rectos cuyas distancias consecutivas son: Once punto cero cuatro metros, ocho punto doce metros, uno punto setenta y nueve metros, cuatro punto ochenta metros, once punto diez metros, veinte punto cero ocho metros, ocho punto veintitrés metros, cinco punto ochenta metros, cinco punto sesenta metros, ocho punto treinta y ocho metros; colindando en este sector con terreno de José Saúl Martínez Reyes, cerco de alambre espigado de por medio; AL SUR, consta de seis tramos rectos cuyas distancias consecutivas son de: ocho punto catorce metros, veinticinco punto treinta y ocho metros, siete punto cincuenta y uno metros, cuarenta y nueve punto cero siete metros, ocho punto veintinueve metros, nueve punto treinta y nueve metros, treinta y siete punto cuarenta y ocho metros, doce punto noventa y cuatro metros, cincuenta punto sesenta y dos metros dieciocho punto cincuenta metros, veintidós punto treinta y cinco metros, cinco punto veintiún metros, cuatro punto cuarenta y siete

metros, veintiuno punto cero metros, setenta y cuatro punto cuarenta y tres metros, dos punto ochenta y dos metros; colindando en todo este sector con terrenos de Miguel Reyes Cabrera, María Reyes Cabrera y Ramón Pineda, cerco de alambre espigado de por medio.- Valorado dicho terreno en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES; y lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora ELENA CABRERA DE REYES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y veinticinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil doce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C003553-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MÉNDEZ DIAZ, como Apoderada General Judicial de la señora MARÍA MARTA VILLATORO, a solicitar a favor de ésta TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Corralito, Jurisdicción de Corinto, de la extensión superficial de UNA HECTÁREA CINCUENTA Y UNA ÁREASTRECE CENTIÁREAS CINCUENTA DECÍMETROS, equivalentes a QUINCE MIL CIENTO TRECE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, según solicitud, siendo la capacidad real ONCE MIL SEISCIENTOS OCHO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, ciento setenta y tres metros, linda con terreno de la sucesión del señor Encarnación Fuentes, calle de por medio; AL ORIENTE, ciento ochenta y cinco metros, linda con terreno de la señora Lucía Villatoro, cerco de piedra de por medio; AL SUR, dieciocho metros, linda con terreno de la señora JUANA DOLORES BENÍTEZ DE FUENTES, cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE, ciento cuarenta y nueve metros, linda con terreno de la señora JUANA DOLORES BENÍTEZ DE FUENTES, cerco de alambre de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión que le hizo al señor JOSÉ ÁNGEL GRANADOS BENÍTEZ; se estima en el precio de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán, a las diez horas y treinta minutos del día seis de julio del dos mil doce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003555-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la Misión Oriental Salvadoreña de los Adventistas del Séptimo Día, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Potrero Adentro, Municipio de San Simón, Departamento de Morazán, de la capacidad Superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las colindancias y medidas actuales siguientes: AL NORTE, consta de un tramo recto descrito así: Tramo uno del mojón uno al mojón dos, con una distancia de doce punto cincuenta y cuatro metros, con rumbo Sur setenta y ocho grados veintisiete minutos cuarenta y dos segundos Este, linda con terreno del señor Julio César Martínez; AL ORIENTE, consta de un tramo recto descrito así: Tramo uno, del mojón dos al mojón tres, con una distancia de treinta y seis punto ochenta y seis metros, con rumbo Sur cero tres grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, linda con terreno del señor Guillermo Antonio Rivera; AL SUR, consta de un tramo recto descrito así: Tramo uno, del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados, cincuenta minutos once segundos Oeste, linda con terreno del señor Luciano Fuentes Díaz, calle antigua que conduce a Gualococti de por medio; y AL PONIENTE, consta de un tramo recto descrito así, Tramo uno del mojón cuatro al mojón uno, con una distancia de treinta y ocho punto veinticuatro metros, con rumbo Norte cero cinco grados diecinueve minutos cincuenta y dos segundos Este, linda con resto del terreno que queda al vendedor señor Edgar Alcides Claros Amaya.- Lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y lo adquirió por compraventa de la posesión material por Escritura Pública que le efectuó el señor EDGAR ALCIDES CLAROS AMAYA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día doce de julio de dos mil doce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003559-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA FRANCISCA FUENTES DINARTE DE ZAPATA; en calidad de Apoderada General Judicial del señor WILIAN HERNÁN MONTECINO HERNÁNDEZ; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de UN INMUE-

BLE, de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Juan, Jurisdicción de Yamabal, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS UN METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, cincuenta y un metros con Abel Flores Granados, cerco de alambre de púas medianero; AL NORTE, sesenta metros, calle de por medio con Adolfo Montecino Majano; AL PONIENTE, treinta y cuatro metros, con Tomás Ulises González, y AL SUR, cincuenta y tres metros, con Herminio Gutiérrez. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto, con todos los servicios básicos; y lo valora en el precio de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día nueve de julio de dos mil doce.- Licda. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046746-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE SAUL CHICAS ARGUETA, en su carácter de Apoderado General Judicial de los señores CASTULO ANTONIO VASQUEZ VELIS E HILDA GUADALUPE MARTINEZ DE VASQUEZ, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de UN INMUEBLE de naturaleza RÚSTICA, situado en el cantón Maíguera, de la Jurisdicción de Guatagüera, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de CUARENTA Y UNA AREAS CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS, equivalente a CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: cuarenta metros, con propiedad de Santos Refugio Vásquez, antes hoy de Juan Alberto Martínez; AL NORTE: sesenta y cuatro metros, con Marcelina Aguirre, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE; sesenta y ocho metros con Francisco Martínez, antes hoy de Santos Luna Guevara, cerco de alambre de por medio; y AL SUR: noventa metros, con propiedad de Santos Refugio Vásquez, antes hoy de Henry Enrique Reyes, cerco de alambre de por medio.- El inmueble lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compraventa que les hicieron los señores JOSE RAUL VASQUEZ VELIS y RITA ARASTENIA SIERRA.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas cuarenta minutos del día once de julio de dos mil doce.- LIC. BASILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046782-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, en su calidad de Apoderada de la señora FLORIDA MARIBEL ALVAREZ BENITEZ, de treinta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Pasaporte salvadoreño número: A cero tres cinco nueve nueve ocho siete seis, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Pasaje Santa María, número quince, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: dieciséis metros, colinda con inmueble propiedad del señor Felcito Romero, muro de ladrillo propiedad del colindante; AL ORIENTE: dieciséis metros, colinda con inmueble propiedad del señor Felcito Romero, cerco de piedra propiedad del colindante; AL SUR: dieciséis metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Bertha Alicia Gutiérrez de Bado, cerco de piedra propiedad de la solicitante; y AL PONIENTE: dieciséis metros, Pasaje Santa María de por medio, colinda con inmueble propiedad de la señora Zoila Martínez.- En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante Documento Privado debidamente autenticado de compraventa de la posesión material, que le otorgó a su favor la señora ISABEL SORTO, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil once, ante los oficios de la notario Dina Aholibama González Cáceres.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesora data más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003549-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2011113778

No. de Presentación: 20110159209

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIAN-CARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ATLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ATLAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras PRODUCTOS ATLAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PIEDRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CEMENTO, CAL, MORTERO, YESO Y GRAVA, TUBERIAS DE GRES Y DE CEMENTO; ASFALTO, PEZ Y BETÚN, POSTES DE CONCRETO. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003563-2

No. de Expediente: 2011113495

No. de Presentación: 20110158737

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras Por Amor a El Salvador y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046762-2

No. de Expediente: 2011112981

No. de Presentación: 20110157716

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de MALTA TEXO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que se abrevia MALTA TEXO DE MEXICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: Las palabras PODER CANINO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA MASCOTAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046765-2

No. de Expediente: 2012116575

No. de Presentación: 20120165219

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de TRADING BLUE MOUNTAIN LIMITADA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

VOLGA

Consistente en: La palabra VOLGA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DETERGENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046767-2

No. de Expediente: 2012116574

No. de Presentación: 20120165218

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIAN-CARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de TRADING BLUE MOUNTAIN LIMITADA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

VOLGA

Consistente en: La palabra VOLGA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL, CARTÓN, ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍAS; ADHESIVOS, (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046768-2

No. de Expediente: 2012117174

No. de Presentación: 20120166289

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ENRIQUE SOTO TORO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMERCIAL TECNICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CTI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras ENZO MORETTI y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA, ZAPATOS, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046779-2

No. de Expediente: 2012118909

No. de Presentación: 20120169143

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de Banco Davivienda S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: TARJETAS INTELIGENTES, TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS, TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS, TARJETAS DE PLÁSTICO CODIFICADAS; CAJEROS AUTOMÁTICOS. APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046803-2

No. de Expediente: 2011113101

No. de Presentación: 20110158071

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de YOUNG & RECKLESS, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

YOUNG & RECKLESS

Consistente en: las palabras YOUNG & RECKLESS que se traducen al castellano como JOVEN E IMPRUDENTE, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR Y ROPA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, A SABER, CAMISETAS, SUDADERAS CON GORRO, CHAQUETAS Y SOMBREROS, PANTALONES, SHORTS, CAMISAS TEJIDAS, CAMISETAS SIN MANGAS, SUDADERAS, JEANS, ABRIGOS, SUETERES Y GORRAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046806-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012119977

No. de Presentación: 20120170881

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID ROGELIO MELGAR ZELAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS INTEGRALES CONSOLIDADOS, SOCIE-

DAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras SERVICIOS INTEGRALES CONSOLIDADOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LOS SERVICIOS DE OUTSOURCING: COLOCACION DE PERSONAL EN AREAS DE ATENCION AL CLIENTE, LECTURA DE MEDIDORES, NOTIFICACION DE FACTURAS, MENSAJERIA, COLECTURIAS, OFICINISTAS DEL AREA TECNICA Y COMERCIAL.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003573-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., convoca a los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las diez horas del día 15 de agosto de 2012, en 71 Avenida Norte y 3ª Calle Poniente, #3698, Colonia Escalón, San Salvador.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las diez horas del día 16 de agosto del año dos mil doce y en el mismo lugar.

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento del Presidente de debates y Secretario para la Asamblea.
3. Lectura de Aprobación del Acta anterior.
4. Distribución de dividendos.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será cualquiera el número de acciones presentes y representadas, y el número de votos necesario para formar resolución en será necesaria la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los 13 días del mes de julio del año dos mil doce.

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO,

Administrador Único Propietario

MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C003560-2

CONVOCATORIA

El Administrador Único de la Sociedad MOORE Y COMPANÑIA, S.A. DE C.V., CONVOCA a Junta General de Accionistas, para tratar asuntos de carácter Ordinario, a celebrarse en MOORE Y COMPANÑIA, S.A. DE C.V., situado en Avenida La Revolución #338, Colonia San Benito, San Salvador, a las Diez horas (10:00 a.m.) del día jueves 23 de agosto del año dos mil doce.

El Quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones presentes o representadas en que está dividido el Capital Social, es decir, Doscientos cuarenta y uno (241); y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de las acciones presentes y representadas legalmente. De no haber Quórum en la hora y fecha señaladas del presente año, se convoca por segunda vez para las diez horas (10:00 am.) del día viernes 24 de agosto del corriente, en la dirección antes citada. En tal caso, para conocer los asuntos de carácter Ordinario el Quórum suficiente será el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes y representadas en la sesión.

AGENDA DE PUNTOS ORDINARIOS

- I. Comprobación y Establecimiento del Quórum.
- II. Reafirmación de las memorias de labores de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, así como el periodo del 01 de enero al 14 de junio de 2012.
- III. Reafirmación de los Estados Financieros de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, así como el periodo del 01 de enero al 14 de junio de 2012.
- IV. Reafirmación de la aprobación de los informes de auditoría externa por los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.
- V. Reafirmación del nombramiento de auditor externo y las auditorías financieras y fiscales, en los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.
- VI. Reafirmación de todos los financiamientos efectuados por la administración para el desarrollo de la empresa durante el periodo de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011, así como el periodo del 01 de enero al 14 de junio de 2012.
- VII. Aplicación de las pérdidas del ejercicio 2010 con las utilidades correspondientes al ejercicio 2011 y distribución de utilidades de los ejercicios 2008 y 2009.

San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce.

LIC. JULIO SALCEDO GENER,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C003568-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "GRUPO 20/20, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "GRUPO 20/20, S. A. DE C. V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, por este medio, CONVOCA a los accionistas de la sociedad, a reunirse para la celebración de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, a las nueve hora del día dieciséis de agosto del año dos mil doce, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Paseo General Escalón, número 3656, Colonia Escalón de esta Ciudad de San Salvador, cuyos puntos a tratar en la agenda son los siguientes:

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIOS:

- I. Disminución de capital social por compensación de pasivos incobrables.
- II. Varios.

El quórum necesario para la celebración de la Junta en primera convocatoria de conformidad al pacto social requiere de la concurrencia o asistencia de las tres cuartas partes de las acciones que conforman la totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de la fecha

señalada en primera convocatoria, de conformidad, por este mismo medio se convoca a la celebración de la referida Junta en segunda convocatoria, el día diecisiete de agosto del año dos mil doce, a la misma hora, y en el mismo lugar, siendo el quórum necesario para la celebración de la Junta en segunda convocatoria es la mitad más una de las acciones que concurren que conforman la totalidad del capital social de la sociedad.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil doce.

LARRY ALBERTO ZEDAN,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C003570-2

CONVOCATORIA

El Administrador Único Propietario de la sociedad "JORDAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "JORDAN, S. A. DE C. V.", del domicilio de la Ciudad de San Salvador, por este medio, CONVOCA a los accionistas de la sociedad, a reunirse para la celebración de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil doce, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Paseo General Escalón, número 3656, Colonia Escalón de esta Ciudad de San Salvador, cuyos puntos a tratar en la agenda son los siguientes:

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIOS:

- I. Disminución de capital social por compensación de pasivos incobrables.
- II. Varios.

El quórum necesario para la celebración de la Junta en primera convocatoria de conformidad al pacto social requiere de la concurrencia o asistencia de las tres cuartas partes de las acciones que conforman la totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha Junta el día y hora de la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad, por este mismo medio se convoca a la celebración de la referida Junta en segunda convocatoria, el día diecisiete de agosto del año dos mil doce, a la misma hora, y en el mismo lugar, siendo el quórum necesario para la celebración de la Junta en segunda convocatoria es la mitad más una de las acciones que concurren que conforman la totalidad del capital social de la sociedad.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil doce.

LARRY ALBERTO ZEDAN,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C003571-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

CONVOCA: A sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en el Auditorio del Edificio Pirámide Citi, situado en el kilómetro diez y medio de la Carretera a Santa Tecla, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a celebrarse en primera convocatoria a las once horas del día jueves dieciséis de agosto de dos mil doce. El quórum necesario para celebrar sesión en primera convocatoria, será de la mitad más una de todas las acciones de la sociedad. Para tomar resoluciones válidas se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día viernes diecisiete de agosto de dos mil doce, en la misma hora y lugar. En este caso, el quórum necesario para celebrar sesión en segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de los accionistas presentes o representados.

La Agenda a Desarrollar será la siguiente:

VERIFICACION DEL QUORUM.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

I. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA.

Santa Tecla, veinte de julio de dos mil doce.

FRANCISCO ERNESTO NUÑEZ LAVANIGNO,
DIRECTOR SECRETARIO,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F046793-2

SUBASTA PUBLICA

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal, por el Doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA, de sesenta y cinco años de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EM-

PLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de esta plaza, con Número de identificación Tributaria: Cero doscientos diez- ciento diez mil setecientos sesenta y seis- cero cero dos- cero, contra los señores ALMA CISSIE PEÑA DE LINARES, de sesenta años de edad, a la fecha de contratación, Profesora, de este domicilio, ALMA IRENE MARTINEZ ROMERO, de treinta y ocho años de edad, a la fecha de contratación, Licenciada en Ciencias de la Educación, de este domicilio, FRANCISCO ORLANDO POLANCO ORDOÑEZ, de treinta y ocho años de edad, a la fecha de contratación, Licenciado en Educación, de este domicilio, y JOSE LEANDRO LINARES, de sesenta y dos años de edad, a la fecha de contratación, Profesor, de este domicilio, reclamando cantidad de dinero, intereses y costas, se venderá en Pública Subasta por este Tribunal al mejor postor, la NUDA PROPIEDAD que recae sobre dos lotes de terreno de naturaleza rústica, identificados como uno y dos del cuadro B que forman un solo cuerpo, situados en los suburbios del Barrio San Lorenzo, jurisdicción de Santa Ana, en el lugar conocido como Huerta San Marcos, de una extensión superficial de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: treinta y un metros treinta centímetros, con lote tres del mismo cuadro B, de la señora Linda Isabel Morán de García; AL SUR: treinta y cinco metros veinticinco centímetros, calle de la lotificación de por medio, con finca del señor Manuel Ramos; AL ORIENTE: veintiún metros, camino de por medio, con finca de la señora Victoria Choto; y al PONIENTE: veintidós metros, con lote número seis del cuadro B, del señor Ricardo Monge.- Dicho inmueble se encuentra inscrito por la NUDA PROPIEDAD a favor de la señora ALMA IRENE MARTINEZ ROMERO, bajo la Matrícula Número DOS CERO UNO SEIS CINCO NUEVE CUATRO NUEVE, del Registro de la Propiedad Rafz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día trece de marzo del año dos mil doce. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046703-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en virtud de ejecución seguida por LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS

DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por medio de su apoderado Doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA en inicialmente en contra de los señores LUIS ALONSO VALENCIA PALACIOS, CLAUDIA ESMERALDA PALACIOS AGUILAR, JUAN ANTONIO CEA LOPEZ y JOSE FRANCISCO DIAZ posteriormente únicamente en contra de LUIS ALONSO VALENCIA PALACIOS, CLAUDIA ESMERALDA PALACIOS AGUILAR Exp. No. 657/07, reclamándole suma de dinero, intereses y costas procesales, se venderá en PUBLICA SUBASTA en este Juzgado situado en la catorce avenida sur, entre veintisiete y veintinueve calle poniente de esta ciudad, el día y por el precio que oportunamente se determinará, los bienes muebles siguientes: I) Juego de sala tapicería de tela Color Azul floreado beige y ocre, compuesto de tres piezas, un sofá grande y dos pequeños, en mal estado, se encuentran rotos de la Tapicería en general, sin mesa de centro; II) Un televisor de aproximadamente veinte pulgadas, marca MASTERTech, pantalla plana, sin modelo, ni serie, sin control remoto, se ignora su estado de funcionamiento; III) Una refrigeradora marca MABE, Modelo: RMSC dos cero cuatro LE cero, Serie: cero dos tres cinco tres cero cero dos cero siete, color Almendra, en regular estado físico y de funcionamiento, pintura en regular estado; IV) Juego de sala tapicería de tela beige, compuesto de tres piezas un sofá grande y dos pequeños, en mal estado, uno de los sofás se encuentra roto, sin mesa de centro; V) Un televisor de aproximadamente diecinueve pulgadas, sin marca ni modelo, ni serie, sin control remoto, se ignora su estado de funcionamiento, los botones de control al parecer no son los originales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas cinco minutos del día diecisiete de enero del año dos mil doce.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046704-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas y quince minutos del día diecinueve de marzo del presente año, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por la Licenciada Ana Silvia Menjívar Martínez, en calidad de apoderada del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra las señoras DINORAHLETICIA SERRANO CHAVEZ y CANDELARIA SERRANO conocida por CANDELARIA SERRANO ABARCA, SE VENDERÁ EN PUBLICA

SUBASTA EN ESTE JUZGADO, EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: Un inmueble de las características siguientes: naturaleza rústica, situado en cantón El Capulín, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE Y SUR, quince metros; y al ORIENTE Y PONIENTE, treinta metros, y linda al NORTE, con terreno de Julia Argumedo viuda de Grande, de donde se desmembró éste; AL ORIENTE, con parte del terreno original, propiedad de José Mauricio Paredes Calderón; al SUR, también con terreno de Julia Argumedo viuda de Grande, pero dividido por la carretera internacional que divide el terreno de la señora viuda de Grande; y al PONIENTE, con terreno que fue vendido a Francisca Cantor viuda de Rivera. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora CANDELARIA SERRANO, conocida por CANDELARIA SERRANO ABARCA, a la matrícula número 30117001-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y veinte minutos del día veintisiete de junio de dos mil doce. Entrelíneas-de donde-Valen.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046753-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Otto German Mejía Burgos como Apoderado General Judicial del Banco de Fomento Agropecuario, contra los señores Dalila Cristales Castillo y Jorge Alberto Solito Arévalo, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna los siguientes bienes muebles, consistentes en dos vehículos automotores de las características siguientes: PRIMERO: P Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos dos-dos mil; Año mil novecientos noventa y cinco, marca NISSAN, color verde oscuro, Clase Pick Up, Capacidad Uno punto cincuenta toneladas, Modelo Pick up; número de Motor NA dos cero cero uno tres siete tres cero W, Número de Chasis grabado, cinco LQGD dos uno cero cero uno cuatro cero cuatro, número de chasis Vin S/N.- SEGUNDO.- Placa P- Quinientos Cuarenta y cinco Mil Ochocientos Veintiocho-Dos Mil, Año: Dos Mil, Marca Ford, Color Negro, clase Pick Up. Capacidad cero punto cincuenta toneladas, Modelo Ranger cuatro por dos, número de

motor YPC cero siete ocho nueve siete, Número de Chasis Grabado N/D, Numero de Chasis Vin Uno FTYR uno cuatro C dos YPC cero siete ocho nueve siete.- Ambos Vehículos propiedad del demandado señor Jorge Alberto Solito Arévalo.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día veintidós de Diciembre del dos mil diez.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046754-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada SONIA EVELYN MURILLO AUDON, como Apoderada de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACES, DE R.L., Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito, entidad de este domicilio, contra los señores RUTH ARMILA JIMENEZ DE MARTINEZ, mayor de edad, Empleada y Psicóloga, del domicilio de San Salvador; JUAN BENJAMIN MARTINEZ DELGADO, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Marcos; CLARIBEL ESMERALDA JIMENEZ SERRANO, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Nueva Concepción, Chalatenango; ELIZABETH ANTONIA JIMENEZ SERRANO, mayor de edad, Profesora de Educación Media, del domicilio de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango; y JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMOS, mayor de edad, Licenciado en Letras, de este domicilio; reclamándole cantidad de dinero y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: Sobre un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el Barrio de El Centro del municipio de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de aproximadamente UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: AL ORIENTE: Catorce metros, linda con solar y edificio del grupo escolar propiedad del Estado, cerco de piedra de por medio del inmueble que se describe: AL NORTE: Sesenta y un metros en línea recta lindante con solares de Bartola Pérez viuda de Gómez, cercos de piña y piedra de por medio del mismo solar descrito; AL PONIENTE: Treinta y cuatro metros ochenta y un centímetros lindante con solares de Francisco Serrano y José Lino Jiménez lo divide una calle de por medio y cercos de piedra y piña del mismo

solar descrito; AL SUR: Sesenta y tres metros en línea recta lindante con solares de Visitación Orellana, Bernardina Erazo, Abraham Ramírez y Teóduo Gómez, divididos por un cerco de piedra del solar descrito. La casa es de adobes, techos de tejas de ocho metros de largo por cinco de ancho más una cocina anexa también de adobe y tejas de cinco metros de largo por tres de ancho, teniendo tres corredores al oriente, al norte y sur que mide cada uno doce metros de largo por tres de ancho y tiene el servicio de una paja de agua. El solar y casa descritos no tienen cargas ni derechos reales, no hay proindivisión con nadie, no es sirviente ni dominante. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora ELIZABETH ANTONIA JIMENEZ SERRANO, bajo el LIBRO número SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES inscripción VEINTIUNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Chalatenango.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día cuatro de junio de dos mil doce.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046822-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2012118845

No. de Presentación: 20120169077

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como diseño WINNIE THE POOH, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; AR-

TÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA; MUÑECOS CON MOVIMIENTO Y SUS ACCESORIOS; JUEGOS DE MESA; CARTAS PARA JUEGOS [TARJETAS]; JUGUETES PARA ACTIVIDADES MÚLTIPLES; ESTUCHES DE JUEGOS DE BADMINTON; GLOBOS; BATES PARA JUGAR BÉISBOL; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO; PELOTAS DE BÉISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA; FIGURAS RELLENAS DE BOLITAS QUE SIRVEN PARA JUGAR; MUÑECOS DE TRAPO; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES]; BOLAS DE BOLICHE; ESTUCHES DE PALETAS (BURBUJEROS) Y SOLUCIÓN PARA HACER BURBUJAS; GUANTES DE BÉISBOL; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMÉTICOS DE JUGUETE PARA NIÑOS; ADORNOS EN FORMA DE MEDIAS O CALCETAS DECORATIVAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS (DE JUGUETE); FIGURAS DE JUGUETE PARA COLECCIONAR; MÓVILES PARA CUNAS; JUGUETES PARA CUNAS; JUGUETES EN FORMA DE DISCOS PARA LANZAR, DISCOS VOLANTES; MUÑECOS; VESTIDOS DE MUÑECOS; ACCESORIOS DE MUÑECOS; SETS DE JUEGOS PARA MUÑECOS; JUGUETES ELÉCTRICOS DE ACCIÓN; ESTUCHES VENDIDOS COMO UNIDADES PARA JUEGOS DE CARTAS; APAREJOS DE PESCA; PELOTAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES O DE MANO; PUCKS DE HOCKEY (QUE SE USAN EN EL JUEGO DE HOCKEY EN VEZ DE PELOTAS); JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR; PISCUCHAS; JUEGOS DE TRUCOS MÁGICOS; CANICAS PARA JUGAR; JUEGOS DE MANIPULEO; JUGUETES MECÁNICOS; CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE; JUGUETES MUSICALES; JUEGOS DE SALÓN; OBSEQUIOS PARA FIESTAS, EN LA FORMA DE JUGUETES PEQUEÑOS; JUEGOS PARA FIESTAS; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES DE PELUCHE; PELOTAS DE BOXEO; MARIONETAS, TITERES; PATINES DE RUEDA; TABLAS (SNOWBOARDS); BOLAS O GLOBOS DE NIEVE; PELOTAS DE GOMA; MONOPATINES; PELOTAS DE FÚTBOL; PEONZAS [JUGUETES]; JUGUETES QUE SE COMPRIMEN; JUGUETES AFELPADOS; MESAS PARA PING-PONG [TENIS DE MESA]; JUEGOS DE PUNTERÍA; OSOS DE PELUCHE; PELOTAS DE TENIS; FIGURAS DE JUGUETE CON MOVIMIENTO; JUEGO DE PALAS Y CUBETAS DE JUGUETE; MÓVILES [JUGUETES]; VEHÍCULOS DE JUGUETE; MONOPATINETAS NO MOTORIZADAS; PATINETES; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE JUGUETE CON MODELOS DE MANUALIDADES; FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE JUGUETE; ALCANCIAS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES QUE TIRAN CHORROS DE AGUA; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003455-2

No. de Expediente: 2012119023

No. de Presentación: 20120169266

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de Shere Khan, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA; MUÑECOS CON MOVIMIENTO Y SUS ACCESORIOS; JUEGOS DE MESA; CARTAS PARA JUEGOS [TARJETAS]; JUGUETES PARA ACTIVIDADES MÚLTIPLES; ESTUCHES DE JUEGOS DE BADMINTON; GLOBOS; BATES PARA JUGAR BÉISBOL; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO; PELOTAS DE BÉISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA; FIGURAS RELLENAS DE BOLITAS QUE SIRVEN PARA JUGAR; MUÑECOS DE TRAPO; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES]; BOLAS DE BOLICHE; ESTUCHES DE PALETAS

(BURBUJEROS) Y SOLUCIÓN PARA HACER BURBUJAS; GUANTES DE BÉISBOL; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMÉTICOS DE JUGUETE PARA NIÑOS; ADORNOS EN FORMA DE MEDIAS O CALCETAS DECORATIVAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS (DE JUGUETE); FIGURAS DE JUGUETE PARA COLECCIONAR; MÓVILES PARA CUNAS; JUGUETES PARA CUNAS; JUGUETES EN FORMA DE DISCOS PARA LANZAR, DISCOS VOLANTES; MUÑECOS; VESTIDOS DE MUÑECOS; ACCESORIOS DE MUÑECOS; SETS DE JUEGOS PARA MUÑECOS; JUGUETES ELÉCTRICOS DE ACCIÓN; ESTUCHES VENDIDOS COMO UNIDADES PARA JUEGOS DE CARTAS; APAREJOS DE PESCA; PELOTAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES O DE MANO; PUCKS DE HOCKEY (QUE SE USAN EN EL JUEGO DE HOCKEY EN VEZ DE PELOTAS); JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR; PISCUCHAS; JUEGOS DE TRUCOS MÁGICOS; CANICAS PARA JUGAR; JUEGOS DE MANIPULEO; JUGUETES MECÁNICOS; CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE; JUGUETES MUSICALES; JUEGOS DE SALÓN; OBSEQUIOS PARA FIESTAS, EN LA FORMA DE JUGUETES PEQUEÑOS; JUEGOS PARA FIESTAS; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES DE PELUCHE; PELOTAS DE BOXEO; MARIONETAS, TÍTERES; PATINES DE RUEDA; TABLAS (SNOWBOARDS); BOLAS O GLOBOS DE NIEVE; PELOTAS DE GOMA; MONOPATINES; PELOTAS DE FÚTBOL; PEONZAS [JUGUETES]; JUGUETES QUE SE COMPRIMEN; JUGUETES AFELPADOS; MESAS PARA PING-PONG [TENIS DE MESA]; JUEGOS DE PUNTERÍA; OSOS DE PELUCHE; PELOTAS DE TENIS; FIGURAS DE JUGUETE CON MOVIMIENTO; JUEGO DE PALAS Y CUBETAS DE JUGUETE; MÓVILES [JUGUETES]; VEHÍCULOS DE JUGUETE; MONOPATINETAS NOMOTORIZADAS, PATINETES; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE JUGUETE CON MODELOS DE MANUALIDADES; FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE JUGUETE; ALCANCIAS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES QUE TIRAN CHORROS DE AGUA; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012118865

No. de Presentación: 20120169097

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Ludwig Von Pato, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASI COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTICULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS; DESPERTADORES; HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS; PUNTAS DE METALES PRECIOSOS PARA CORBATAS DE LAZO; BRAZALETES; BUSTOS DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS DE METALES PRECIOSOS; CANDELABROS DE METALES PRECIOSOS; DIJES [COLGANTES]; RELOJ [PÉNDULO] [RELOJERÍA]; ARETES; JOYEROS DE METALES PRECIOSOS; CADENAS [BISUTERÍA]; LLAVEROS DE FANTASÍA O DE METALES PRECIOSOS; ALFILERES [BISUTERÍA]; ABRECARTAS DE METALES PRECIOSOS; CADENILLAS [COLLARES]; COLLARES; SUJETADORES PARA CORBATAS [DE METALES PRECIOSOS]; MONEDAS; ALFILERES DE ADORNO; PENDIENTES; ANILLOS; PASADORES PARA CORBATAS DE LAZO; CRONÓMETROS CON PARADA; SUJETA CORBATAS; PASADOR DE CORBATA; ALFILERES DE CORBATA; RELOJES DE PARED; PULSERAS DE RELOJES; CARCASAS DE RELOJES; CADENAS DE RELOJES; CORREAS DE RELOJES; RELOJES DE BOLSILLO; SORTIJAS DE MATRIMONIO; RELOJES DE PULSERA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012118875

No. de Presentación: 20120169107

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Ludwig Von Pato, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS COMESTIBLES, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PRODUCTOS LÁCTEOS EXCLUYENDO HELADOS, HELADOS DE LECHE Y YOGURTS HELADOS (HELADOS ALIMENTICIOS); QUESOS; QUESOS PARA UNTAR; FRUTAS CONFITADAS; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN PRIMORDIALMENTE EN CARNES, PESCADOS, AVES O VEGETALES COCIDOS; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; NUECES PREPARADAS; MANTEQUILLA DE CACAHUETE; PATATAS FRITAS; BOCADILLOS A BASE DE PAPAS; LECHE EN POLVO; PASAS [UVAS]; BOCADILLOS MIXTOS A BASE DE FRUTAS SECAS, NUECES PREPARADAS Y/O PASAS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; GELATINA PARA USO ALIMENTICIO; YOGURT; BASES PARA HACER BATIDOS DE LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012119024

No. de Presentación: 20120169267

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Shere Khan, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS COMESTIBLES, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PRODUCTOS LÁCTEOS EXCLUYENDO HELADOS, HELADOS DE LECHE Y YOGURTS HELADOS (HELADOS ALIMENTICIOS); QUESOS; QUESOS PARA UNTAR; FRUTAS CONFITADAS; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN PRIMORDIALMENTE EN CARNES, PESCADOS, AVES O VEGETALES COCIDOS; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; NUECES PREPARADAS; MANTEQUILLA DE CACAHUETE; PATATAS FRITAS; BOCADILLOS A BASE DE PAPAS; LECHE EN POLVO; PASAS [UVAS]; BOCADILLOS MIXTOS A BASE DE FRUTAS SECAS, NUECES PREPARADAS Y/O PASAS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; GELATINA PARA USO ALIMENTICIO; YOGURT; BASES PARA HACER BATIDOS DE LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118860

No. de Presentación: 20120169092

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO WOZZLES, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS COMESTIBLES, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS. LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PRODUCTOS LÁCTEOS EXCLUYENDO HELADOS, HELADOS DE LECHE Y YOGURTS HELADOS (HELADOS ALIMENTICIOS); QUESOS; QUESOS PARA UNTAR; FRUTAS CONFITADAS; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN PRIMORDIALMENTE EN CARNES, PESCADOS, AVES O VEGETALES COCIDOS; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; NUECES PREPARADAS; MANTEQUILLA DE CACAHUETE; PATATAS FRITAS; BOCADILLOS A BASE DE PAPAS; LECHE EN POLVO; PASAS [UVAS]; BOCADILLOS MIXTOS A BASE DE FRUTAS SECAS, NUECES PREPARADAS Y/O PASAS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; GELATINA PARA USO ALIMENTICIO; YOGURT; BASES PARA HACER BATIDOS DE LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118846

No. de Presentación: 20120169078

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO WINNIE THE POOH, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS COMESTIBLES, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PRODUCTOS LÁCTEOS EXCLUYENDO HELADOS, HELADOS DE LECHE Y YOGURTS HELADOS (HELADOS ALIMENTICIOS); QUESOS; QUESOS PARA UNTAR; FRUTAS CONFITADAS; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN PRIMORDIALMENTE EN CARNES, PESCADOS, AVES O VEGETALES COCIDOS; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; NUECES PREPARADAS; MANTEQUILLA DE CACAHUETE; PATATAS FRITAS; BOCADILLOS A BASE DE PAPAS; LECHE EN POLVO; PASAS [UVAS]; BOCADILLOS MIXTOS A BASE DE FRUTAS SECAS, NUECES PREPARADAS Y/O PASAS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; GELATINA PARA USO ALIMENTICIO; YOGURT; BASES PARA HACER BATIDOS DE LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012119084

No. de Presentación: 20120169331

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Christopher Robin, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS COMESTIBLES, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PRODUCTOS LÁCTEOS EXCLUYENDO HELADOS, HELADOS DE LECHE Y YOGURTS HELADOS (HELADOS ALIMENTICIOS); QUESOS; QUESOS PARA UNTAR; FRUTAS CONFITADAS; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN PRIMORDIALMENTE EN CARNES, PESCADOS, AVES O VEGETALES COCIDOS; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; NUECES PREPARADAS; MANTEQUILLA DE CACAHUETE; PATATAS FRITAS; BOCADILLOS A BASE DE PAPAS; LECHE EN POLVO; PASAS [UVAS]; BOCADILLOS MIXTOS A BASE DE FRUTAS SECAS, NUECES PREPARADAS Y/O PASAS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; GELATINA PARA USO ALIMENTICIO; YOGURT; BASES PARA HACER BATIDOS DE LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012119003

No. de Presentación: 20120169246

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Eeyore, que servirá para; AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS COMESTIBLES, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PRODUCTOS LACTEOS EXCLUYENDO HELADOS, HELADOS DE LECHE Y YOGURTS HELADOS (HELADOS ALIMENTICIOS); QUESOS; QUESOS PARA UNTAR; FRUTAS CONFITADAS; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN PRIMORDIALMENTE EN CARNES, PESCADOS, AVES O VEGETALES COCIDOS; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; NUECES PREPARADAS; MANTEQUILLA DE CACAHUETE; PATATAS FRITAS; BOCADILLOS A BASE DE PAPAS; LECHE EN POLVO; PASAS [UVAS]; BOCADILLOS MIXTOS A BASE DE FRUTAS SECAS, NUECES PREPARADAS Y/O PASAS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; GELATINA PARA USO ALIMENTICIO; YOGURT; BASES PARA HACER BATIDOS DE LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118890

No. de Presentación: 20120169122

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Bagheera, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS COMESTIBLES, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PRODUCTOS LÁCTEOS EXCLUYENDO HELADOS, HELADOS DE LECHE Y YOGURTS HELADOS (HELADOS ALIMENTICIOS); QUESOS; QUESOS PARA UNTAR; FRUTAS CONFITADAS; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN PRIMORDIALMENTE EN CARNES, PESCADOS, AVES O VEGETALES COCIDOS; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; NUECES PREPARADAS; MANTEQUILLA DE CACAHUETE; PATATAS FRITAS; BOCADILLOS A BASE DE PAPAS; LECHE EN POLVO; PASAS [UVAS]; BOCADILLOS MIXTOS A BASE DE FRUTAS SECAS, NUECES PREPARADAS Y/O PASAS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; GELATINA PARA USO ALIMENTICIO; YOGURT; BASES PARA HACER BATIDOS DE LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012119059

No. de Presentación: 20120169305

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Baloo, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS COMESTIBLES, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PRODUCTOS LÁCTEOS EXCLUYENDO HELADOS, HELADOS DE LECHE Y YOGURTS HELADOS (HELADOS ALIMENTICIOS); QUESOS; QUESOS PARA UNTAR; FRUTAS CONFITADAS; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN PRIMORDIALMENTE EN CARNES, PESCADOS, AVES O VEGETALES COCIDOS; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; NUECES PREPARADAS; MANTEQUILLA DE CACAHUETE; PATATAS FRITAS; BOCADILLOS A BASE DE PAPAS; LECHE EN POLVO; PASAS [UVAS]; BOCADILLOS MIXTOS A BASE DE FRUTAS SECAS, NUECES PREPARADAS Y/O PASAS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; GELATINA PARA USO ALIMENTICIO; YOGURT; BASES PARA HACER BATIDOS DE LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118958

No. de Presentación: 20120169199

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Mowgli, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS COMESTIBLES, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PRODUCTOS LÁCTEOS EXCLUYENDO HELADOS, HELADOS DE LECHE Y YOGURTS HELADOS (HELADOS ALIMENTICIOS); QUESOS; QUESOS PARA UNTAR; FRUTAS CONFITADAS; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN PRIMORDIALMENTE EN CARNES, PESCADOS, AVES O VEGETALES COCIDOS; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; NUECES PREPARADAS; MANTEQUILLA DE CACAHUETE; PATATAS FRITAS; BOCADILLOS A BASE DE PAPAS; LECHE EN POLVO; PASAS [UVAS]; BOCADILLOS MIXTOS A BASE DE FRUTAS SECAS, NUECES PREPARADAS Y/O PASAS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; GELATINA PARA USO ALIMENTICIO; YOGURT; BASES PARA HACER BATIDOS DE LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012119042

No. de Presentación: 20120169288

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Piglet, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS COMESTIBLES, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PRODUCTOS LÁCTEOS EXCLUYENDO HELADOS, HELADOS DE LECHE Y YOGURTS HELADOS (HELADOS ALIMENTICIOS); QUESOS; QUESOS PARA UNTAR; FRUTAS CONFITADAS; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN PRIMORDIALMENTE EN CARNES, PESCADOS, AVES O VEGETALES COCIDOS; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; NUECES PREPARADAS; MANTEQUILLA DE CACAHUETE; PATATAS FRITAS; BOCADILLOS A BASE DE PAPAS; LECHE EN POLVO; PASAS [UVAS]; BOCADILLOS MIXTOS A BASE DE FRUTAS SECAS, NUECES PREPARADAS Y/O PASAS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; GELATINA PARA USO ALIMENTICIO; YOGURT; BASES PARA HACER BATIDOS DE LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118988

No. de Presentación: 20120169230

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño Tigger, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS COMESTIBLES, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PRODUCTOS LACTEOS EXCLUYENDO HELADOS, HELADOS DE LECHE Y YOGURTS HELADOS (HELADOS ALIMENTICIOS); QUESOS; QUESOS PARA UNTAR; FRUTAS CONFITADAS; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN PRIMORDIALMENTE EN CARNES, PESCADOS, AVES O VEGETALES COCIDOS; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; NUECES PREPARADAS; MANTEQUILLA DE CACAHUETE; PATATAS FRITAS; BOCADILLOS A BASE DE PAPAS; LECHE EN POLVO; PASAS [UVAS]; BOCADILLOS MIXTOS A BASE DE FRUTAS SECAS, NUECES PREPARADAS Y/O PASAS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; GELATINA PARA USO ALIMENTICIO; YOGURT; BASES PARA HACER BATIDOS DE LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003470-2

No. de Expediente: 2012118820

No. de Presentación: 20120169045

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: diseño identificado como Heffalumps, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y JUEGOS EN LÍNEA [DESDE UNA RED INFORMÁTICA]; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; SERVICIOS INFORMATIVOS SOBRE ESPARCIMIENTO; ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO EN LÍNEA; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIRSE VÍA TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, CARTUCHOS, DISCOS LÁSER, DISCOS PARA COMPUTADORAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ESPARCIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACIÓN VÍA REDES DE COMUNICACIÓN Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS; PROVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS O PRESTADOS EN O CON PARQUES TEMÁTICOS; PRESENTACIONES ESCÉNICAS EN VIVO; PRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ANIMADORES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003471-2

No. de Expediente: 2012118803

No. de Presentación: 20120169027

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño de Kaa, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y JUEGOS EN LÍNEA [DESDE UNA RED INFORMÁTICA]; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; SERVICIOS INFORMATIVOS SOBRE ESPARCIMIENTO; ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO EN LINEA; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIRSE VIA TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, CARTUCHOS, DISCOS LÁSER, DISCOS PARA COMPUTADORAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ESPARCIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACIÓN VIA REDES DE COMUNICACIÓN Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS; PROVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS O PRESTADOS EN O CON PARQUES TEMÁTICOS; PRESENTACIONES ESCÉNICAS EN VIVO; PRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ANIMADORES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118784

No. de Presentación: 20120169007

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: diseño identificado como Rey Luis, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y JUEGOS EN LÍNEA [DESDE UNA RED INFORMÁTICA]; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; SERVICIOS INFORMATIVOS SOBRE ESPARCIMIENTO; ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO EN LINEA; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIRSE VIA TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, CARTUCHOS, DISCOS LÁSER, DISCOS PARA COMPUTADORAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ESPARCIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACIÓN VIA REDES DE COMUNICACIÓN Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS; PROVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS O PRESTADOS EN O CON PARQUES TEMÁTICOS; PRESENTACIONES ESCÉNICAS EN VIVO; PRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ANIMADORES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012119016

No. de Presentación: 20120169259

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Shere Khan, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSOS PARA ATLETAS; MALETINES PARA ATLETAS; MOCHILAS DE BEBÉS; MACUTOS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS PARA LIBROS; TARJETEROS; PORTA-MONEDAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MONEDEROS; PAÑALERAS; MALETINES DESPLEGABLES; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; MORRALES; ESTUCHES PARA LLAVES; LLAVEROS DE CUERO; ESTUCHES DE MARROQUINERÍA PARA PORTAR LAPICES DE LABIO; VALIJAS; ETIQUETAS O MARBETES DE CUERO PARA EQUIPAJE; NECESERES DE VIAJE; BOLSAS; MOCHILAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LA CINTURA; CARTERAS [DE BOLSILLO], BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012118792

No. de Presentación: 20120169015

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño denominado como Kaa, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSOS PARA ATLETAS; MALETINES PARA ATLETAS; MOCHILAS DE BEBÉS; MACUTOS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS PARA LIBROS; TARJETEROS; PORTA-MONEDAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MONEDEROS; PAÑALERAS; MALETINES DESPLEGABLES; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; MORRALES; ESTUCHES PARA LLAVES; LLAVEROS DE CUERO; ESTUCHES DE MARROQUINERÍA PARA PORTAR LAPICES DE LABIO; VALIJAS; ETIQUETAS O MARBETES DE CUERO PARA EQUIPAJE; NECESERES DE VIAJE; BOLSAS; MOCHILAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LA CINTURA; CARTERAS [DE BOLSILLO], BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118840

No. de Presentación: 20120169072

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Winnie The Pooh, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSOS PARA ATLETAS; MALETINES PARA ATLETAS; MOCHILAS DE BEBÉS; MACUTOS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS PARA LIBROS; TARJETEROS; PORTA-MONEDAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MONEDEROS; PAÑALERAS; MALETINES DESPLEGABLES; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; MORRALES; ESTUCHES PARA LLAVES; LLAVEROS DE CUERO; ESTUCHES DE MARROQUINERÍA PARA PORTAR LÁPICES DE LABIO; VALIJAS; ETIQUETAS O MARBETES DE CUERO PARA EQUIPAJE; NECESERES DE VIAJE; BOLSAS; MOCHILAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LA CINTURA; CARTERAS [DE BOLSILLO], BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118867

No. de Presentación: 20120169099

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Ludwig Von Pato, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSOS PARA ATLETAS; MALETINES PARA ATLETAS; MOCHILAS DE BEBÉS; MACUTOS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS PARA LIBROS; TARJETEROS; PORTA-MONEDAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MONEDEROS; PAÑALERAS; MALETINES DESPLEGABLES; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; MORRALES; ESTUCHES PARA LLAVES; LLAVEROS DE CUERO; ESTUCHES DE MARROQUINERÍA PARA PORTAR LAPICES DE LABIO; VALIJAS; ETIQUETAS O MARBETES DE CUERO PARA EQUIPAJE; NECESERES DE VIAJE; BOLSAS; MOCHILAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LA CINTURA; CARTERAS [DE BOLSILLO], BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012118854

No. de Presentación: 20120169086

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Wozzles, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSOS PARA ATLETAS; MALETINES PARA ATLETAS; MOCHILAS DE BEBÉS; MACUTOS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS PARA LIBROS; TARJETEROS; PORTA-MONEDAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MONEDEROS; PAÑALERAS; MALETINES DESPLEGABLES; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; MORRALES; ESTUCHES PARA LLAVES; LLAVEROS DE CUERO; ESTUCHES DE MARROQUINERÍA PARA PORTAR LAPICES DE LABIO; VALIJAS; ETIQUETAS O MARBETES DE CUERO PARA EQUIPAJE; NECESERES DE VIAJE; BOLSAS; MOCHILAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LA CINTURA; CARTERAS [DE BOLSILLO], BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012119071

No. de Presentación: 20120169317

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Christopher Robin, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSOS PARA ATLETAS; MALETINES PARA ATLETAS; MOCHILAS DE BEBÉS; MACUTOS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS PARA LIBROS; TARJETEROS; PORTA-MONEDAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MONEDEROS; PAÑALERAS; MALETINES DESPLEGABLES; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; MORRALES; ESTUCHES PARA LLAVES; LLAVEROS DE CUERO; ESTUCHES DE MARROQUINERÍA PARA PORTAR LÁPICES DE LABIO; VALIJAS; ETIQUETAS O MARBETES DE CUERO PARA EQUIPAJE; NECESERES DE VIAJE; BOLSAS; MOCHILAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LA CINTURA; CARTERAS [DE BOLSILLO], BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012118996

No. de Presentación: 20120169239

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Eeyore, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSOS PARA ATLETAS; MALETINES PARA ATLETAS; MOCHILAS DE BEBÉS; MACUTOS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS PARA LIBROS; TARJETEROS; PORTA-MONEDAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MONEDEROS; PAÑALERAS; MALETINES DESPLEGABLES; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; MORRALES; ESTUCHES PARA LLAVES; LLAVEROS DE CUERO; ESTUCHES DE MARROQUINERÍA PARA PORTAR LAPICES DE LABIO; VALIJAS; ETIQUETAS O MARBETES DE CUERO PARA EQUIPAJE; NECESERES DE VIAJE; BOLSAS; MOCHILAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LA CINTURA; CARTERAS [DE BOLSILLO], BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118884

No. de Presentación: 20120169116

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Bagheera, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSOS PARA ATLETAS; MALETINES PARA ATLETAS; MOCHILAS DE BEBES; MACUTOS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS PARA LIBROS; TARJETEROS; PORTA-MONEDAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MONEDEROS; PAÑALERAS; MALETINES DESPLEGABLES; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; MORRALES; ESTUCHES PARA LLAVES; LLAVEROS DE CUERO; ESTUCHES DE MARROQUINERÍA PARA PORTAR LAPICES DE LABIO; VALIJAS; ETIQUETAS O MARBETES DE CUERO PARA EQUIPAJE; NECESERES DE VIAJE; BOLSAS; MOCHILAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LA CINTURA; CARTERAS [DE BOLSILLO], BILLETERAS, Clase: 18,

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012119053

No. de Presentación: 20120169299

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Baloo, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSOS PARA ATLETAS; MALETINES PARA ATLETAS; MOCHILAS DE BEBÉS; MACUTOS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS PARA LIBROS; TARJETEROS; PORTA-MONEDAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MONEDEROS; PAÑALERAS; MALETINES DESPLEGABLES; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; MORRALES; ESTUCHES PARA LLAVES; LLAVEROS DE CUERO; ESTUCHES DE MARROQUINERÍA PARA PORTAR LÁPICES DE LABIO; VALIJAS; ETIQUETAS O MARBETES DE CUERO PARA EQUIPAJE; NECESERES DE VIAJE; BOLSAS; MOCHILAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LA CINTURA; CARTERAS [DE BOLSILLO], BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118952

No. de Presentación: 20120169193

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Mowgli, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSOS PARA ATLETAS; MALETINES PARA ATLETAS; MOCHILAS DE BEBÉS; MACUTOS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS PARA LIBROS; TARJETEROS; PORTA-MONEDAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MONEDEROS; PAÑALERAS; MALETINES DESPLEGABLES; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; MORRALES; ESTUCHES PARA LLAVES; LLAVEROS DE CUERO; ESTUCHES DE MARROQUINERÍA PARA PORTAR LÁPICES DE LABIO; VALIJAS; ETIQUETAS O MARBETES DE CUERO PARA EQUIPAJE; NECESERES DE VIAJE; BOLSAS; MOCHILAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LA CINTURA; CARTERAS [DE BOLSILLO], BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012119035

No. de Presentación: 20120169281

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como Piglet, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSOS PARA ATLETAS; MALETINES PARA ATLETAS; MOCHILAS DE BEBES; MACUTOS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS PARA LIBROS; TARJETEROS; PORTA-MONEDAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MONEDEROS; PAÑALERAS; MALETINES DESPLEGABLES; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; MORRALES; ESTUCHES PARA LLAVEROS; LLAVEROS DE CUERO; ESTUCHES DE MARROQUINERÍA PARA PORTAR LÁPICES DE LABIO; VALIJAS; ETIQUETAS O MARBETES DE CUERO PARA EQUIPAJE; NECESERES DE VIAJE; BOLSAS; MOCHILAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LA CINTURA; CARTERAS [DE BOLSILLO], BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012118982

No. de Presentación: 20120169224

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como Tigger, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSOS PARA ATLETAS; MALETINES PARA ATLETAS; MOCHILAS DE BEBÉS; MACUTOS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS PARA LIBROS; TARJETEROS; PORTA-MONEDAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MONEDEROS; PAÑALERAS; MALETINES DESPLEGABLES; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; MORRALES; ESTUCHES PARA LLAVEROS; LLAVEROS DE CUERO; ESTUCHES DE MARROQUINERÍA PARA PORTAR LÁPICES DE LABIO; VALIJAS; ETIQUETAS O MARBETES DE CUERO PARA EQUIPAJE; NECESERES DE VIAJE; BOLSAS; MOCHILAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LA CINTURA; CARTERAS [DE BOLSILLO], BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012118808

No. de Presentación: 20120169032

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como Heffalumps, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSOS PARA ATLETAS; MALETINES PARA ATLETAS; MOCHILAS DE BEBÉS; MACUTOS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS PARA LIBROS; TARJETEROS; PORTA-MONEDAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MONEDEROS; PAÑALERAS; MALETINES DESPLEGABLES; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; MORRALES; ESTUCHES PARA LLAVES; LLAVEROS DE CUERO; ESTUCHES DE MARROQUINERÍA PARA PORTAR LÁPICES DE LABIO; VALIJAS; ETIQUETAS O MARBETES DE CUERO PARA EQUIPAJE; NECESERES DE VIAJE; BOLSAS; MOCHILAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LA CINTURA; CARTERAS [DE BOLSILLO], BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012119013

No. de Presentación: 20120169256

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como Shere Khan, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; DESPERTADORES; HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS; PUNTAS DE METALES PRECIOSOS PARA CORBATAS DE LAZO; BRAZALETES; BUSTOS DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS DE METALES PRECIOSOS; CANDELABROS DE METALES PRECIOSOS; DIJES [COLGANTES]; RELOJ [PÉNDULO] [RELOJERÍA]; ARETES; JOYEROS DE METALES PRECIOSOS; CADENAS [BISUTERÍA]; LLAVEROS DE FANTASÍA O DE METALES PRECIOSOS; ALFILERES [BISUTERÍA]; ABRE CARTAS DE METALES PRECIOSOS; CADENILLAS [COLLARES]; COLLARES; SUJETADORES PARA CORBATAS [DE METALES PRECIOSOS]; MONEDAS; ALFILERES DE ADORNO; PENDIENTES; ANILLOS; PASADORES PARA CORBATAS DE LAZO; CRONÓMETROS CON PARADA; SUJETA CORBATAS; PASADOR DE CORBATA; ALFILERES DE CORBATA; RELOJES DE PARED; PULSERAS DE RELOJES; CARCASAS DE RELOJES; CADENAS DE RELOJES; CORREAS DE RELOJES; RELOJES DE BOLSILLO; SORTIJAS DE MATRIMONIO; RELOJES DE PULSERA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118790

No. de Presentación: 20120169013

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como Kaa, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; DESPERTADORES; HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS; PUNTAS DE METALES PRECIOSOS PARA CORBATAS DE LAZO; BRAZALETES; BUSTOS DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS DE METALES PRECIOSOS; CANDELABROS DE METALES PRECIOSOS; DIJES [COLGANTES]; RELOJ [PÉNDULO] [RELOJERÍA]; ARETES; JOYEROS DE METALES PRECIOSOS; CADENAS [BISUTERÍA]; LLAVEROS DE FANTASÍA O DE METALES PRECIOSOS; ALFILERES [BISUTERÍA]; ABRE CARTAS DE METALES PRECIOSOS; CADENILLAS [COLLARES]; COLLARES; SUJETADORES PARA CORBATAS [DE METALES PRECIOSOS]; MONEDAS; ALFILERES DE ADORNO; PENDIENTES; ANILLOS; PASADORES PARA CORBATAS DE LAZO; CRONÓMETROS CON PARADA; SUJETA CORBATAS; PASADOR DE CORBATA; ALFILERES DE CORBATA; RELOJES DE PARED; PULSERAS DE RELOJES; CARCASAS DE RELOJES; CADENAS DE RELOJES; CORREAS DE RELOJES; RELOJES DE BOLSILLO; SORTIJAS DE MATRIMONIO; RELOJES DE PULSERA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012118769

No. de Presentación: 20120168990

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como Rey Luis, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; DESPERTADORES; HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS; PUNTAS DE METALES PRECIOSOS PARA CORBATAS DE LAZO; BRAZALETES; BUSTOS DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS DE METALES PRECIOSOS; CANDELABROS DE METALES PRECIOSOS; DIJES [COLGANTES]; RELOJ [PÉNDULO] [RELOJERÍA]; ARETES; JOYEROS DE METALES PRECIOSOS; CADENAS [BISUTERÍA]; LLAVEROS DE FANTASÍA O DE METALES PRECIOSOS; ALFILERES [BISUTERÍA]; ABRE CARTAS DE METALES PRECIOSOS; CADENILLAS [COLLARES]; COLLARES; SUJETADORES PARA CORBATAS [DE METALES PRECIOSOS]; MONEDAS; ALFILERES DE ADORNO; PENDIENTES; ANILLOS; PASADORES PARA CORBATAS DE LAZO; CRONÓMETROS CON PARADA; SUJETA CORBATAS; PASADOR DE CORBATA; ALFILERES DE CORBATA; RELOJES DE PARED; PULSERAS DE RELOJES; CARCASAS DE RELOJES; CADENAS DE RELOJES; CORREAS DE RELOJES; RELOJES DE BOLSILLO; SORTIJAS DE MATRIMONIO; RELOJES DE PULSERA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012119067

No. de Presentación: 20120169313

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como Christopher Robin, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; DESPERTADORES; HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS; PUNTAS DE METALES PRECIOSOS PARA CORBATAS DE LAZO; BRAZALETES; BUSTOS DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS DE METALES PRECIOSOS; CANDELABROS DE METALES PRECIOSOS; DIJES [COLGANTES]; RELOJ [PÉNDULO] [RELOJERÍA]; ARETES; JOYEROS DE METALES PRECIOSOS; CADENAS [BISUTERÍA]; LLAVEROS DE FANTASÍA O DE METALES PRECIOSOS; ALFILERES [BISUTERÍA]; ABRECARTAS DE METALES PRECIOSOS; CADENILLAS [COLLARES]; COLLARES; SUJETADORES PARA CORBATAS [DE METALES PRECIOSOS]; MONEDAS; ALFILERES DE ADORNO; PENDIENTES; ANILLOS; PASADORES PARA CORBATAS DE LAZO; CRONÓMETROS CON PARADA; SUJETA CORBATAS; PASADOR DE CORBATA; ALFILERES DE CORBATA; RELOJES DE PARED; PULSERAS DE RELOJES; CARCASAS DE RELOJES; CADENAS DE RELOJES; CORREAS DE RELOJES; RELOJES DE BOLSILLO; SORTIJAS DE MATRIMONIO; RELOJES DE PULSERA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118994

No. de Presentación: 20120169237

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como Eeyore, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; DESPERTADORES; HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS; PUNTAS DE METALES PRECIOSOS PARA CORBATAS DE LAZO; BRAZALETES; BUSTOS DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS DE METALES PRECIOSOS; CANDELABROS DE METALES PRECIOSOS; DIJES [COLGANTES]; RELOJ [PÉNDULO] [RELOJERÍA]; ARETES; JOYEROS DE METALES PRECIOSOS; CADENAS [BISUTERÍA]; LLAVEROS DE FANTASÍA O DE METALES PRECIOSOS; ALFILERES [BISUTERÍA]; ABRECARTAS DE METALES PRECIOSOS; CADENILLAS [COLLARES]; COLLARES; SUJETADORES PARA CORBATAS [DE METALES PRECIOSOS]; MONEDAS; ALFILERES DE ADORNO; PENDIENTES; ANILLOS; PASADORES PARA CORBATAS DE LAZO; CRONÓMETROS CON PARADA; SUJETA CORBATAS; PASADOR DE CORBATA; ALFILERES DE CORBATA; RELOJES DE PARED; PULSERAS DE RELOJES; CARCASAS DE RELOJES; CADENAS DE RELOJES; CORREAS DE RELOJES; RELOJES DE BOLSILLO; SORTIJAS DE MATRIMONIO; RELOJES DE PULSERA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118883

No. de Presentación: 20120169115

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como Bagheera, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASI COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; DESPERTADORES; HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS; PUNTAS DE METALES PRECIOSOS PARA CORBATAS DE LAZO; BRAZALETES; BUSTOS DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS DE METALES PRECIOSOS; CANDELABROS DE METALES PRECIOSOS; DIJES [COLGANTES]; RELOJ [PÉNDULO] [RELOJERÍA]; ARETES; JOYEROS DE METALES PRECIOSOS; CADENAS [BISUTERÍA]; LLAVEROS DE FANTASÍA O DE METALES PRECIOSOS; ALFILERES [BISUTERÍA]; ABRECARTAS DE METALES PRECIOSOS; CADENILLAS [COLLARES]; COLLARES; SUJETADORES PARA CORBATAS [DE METALES PRECIOSOS]; MONEDAS; ALFILERES DE ADORNO; PENDIENTES; ANILLOS; PASADORES PARA CORBATAS DE LAZO; CRONÓMETROS CON PARADA; SUJETA CORBATAS; PASADOR DE CORBATA; ALFILERES DE CORBATA; RELOJES DE PARED; PULSERAS DE RELOJES; CARCASAS DE RELOJES; CADENAS DE RELOJES; CORREAS DE RELOJES; RELOJES DE BOLSILLO; SORTIJAS DE MATRIMONIO; RELOJES DE PULSERA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012119051

No. de Presentación: 20120169297

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como Baloo, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; DESPERTADORES; HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS; PUNTAS DE METALES PRECIOSOS PARA CORBATAS DE LAZO; BRAZALETES; BUSTOS DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS DE METALES PRECIOSOS; CANDELABROS DE METALES PRECIOSOS; DIJES [COLGANTES]; RELOJ [PÉNDULO] [RELOJERÍA]; ARETES; JOYEROS DE METALES PRECIOSOS; CADENAS [BISUTERÍA]; LLAVEROS DE FANTASÍA O DE METALES PRECIOSOS; ALFILERES [BISUTERÍA]; ABRECARTAS DE METALES PRECIOSOS; CADENILLAS [COLLARES]; COLLARES; SUJETADORES PARA CORBATAS [DE METALES PRECIOSOS]; MONEDAS; ALFILERES DE ADORNO; PENDIENTES; ANILLOS; PASADORES PARA CORBATAS DE LAZO; CRONÓMETROS CON PARADA; SUJETA CORBATAS; PASADOR DE CORBATA; ALFILERES DE CORBATA; RELOJES DE PARED; PULSERAS DE RELOJES; CARCASAS DE RELOJES; CADENAS DE RELOJES; CORREAS DE RELOJES; RELOJES DE BOLSILLO; SORTIJAS DE MATRIMONIO; RELOJES DE PULSERA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118949

No. de Presentación: 20120169190

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como Mowgli, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; DESPERTADORES; HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS; PUNTAS DE METALES PRECIOSOS PARA CORBATAS DE LAZO; BRAZALETES; BUSTOS DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS DE METALES PRECIOSOS; CANDELABROS DE METALES PRECIOSOS; DIJES [COLGANTES]; RELOJ [PÉNDULO] [RELOJERÍA]; ARETES; JOYEROS DE METALES PRECIOSOS; CADENAS [BISUTERÍA]; LLAVEROS DE FANTASÍA O DE METALES PRECIOSOS; ALFILERES [BISUTERÍA]; ABRECARTAS DE METALES PRECIOSOS; CADENILLAS [COLLARES]; COLLARES; SUJETADORES PARA CORBATAS [DE METALES PRECIOSOS]; MONEDAS; ALFILERES DE ADORNO; PENDIENTES; ANILLOS; PASADORES PARA CORBATAS DE LAZO; CRONÓMETROS CON PARADA; SUJETA CORBATAS; PASADOR DE CORBATA; ALFILERES DE CORBATA; RELOJES DE PARED; PULSERAS DE RELOJES; CARCASAS DE RELOJES; CADENAS DE RELOJES; CORREAS DE RELOJES; RELOJES DE BOLSILLO; SORTIJAS DE MATRIMONIO; RELOJES DE PULSERA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012119031

No. de Presentación: 20120169277

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño Identificado como Piglet, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASE COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; DESPERTADORES; HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS; PUNTAS DE METALES PRECIOSOS PARA CORBATAS DE LAZO; BRAZALETES; BUSTOS DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS DE METALES PRECIOSOS; CANDELABROS DE METALES PRECIOSOS; DIJES [COLGANTES]; RELOJ [PÉNDULO] [RELOJERÍA]; ARETES; JOYEROS DE METALES PRECIOSOS; CADENAS [BISUTERÍA]; LLAVEROS DE FANTASÍA O DE METALES PRECIOSOS; ALFILERES [BISUTERÍA]; ABRECARTAS DE METALES PRECIOSOS; CADENILLAS [COLLARES]; COLLARES; SUJETADORES PARA CORBATAS [DE METALES PRECIOSOS]; MONEDAS; ALFILERES DE ADORNO; PENDIENTES; ANILLOS; PASADORES PARA CORBATAS DE LAZO; CRONÓMETROS CON PARADA; SUJETA CORBATAS; PASADOR DE CORBATA; ALFILERES DE CORBATA; RELOJES DE PARED; PULSERAS DE RELOJES; CARCASAS DE RELOJES; CADENAS DE RELOJES; CORREAS DE RELOJES; RELOJES DE BOLSILLO; SORTIJAS DE MATRIMONIO; RELOJES DE PULSERA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118980

No. de Presentación: 20120169222

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como Tigger, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; DESPERTADORES; HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS; PUNTAS DE METALES PRECIOSOS PARA CORBATAS DE LAZO; BRAZALETES; BUSTOS DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS DE METALES PRECIOSOS; CANDELABROS DE METALES PRECIOSOS; DIJES [COLGANTES]; RELOJ [PÉNDULO] [RELOJERÍA]; ARETES; JOYEROS DE METALES PRECIOSOS; CADENAS [BISUTERÍA]; LLAVEROS DE FANTASÍA O DE METALES PRECIOSOS; ALFILERES [BISUTERÍA]; ABRE CARTAS DE METALES PRECIOSOS; CADENILLAS [COLLARES]; COLLARES; SUJETADORES PARA CORBATAS [DE METALES PRECIOSOS]; MONEDAS; ALFILERES DE ADORNO; PENDIENTES; ANILLOS; PASADORES PARA CORBATAS DE LAZO; CRONÓMETROS CON PARADA; SUJETA CORBATAS; PASADOR DE CORBATA; ALFILERES DE CORBATA; RELOJES DE PARED; PULSERAS DE RELOJES; CARCASAS DE RELOJES; CADENAS DE RELOJES; CORREAS DE RELOJES; RELOJES DE BOLSILLO; SORTIJAS DE MATRIMONIO; RELOJES DE PULSERA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118874

No. de Presentación: 20120169106

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño de Ludwig Von Pato, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA; MUÑECOS CON MOVIMIENTO Y SUS ACCESORIOS; JUEGOS DE MESA; CARTAS PARA JUEGOS [TARJETAS]; JUGUETES PARA ACTIVIDADES MÚLTIPLES; ESTUCHES DE JUEGOS DE BADMINTON; GLOBOS; BATES PARA JUGAR BÉISBOL; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO; PELOTAS DE BÉISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA; FIGURAS RELLENAS DE BOLITAS QUE SIRVEN PARA JUGAR; MUÑECOS DE TRAPO; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES]; BOLAS DE BOLICHE; ESTUCHES DE PALETAS (BURBUJEROS) Y SOLUCIÓN PARA HACER BURBUJAS; GUANTES DE BÉISBOL; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMÉTICOS DE JUGUETE PARA NIÑOS; ADORNOS EN FORMA DE MEDIAS O CALCETAS DECORATIVAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS (DE JUGUETE); FIGURAS DE JUGUETE PARA COLECCIONAR; MÓVILES PARA CUNAS; JUGUETES PARA CUNAS; JUGUETES EN FORMA DE DISCOS PARA LANZAR, DISCOS VOLANTES; MUÑECOS; VESTIDOS DE MUÑECOS; ACCESORIOS DE MUÑECOS; SETS DE JUEGOS PARA MUÑECOS; JUGUETES ELÉCTRICOS DE ACCIÓN; ESTUCHES VENDIDOS COMO UNIDADES PARA JUEGOS DE CARTAS; APAREJOS DE PESCA; PELOTAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES O DE MANO; PUCKS DE HOCKEY (QUE SE USAN EN EL JUEGO DE HOCKEY EN VEZ DE PELOTAS); JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR; PISCUCHAS; JUEGOS DE TRUCOS MÁGICOS; CANICAS PARA JUGAR; JUEGOS DE MANIPULEO; JUGUETES MECÁNICOS; CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE; JUGUETES MUSICALES; JUEGOS DE SALÓN; OBSEQUIOS PARA FIESTAS, EN LA FORMA DE JUGUETES PEQUEÑOS; JUEGOS PARA FIESTAS; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES DE PELUCHE; PELOTAS DE BOXEO; MARIONETAS, TÍTERES; PATINES DE RUEDA; TABLAS (SNOWBOARDS); BOLAS O GLOBOS DE NIEVE; PELOTAS DE GOMA; MONOPATINES; PELOTAS DE FÚTBOL; PEONZAS [JUGUETES]; JUGUETES QUE SE COMPRIMEN; JUGUETES AFELPADOS; MESAS PARA

PING-PONG [TENIS DE MESA]; JUEGOS DE PUNTERÍA; OSOS DE PELUCHE; PELOTAS DE TENIS; FIGURAS DE JUGUETE CON MOVIMIENTO; JUEGO DE PALAS Y CUBETAS DE JUGUETE; MÓVILES [JUGUETES]; VEHÍCULOS DE JUGUETE; MONOPATINETAS NO MOTORIZADAS, PATINETES; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE JUGUETE CON MODELOS DE MANUALIDADES; FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE JUGUETE; ALCANCIAS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES QUE TIRAN CHORROS DE AGUA; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003498-2

No. de Expediente: 2012118859

No. de Presentación: 20120169091

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño WOZZLES, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA; MUÑECOS CON MOVIMIENTO Y SUS ACCESORIOS; JUEGOS DE MESA; CARTAS PARA JUEGOS [TARJETAS]; JUGUETES PARA ACTIVIDADES MÚLTIPLES; ESTUCHES DE JUEGOS DE BADMINTON; GLOBOS; BATES PARA JUGAR BÉISBOL; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO; PELOTAS DE BÉISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA; FIGURAS RELLENAS DE BOLITAS QUE SIRVEN PARA JUGAR;

MUÑECOS DE TRAPO; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES]; BOLAS DE BOLICHE; ESTUCHES DE PALETAS (BURBUJEROS) Y SOLUCIÓN PARA HACER BURBUJAS; GUANTES DE BÉISBOL; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMÉTICOS DE JUGUETE PARA NIÑOS; ADORNOS EN FORMA DE MEDIAS O CALCETAS DECORATIVAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS (DE JUGUETE); FIGURAS DE JUGUETE PARA COLECCIONAR; MÓVILES PARA CUNAS; JUGUETES PARA CUNAS; JUGUETES EN FORMA DE DISCOS PARA LANZAR, DISCOS VOLANTES; MUÑECOS; VESTIDOS DE MUÑECOS; ACCESORIOS DE MUÑECOS; SETS DE JUEGOS PARA MUÑECOS; JUGUETES ELÉCTRICOS DE ACCIÓN; ESTUCHES VENDIDOS COMO UNIDADES PARA JUEGOS DE CARTAS; APAREJOS DE PESCA; PELOTAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES O DE MANO; PUCKS DE HOCKEY (QUE SE USAN EN EL JUEGO DE HOCKEY EN VEZ DE PELOTAS); JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR; PISCUCHAS; JUEGOS DE TRUCOS MÁGICOS; CANICAS PARA JUGAR; JUEGOS DE MANIPULEO; JUGUETES MECÁNICOS; CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE; JUGUETES MUSICALES; JUEGOS DE SALÓN; OBSEQUIOS PARA FIESTAS, EN LA FORMA DE JUGUETES PEQUEÑOS; JUEGOS PARA FIESTAS; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES DE PELUCHE; PELOTAS DE BOXEO; MARIONETAS, TÍTERES; PATINES DE RUEDA; TABLAS (SNOWBOARDS); BOLAS O GLOBOS DE NIEVE; PELOTAS DE GOMA; MONOPATINES; PELOTAS DE FÚTBOL; PEONZAS [JUGUETES]; JUGUETES QUE SE COMPRIMEN; JUGUETES AFELPADOS; MESAS PARA PING-PONG [TENIS DE MESA]; JUEGOS DE PUNTERÍA; OSOS DE PELUCHE; PELOTAS DE TENIS; FIGURAS DE JUGUETE CON MOVIMIENTO; JUEGO DE PALAS Y CUBETAS DE JUGUETE; MÓVILES [JUGUETES]; VEHÍCULOS DE JUGUETE; MONOPATINETAS NO MOTORIZADAS, PATINETES; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE JUGUETE CON MODELOS DE MANUALIDADES; FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE JUGUETE; ALCANCIAS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES QUE TIRAN CHORROS DE AGUA; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003499-2

No. de Expediente: 2012119081

No. de Presentación: 20120169328

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como Diseño de Christopher Robin, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA; MUÑECOS CON MOVIMIENTO Y SUS ACCESORIOS; JUEGOS DE MESA; CARTAS PARA JUEGOS [TARJETAS]; JUGUETES PARA ACTIVIDADES MÚLTIPLES; ESTUCHES DE JUEGOS DE BADMINTON; GLOBOS; BATES PARA JUGAR BÉISBOL; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO; PELOTAS DE BÉISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA; FIGURAS RELLENAS DE BOLITAS QUE SIRVEN PARA JUGAR; MUÑECOS DE TRAPO; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES]; BOLAS DE BOLICHE; ESTUCHES DE PALETAS (BURBUJEROS) Y SOLUCIÓN PARA HACER BURBUJAS; GUANTES DE BÉISBOL; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMÉTICOS DE JUGUETE PARA NIÑOS; ADORNOS EN FORMA DE MEDIAS O CALCETAS DECORATIVAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS (DE JUGUETE); FIGURAS DE JUGUETE PARA COLECCIONAR; MÓVILES PARA CUNAS; JUGUETES PARA CUNAS; JUGUETES EN FORMA DE DISCOS PARA LANZAR, DISCOS VOLANTES; MUÑECOS; VESTIDOS DE MUÑECOS; ACCESORIOS DE MUÑECOS; SETS DE JUEGOS PARA MUÑECOS; JUGUETES ELÉCTRICOS DE ACCIÓN; ESTUCHES VENDIDOS COMO UNIDADES PARA JUEGOS DE CARTAS; APAREJOS DE PESCA; PELOTAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES O DE MANO; PUCKS DE HOCKEY (QUE SE USAN EN EL JUEGO DE HOCKEY EN VEZ DE PELOTAS); JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR; PISCUCHAS; JUEGOS DE TRUCOS MÁGICOS; CANICAS PARA JUGAR; JUEGOS DE MANIPULEO; JUGUETES MECÁNICOS; CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE; JUGUETES MUSICALES; JUEGOS DE SALÓN; OBSEQUIOS PARA FIESTAS, EN LA FORMA DE JUGUETES PEQUEÑOS; JUEGOS PARA FIESTAS; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES DE PELUCHE; PELOTAS DE BOXEO; MARIONETAS, TÍTERES; PATINES DE RUEDA; TABLAS (SNOWBOARDS); BOLAS O GLOBOS DE NIEVE; PELOTAS DE GOMA; MONOPATINES; PELOTAS DE FÚTBOL; PEONZAS [JUGUETES]; JUGUETES QUE SE COMPRIMEN; JUGUETES AFELPADOS; MESAS PARA

PING-PONG [TENIS DE MESA]; JUEGOS DE PUNTERÍA; OSOS DE PELUCHE; PELOTAS DE TENIS; FIGURAS DE JUGUETE CON MOVIMIENTO; JUEGO DE PALAS Y CUBETAS DE JUGUETE; MÓVILES [JUGUETES]; VEHÍCULOS DE JUGUETE; MONOPATINETAS NO MOTORIZADAS, PATINETES; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE JUGUETE CON MODELOS DE MANUALIDADES; FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE JUGUETE; ALCANCIAS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES QUE TIRAN CHORROS DE AGUA; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS. Clase 28.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003500-2

No. de Expediente: 2012119001

No. de Presentación: 20120169244

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño de Eeyore, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA; MUÑECOS CON MOVIMIENTO Y SUS ACCESORIOS; JUEGOS DE MESA; CARTAS PARA JUEGOS [TARJETAS]; JUGUETES PARA ACTIVIDADES MÚLTIPLES; ESTUCHES DE JUEGOS DE BADMINTON; GLOBOS; BATES PARA JUGAR BÉISBOL; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO; PELOTAS DE BÉISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA; FIGURAS RELLENAS DE BOLITAS QUE SIRVEN PARA JUGAR; MUÑECOS DE TRAPO; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN

[JUGUETES]; BOLAS DE BOLICHE; ESTUCHES DE PALETAS (BURBUJEROS) Y SOLUCIÓN PARA HACER BURBUJAS; GUANTES DE BÉISBOL; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMÉTICOS DE JUGUETE PARA NIÑOS; ADORNOS EN FORMA DE MEDIAS O CALCETAS DECORATIVAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS (DE JUGUETE); FIGURAS DE JUGUETE PARA COLECCIONAR; MÓVILES PARA CUNAS; JUGUETES PARA CUNAS; JUGUETES EN FORMA DE DISCOS PARA LANZAR, DISCOS VOLANTES; MUÑECOS; VESTIDOS DE MUÑECOS; ACCESORIOS DE MUÑECOS; SETS DE JUEGOS PARA MUÑECOS; JUGUETES ELÉCTRICOS DE ACCIÓN; ESTUCHES VENDIDOS COMO UNIDADES PARA JUEGOS DE CARTAS; APAREJOS DE PESCA; PELOTAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES O DE MANO; PUCKS DE HOCKEY (QUE SE USAN EN EL JUEGO DE HOCKEY EN VEZ DE PELOTAS); JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR; PISCUCHAS; JUEGOS DE TRUCOS MÁGICOS; CANICAS PARA JUGAR; JUEGOS DE MANIPULEO; JUGUETES MECÁNICOS; CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE; JUGUETES MUSICALES; JUEGOS DE SALÓN; OBSEQUIOS PARA FIESTAS, EN LA FORMA DE JUGUETES PEQUEÑOS; JUEGOS PARA FIESTAS; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES DE PELUCHE; PELOTAS DE BOXEO; MARIONETAS, TÍTERES; PATINES DE RUEDA; TABLAS (SNOWBOARDS); BOLAS O GLOBOS DE NIEVE; PELOTAS DE GOMA; MONOPATINES; PELOTAS DE FÚTBOL; PEONZAS [JUGUETES]; JUGUETES QUE SE COMPRIMEN; JUGUETES AFELPADOS; MESAS PARA PING-PONG [TENIS DE MESA]; JUEGOS DE PUNTERIA; OSOS DE PELUCHE; PELOTAS DE TENIS; FIGURAS DE JUGUETE CON MOVIMIENTO; JUEGO DE PALAS Y CUBETAS DE JUGUETE; MÓVILES [JUGUETES]; VEHÍCULOS DE JUGUETE; MONOPATINETAS NO MOTORIZADAS, PATINETES; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE JUGUETE CON MODELOS DE MANUALIDADES; FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE JUGUETE; ALCANCIAS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES QUE TIRAN CHORROS DE AGUA; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118957

No. de Presentación: 20120169198

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño de Mowgli, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA; MUÑECOS CON MOVIMIENTO Y SUS ACCESORIOS; JUEGOS DE MESA; CARTAS PARA JUEGOS [TARJETAS]; JUGUETES PARA ACTIVIDADES MÚLTIPLES; ESTUCHES DE JUEGOS DE BADMINTON; GLOBOS; BATES PARA JUGAR BÉISBOL; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO; PELOTAS DE BÉISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA; FIGURAS RELLENAS DE BOLITAS QUE SIRVEN PARA JUGAR; MUÑECOS DE TRAPO; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES]; BOLAS DE BOLICHE; ESTUCHES DE PALETAS (BURBUJEROS) Y SOLUCIÓN PARA HACER BURBUJAS; GUANTES DE BÉISBOL; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMÉTICOS DE JUGUETE PARA NIÑOS; ADORNOS EN FORMA DE MEDIAS O CALCETAS DECORATIVAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS (DE JUGUETE); FIGURAS DE JUGUETE PARA COLECCIONAR; MÓVILES PARA CUNAS; JUGUETES PARA CUNAS; JUGUETES EN FORMA DE DISCOS PARA LANZAR, DISCOS VOLANTES; MUÑECOS; VESTIDOS DE MUÑECOS; ACCESORIOS DE MUÑECOS; SETS DE JUEGOS PARA MUÑECOS; JUGUETES ELÉCTRICOS DE ACCIÓN; ESTUCHES VENDIDOS COMO UNIDADES PARA JUEGOS DE CARTAS; APAREJOS DE PESCA; PELOTAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES O DE MANO; PUCKS DE HOCKEY (QUE SE USAN EN EL JUEGO DE HOCKEY EN VEZ DE PELOTAS); JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR; PISCUCHAS; JUEGOS DE TRUCOS MÁGICOS; CANICAS PARA JUGAR; JUEGOS DE MANIPULEO; JUGUETES MECÁNICOS; CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE; JUGUETES MUSICALES; JUEGOS DE SALÓN; OBSEQUIOS PARA FIESTAS, EN LA FORMA DE JUGUETES PEQUEÑOS; JUEGOS PARA FIESTAS; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES DE PELUCHE; PELOTAS DE BOXEO; MARIONETAS, TÍTERES; PATINES DE RUEDA; TABLAS (SNOWBOARDS); BOLAS O GLOBOS DE NIEVE; PELOTAS DE GOMA; MONOPATINES; PELOTAS DE FÚTBOL; PEONZAS [JUGUETES]; JUGUETES QUE SE COMPRIMEN; JUGUETES AFELPADOS; MESAS PARA

PING-PONG [TENIS DE MESA]; JUEGOS DE PUNTERÍA; OSOS DE PELUCHE; PELOTAS DE TENIS; FIGURAS DE JUGUETE CON MOVIMIENTO; JUEGO DE PALAS Y CUBETAS DE JUGUETE; MÓVILES [JUGUETES]; VEHÍCULOS DE JUGUETE; MONOPATINETAS NO MOTORIZADAS, PATINETES; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE JUGUETE CON MODELOS DE MANUALIDADES; FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE JUGUETE; ALCANCIAS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES QUE TIRAN CHORROS DE AGUA; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003503-2

No. de Expediente: 2012119041

No. de Presentación: 20120169287

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño de Piglet, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA; MUÑECOS CON MOVIMIENTO Y SUS ACCESORIOS; JUEGOS DE MESA; CARTAS PARA JUEGOS [TARJETAS]; JUGUETES PARA ACTIVIDADES MÚLTIPLES; ESTUCHES DE JUEGOS DE BADMINTON; GLOBOS; BATES PARA JUGAR BÉISBOL; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO; PELOTAS DE BÉISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA; FIGURAS RELLENAS DE BOLITAS QUE SIRVEN PARA JUGAR;

MUÑECOS DE TRAPO; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES]; BOLAS DE BOLICHE; ESTUCHES DE PALETAS (BURBUJEROS) Y SOLUCIÓN PARA HACER BURBUJAS; GUANTES DE BÉISBOL; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMÉTICOS DE JUGUETE PARA NIÑOS; ADORNOS EN FORMA DE MEDIAS O CALCETAS DECORATIVAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS (DE JUGUETE); FIGURAS DE JUGUETE PARA COLECCIONAR; MÓVILES PARA CUNAS; JUGUETES PARA CUNAS; JUGUETES EN FORMA DE DISCOS PARA LANZAR, DISCOS VOLANTES; MUÑECOS; VESTIDOS DE MUÑECOS; ACCESORIOS DE MUÑECOS; SETS DE JUEGOS PARA MUÑECOS; JUGUETES ELÉCTRICOS DE ACCIÓN; ESTUCHES VENDIDOS COMO UNIDADES PARA JUEGOS DE CARTAS; APAREJOS DE PESCA; PELOTAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES O DE MANO; PUCKS DE HOCKEY (QUE SE USAN EN EL JUEGO DE HOCKEY EN VEZ DE PELOTAS); JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR; PISCUCHAS; JUEGOS DE TRUCOS MÁGICOS; CANICAS PARA JUGAR; JUEGOS DE MANIPULEO; JUGUETES MECÁNICOS; CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE; JUGUETES MUSICALES; JUEGOS DE SALÓN; OBSEQUIOS PARA FIESTAS, EN LA FORMA DE JUGUETES PEQUEÑOS; JUEGOS PARA FIESTAS; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES DE PELUCHE; PELOTAS DE BOXEO; MARIONETAS, TÍTERES; PATINES DE RUEDA; TABLAS (SNOWBOARDS); BOLAS O GLOBOS DE NIEVE; PELOTAS DE GOMA; MONOPATINES; PELOTAS DE FÚTBOL; PEONZAS [JUGUETES]; JUGUETES QUE SE COMPRIMEN; JUGUETES AFELPADOS; MESAS PARA PING-PONG [TENIS DE MESA]; JUEGOS DE PUNTERÍA; OSOS DE PELUCHE; PELOTAS DE TENIS; FIGURAS DE JUGUETE CON MOVIMIENTO; JUEGO DE PALAS Y CUBETAS DE JUGUETE; MÓVILES [JUGUETES]; VEHÍCULOS DE JUGUETE; MONOPATINETAS NO MOTORIZADAS, PATINETES; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE JUGUETE CON MODELOS DE MANUALIDADES; FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE JUGUETE; ALCANCIAS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES QUE TIRAN CHORROS DE AGUA; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003504-2

No. de Expediente: 2012118987

No. de Presentación: 20120169229

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como Diseño de Tigger, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD; JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA; MUÑECOS CON MOVIMIENTO Y SUS ACCESORIOS; JUEGOS DE MESA; CARTAS PARA JUEGOS [TARJETAS]; JUGUETES PARA ACTIVIDADES MÚLTIPLES; ESTUCHES DE JUEGOS DE BADMINTON; GLOBOS; BATES PARA JUGAR BÉISBOL; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO; PELOTAS DE BÉISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA; FIGURAS RELLENAS DE BOLITAS QUE SIRVEN PARA JUGAR; MUÑECOS DE TRAPO; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES]; BOLAS DE BOLICHE; ESTUCHES DE PALETAS (BURBUJEROS) Y SOLUCIÓN PARA HACER BURBUJAS; GUANTES DE BÉISBOL; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMÉTICOS DE JUGUETE PARA NIÑOS; ADORNOS EN FORMA DE MEDIAS O CALCETAS DECORATIVAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS (DE JUGUETE); FIGURAS DE JUGUETE PARA COLECCIONAR; MÓVILES PARA CUNAS; JUGUETES PARA CUNAS; JUGUETES EN FORMA DE DISCOS PARA LANZAR, DISCOS VOLANTES; MUÑECOS; VESTIDOS DE MUÑECOS; ACCESORIOS DE MUÑECOS; SETS DE JUEGOS PARA MUÑECOS; JUGUETES ELÉCTRICOS DE ACCIÓN; ESTUCHES VENDIDOS COMO UNIDADES PARA JUEGOS DE CARTAS; APAREJOS DE PESCA; PELOTAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF;

JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES O DE MANO; PUCKS DE HOCKEY (QUE SE USAN EN EL JUEGO DE HOCKEY EN VEZ DE PELOTAS); JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR; PISCUCHAS; JUEGOS DE TRUCOS MÁGICOS; CANICAS PARA JUGAR; JUEGOS DE MANIPULEO; JUGUETES MECÁNICOS; CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE; JUGUETES MUSICALES; JUEGOS DE SALÓN; OBSEQUIOS PARA FIESTAS, EN LA FORMA DE JUGUETES PEQUEÑOS; JUEGOS PARA FIESTAS; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES DE PELUCHE; PELOTAS DE BOXEO; MARIONETAS, TÍTERES; PATINES DE RUEDA; TABLAS (SNOWBOARDS); BOLAS O GLOBOS DE NIEVE; PELOTAS DE GOMA; MONOPATINES; PELOTAS DE FÚTBOL; PEONZAS [JUGUETES]; JUGUETES QUE SE COMPRIMEN; JUGUETES AFELPADOS; MESAS PARA PING-PONG [TENIS DE MESA]; JUEGOS DE PUNTERÍA; OSOS DE PELUCHE; PELOTAS DE TENIS; FIGURAS DE JUGUETE CON MOVIMIENTO; JUEGO DE PALAS Y CUBETAS DE JUGUETE; MÓVILES [JUGUETES]; VEHÍCULOS DE JUGUETE; MONOPATINETAS NO MOTORIZADAS, PATINETES; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE JUGUETE CON MODELOS DE MANUALIDADES; FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE JUGUETE; ALCANCIAS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES QUE TIRAN CHORROS DE AGUA; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.-

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIA.-

No. de Expediente: 2012118844

No. de Presentación: 20120169076

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Diseño identificado como WINNIE THE POOH, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERIA; ZAPATOS ATLÉTICOS; PAÑUELOS PARA EL CUELLO [FULARES]; CACHUCHAS; ALBORNOCES DE BAÑO, VESTIDOS DE PLAYA; ROPA PARA LA PLAYA; CINTURONES [VESTIMENTA]; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BIKINIS; CHAQUETAS CASUALES; BOTAS; CORBATINES; SOSTENES [SUJETADORES]; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS [VESTIMENTA]; GUANTES; CAMISAS CON CUELLO Y MANGAS CORTAS UTILIZADAS PARA PRACTICAR EL GOLF; TRAJES DE DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; BANDAS PARA LA CABEZA [VESTIMENTA]; TOCADOS [SOMBRERERIA]; PRENDAS DE PUNTO, CALCETERÍA; ROPA PARA INFANTES; CHAQUETAS; PANTALONES DE LONA O DE MEZCLILLA; JERSEYS [PARA VESTIR]; PAÑUELOS (DE CUELLO); LEOTARDOS; CALENTADORES PARA LAS PIERNAS; MITONES; CORBATAS; CAMISAS PARA DORMIR; CAMISIONES; BATAS (GUARDAPOLVOS) PIJAMAS; CALZONCILLOS, PANTALONES; PANTI MEDIAS; CAMISAS CON CUELLO Y MANGAS CORTAS; PONCHOS; ROPA IMPERMEABLE; BATAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS; FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS [PANTUFLAS]; ROPA DE DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; JERSEYS [SWEATERS], SUÉTERES; PANTALONES PARA EJERCICIO; CAMISAS TIPO SUDADERAS; TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES]; CAMISAS DESMANGADAS; PANTIS [MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS], MEDIAS DE MALLA; CAMISETAS [DE MANGA CORTA]; ROPA INTERIOR; CHALECOS; PUÑOS [PARA VESTIR], BANDAS MUÑEQUERAS.

Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil doce.-

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.-

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003506-2

No. de Expediente: 2012119018

No. de Presentación: 20120169261

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño de Shere Khan, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJO, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; COLCHONES DE AIRE PARA USAR EN CAMPING; CUNAS; CAMAS; BANCOS [MUEBLES]; LIBRERAS; GABINETES; SILLAS; CABALLETES O CLIPS PARA SOSTENER O MOSTRAR FOTOGRAFÍAS; PERCHEROS [MUEBLES]; MUEBLES PARA COMPUTADORAS; BANDEJAS QUE SE ATORNILLAN A ESCRITORIOS PARA COLOCAR TECLADOS DE COMPUTADORA; CAMAS PLEGABLES; SOFÁS; MÓVILES [OBJETOS PARA LA

DECORACIÓN]; PUPITRES, ESCRITORIOS; PLACAS DE PIEDRA CORTADAS Y GRABADAS [DECORACIÓN]; FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; ASTILES; TABURETES; PIEZAS DE MOBILIARIO [MUEBLES]; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA ENVOLTORIOS DE REGALOS; ABANICOS; ESPEJOS DE MANO; JOYEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; COLGANTES PARA LLAVEROS QUE NO SEAN DE METAL; MUEBLES DE JARDÍN; CANAPÉS [DIVANES]; REVISTEROS; COLCHONES; DECORACIONES NO NAVIDEÑAS HECHAS DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; SOFÁS OTOMANOS; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA FIESTAS; PEDESTALES PARA JARRONES DE FLORES; MARCOS [PARA ENMARCAR]; ALMOHADAS; PEDESTALES PARA PLANTAS HECHOS DE ALAMBRE Y METAL; APLIQUES MURALES DECORATIVOS [MOBILIARIO] QUE NO SEAN DE MATERIALES TEXTILES; BANDERAS DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; PLACAS PARA NOMBRES DE MATERIAS PLÁSTICAS; PLACAS DE IDENTIDAD DE MATERIAS PLÁSTICAS; BANDERINES DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; DECORACIONES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA ALIMENTOS Y PASTELES; CONCHAS; SACOS DE DORMIR PARA CAMPING; MESAS; CAJAS DE JUGUETES; PARAGÜEROS; PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS [MOBILIARIO]; MÓVILES DECORATIVOS QUE PRODUCEN SONIDOS CUANDO LOS MUEVE EL VIENTO; BARRAS DE CORTINA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.-

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.-

No. de Expediente: 2012118869

No. de Presentación: 20120169101

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño de Ludwig Von Pato, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJO, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; COLCHONES DE AIRE PARA USAR EN CAMPING; CUNAS; CAMAS; BANCOS [MUEBLES]; LIBRERAS; GABINETES; SILLAS; CABALLETES O CLIPS PARA SOSTENER O MOSTRAR FOTOGRAFÍAS; PERCHEROS [MUEBLES]; MUEBLES PARA COMPUTADORAS; BANDEJAS QUE SE ATORNILLAN A ESCRITORIOS PARA COLOCAR TECLADOS DE COMPUTADORA; CAMAS PLEGABLES; SOFÁS; MÓVILES [OBJETOS PARA LA DECORACIÓN]; PUPITRES, ESCRITORIOS; PLACAS DE PIEDRA CORTADAS Y GRABADAS [DECORACIÓN]; FIGURITAS [ESTATUILLAS] DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; ASTILES; TABURETES; PIEZAS DE MOBILIARIO [MUEBLES]; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA ENVOLTORIOS DE REGALOS; ABANICOS; ESPEJOS DE MANO; JOYEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; COLGANTES PARA LLAVEROS QUE NO SEAN DE METAL; MUEBLES DE JARDÍN; CANAPÉS [DIVANES]; REVISTEROS; COLCHONES; DECORACIONES NO NAVIDEÑAS HECHAS DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; SOFÁS OTOMANOS; DECORACIONES PLÁSTICAS

PARA FIESTAS; PEDESTALES PARA JARRONES DE FLORES; MARCOS [PARA ENMARCAR]; ALMOHADAS; PEDESTALES PARA PLANTAS HECHOS DE ALAMBRE Y METAL; APLIQUES MURALES DECORATIVOS [MOBILIARIO] QUE NO SEAN DE MATERIALES TEXTILES; BANDERAS DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; PLACAS PARA NOMBRES DE MATERIAS PLÁSTICAS; PLACAS DE IDENTIDAD DE MATERIAS PLÁSTICAS; BANDERINES DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; DECORACIONES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA ALIMENTOS Y PASTELES; CONCHAS; SACOS DE DORMIR PARA CAMPING; MESAS; CAJAS DE JUGUETES; PARAGÜEROS; PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS [MOBILIARIO]; MÓVILES DECORATIVOS QUE PRODUCEN SONIDOS CUANDO LOS MUEVE EL VIENTO; BARRAS DE CORTINA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.-

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003508-2

No. de Expediente: 2012118855

No. de Presentación: 20120169087

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney

Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño WOOZLES, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJO, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; COLCHONES DE AIRE PARA USAR EN CAMPING; CUNAS; CAMAS; BANCOS [MUEBLES]; LIBRERAS; GABINETES; SILLAS; CABALLETES O CLIPS PARA SOSTENER O MOSTRAR FOTOGRAFÍAS; PERCHEROS [MUEBLES]; MUEBLES PARA COMPUTADORAS; BANDEJAS QUE SE ATORNILLAN A ESCRITORIOS PARA COLOCAR TECLADOS DE COMPUTADORA; CAMAS PLEGABLES; SOFÁS; MÓVILES [OBJETOS PARA LA DECORACIÓN]; PUPITRES, ESCRITORIOS; PLACAS DE PIEDRA CORTADAS Y GRABADAS [DECORACIÓN]; FIGURITAS [ESTATUILLAS] DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; ASTILES; TABURETES; PIEZAS DE MOBILIARIO [MUEBLES]; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA ENVOLTORIOS DE REGALOS; ABANICOS; ESPEJOS DE MANO; JOYEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; COLGANTES PARA LLAVEROS QUE NO SEAN DE METAL; MUEBLES DE JARDÍN; CANAPÉS [DIVANES]; REVISTEROS; COLCHONES; DECORACIONES NO NAVIDEÑAS HECHAS DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; SOFÁS OTOMANOS; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA FIESTAS; PEDESTALES PARA JARRONES DE FLORES; MARCOS [PARA ENMARCAR]; ALMOHADAS; PEDESTALES PARA PLANTAS HECHOS DE ALAMBRE Y METAL; APLIQUES MURALES DECORATIVOS [MOBILIARIO] QUE NO SEAN DE MATERIALES TEXTILES; BANDERAS DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; PLACAS PARA NOMBRES DE MATERIAS PLÁSTICAS; PLACAS DE IDENTIDAD DE MATERIAS PLÁSTICAS; BANDERINES DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; DECORACIONES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA ALIMENTOS Y PASTELES; CONCHAS; SACOS DE DORMIR PARA CAMPING; MESAS; CA-

JAS DE JUGUETES; PARAGÜEROS; PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS [MOBILIARIO]; MÓVILES DECORATIVOS QUE PRODUCEN SONIDOS CUANDO LOS MUEVE EL VIENTO; BARRAS DE CORTINA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.-

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C003509-2

No. de Expediente: 2012118841

No. de Presentación: 20120169073

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño WINNIE THE POOH, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJO, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; COLCHONES DE AIRE PARA USAR EN CAMPING; CUNAS; CAMAS; BANCOS [MUEBLES]; LIBRERAS; GABINETES;

SILLAS; CABALLETES O CLIPS PARA SOSTENER O MOSTRAR FOTOGRAFIAS; PERCHEROS [MUEBLES]; MUEBLES PARA COMPUTADORAS; BANDEJAS QUE SE ATORNILLAN A ESCRITORIOS PARA COLOCAR TECLADOS DE COMPUTADORA; CAMAS PLEGABLES; SOFÁS; MÓVILES [OBJETOS PARA LA DECORACIÓN]; PUPITRES, ESCRITORIOS; PLACAS DE PIEDRA CORTADAS Y GRABADAS [DECORACIÓN]; FIGURITAS [ESTATUILLAS] DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; ASTILES; TABURETES; PIEZAS DE MOBILIARIO [MUEBLES]; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA ENVOLTORIOS DE REGALOS; ABANICOS; ESPEJOS DE MANO; JOYEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; COLGANTES PARA LLAVEROS QUE NO SEAN DE METAL; MUEBLES DE JARDIN; CANAPÉS [DIVANES]; REVISTEROS; COLCHONES; DECORACIONES NO NAVIDEÑAS HECHAS DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; SOFÁS OTOMANOS; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA FIESTAS; PEDESTALES PARA JARRONES DE FLORES; MARCOS [PARA ENMARCAR]; ALMOHADAS; PEDESTALES PARA PLANTAS HECHOS DE ALAMBRE Y METAL; APLIQUES MURALES DECORATIVOS [MOBILIARIO] QUE NO SEAN DE MATERIALES TEXTILES; BANDERAS DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; PLACAS PARA NOMBRES DE MATERIAS PLÁSTICAS; PLACAS DE IDENTIDAD DE MATERIAS PLÁSTICAS; BANDERINES DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; DECORACIONES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA ALIMENTOS Y PASTELES; CONCHAS; SACOS DE DORMIR PARA CAMPING; MESAS; Cajas de juguetes; paragueros; persianas de interior para ventanas [mobiliario]; móviles decorativos que producen sonidos cuando los mueve el viento; barras de cortina. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.-

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C003510-2

No. de Expediente 2012118997

No. de Presentación: 20120169240

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño de Eeyore, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJO, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; COLCHONES DE AIRE PARA USAR EN CAMPING; CUNAS; CAMAS; BANCOS [MUEBLES]; LIBRERAS; GABINETES; SILLAS; CABALLETES O CLIPS PARA SOSTENER O MOSTRAR FOTOGRAFÍAS; PERCHEROS [MUEBLES]; MUEBLES PARA COMPUTADORAS; BANDEJAS QUE SE ATORNILLAN A ESCRITORIOS PARA COLOCAR TECLADOS DE COMPUTADORA; CAMAS PLEGABLES; SOFÁS; MÓVILES [OBJETOS PARA LA DECORACIÓN]; PUPITRES, ESCRITORIOS; PLACAS DE PIEDRA CORTADAS Y GRABADAS [DECORACIÓN]; FIGURITAS [ESTATUILLAS] DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; ASTILES; TABURETES; PIEZAS DE MOBILIARIO [MUEBLES]; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA ENVOLTORIOS DE REGALOS; ABANICOS; ESPEJOS DE MANO; JOYEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; COLGANTES PARA LLAVEROS QUE NO SEAN DE METAL;

MUEBLES DE JARDIN; CANAPÉS [DIVANES]; REVISTEROS; COLCHONES; DECORACIONES NO NAVIDEÑAS HECHAS DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; SOFÁS OTOMANOS; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA FIESTAS; PEDESTALES PARA JARRONES DE FLORES; MARCOS [PARA ENMARCAR]; ALMOHADAS; PEDESTALES PARA PLANTAS HECHOS DE ALAMBRE Y METAL; APLIQUES MURALES DECORATIVOS [MOBILIARIO] QUE NO SEAN DE MATERIALES TEXTILES; BANDERAS DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; PLACAS PARA NOMBRES DE MATERIAS PLÁSTICAS; PLACAS DE IDENTIDAD DE MATERIAS PLÁSTICAS; BANDERINES DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; DECORACIONES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA ALIMENTOS Y PASTELES; CONCHAS; SACOS DE DORMIR PARA CAMPING; MESAS; CAJAS DE JUGUETES; PARAGÜEROS; PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS [MOBILIARIO]; MÓVILES DECORATIVOS QUE PRODUCEN SONIDOS CUANDO LOS MUEVE EL VIENTO; BARRAS DE CORTINA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil doce.-

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.-

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.-

No. de Expediente: 2012118885

No. de Presentación: 20120169117

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño de Bagheera, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJO, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; COLCHONES DE AIRE PARA USAR EN CAMPING; CUNAS; CAMAS; BANCOS [MUEBLES]; LIBRERAS; GABINETES; SILLAS; CABALLETES O CLIPS PARA SOSTENER O MOSTRAR FOTOGRAFÍAS; PERCHEROS [MUEBLES]; MUEBLES PARA COMPUTADORAS; BANDEJAS QUE SE ATORNILLAN A ESCRITORIOS PARA COLOCAR TECLADOS DE COMPUTADORA; CAMAS PLEGABLES; SOFÁS; MÓVILES [OBJETOS PARA LA DECORACIÓN]; PUPITRES, ESCRITORIOS; PLACAS DE PIEDRA CORTADAS Y GRABADAS [DECORACIÓN]; FIGURITAS [ESTATUILLAS] DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA: ASTILES; TABURETES; PIEZAS DE MOBILIARIO [MUEBLES]; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA ENVOLTORIOS DE REGALOS; ABANICOS; ESPEJOS DE MANO; JOYEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; COLGANTES PARA LLAVEROS QUE NO SEAN DE METAL; MUEBLES DE JARDÍN; CANAPÉS [DIVANES]; REVISTEROS; COLCHONES; DECORACIONES NO NAVIDEÑAS HECHAS DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; SOFÁS OTOMANOS; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA FIESTAS; PEDESTALES PARA JARRONES DE FLORES; MARCOS [PARA ENMARCAR]; ALMOHADAS; PEDESTALES PARA PLANTAS HECHOS DE ALAMBRE Y METAL; APLIQUES MURALES DECORATIVOS [MOBILIARIO] QUE NO SEAN DE MATERIALES TEXTILES; BANDERAS DE PLASTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; PLACAS PARA NOMBRES DE MATERIAS PLÁSTICAS; PLACAS DE IDENTIDAD DE MATERIAS PLÁSTICAS; BANDERINES DE PLÁSTICO QUE NO

SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; DECORACIONES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA ALIMENTOS Y PASTELES; CONCHAS; SACOS DE DORMIR PARA CAMPING; MESAS; CAJAS DE JUGUETES; PARAGÜEROS; PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS [MOBILIARIO]; MÓVILES DECORATIVOS QUE PRODUCEN SONIDOS CUANDO LOS MUEVE EL VIENTO; BARRAS DE CORTINA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.-

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003512-2

No. de Expediente 2012119054

No. de Presentación: 20120169300

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño de Baloo, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJO, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; COLCHONES DE AIRE PARA USAR EN CAMPING;

CUNAS; CAMAS; BANCOS [MUEBLES]; LIBRERAS; GABINETES; SILLAS; CABALLETES O CLIPS PARA SOSTENER O MOSTRAR FOTOGRAFÍAS; PERCHEROS [MUEBLES]; MUEBLES PARA COMPUTADORAS; BANDEJAS QUE SE ATORNILLAN A ESCRITORIOS PARA COLOCAR TECLADOS DE COMPUTADORA; CAMAS PLEGABLES; SOFÁS; MÓVILES [OBJETOS PARA LA DECORACIÓN]; PUPITRES, ESCRITORIOS; PLACAS DE PIEDRA CORTADAS Y GRABADAS [DECORACIÓN]; FIGURITAS [ESTATUILLAS] DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; ASTILES; TABURETES; PIEZAS DE MOBILIARIO [MUEBLES]; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA ENVOLTORIOS DE REGALOS; ABANICOS; ESPEJOS DE MANO; JOYEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; COLGANTES PARA LLAVEROS QUE NO SEAN DE METAL; MUEBLES DE JARDÍN; CANAPÉS [DIVANES]; REVISTEROS; COLCHONES; DECORACIONES NO NAVIDEÑAS HECHAS DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; SOFÁS OTOMANOS; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA FIESTAS; PEDESTALES PARA JARRONES DE FLORES; MARCOS [PARA ENMARCAR]; ALMOHADAS; PEDESTALES PARA PLANTAS HECHOS DE ALAMBRE Y METAL; APLIQUES MURALES DECORATIVOS [MOBILIARIO] QUE NO SEAN DE MATERIALES TEXTILES; BANDERAS DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; PLACAS PARA NOMBRES DE MATERIAS PLÁSTICAS; PLACAS DE IDENTIDAD DE MATERIAS PLÁSTICAS; BANDERINES DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; DECORACIONES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA ALIMENTOS Y PASTELES; CONCHAS; SACOS DE DORMIR PARA CAMPING; MESAS; CAJAS DE JUGUETES; PARAGÜEROS; PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS [MOBILIARIO]; MÓVILES DECORATIVOS QUE PRODUCEN SONIDOS CUANDO LOS MUEVE EL VIENTO; BARRAS DE CORTINA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.-

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.-

No. de Expediente: 2012118953

No. de Presentación: 20120169194

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño de Mowgli, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJO, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; COLCHONES DE AIRE PARA USAR EN CAMPING; CUNAS; CAMAS; BANCOS [MUEBLES]; LIBRERAS; GABINETES; SILLAS; CABALLETES O CLIPS PARA SOSTENER O MOSTRAR FOTOGRAFÍAS; PERCHEROS [MUEBLES]; MUEBLES PARA COMPUTADORAS; BANDEJAS QUE SE ATORNILLAN A ESCRITORIOS PARA COLOCAR TECLADOS DE COMPUTADORA; CAMAS PLEGABLES; SOFÁS; MÓVILES [OBJETOS PARA LA DECORACIÓN]; PUPITRES, ESCRITORIOS; PLACAS DE PIEDRA CORTADAS Y GRABADAS [DECORACIÓN]; FIGURITAS [ESTATUILLAS] DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; ASTILES; TABURETES; PIEZAS DE MOBILIARIO [MUEBLES]; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA ENVOLTORIOS DE REGALOS; ABANICOS; ESPEJOS DE MANO; JOYEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; COLGANTES PARA LLAVEROS QUE NO SEAN DE METAL; MUEBLES DE JARDIN; CANAPÉS [DIVANES]; REVISTEROS; COLCHONES; DECORACIONES NO NAVIDEÑAS HECHAS DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; SOFÁS OTOMANOS; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA FIESTAS; PEDESTALES PARA JARRONES DE FLORES; MARCOS [PARA ENMARCAR]; ALMOHADAS; PEDESTALES PARA PLANTAS HECHOS DE ALAMBRE Y METAL; APLIQUES MURALES DECORATIVOS [MOBILIARIO] QUE NO SEAN DE MATERIALES TEXTILES; BANDERAS DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; PLACAS PARA NOMBRES DE MATERIAS PLÁSTICAS; PLACAS DE IDENTIDAD DE

MATERIAS PLÁSTICAS; BANDERINES DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; DECORACIONES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA ALIMENTOS Y PASTELES; CONCHAS; SACOS DE DORMIR PARA CAMPING; MESAS; CAJAS DE JUGUETES; PARAGÜEROS; PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS [MOBILIARIO]; MÓVILES DECORATIVOS QUE PRODUCEN SONIDOS CUANDO LOS MUEVE EL VIENTO; BARRAS DE CORTINA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.-

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003514-2

No. de Expediente: 2012119036

No. de Presentación: 20120169282

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño de Piglet, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJO, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O

DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; COLCHONES DE AIRE PARA USAR EN CAMPING; CUNAS; CAMAS; BANCOS [MUEBLES]; LIBRERAS; GABINETES; SILLAS; CABALLETES O CLIPS PARA SOSTENER O MOSTRAR FOTOGRAFÍAS; PERCHEROS [MUEBLES]; MUEBLES PARA COMPUTADORAS; BANDEJAS QUE SE ATORNILLAN A ESCRITORIOS PARA COLOCAR TECLADOS DE COMPUTADORA; CAMAS PLEGABLES; SOFÁS; MÓVILES [OBJETOS PARA LA DECORACIÓN]; PUPITRES, ESCRITORIOS; PLACAS DE PIEDRA CORTADAS Y GRABADAS [DECORACIÓN]; FIGURITAS [ESTATUILLAS] DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; ASTILES; TABURETES; PIEZAS DE MOBILIARIO [MUEBLES]; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA ENVOLTORIOS DE REGALOS; ABANICOS; ESPEJOS DE MANO; JOYEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; COLGANTES PARA LLAVEROS QUE NO SEAN DE METAL; MUEBLES DE JARDÍN; CANAPÉS [DIVANES]; REVISTEROS; COLCHONES; DECORACIONES NO NAVIDEÑAS HECHAS DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; SOFÁS OTOMANOS; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA FIESTAS; PEDESTALES PARA JARRONES DE FLORES; MARCOS [PARA ENMARCAR]; ALMOHADAS; PEDESTALES PARA PLANTAS HECHOS DE ALAMBRE Y METAL; APLIQUES MURALES DECORATIVOS [MOBILIARIO] QUE NO SEAN DE MATERIALES TEXTILES; BANDERAS DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; PLACAS PARA NOMBRES DE MATERIAS PLÁSTICAS; PLACAS DE IDENTIDAD DE MATERIAS PLÁSTICAS; BANDERINES DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; DECORACIONES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA ALIMENTOS Y PASTELES; CONCHAS; SACOS DE DORMIR PARA CAMPING; MESAS; CAJAS DE JUGUETES; PARAGÜEROS; PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS [MOBILIARIO]; MÓVILES DECORATIVOS QUE PRODUCEN SONIDOS CUANDO LOS MUEVE EL VIENTO; BARRAS DE CORTINA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.-

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003516-2

No. de Expediente: 2012118983

No. de Presentación: 20120159225

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como Diseño de Tigger, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJO, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; COLCHONES DE AIRE PARA USAR EN CAMPING; CUNAS; CAMAS; BANCOS [MUEBLES]; LIBRERAS; GABINETES; SILLAS; CABALLETES O CLIPS PARA SOSTENER O MOSTRAR FOTOGRAFÍAS; PERCHEROS [MUEBLES]; MUEBLES PARA COMPUTADORAS; BANDEJAS QUE SE ATORNILLAN A ESCRITORIOS PARA COLOCAR TECLADOS DE COMPUTADORA; CAMAS PLEGABLES; SOFÁS; MÓVILES [OBJETOS PARA LA DECORACIÓN]; PUPITRES, ESCRITORIOS; PLACAS DE PIEDRA CORTADAS Y GRABADAS [DECORACIÓN]; FIGURITAS [ESTATUILLAS] DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; ASTILES; TABURETES; PIEZAS DE MOBILIARIO [MUEBLES]; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA ENVOLTORIOS DE REGALOS; ABANICOS; ESPEJOS DE MANO; JOYEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; COLGANTES PARA LLAVEROS QUE NO SEAN DE METAL; MUEBLES DE JARDÍN; CANAPÉS [DIVANES]; REVISTEROS; COLCHONES; DECORACIONES NO NAVIDEÑAS HECHAS DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; SOFÁS OTOMANOS; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA FIESTAS; PEDESTALES PARA JARRONES DE FLORES; MARCOS [PARA ENMARCAR]; ALMOHADAS; PEDESTALES PARA PLANTAS HECHOS DE ALAMBRE Y METAL; APLIQUES MURALES DECORATIVOS [MOBILIARIO] QUE NO SEAN DE MATERIALES TEXTILES; BANDERAS DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; PLACAS PARA NOMBRES DE MATERIAS PLÁSTICAS; PLACAS DE IDENTIDAD DE MATERIAS PLÁSTICAS; BANDERINES DE PLÁSTICO QUE NO SEAN DE MATERIA TEXTIL NI DE PAPEL; DECORACIONES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA ALIMENTOS Y PASTELES; CONCHAS; SACOS DE DORMIR PARA CAMPING; MESAS; CAJAS DE JUGUETES; PARAGÜEROS; PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS [MOBILIARIO]; MÓVILES DECORATIVOS QUE PRODUCEN SONIDOS CUANDO LOS MUEVE EL VIENTO; BARRAS DE CORTINA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.-

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003517-2

No. de Expediente: 2012118879

No. de Presentación: 20120169111

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como Diseño de Bagheera, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; PRODUCTOS DE TOCADOR CONTRA LA TRANSPIRACIÓN; ACEITES ETÉREOS UTILIZADOS EN AROMATERAPIA; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; ACEITES PARA BEBÉS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS PARA BEBES; GEL PARA LA DUCHA; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; RUBOR; CREMAS, LOCIONES Y POLVOS PARA EL CUERPO; TABLETAS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; BURBUJAS PARA EL BAÑO; AGUA DE COLONIA; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; POLVOS COSMÉTICOS PARA LA PIEL; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; DELINEADOR DE OJOS; SOMBRAS DE OJOS; LAPICES PARA LAS CEJAS; POLVOS PARA LA CARA; CREMAS PARA LA CARA; LOCIONES PARA LA CARA; MASCARILLAS FACIALES; EXFOLIANTES FACIALES; MECHAS AROMÁTICAS PARA USO COMO AROMATIZANTES

AMBIENTALES; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; GEL PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; CHAMPÚS; MOUSSE PARA EL CABELLO; CREMAS PARA EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; CREMAS PARA LAS MANOS; LOCIONES PARA LAS MANOS; JABONES PARA LAS MANOS; BÁLSAMO HUMECTANTE PARA LOS LABIOS; LÁPIZ DE LABIOS; ESTUCHES PARA LÁPIZ DE LABIOS; BRILLO PARA LOS LABIOS; JABONES LÍQUIDOS; AFEITES [PINTURAS PARA LA CARA]; MÁSCARA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MÉDICO A SABER: ENJUAGUES BUCALES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; BRILLO PARA LAS UÑAS; ENDURECEDORES PARA UÑAS; LACAS PARA LAS UÑAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PERFUMES; POTPURRÍS AROMÁTICOS; AROMATIZANTES O AROMAS [ACEITES ESENCIALES]; CREMAS PARA EL AFEITADO; JABONES PARA LA PIEL; TALCO PARA TOCADOR; AGUAS DE TOCADOR; CREMAS PARA LA PIEL; HUMECTANTES PARA LA PIEL; BLOQUEADORES O FILTROS SOLARES; PRODUCTOS ANTISOLARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de Junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.-

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003519-2

No. de Expediente: 2012119049

No. de Presentación: 20120169295

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como Diseño de Baloo, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES

PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; PRODUCTOS DE TOCADOR CONTRA LA TRANSPIRACIÓN; ACEITES ETÉREOS UTILIZADOS EN AROMATERAPIA; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; ACEITES PARA BEBÉS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS PARA BEBÉS; GEL PARA LA DUCHA; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; RUBOR; CREMAS, LOCIONES Y POLVOS PARA EL CUERPO; TABLETAS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; BURBUJAS PARA EL BAÑO; AGUA DE COLONIA; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; POLVOS COSMÉTICOS PARA LA PIEL; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; DELINEADOR DE OJOS; SOMBRAS DE OJOS; LÁPICES PARA LAS CEJAS; POLVOS PARA LA CARA; CREMAS PARA LA CARA; LOCIONES PARA LA CARA; MASCARILLAS FACIALES; EXFOLIANTES FACIALES; MECHAS AROMÁTICAS PARA USO COMO AROMATIZANTES AMBIENTALES; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; GEL PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; CHAMPÚS; MOUSSE PARA EL CABELLO; CREMAS PARA EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; CREMAS PARA LAS MANOS; LOCIONES PARA LAS MANOS; JABONES PARA LAS MANOS; BÁLSAMO HUMECTANTE PARA LOS LABIOS; LÁPIZ DE LABIOS; ESTUCHES PARA LÁPIZ DE LABIOS; BRILLO PARA LOS LABIOS; JABONES LÍQUIDOS; AFEITES [PINTURAS PARA LA CARA]; MÁSCARA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MEDICO A SABER: ENJUAGUES BUCALES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; BRILLO PARA LAS UÑAS; ENDURECEDORES PARA UÑAS; LACAS PARA LAS UÑAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PERFUMES; POTPURRIS AROMÁTICOS; AROMATIZANTES O AROMAS [ACEITES ESENCIALES]; CREMAS PARA EL AFEITADO; JABONES PARA LA PIEL; TALCO PARA TOCADOR; AGUAS DE TOCADOR; CREMAS PARA LA PIEL; HUMECTANTES PARA LA PIEL; BLOQUEADORES O FILTROS SOLARES; PRODUCTOS ANTISOLARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.-

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003520-2

No. de Expediente: 2012119063

No. de Presentación: 20120169309

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Christopher Robin, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; PRODUCTOS DE TOCADOR CONTRA LA TRANSPIRACIÓN; ACEITES ETÉREOS UTILIZADOS EN AROMATERAPIA; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; ACEITES PARA BEBÉS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS PARA BEBES; GEL PARA LA DUCHA; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; RUBOR; CREMAS, LOCIONES Y POLVOS PARA EL CUERPO; TABLETAS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; BURBUJAS PARA EL BAÑO; AGUA DE COLONIA; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; POLVOS COSMÉTICOS PARA LA PIEL; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; DELINEADOR DE OJOS; SOMBRAS DE OJOS; LAPICES PARA LAS CEJAS; POLVOS PARA LA CARA; CREMAS PARA LA CARA; LOCIONES PARA LA CARA; MASCARILLAS FACIALES; EXFOLIANTES FACIALES; MECHAS AROMÁTICAS PARA USO COMO AROMATIZANTES AMBIENTALES; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; GEL PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; CHAMPÚS; MOUSSE PARA EL CABELLO; CREMAS PARA EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; CREMAS PARA LAS MANOS; LOCIONES PARA LAS MANOS; JABONES PARA LAS MANOS; BÁLSAMO HUMECTANTE PARA LOS LABIOS; LÁPIZ DE LABIOS; ESTUCHES PARA LÁPIZ DE LABIOS; BRILLO PARA LOS LABIOS; JABONES LÍQUIDOS; AFEITES [PINTURAS PARA LA CARA]; MÁSCARA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MÉDICO A SABER: ENJUAGUES BUCALES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; BRILLO PARA LAS UÑAS; ENDURECEDORES PARA UÑAS; LACAS PARA LAS UÑAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PERFUMES; POTPURRÍS AROMÁTICOS; AROMATIZANTES O AROMAS [ACEITES ESENCIALES]; CREMAS PARA EL AFEITA-

DO; JABONES PARA LA PIEL; TALCO PARA TOCADOR; AGUAS DE TOCADOR; CREMAS PARA LA PIEL; HUMECTANTES PARA LA PIEL; BLOQUEADORES O FILTROS SOLARES; PRODUCTOS ANTISOLARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003521-2

No. de Expediente: 2012118992

No. de Presentación: 20120169235

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Eeyore, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; PRODUCTOS DE TOCADOR CONTRA LA TRANSPIRACIÓN; ACEITES ETÉREOS UTILIZADOS EN AROMATERAPIA; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; ACEITES PARA BEBES; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS PARA BEBES; GEL PARA LA DUCHA; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; RUBOR; CREMAS, LOCIONES Y POLVOS PARA EL CUERPO; TABLETAS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; BURBUJAS PARA EL BAÑO; AGUA DE COLONIA; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; POLVOS COSMÉTICOS PARA LA PIEL; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; DELINEADOR DE

OJOS; SOMBRAS DE OJOS; LAPICES PARA LAS CEJAS; POLVOS PARA LA CARA; CREMAS PARA LA CARA; LOCIONES PARA LA CARA; MASCARILLAS FACIALES; EXFOLIANTES FACIALES; MECHAS AROMÁTICAS PARA USO COMO AROMATIZANTES AMBIENTALES; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; GEL PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; CHAMPÚS; MOUSSE PARA EL CABELLO; CREMAS PARA EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; CREMAS PARA LAS MANOS; LOCIONES PARA LAS MANOS; JABONES PARA LAS MANOS; BÁLSAMO HUMECTANTE PARA LOS LABIOS; LÁPIZ DE LABIOS; ESTUCHES PARA LÁPIZ DE LABIOS; BRILLO PARA LOS LABIOS; JABONES LÍQUIDOS; AFEITES [PINTURAS PARA LA CARA]; MÁSCARA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO MÉDICO A SABER: ENJUAGUES BUCALES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; BRILLO PARA LAS UÑAS; ENDURECEDORES PARA UÑAS; LACAS PARA LAS UÑAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PERFUMES; POTPURRÍS AROMÁTICOS; AROMATIZANTES O AROMAS [ACEITES ESENCIALES]; CREMAS PARA EL AFEITADO; JABONES PARA LA PIEL; TALCO PARA TOCADOR; AGUAS DE TOCADOR; CREMAS PARA LA PIEL; HUMECTANTES PARA LA PIEL; BLOQUEADORES O FILTROS SOLARES; PRODUCTOS ANTISOLARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003522-2

No. de Expediente: 2012119028

No. de Presentación: 20120169273

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney

Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Piglet, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; PRODUCTOS DE TOCADOR CONTRA LA TRANSPIRACIÓN; ACEITES ETÉREOS UTILIZADOS EN AROMATERAPIA; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; ACEITES PARA BEBÉS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS PARA BEBES; GEL PARA LA DUCHA; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; RUBOR; CREMAS, LOCIONES Y POLVOS PARA EL CUERPO; TABLETAS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; BURBUJAS PARA EL BAÑO; AGUA DE COLONIA: DESODORANTES PARA USO PERSONAL: POLVOS COSMÉTICOS PARA LA PIEL; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; DELINEADOR DE OJOS; SOMBRAS DE OJOS; LAPICES PARA LAS CEJAS; POLVOS PARA LA CARA; CREMAS PARA LA CARA; LOCIONES PARA LA CARA; MASCARILLAS FACIALES; EXFOLIANTES FACIALES; MECHAS AROMÁTICAS PARA USO COMO AROMATIZANTES AMBIENTALES; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; GEL PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; CHAMPÚS; MOUSSE PARA EL CABELLO; CREMAS PARA EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; CREMAS PARA LAS MANOS; LOCIONES PARA LAS MANOS; JABONES PARA LAS MANOS; BÁLSAMO HUMECTANTE PARA LOS LABIOS; LÁPIZ DE LABIOS; ESTUCHES PARA LÁPIZ DE LABIOS; BRILLO PARA LOS LABIOS; JABONES LÍQUIDOS; AFEITES [PINTURAS PARA LA CARA]; MÁSCARA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO MÉDICO A SABER: ENJUAGUES BUCALES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; BRILLO PARA LAS UÑAS; ENDURECEDORES PARA UÑAS; LACAS PARA LAS UÑAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PERFUMES; POTPURRÍS AROMÁTICOS; AROMATIZANTES O AROMAS [ACEITES ESENCIALES]; CREMAS PARA EL AFEITADO; JABONES PARA LA PIEL; TALCO PARA TOCADOR; AGUAS DE TOCADOR; CREMAS PARA LA PIEL; HUMECTANTES PARA LA PIEL; BLOQUEADORES O FILTROS SOLARES; PRODUCTOS ANTISOLARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003523-2

No. de Expediente: 2012119009

No. de Presentación: 20120169252

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño Shere Khan, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; PRODUCTOS DE TOCADOR CONTRA LA TRANSPIRACIÓN; ACEITES ETÉREOS UTILIZADOS EN AROMATERAPIA; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; ACEITES PARA BEBÉS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS PARA BEBES; GEL PARA LA DUCHA; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; RUBOR; CREMAS, LOCIONES Y POLVOS PARA EL CUERPO; TABLETAS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; BURBUJAS PARA EL BAÑO; AGUA DE COLONIA; DESODORANTES

PARA USO PERSONAL; POLVOS COSMÉTICOS PARA LA PIEL; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; DELINEADOR DE OJOS; SOMBRAS DE OJOS; LÁPICES PARA LAS CEJAS; POLVOS PARA LA CARA; CREMAS PARA LA CARA; LOCIONES PARA LA CARA; MASCARILLAS FACIALES; EXFOLIANTES FACIALES; MECHAS AROMATICAS PARA USO COMO AROMATIZANTES AMBIENTALES; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; GEL PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; CHAMPÚS; MOUSSE PARA EL CABELLO; CREMAS PARA EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; CREMAS PARA LAS MANOS; LOCIONES PARA LAS MANOS; JABONES PARA LAS MANOS; BÁLSAMO HUMECTANTE PARA LOS LABIOS; LÁPIZ DE LABIOS; ESTUCHES PARA LÁPIZ DE LABIOS; BRILLO PARA LOS LABIOS; JABONES LÍQUIDOS; AFEITES [PINTURAS PARA LA CARA]; MÁSCARA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MÉDICO A SABER: ENJUAGUES BUCALES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; BRILLO PARA LAS UÑAS; ENDURECEDORES PARA UÑAS; LACAS PARA LAS UÑAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PERFUMES; POTPURRÍS AROMÁTICOS; AROMATIZANTES O AROMAS [ACEITES ESENCIALES]; CREMAS PARA EL AFEITADO; JABONES PARA LA PIEL; TALCO PARA TOCADOR; AGUAS DE TOCADOR; CREMAS PARA LA PIEL; HUMECTANTES PARA LA PIEL; BLOQUEADORES O FILTROS SOLARES; PRODUCTOS ANTISOLARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C003524-2

No. de Expediente: 2012118978

No. de Presentación: 20120169220

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney

Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Tigger, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; PRODUCTOS DE TOCADOR CONTRA LA TRANSPIRACIÓN; ACEITES ETÉREOS UTILIZADOS EN AROMATERAPIA; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; ACEITES PARA BEBÉS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS PARA BEBES; GEL PARA LA DUCHA; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; RUBOR; CREMAS, LOCIONES Y POLVOS PARA EL CUERPO; TABLETAS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; BURBUJAS PARA EL BAÑO; AGUA DE COLONIA; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; POLVOS COSMÉTICOS PARA LA PIEL; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; DELINEADOR DE OJOS; SOMBRAS DE OJOS; LAPICES PARA LAS CEJAS; POLVOS PARA LA CARA; CREMAS PARA LA CARA; LOCIONES PARA LA CARA; MASCARILLAS FACIALES; EXFOLIANTES FACIALES; MECHAS AROMATICAS PARA USO COMO AROMATIZANTES AMBIENTALES; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; GEL PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; CHAMPÚS; MOUSSE PARA EL CABELLO; CREMAS PARA EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; CREMAS PARA LAS MANOS; LOCIONES PARA LAS MANOS; JABONES PARA LAS MANOS; BÁLSAMO HUMECTANTE PARA LOS LABIOS; LÁPIZ DE LABIOS; ESTUCHES PARA LÁPIZ DE LABIOS; BRILLO PARA LOS LABIOS; JABONES LÍQUIDOS; AFEITES [PINTURAS PARA LA CARA]; MÁSCARA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO MÉDICO A SABER: ENJUAGUES BUCALES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; BRILLO PARA LAS UÑAS; ENDURECEDORES PARA UÑAS; LACAS PARA LAS UÑAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PERFUMES; POTPURRÍS AROMÁTICOS; AROMATIZANTES O AROMAS [ACEITES ESENCIALES]; CREMAS PARA EL AFEITADO; JABONES PARA LA PIEL; TALCO PARA TOCADOR; AGUAS DE TOCADOR; CREMAS PARA LA PIEL; HUMECTANTES PARA LA PIEL; BLOQUEADORES O FILTROS SOLARES; PRODUCTOS ANTISOLARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt . No. C003525-2

No. de Expediente: 2012118836

No. de Presentación: 20120169068

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO WINNIE THE POOH, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; PRODUCTOS DE TOCADOR CONTRA LA TRANSPIRACIÓN; ACEITES ETÉREOS UTILIZADOS EN AROMATERAPIA; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; ACEITES PARA BEBÉS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS PARA BEBES; GEL PARA LA DUCHA; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; RUBOR; CREMAS, LOCIONES Y POLVOS PARA EL CUERPO; TABLETAS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; BURBUJAS PARA EL BAÑO; AGUA DE COLONIA; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; POLVOS COSMÉTICOS PARA LA PIEL; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; DELINEADOR DE OJOS; SOMBRAS DE OJOS; LAPICES PARA LAS CEJAS; POLVOS PARA LA CARA; CREMAS PARA LA CARA; LOCIONES PARA LA CARA; MASCARILLAS FACIALES; EXFOLIANTES FACIALES; MECHAS AROMÁTICAS PARA USO COMO AROMATIZANTES AMBIENTALES; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; GEL PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; CHAMPÚS; MOUSSE PARA EL CABELLO; CREMAS PARA EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; CREMAS PARA LAS MANOS; LOCIONES PARA LAS MANOS; JABONES PARA LAS MANOS; BÁLSAMO HUMECTANTE PARA LOS LABIOS; LÁPIZ DE LABIOS; ESTUCHES PARA LÁPIZ DE LABIOS; BRILLO PARA LOS LABIOS; JABONES LÍQUIDOS; AFEITES [PINTURAS PARA LA CARA]; MÁSCARA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MÉDICO A SABER: ENJUAGUES BUCALES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; BRILLO PARA LAS UÑAS; ENDURECEDORES PARA UÑAS; LACAS PARA LAS UÑAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PERFUMES; POTPURRIS AROMÁTICOS; AROMATIZANTES O AROMAS [ACEITES ESENCIALES]; CREMAS PARA EL AFEITA-

DO; JABONES PARA LA PIEL; TALCO PARA TOCADOR; AGUAS DE TOCADOR; CREMAS PARA LA PIEL; HUMECTANTES PARA LA PIEL; BLOQUEADORES O FILTROS SOLARES; PRODUCTOS ANTISOLARES. Clase: 03,

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003526-2

No. de Expediente: 2012118771

No. de Presentación: 20120168992

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño denominado como Rey Luis, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DE DOMÉSTICOS; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; LIBROS PARA DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANÍAS; AGENDAS; OBJETOS DE ARTE LITOGRAFIA-

DO; ESTUCHES PARA ARTES Y MANUALIDADES; LIBROS PARA AUTÓGRAFOS; LIBROS PARA BEBÉS; BOLÍGRAFOS; TARJETAS INTERCAMBIABLES CON FIGURAS DEL BÉISBOL; ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS, CARTAPACIOS; SUJETA LIBROS; SEÑALES PARA LIBROS; LIBROS; CALCOMANÍAS PARA CARROS; CALENDARIOS; TIRAS DE DIBUJOS ANIMADOS; CRAYONES; TARJETAS DE FELICITACIÓN CON MOTIVOS NAVIDEÑOS; TIZA PARA ESCRIBIR; PIZARRAS PARA ESCRIBIR; LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; SALVAMANTELES DE PAPEL; ALBUMES PARA MONEDAS; LIBROS PARA COLOREAR; HOJAS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; PERIÓDICOS DE TIRAS DE DIBUJOS; TIRAS CÓMICAS; LIBRETAS DE CUPONES; CALCOMANÍAS; CENTROS DE MESA DECORATIVOS DE PAPEL; DIARIOS (PERSONALES); REGLAS DE DIBUJO; PIZARRAS BLANCAS; SOBRES [PAPELERÍA]; BORRADORES; PLUMONES; TARJETAS IMPRESAS; TARJETAS DE REGALO; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS TERRESTRES; TARJETAS DE FELICITACIÓN; LIBROS DE HUÉSPEDES; REVISTAS [PERIÓDICOS]; MAPAS GEOGRAFICOS; MARCADORES; CUBOS DE PAPEL PARA NOTAS; ARCILLA PARA MODELAR, PLASTILINA; CIRCULARES; DIARIOS (PERIÓDICOS); PAPEL DE NOTAS; LIBRETAS; PAPEL PARA CUADERNOS; CUADROS [PINTURAS] ENMARCADOS O NO; BANDERAS [DE PAPEL]; OBJETOS DE PAPEL PARA FIESTAS; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTAS; DECORACIONES DE PAPEL PARA PASTELES; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS; SERVILLETAS DE MESA [DE PAPEL]; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS; PISAPAPELES; LAZOS DE PAPEL [PAPELERIA]; BANDERINES [DE PAPEL]; TAPETES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; FORROS DE PLÁSTICO PARA MESA; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS; PORTA-PLUMAS Y PORTA-LÁPICES; LÁPICES; SACAPUNTAS, ELÉCTRICOS O NO; PLUMIERES, ESTUCHES PARA LAPICEROS Y LÁPICES; LAPICEROS, PLUMAS [ARTÍCULOS DE OFICINA]; PERIÓDICOS; ÁLBUMES PARA FOTOGRAFÍAS; CUADROS IMPRESOS, LÁMINAS [GRABADOS]; LIBROS ILUSTRADOS; RETRATOS; TARJETAS POSTALES; CARTELES; DIPLOMAS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENÚ IMPRESOS; LIBROS DE RECETAS; SELLOS PARA ESTAMPILLAR; TARJETAS IMPRESAS PARA ANOTAR CUENTAS OPUNTAJES; ÁLBUMES DE ESTAMPILLAS Y SELLOS; ENGRAPADORAS; ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; ETIQUETAS ADHESIVAS (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); CARTAS INTERCAMBIABLES; REGLAS NO CALIBRADAS; PAPEL DE CARTAS; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR; BRILLANTINA (GLITTER). Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003527-2

No. de Expediente: 2012119069

No. de Presentación: 20120169315

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Christopher Robin, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DE DOMÉSTICOS; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; LIBROS PARA DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANÍAS; AGENDAS; OBJETOS DE ARTE LITOGRAFIADOS; ESTUCHES PARA ARTES Y MANUALIDADES; LIBROS PARA AUTÓGRAFOS; LIBROS PARA BEBÉS; BOLÍGRAFOS; TARJETAS INTERCAMBIABLES CON FIGURAS DEL BÉISBOL; ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS, CARTAPACIOS; SUJETA LIBROS; SEÑALES PARA LIBROS; LIBROS; CALCOMANÍAS PARA CARROS; CALENDARIOS; TIRAS DE DIBUJOS ANIMADOS; CRAYONES; TARJETAS DE FELICITACIÓN CON MOTIVOS NAVIDEÑOS; TIZA PARA ESCRIBIR; PIZARRAS PARA ESCRIBIR; LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; SALVAMANTELES DE PAPEL; ÁLBUMES PARA MONEDAS; LIBROS PARA COLOREAR; HOJAS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; PERIÓDICOS DE TIRAS DE DIBUJOS; TIRAS CÓMICAS; LIBRETAS DE CUPONES; CALCOMANÍAS; CENTROS DE MESA DECORATIVOS DE PAPEL; DIARIOS (PERSONALES); REGLAS DE DIBUJO; PIZARRAS BLANCAS; SOBRES [PAPELERÍA]; BORRADORES; PLUMONES; TARJETAS IMPRESAS; TARJETAS DE REGALO; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS TERRESTRES; TARJETAS DE FELICITACIÓN; LIBROS DE HUÉSPEDES; REVISTAS [PERIÓDICOS]; MAPAS GEOGRÁFICOS; MARCADORES; CUBOS DE PAPEL PARA NOTAS; ARCILLA PARA MODELAR, PLASTILINA; CIRCULARES; DIARIOS (PERIÓDICOS); PAPEL DE NOTAS; LIBRETAS; PAPEL PARA CUADERNOS; CUADROS [PINTURAS] ENMARCADOS O NO; BANDERAS [DE PAPEL]; OBJETOS DE

PAPEL PARA FIESTAS; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTAS; DECORACIONES DE PAPEL PARA PASTELES; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS: SERVILLETAS DE MESA [DE PAPEL]; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS; PISAPAPELES; LAZOS DE PAPEL [PAPELERÍA]; BANDERINES [DE PAPEL]; TAPETES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; FORROS DE PLÁSTICO PARA MESA; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS; PORTA-PLUMAS Y PORTA-LÁPICES; LÁPICES; SACAPUNTAS, ELÉCTRICOS O NO; PLUMIERES, ESTUCHES PARA LAPICEROS Y LÁPICES; LAPICEROS, PLUMAS [ARTÍCULOS DE OFICINA]; PERIÓDICOS; ÁLBUMES PARA FOTOGRAFÍAS; CUADROS IMPRESOS, LÁMINAS [GRABADOS]; LIBROS ILUSTRADOS; RETRATOS; TARJETAS POSTALES; CARTELES; DIPLOMAS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENÚS IMPRESOS; LIBROS DE RECETAS; SELLOS PARA ESTAMPILLAR; TARJETAS IMPRESAS PARA ANOTAR CUENTAS O PUNTAJES; ÁLBUMES DE ESTAMPILLAS Y SELLOS; ENGRAPADORAS; ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], ETIQUETAS ADHESIVAS (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); CARTAS INTERCAMBIABLES; REGLAS NO CALIBRADAS; PAPEL DE CARTAS; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR; BRILLANTINA (GLITTER). Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003528-2

No. de Expediente: 2012118995

No. de Presentación: 20120169238

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Eeyore, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRO-

DUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DE DOMÉSTICOS; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; LIBROS PARA DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANÍAS; AGENDAS; OBJETOS DE ARTE LITOGRAFADOS; ESTUCHES PARA ARTES Y MANUALIDADES; LIBROS PARA AUTÓGRAFOS; LIBROS PARA BEBÉS; BOLÍGRAFOS; TARJETAS INTERCAMBIABLES CON FIGURAS DEL BÉISBOL; ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS, CARTAPACIOS; SUJETA LIBROS; SEÑALES PARA LIBROS; LIBROS; CALCOMANÍAS PARA CARROS; CALENDARIOS; TIRAS DE DIBUJOS ANIMADOS; CRAYONES; TARJETAS DE FELICITACIÓN CON MOTIVOS NAVIDEÑOS; TIZA PARA ESCRIBIR; PIZARRAS PARA ESCRIBIR; LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; SALVAMANTELES DE PAPEL; ÁLBUMES PARA MONEDAS; LIBROS PARA COLOREAR; HOJAS PARA COLOREAR; LAPICES DE COLORES; PERIÓDICOS DE TIRAS DE DIBUJOS; TIRAS CÓMICAS; LIBRETAS DE CUPONES; CALCOMANÍAS; CENTROS DE MESA DECORATIVOS DE PAPEL; DIARIOS (PERSONALES); REGLAS DE DIBUJO; PIZARRAS BLANCAS; SOBRES [PAPELERÍA]; BORRADORES; PLUMONES; TARJETAS IMPRESAS; TARJETAS DE REGALO; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS TERRESTRES; TARJETAS DE FELICITACIÓN; LIBROS DE HUÉSPEDES; REVISTAS [PERIÓDICOS]; MAPAS GEOGRÁFICOS; MARCADORES; CUBOS DE PAPEL PARA NOTAS; ARCILLA PARA MODELAR, PLASTILINA; CIRCULARES; DIARIOS (PERIÓDICOS); PAPEL DE NOTAS; LIBRETAS; PAPEL PARA CUADERNOS; CUADROS [PINTURAS] ENMARCADOS O NO; BANDERAS [DE PAPEL]; OBJETOS DE PAPEL PARA FIESTAS; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTAS; DECORACIONES DE PAPEL PARA PASTELES; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS; SERVILLETAS DE MESA [DE PAPEL]; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS; PISAPAPELES; LAZOS DE PAPEL [PAPELERÍA]; BANDERINES [DE PAPEL]; TAPETES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; FORROS DE PLÁSTICO PARA MESA; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS; PORTA-PLUMAS Y PORTA-LÁPICES; LÁPICES; SACAPUNTAS, ELÉCTRICOS O NO; PLUMIERES, ESTUCHES PARA LAPICEROS Y LÁPICES; LAPICEROS, PLUMAS [ARTÍCULOS DE OFICINA]; PERIÓDICOS; ÁLBUMES PARA FOTOGRAFÍAS; CUADROS IMPRESOS, LÁMINAS [GRABADOS]; LIBROS ILUSTRADOS; RETRATOS; TARJETAS POSTALES; CARTELES; DIPLOMAS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENÚS IMPRESOS; LIBROS DE RECETAS; SELLOS PARA ESTAMPILLAR; TARJETAS IMPRESAS PARA ANOTAR CUENTAS OPUNTAJES; ÁLBUMES DE ESTAMPILLAS Y SELLOS; ENGRAPADORAS; ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], ETIQUETAS ADHESIVAS (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); CARTAS INTERCAMBIABLES; REGLAS NO CALÍBRADAS; PAPEL DE CARTAS; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR; BRILLANTINA (GLITTER). Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003529-2

No. de Expediente: 2012118882

No. de Presentación: 20120169114

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENAS en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Bagheera, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DE DOMÉSTICOS; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; LIBROS PARA DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANÍAS; OBJETOS DE ARTE LITOGRAFADOS; ESTUCHES PARA ARTES Y MANUALIDADES; LIBROS PARA AUTÓGRAFOS; LIBROS PARA BEBÉS; BOLÍGRAFOS; TARJETAS INTERCAMBIABLES CON FIGURAS DEL BÉISBOL; ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS, CARTAPACIOS; SUJETA LIBROS; SEÑALES PARA LIBROS; LIBROS; CALCOMANÍAS PARA CARROS; CALENDARIOS; TIRAS DE DIBUJOS ANIMADOS; CRAYONES; TARJETAS DE FELICITACIÓN CON MOTIVOS

NAVIDEÑOS; TIZA PARA ESCRIBIR; PIZARRAS PARA ESCRIBIR; LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; SALVAMANTELES DE PAPEL; ÁLBUMES PARA MONEDAS; LIBROS PARA COLOREAR; HOJAS PARA COLOREAR; LÁPICES DE COLORES; PERIÓDICOS DE TIRAS DE DIBUJOS; TIRAS CÓMICAS; LIBRETAS DE CUPONES; CALCOMANÍAS; CENTROS DE MESA DECORATIVOS DE PAPEL; DIARIOS (PERSONALES); REGLAS DE DIBUJO; PIZARRAS BLANCAS; SOBRES [PAPELERÍA]; BORRADORES; PLUMONES; TARJETAS IMPRESAS; TARJETAS DE REGALO; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS TERRESTRES; TARJETAS DE FELICITACIÓN; LIBROS DE HUÉSPEDES; REVISTAS [PERIÓDICOS]; MAPAS GEOGRÁFICOS; MARCADORES; CUBOS DE PAPEL PARA NOTAS; ARCILLA PARA MODELAR, PLASTILINA; CIRCULARES; DIARIOS (PERIÓDICOS); PAPEL DE NOTAS; LIBRETAS; PAPEL PARA CUADERNOS; CUADROS [PINTURAS] ENMARCADOS O NO; BANDERAS [DE PAPEL]; OBJETOS DE PAPEL PARA FIESTAS; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTAS; DECORACIONES DE PAPEL PARA PASTELES; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS; SERVILLETAS DE MESA [DE PAPEL]; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS; PISAPAPELES; LAZOS DE PAPEL [PAPELERÍA]; BANDERINES [DE PAPEL]; TAPETES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; FORROS DE PLÁSTICO PARA MESA; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS; PORTA-PLUMAS Y PORTA-LÁPICES; LÁPICES; SACAPUNTAS, ELÉCTRICOS O NO; PLUMIERES, ESTUCHES PARA LAPICEROS Y LÁPICES; LAPICEROS, PLUMAS [ARTÍCULOS DE OFICINA]; PERIÓDICOS; ÁLBUMES PARA FOTOGRAFÍAS; CUADROS IMPRESOS, LÁMINAS [GRABADOS]; LIBROS ILUSTRADOS; RETRATOS; TARJETAS POSTALES; CARTELES; DIPLOMAS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENÚ IMPRESOS; LIBROS DE RECETAS; SELLOS PARA ESTAMPILLAR; TARJETAS IMPRESAS PARA ANOTAR CUENTAS OPUNTAJES; ÁLBUMES DE ESTAMPILLAS Y SELLOS; ENGRAPADORAS; ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], ETIQUETAS ADHESIVAS (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); CARTAS INTERCAMBIABLES; REGLAS NO CALIBRADAS; PAPEL DE CARTAS; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR; BRILLANTINA (GLITFER). Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012119052

No. de Presentación: 20120169298

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Baloo, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA: MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DE DOMÉSTICOS; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; LIBROS PARA DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANÍAS; AGENDAS; OBJETOS DE ARTE LITOGRAFADOS; ESTUCHES PARA ARTES Y MANUALIDADES; LIBROS PARA AUTÓGRAFOS; LIBROS PARA BEBÉS; BOLÍGRAFOS; TARJETAS INTERCAMBIABLES CON FIGURAS DEL BÉISBOL; ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS, CARTAPACIOS; SUJETA LIBROS; SEÑALES PARA LIBROS; LIBROS; CALCOMANIAS PARA CARROS; CALENDARIOS; TIRAS DE DIBUJOS ANIMADOS; CRAYONES; TARJETAS DE FELICITACIÓN CON MOTIVOS NAVIDEÑOS; TIZA PARA ESCRIBIR; PIZARRAS PARA ESCRIBIR; LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; SALVAMANTELES DE PAPEL; ÁLBUMES PARA MONEDAS; LIBROS PARA COLOREAR; HOJAS PARA COLOREAR; LÁPICES DE COLORES; PERIÓDICOS DE TIRAS DE DIBUJOS; TIRAS CÓMICAS; LIBRETAS DE CUPONES; CALCOMANÍAS; CENTROS DE MESA DECORATIVOS DE PAPEL; DIARIOS (PERSONALES); REGLAS DE DIBUJO; PIZARRAS BLANCAS; SOBRES [PAPELERÍA]; BORRADORES; PLUMONES; TARJETAS IMPRESAS; TARJETAS DE REGALO; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS TERRESTRES; TARJETAS DE FELICITACIÓN; LIBROS DE HUÉSPEDES; REVISTAS [PERIÓDICOS]; MAPAS GEOGRÁFICOS; MARCADORES; CUBOS DE PAPEL PARA NOTAS; ARCILLA PARA MODELAR, PLASTILINA; CIRCULARES; DIARIOS (PERIÓDICOS); PAPEL DE NOTAS; LIBRETAS; PAPEL PARA CUADERNOS; CUADROS [PINTURAS] ENMARCADOS O NO; BANDERAS [DE PAPEL]; OBJETOS DE PAPEL PARA FIESTAS; SOMBREROS DE PAPEL

PARA FIESTAS; DECORACIONES DE PAPEL PARA PASTELES; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS; SERVILLETAS DE MESA [DE PAPEL]; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS; PISA-PAPELES; LAZOS DE PAPEL [PAPELERÍA]; BANDERINES [DE PAPEL]; TAPETES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; FORROS DE PLÁSTICO PARA MESA; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS; PORTA-PLUMAS Y PORTA-LÁPICES; LÁPICES: SACAPUNTAS, ELÉCTRICOS O NO; PLUMIERES, ESTUCHES PARA LAPICEROS Y LÁPICES; LAPICEROS, PLUMAS [ARTÍCULOS DE OFICINA]; PERIÓDICOS; ÁLBUMES PARA FOTOGRAFÍAS; CUADROS IMPRESOS, LÁMINAS [GRABADOS]; LIBROS ILUSTRADOS; RETRATOS; TARJETAS POSTALES; CARTELES; DIPLOMAS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENÚS IMPRESOS; LIBROS DE RECETAS; SELLOS PARA ESTAMPILLAR; TARJETAS IMPRESAS PARA ANOTAR CUENTAS OPUNTAJES; ALBUMES DE ESTAMPILLAS Y SELLOS; ENGRAPADORAS; ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], ETIQUETAS ADHESIVAS (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); CARTAS INTERCAMBIABLES; REGLAS NO CALIBRADAS; PAPEL DE CARTAS; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR; BRILLANTINA (GLITTER). Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003531-2

No. de Expediente: 2012118951

No. de Presentación: 20120169192

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como Mowgli, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS

MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DE DOMESTICOS; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; LIBROS PARA DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANÍAS; AGENDAS; OBJETOS DE ARTE LITOGRAFADOS; ESTUCHES PARA ARTES Y MANUALIDADES; LIBROS PARA AUTÓGRAFOS; LIBROS PARA BEBES; BOLÍGRAFOS; TARJETAS INTERCAMBIABLES CON FIGURAS DEL BÉISBOL; ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS, CARTAPACIOS; SUJETA LIBROS; SEÑALES PARA LIBROS; LIBROS; CALCOMANÍAS PARA CARROS; CALENDARIOS; TIRAS DE DIBUJOS ANIMADOS; CRAYONES; TARJETAS DE FELICITACIÓN CON MOTIVOS NAVIDEÑOS; TIZA PARA ESCRIBIR; PIZARRAS PARA ESCRIBIR; LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; SALVAMANTELES DE PAPEL; ÁLBUMES PARA MONEDAS; LIBROS PARA COLOREAR; HOJAS PARA COLOREAR; LÁPICES DE COLORES; PERIÓDICOS DE TIRAS DE DIBUJOS; TIRAS CÓMICAS; LIBRETAS DE CUPONES; CALCOMANÍAS; CENTROS DE MESA DECORATIVOS DE PAPEL; DIARIOS (PERSONALES); REGLAS DE DIBUJO; PIZARRAS BLANCAS; SOBRES [PAPELERÍA]; BORRADORES; PLUMONES; TARJETAS IMPRESAS; TARJETAS DE REGALO; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS TERRESTRES; TARJETAS DE FELICITACIÓN; LIBROS DE HUÉSPEDES; REVISTAS [PERIÓDICOS]; MAPAS GEOGRÁFICOS; MARCADORES; CUBOS DE PAPEL PARA NOTAS; ARCILLA PARA MODELAR, PLASTILINA; CIRCULARES; DIARIOS (PERIÓDICOS); PAPEL DE NOTAS; LIBRETAS; PAPEL PARA CUADERNOS; CUADROS [PINTURAS] ENMARCADOS O NO; BANDERAS [DE PAPEL]; OBJETOS DE PAPEL PARA FIESTAS; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTAS; DECORACIONES DE PAPEL PARA PASTELES; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS; SERVILLETAS DE MESA [DE PAPEL]; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS; PISA-PAPELES; LAZOS DE PAPEL [PAPELERÍA]; BANDERINES [DE PAPEL]; TAPETES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; FORROS DE PLÁSTICO PARA MESA; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS; PORTA-PLUMAS Y PORTA-LÁPICES; LÁPICES; SACAPUNTAS, ELÉCTRICOS O NO; PLUMIERES, ESTUCHES PARA LAPICEROS Y LÁPICES; LAPICEROS, PLUMAS [ARTÍCULOS DE OFICINA]; PERIÓDICOS; ÁLBUMES PARA FOTOGRAFÍAS; CUADROS IMPRESOS; LÁMINAS [GRABADOS]; LIBROS ILUSTRADOS; RETRATOS; TARJETAS POSTALES; CARTELES; DIPLOMAS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENUS IMPRESOS; LIBROS DE RECETAS; SELLOS PARA ESTAMPILLAR; TARJETAS IMPRESAS PARA ANOTAR CUENTAS OPUNTAJES; ÁLBUMES DE ESTAMPILLAS Y SELLOS; ENGRAPADORAS; ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], ETIQUETAS ADHESIVAS (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); CARTAS INTERCAMBIABLES; REGLAS NO CALIBRADAS; PAPEL DE CARTAS; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR; BRILLANTINA (GLITTER). Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003532-2

No. de Expediente: 2012118059

No. de Presentación: 20120167768

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MOWGLI

Consistente en: la palabra MOWGLI, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINA DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES; DISCOS DE AUDIO; GRABACIONES DE AUDIO; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO; PARLANTES DE AUDIO; BINOCULARES (GEMELOS [ÓPTICA]); CALCULADORAS; CÁMARAS DE VIDEO [CAMCORDERS]; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SÓLO LECTURA (CD-ROM); MECANISMOS DE ARRASTRE

DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM DRIVES); QUEMADORES DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM WRITERS); TELÉFONOS CELULARES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS] QUE CONTENGAN GRABACIONES MUSICALES, CARATULAS PARA TELÉFONOS CELULARES; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; REGISTRADORES DE DISCOS COMPACTOS; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; CARTUCHOS Y DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; ORDENADORES, COMPUTADORAS; EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS (HARDWARE); TECLADOS DE ORDENADORES; MONITORES PARA COMPUTADORAS; RATONES PARA COMPUTADORAS; DISQUETERAS PARA COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE ORDENADOR REGISTRADOS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; IMANES DECORATIVOS; CÁMARAS DIGITALES; DVDS; REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVDS); GRABADORES DE DVD; DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; DISCOS DE VIDEO DIGITALES; DISCOS PREGRABADOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS; REPRODUCTORES DE DISCOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS Y GRABADORAS DE AUDIO, VIDEO Y DATOS DE ORDENADORES; CABLES ELÉCTRICOS Y ÓPTICOS; AGENDAS ELECTRÓNICAS PERSONALES; ESTUCHES PARA LENTES; LENTES, ANTEOJOS; REGLAS CALIBRADAS PARA OFICINA Y PAPELERÍA; CASCOS (DE MÚSICA) [AUDÍFONOS]; APARATOS DE KARAOKE; MICRÓFONOS; REPRODUCTORES DE SONIDO MP3; MÓDEMS; ALFOMBRILLAS PARA RATONES DE COMPUTADORAS; PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS; GRABACIONES MUSICALES; DISPOSITIVOS DE BÚSCA PERSONAS; WALKMAN; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; IMPRESORAS; RADIOS; GAFAS DE SOL; APARATOS TELEFÓNICOS; APARATOS DE TELEVISIÓN; CÁMARAS DE VIDEO; GRABADORES DE CASSETTES DE VIDEO; REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; DISCOS PARA JUEGOS DE VIDEO; CASSETTES DE VIDEO; VIDEO-TELÉFONOS; GRABACIONES DE VIDEO; RADIOTELÉFONO PORTÁTIL [WALKIE-TALKIES]; ALMOHADILLAS PARA APOYAR LA MUÑECA Y EL BRAZO PARA USAR CON LAS COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003533-2

No. de Expediente: 2012118805

No. de Presentación: 20120169029

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño identificado como heffalumps, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINA DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES; DISCOS DE AUDIO; GRABACIONES DE AUDIO; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO; PARLANTES DE AUDIO; BINOCULARES (GEMELOS [ÓPTICA]); CALCULADORAS; VIDEOCÁMARAS [CÁMCORDERS]; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SÓLO LECTURA (CD-ROM); MECANISMOS DE ARRASTRE DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM DRIVES); QUEMADORES DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM WRITERS); TELÉFONOS CELULARES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS] QUE CONTENGAN GRABACIONES MUSICALES, CARÁTULAS PARA TELÉFONOS CELULARES; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; REGISTRADORES DE DISCOS COMPACTOS; DISCOS COMPACTOS; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; CARTUCHOS Y DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; ORDENADORES, COMPUTADORAS; EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS (HARDWARE); TECLADOS DE ORDENADORES; MONITORES PARA COMPUTADORAS; RATONES PARA COMPUTADORAS; DISQUETAS PARA COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE ORDENADOR REGISTRADOS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; IMANES DECORATIVOS; CÁMARAS DIGITALES; DVDS; REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVDS); GRABADORES DE DVD; DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; DISCOS DE VIDEO DIGITALES; DISCOS PREGRABADOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS; REPRODUCTORES DE DISCOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS Y GRABADORAS DE AUDIO, VIDEO Y DATOS DE ORDENADORES; CABLES ELÉCTRICOS Y ÓPTICOS; AGENDAS ELECTRÓNICAS

PERSONALES; ESTUCHES PARA LENTES; LENTES, ANTEOJOS; REGLAS CALIBRADAS PARA OFICINA Y PAPELERÍA; CASCOS (DE MÚSICA) [AUDÍFONOS]; APARATOS DE KARAOKE; MICRÓFONOS; REPRODUCTORES DE SONIDO MP3; MÓDEMS; ALFOMBRILLAS PARA RATONES DE COMPUTADORAS; PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS; GRABACIONES MUSICALES; DISPOSITIVOS DE BUSCA PERSONAS; WALKMAN; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; IMPRESORAS; RADIOS; GAFAS DE SOL; APARATOS TELEFÓNICOS; APARATOS DE TELEVISIÓN; CÁMARAS DE VIDEO; GRABADORES DE CASSETTES DE VIDEO; REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; DISCOS PARA JUEGOS DE VIDEO; CASSETTES DE VIDEO; VIDEO-TELÉFONOS; GRABACIONES DE VIDEO; RADIOTELÉFONO PORTÁTIL [WALKIE-TALKIES]; ALMOHADILLAS PARA APOYAR LA MUÑECA Y EL BRAZO PARA USAR CON LAS COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003534-2

No. de Expediente: 2012119011

No. de Presentación: 20120169254

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño identificado como Shere Khan, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFI-

COS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINA DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES; DISCOS DE AUDIO; GRABACIONES DE AUDIO; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO; PARLANTES DE AUDIO; BINOCULARES (GEMELOS [ÓPTICA]); CALCULADORAS; VIDEOCÁMARAS [CÁMCORDERS]; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SÓLO LECTURA (CD-ROM); MECANISMOS DE ARRASTRE DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM DRIVES); QUEMADORES DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM WRITERS); TELÉFONOS CELULARES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS] QUE CONTENGAN GRABACIONES MUSICALES, CARÁTULAS PARA TELÉFONOS CELULARES; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; REGISTRADORES DE DISCOS COMPACTOS; DISCOS COMPACTOS; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; CARTUCHOS Y DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; ORDENADORES, COMPUTADORAS; EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS (HARDWARE); TECLADOS DE ORDENADORES; MONITORES PARA COMPUTADORAS; RATONES PARA COMPUTADORAS; DISQUETERAS PARA COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE ORDENADOR REGISTRADOS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; IMANES DECORATIVOS; CÁMARAS DIGITALES; DVDS; REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVDS); GRABADORES DE DVD; DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; DISCOS DE VIDEO DIGITALES; DISCOS PREGRABADOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS; REPRODUCTORES DE DISCOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS Y GRABADORAS DE AUDIO, VIDEO Y DATOS DE ORDENADORES; CABLES ELÉCTRICOS Y ÓPTICOS; AGENDAS ELECTRÓNICAS PERSONALES; ESTUCHES PARA LENTES; LENTES, ANTEOJOS; REGLAS CALIBRADAS PARA OFICINA Y PAPELERÍA; CASCOS (DE MÚSICA) [AUDÍFONOS]; APARATOS DE KARAOKE; MICRÓFONOS; REPRODUCTORES DE SONIDO MP3; MÓDEMS; ALFOMBRILLAS PARA RATONES DE COMPUTADORAS; PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; GRABACIONES MUSICALES; DISPOSITIVOS DE BUSCA PERSONAS; WALKMAN; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; IMPRESORAS; RADIOS; GAFAS DE SOL; APARATOS TELEFÓNICOS; APARATOS DE TELEVISIÓN; CAMARAS DE VIDEO; GRABADORES DE CASSETTES DE VIDEO; REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; DISCOS PARA JUEGOS DE VIDEO; CASSETTES DE VIDEO; VIDEO-TELÉFONOS; GRABACIONES DE VIDEO; RADIOTELÉFONO PORTÁTIL [WALKIE-TALKIES]; ALMOHADILLAS PARA APOYAR LA MUÑECA Y EL BRAZO PARA USAR CON LAS COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003535-2

No. de Expediente: 2012118788

No. de Presentación: 20120169011

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño identificado como Kaa, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINA DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES; DISCOS DE AUDIO; GRABACIONES DE AUDIO; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO; PARLANTES DE AUDIO; BINOCULARES (GEMELOS [ÓPTICA]);

CALCULADORAS; VIDEOCÁMARAS [CAMCORDERS]; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SÓLO LECTURA (CD-ROM); MECANISMOS DE ARRASTRE DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM DRIVES); QUEMADORES DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM WRITERS); TELÉFONOS CELULARES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS] QUE CONTENGAN GRABACIONES MUSICALES, CARÁTULAS PARA TELÉFONOS CELULARES; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; REGISTRADORES DE DISCOS COMPACTOS; DISCOS COMPACTOS; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; CARTUCHOS Y DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; ORDENADORES, COMPUTADORAS; EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS (HARDWARE); TECLADOS DE ORDENADORES; MONITORES PARA COMPUTADORAS; RATONES PARA COMPUTADORAS; DISQUETAS PARA COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE ORDENADOR REGISTRADOS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; IMANES DECORATIVOS; CÁMARAS DIGITALES; DVDS; REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVDS); GRABADORES DE DVD; DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; DISCOS DE VIDEO DIGITALES; DISCOS PREGABADOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS; REPRODUCTORES DE DISCOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS Y GRABADORAS DE AUDIO, VIDEO Y DATOS DE ORDENADORES; CABLES ELÉCTRICOS Y ÓPTICOS; AGENDAS ELECTRÓNICAS PERSONALES; ESTUCHES PARA LENTES; LENTES, ANTEOJOS; REGLAS CALIBRADAS PARA OFICINA Y PAPELERÍA; CASCOS (DE MÚSICA) [AUDÍFONOS]; APARATOS DE KARAOKE; MICRÓFONOS; REPRODUCTORES DE SONIDO MP3; MÓDEMS; ALFOMBRILLAS PARA RATONES DE COMPUTADORAS; PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; GRABACIONES MUSICALES; DISPOSITIVOS DE BUSCA PERSONAS; WALKMAN; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; IMPRESORAS; RADIOS; GAFAS DE SOL; APARATOS TELEFÓNICOS; APARATOS DE TELEVISIÓN; CÁMARAS DE VIDEO; GRABADORES DE CASSETTES DE VIDEO; REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; DISCOS PARA JUEGOS DE VIDEO; CASSETTES DE VIDEO; VIDEO-TELÉFONOS; GRABACIONES DE VIDEO; RADIOTELÉFONO PORTÁTIL [WALKIE-TALKIES]; ALMOHADILLAS PARA APOYAR LA MUÑECA Y EL BRAZO PARA USAR CON LAS COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012118837
No. de Presentación: 20120169069
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño identificado como Winnie the Pooh, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN. DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN. TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINA DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES; DISCOS DE AUDIO; GRABACIONES DE AUDIO; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO; PARLANTES DE AUDIO; BINOCULARES (GEMELOS [ÓPTICA]); CALCULADORAS; VIDEOCÁMARAS [CAMCORDERS]; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SOLO LECTURA (CD-ROM); MECANISMOS DE ARRASTRE DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM DRIVES); QUEMADORES DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM WRITERS); TELÉFONOS CELULARES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS] QUE CONTENGAN GRABACIONES MUSICALES, CARÁTULAS PARA TELÉFONOS CELULARES; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; REGISTRADORES DE DISCOS COMPACTOS; DISCOS COMPACTOS; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; CARTUCHOS Y DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; ORDENADORES, COMPUTADORAS; EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS (HARDWARE); TECLADOS DE ORDENADORES; MONITORES PARA COMPUTADORAS; RATONES PARA COMPUTADORAS; DISQUETAS PARA COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE ORDENADOR REGISTRADOS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; IMANES DECORATIVOS; CÁMARAS DIGITALES; DVDS; REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVDS); GRABADORES DE DVD; DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; DISCOS DE VIDEO DIGITALES; DISCOS PREGABADOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS; REPRODUCTORES DE DISCOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS Y GRABADORAS DE AUDIO, VIDEO Y DATOS DE ORDENADORES; CABLES ELÉCTRICOS Y ÓPTICOS; AGENDAS ELECTRÓNICAS

PERSONALES; ESTUCHES PARA LENTES; LENTES, ANTEOJOS; REGLAS CALIBRADAS PARA OFICINA Y PAPELERIA; CASCOS (DE MÚSICA) [AUDÍFONOS]; APARATOS DE KARAOKE; MICRÓFONOS; REPRODUCTORES DE SONIDO MP3; MÓDEMS; ALFOMBRILLAS PARA RATONES DE COMPUTADORAS; PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS; GRABACIONES MUSICALES; DISPOSITIVOS DE BUSCA PERSONAS; WALKMAN; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; IMPRESORAS; RADIOS; GAFAS DE SOL; APARATOS TELEFÓNICOS; APARATOS DE TELEVISIÓN; CÁMARAS DE VIDEO; GRABADORES DE CASSETTES DE VIDEO; REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; DISCOS PARA JUEGOS DE VIDEO; CASSETTES DE VIDEO; VIDEO-TELÉFONOS; GRABACIONES DE VIDEO; RADIOTELÉFONO PORTÁTIL [WALKIE-TALKIES]; ALMOHADILLAS PARA APOYAR LA MUÑECA Y EL BRAZO PARA USAR CON LAS COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003537-2

No. de Expediente: 2012118868

No. de Presentación: 20120169100

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño identificado como Ludwig Von Pato, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALI-

ZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINA DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES; DISCOS DE AUDIO; GRABACIONES DE AUDIO; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO; PARLANTES DE AUDIO; BINOCULARES (GEMELOS [ÓPTICA]); CALCULADORAS; VIDEOCAMARAS [CÁMCORDERS]; CÁMARAS FOTOGRAFICAS; DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SOLO LECTURA (CD-ROM); MECANISMOS DE ARRASTRE DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM DRIVES); QUEMADORES DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM WRITERS); TELÉFONOS CELULARES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS] QUE CONTENGAN GRABACIONES MUSICALES, CARÁTULAS PARA TELÉFONOS CELULARES; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; REGISTRADORES DE DISCOS COMPACTOS; DISCOS COMPACTOS; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; CARTUCHOS Y DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; ORDENADORES, COMPUTADORAS; EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS (HARDWARE); TECLADOS DE ORDENADORES; MONITORES PARA COMPUTADORAS; RATONES PARA COMPUTADORAS; DISQUETERAS PARA COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE ORDENADOR REGISTRADOS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; IMANES DECORATIVOS; CÁMARAS DIGITALES; DVDS; REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVDS); GRABADORES DE DVD; DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; DISCOS DE VIDEO DIGITALES; DISCOS PREGRABADOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS; REPRODUCTORES DE DISCOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS Y GRABADORAS DE AUDIO, VIDEO Y DATOS DE ORDENADORES; CABLES ELÉCTRICOS Y ÓPTICOS; AGENDAS ELECTRÓNICAS PERSONALES; ESTUCHES PARA LENTES; LENTES, ANTEOJOS; REGLAS CALIBRADAS PARA OFICINA Y PAPELERÍA; CASCOS (DE MÚSICA) [AUDÍFONOS]; APARATOS DE KARAOKE; MICRÓFONOS; REPRODUCTORES DE SONIDO MP3; MÓDEMS; ALFOMBRILLAS PARA RATONES DE COMPUTADORAS; PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS; GRABACIONES MUSICALES; DISPOSITIVOS DE BUSCA PERSONAS; WALKMAN; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; IMPRESORAS; RADIOS; GAFAS DE SOL; APARATOS TELEFÓNICOS; APARATOS DE TELEVISIÓN; CÁMARAS DE VIDEO; GRABADORES DE CASSETTES DE VIDEO; REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; DISCOS PARA JUEGOS DE VIDEO; CASSETTES DE VIDEO; VIDEO-TELÉFONOS; GRABACIONES DE VIDEO; RADIOTELÉFONO PORTÁTIL [WALKIE-TALKIES]; ALMOHADILLAS PARA APOYAR LA MUÑECA Y EL BRAZO PARA USAR CON LAS COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003538-2

No. de Expediente: 2012119050

No. de Presentación: 20120169296

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño identificado como Baloo, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINA DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES; DISCOS DE AUDIO; GRABACIONES DE AUDIO; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO; PARLANTES DE AUDIO; BINOCULARES (GEMELOS [ÓPTICA]); CALCULADORAS; VIDEOCÁMARAS [CÁMCORDERS]; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE

SÓLO LECTURA (CD-ROM); MECANISMOS DE ARRASTRE DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM DRIVES); QUEMADORES DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM WRITERS); TELÉFONOS CELULARES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS] QUE CONTENGAN GRABACIONES MUSICALES, CARÁTULAS PARA TELÉFONOS CELULARES; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; REGISTRADORES DE DISCOS COMPACTOS; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; CARTUCHOS Y DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; ORDENADORES, COMPUTADORAS; EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS (HARDWARE); TECLADOS DE ORDENADORES; MONITORES PARA COMPUTADORAS; RATONES PARA COMPUTADORAS; DISQUETERAS PARA COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE ORDENADOR REGISTRADOS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; IMANES DECORATIVOS; CÁMARAS DIGITALES; DVDS; REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVDS); GRABADORES DE DVD; DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; DISCOS DE VIDEO DIGITALES; DISCOS PREGABADOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS; REPRODUCTORES DE DISCOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS Y GRABADORAS DE AUDIO, VIDEO Y DATOS DE ORDENADORES; CABLES ELÉCTRICOS Y ÓPTICOS; AGENDAS ELECTRÓNICAS PERSONALES; ESTUCHES PARA LENTES; LENTES, ANTEOJOS; REGLAS CALIBRADAS PARA OFICINA Y PAPELERÍA; CASCOS (DE MÚSICA) [AUDÍFONOS]; APARATOS DE KARAOKE; MICRÓFONOS; REPRODUCTORES DE SONIDO MP3; MODEMS; ALFOMBRILLAS PARA RATONES DE COMPUTADORAS; PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS; GRABACIONES MUSICALES; DISPOSITIVOS DE BUSCA PERSONAS; WALKMAN; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; IMPRESORAS; RADIOS; GAFAS DE SOL; APARATOS TELEFÓNICOS; APARATOS DE TELEVISIÓN; CÁMARAS DE VIDEO; GRABADORES DE CASSETTES DE VIDEO; REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; DISCOS PARA JUEGOS DE VIDEO; CASSETTES DE VIDEO; VIDEO-TELÉFONOS; GRABACIONES DE VIDEO; RADIOTELEFONO PORTÁTIL [WALKIE -TALKIES]; ALMOHADILLAS PARA APOYAR LA MUÑECA Y EL BRAZO PARA USAR CON LAS COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003539-2

No. de Expediente: 2012119029

No. de Presentación: 20120169275

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño identificado como Piglet. que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINA DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES; DISCOS DE AUDIO; GRABACIONES DE AUDIO; BINOCULARES (GEMELOS [ÓPTICA]); CALCULADORAS; VIDEOCÁMARAS [CÁMCORDERS]; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SÓLO LECTURA (CD-ROM); MECANISMOS DE ARRASTRE DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM DRIVES); QUEMADORES DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM WRITERS); TELÉFONOS CELULARES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS] QUE CONTENGAN GRABACIONES MUSICALES, CARÁTULAS PARA TELÉFONOS CELULARES; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; REGISTRADORES DE DISCOS COMPACTOS; DISCOS COMPACTOS; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; CARTUCHOS Y DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; ORDENADORES, COMPUTADORAS; EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS (HARDWARE); TECLADOS DE ORDENADORES; MONITORES PARA COMPUTADORAS; RATONES PARA COMPUTADORAS; DISQUETERAS PARA COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE ORDENADOR REGISTRADOS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; IMANES DECORATIVOS; CÁMARAS DIGITALES; DVDS; REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVDS); GRABADORES DE DVD; DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; DISCOS DE VIDEO DIGITALES; DISCOS PREGABADOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS; REPRODUCTORES DE DISCOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS Y GRABADORAS DE AUDIO, VIDEO Y DATOS DE ORDENADORES; CABLES ELÉCTRICOS Y ÓPTICOS; AGENDAS ELECTRÓNICAS PERSONALES; ESTUCHES PARA LENTES; LENTES, ANTEOJOS; REGLAS CALIBRADAS PARA OFICINA Y PAPELERÍA; CASCOS (DE MÚSICA) [AUDÍFONOS]; APARATOS DE KARAOKE;

MICRÓFONOS; REPRODUCTORES DE SONIDO MP3; MÓDEMS; ALFOMBRILLAS PARA RATONES DE COMPUTADORAS; PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS; GRABACIONES MUSICALES; DISPOSITIVOS DE BUSCA PERSONAS; WALKMAN; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; IMPRESORAS; RADIOS; GAFAS DE SOL; APARATOS TELEFÓNICOS; APARATOS DE TELEVISIÓN; CÁMARAS DE VIDEO; GRABADORES DE CASSETTES DE VIDEO; REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; DISCOS PARA JUEGOS DE VIDEO; CASSETTES DE VIDEO; VIDEO-TELÉFONOS; GRABACIONES DE VIDEO; RADIOTELEFONO PORTÁTIL [WALKIE-TALKIES]; ALMOHADILLAS PARA APOYAR LA MUÑECA Y EL BRAZO PARA USAR CON LAS COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003540-2

No. de Expediente: 2012118767

No. de Presentación: 20120168988

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño identificado como Rey Luis, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O

IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINA DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES; DISCOS DE AUDIO; GRABACIONES DE AUDIO; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO; PARLANTES DE AUDIO; BINOCULARES (GEMELOS [ÓPTICA]); CALCULADORAS; VIDEOCÁMARAS [CÁMCORDERS]; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SÓLO LECTURA (CD-ROM); MECANISMOS DE ARRASTRE DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM DRIVES); QUEMADORES DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM WRITERS); TELÉFONOS CELULARES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS] QUE CONTENGAN GRABACIONES MUSICALES, CARÁTULAS PARA TELÉFONOS CELULARES; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; REGISTRADORES DE DISCOS COMPACTOS; DISCOS COMPACTOS; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; CARTUCHOS Y DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; ORDENADORES, COMPUTADORAS; EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS (HARDWARE); TECLADOS DE ORDENADORES; MONITORES PARA COMPUTADORAS; RATONES PARA COMPUTADORAS; DISQUETERAS PARA COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE ORDENADOR REGISTRADOS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; IMANES DECORATIVOS; CÁMARAS DIGITALES; DVDS; REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVDS); GRABADORES DE DVD; DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; DISCOS DE VIDEO DIGITALES; DISCOS PREGABADOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS; REPRODUCTORES DE DISCOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS Y GRABADORAS DE AUDIO, VIDEO Y DATOS DE ORDENADORES; CABLES ELÉCTRICOS Y ÓPTICOS; AGENDAS ELECTRÓNICAS PERSONALES; ESTUCHES PARA LENTES; LENTES, ANTEOJOS; REGLAS CALIBRADAS PARA OFICINA Y PAPELERÍA; CASCOS (DE MÚSICA) [AUDÍFONOS]; APARATOS DE KARAOKE; MICRÓFONOS; REPRODUCTORES DE SONIDO MP3; MÓDEMS; ALFOMBRILLAS PARA RATONES DE COMPUTADORAS; PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; GRABACIONES MUSICALES; DISPOSITIVOS DE BUSCA PERSONAS; WALKMAN; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; IMPRESORAS; RADIOS; GAFAS DE SOL; APARATOS TELEFÓNICOS; APARATOS DE TELEVISIÓN; CÁMARAS DE VIDEO; GRABADORES DE CASSETTES DE VIDEO; REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; DISCOS PARA JUEGOS DE VIDEO; CASSETTES DE VIDEO; VIDEO-TELÉFONOS; GRABACIONES DE VIDEO; RADIOTELEFONO PORTÁTIL [WALKIE-TALKIES]; ALMOHADILLAS PARA APOYAR LA MUÑECA Y EL BRAZO PARA USAR CON LAS COMPUTADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003541-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que esta oficina se han presentado SILVIO GARCIA MENA, de treinta y un años de edad, motorista, de este domicilio, con D.U.I. cero tres millones setecientos quince mil seiscientos treinta y ochosiete; y N. I. T. cero cuatrocientos siete-diez mil doscientos ochenta-ciento uno-nueve, y MARIA LUZ MENJIVAR LOPEZ, de treinta y dos años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, con D.U.I. cero un millón ciento cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis-tres y N.I.T. cero cuatrocientos catorce-sesenta mil seiscientos setenta y nueve-ciento uno-dos; solicitando Título Municipal de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el lugar llamado ÑOLUIS OLAS DELICIAS ahora en Pasaje Caja de Agua, Barrio El Calvario, de Chalatenango, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS PUNTO OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: en tres tramos así: primer tramo: mide dos metros, segundo tramo: de Norte a Sur mide ochenta y dos centímetros, tercer tramo: mide dos metros, en los tres tramos colinda con José Antonio del Cid, divididos por una canaleta de por medio, AL ORIENTE: mide siete metros colinda con José Antonio del Cid, divididos por una canaleta de por medio; AL SUR: mide ocho metros setenta y cuatro centímetros, colinda con María Enma Mena Delgado; y AL PONIENTE: mide siete metros ochenta y dos centímetros colinda con Rosalía Menjívar Rivas, calle pública de por medio, en dicho inmueble se encuentra construida una casa de paredes de ladrillos, con sus derechos y servicios básicos, dicho inmueble lo obtuvieron por compra que el primero le hiciera a su padre señor Andrés Abelino García, ya fallecido y a María Enma Mena

Delgado, persona que aun vive, y la segunda por donación del cincuenta por ciento del derecho de dicho inmueble que le hiciera su esposo Silvio García Mena, este inmueble no es predio dominante, ni sirviente de servidumbre alguna, dicho inmueble lo valoran en la cantidad de TRES MIL DOLARES AMERICANOS, por carecer de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de este departamento, vienen a solicitar TITULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD de dicho inmueble, en la ciudad de Chalatenango, veintiuno de junio de dos mil doce.- DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F046727-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2012116663
No. de Presentación: 20120165459
CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO PONCE MURCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de R. PONCE & COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión PRO CRET y diseño, que servirá para: AMPARAR: LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS AL CONCRETO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003564-2

No. de Expediente: 2012116664
No. de Presentación: 20120165460
CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO PONCE MURCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de R. PONCE & COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SERTECON y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003565-2

No. de Expediente: 2012118458
No. de Presentación: 20120168454
CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE JAVIER AYALA SASTRE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRUPO OMNILOGIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE LOGISTICA DE TRANS-

PORTES DE MERCADERIA DE EL SALVADOR AL EXTRANJERO Y DEL EXTRANJERO PARA EL SALVADOR Y SERVICIOS DE CUORIER. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046780-2

No. de Expediente: 2012119845

No. de Presentación: 20120170645

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de CONTRATACIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONTRATHA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras graphicmakers y diseño, que se traducen al castellano como Fabricantes de Gráficos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE IMPRENTA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046797-2

No. de Expediente: 2012118908

No. de Presentación: 20120169142

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de Banco Davivienda S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046805-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012118772

No. de Presentación: 20120168993

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño denominado como Rey Luis, que servir para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; BOLSOS PARA ATLETAS; MALETINES PARA ATLETAS; MOCHILAS DE BEBÉS; MACUTOS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS PARA LIBROS; TARJETEROS; PORTA-MONEDAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MONEDEROS; PAÑALERAS; MALETINES DESPLEGABLES; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; MORRALES; ESTUCHES PARA LLAVES; LLAVEROS DE CUERO; ESTUCHES DE MARROQUINERÍA PARA PORTAR LÁPICES DE LABIO; VALIJAS; ETIQUETAS O MARBETES DE CUERO PARA EQUIPAJE; NECESERES DE VIAJE; BOLSAS; MOCHILAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LA CINTURA; CARTERAS [DE BOLSILLO], BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003492-2

No. de Expediente: 2012116801

No. de Presentación: 20120165726

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISABEL TOMAS AGUIRRE PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DRUM LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DRUM LAB., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión D'FRESH y diseño, que servirá para: AMPARAR: PERFUMADOR AMBIENTAL, GERMICIDA, BACTERICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003566-2

No. de Expediente: 2012117478

No. de Presentación: 20120166828

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN ADALBERTO ROMERO DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MÁXIMIXTO
MEZCLA PRE LABORADA DE CEMENTO



Consistente en: la palabra MAXIMIXTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CEMENTO PARA CONSTRUCCIÓN. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046731-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testada dejada a su defunción por la causante señora MARIA DEL TRANSITO HENRRIQUEZ conocida por MARIA DEL TRANSITO HENRRIQUEZ DE MARTINEZ, al fallecer el día veintidós de junio del año dos mil ocho, en el Cantón La Presa de Usulután, siendo la ciudad de Usulután su último domicilio; de parte de los señores Carolina Maricela Martínez Medina conocida por Carolina Maricela Martínez, José Mario Martínez conocido por José Mario Martínez Henríquez, Mirian Yanira Martínez Henríquez conocida por Mirian Yanira Martínez, Alfonso Antonio Martínez y Héctor Alfonso Martínez, en calidad de herederos testamentarios de la causante. Confiéraseles a los aceptantes antes dichos la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos; citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003403-3

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día veinte de enero del año dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, dejó el causante señor JUAN CARLOS PORTILLO ESCOBAR, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de los

señores SANTOS OVIDIO PORTILLO ESCOBAR y MARÍA JULIA DEL CARMEN GARCÍA DE PORTILLO, en sus calidades de padre y madre sobrevivientes del de cujus respectivamente.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión, especialmente a la señora KAROL YAMILETH RODRÍGUEZ MORÁN, en su calidad de representante legal de la menor KAROL SARAI PORTILLO RODRÍGUEZ, hija del causante, a efecto de que se prenuencie en cuanto a aceptar la herencia que le corresponde a dicha menor.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día quince de junio de dos mil doce.- Licda. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL. Licda. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046318-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día tres de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ROSA DOLORES CRUZ viuda DE PAIZ, conocida por ROSA DOLORES CRUZ BARAHONA y por ROSA DOLORES CRUZ, fallecida a las seis horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diez, en el Barrio San Antonio, de la Ciudad de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio, de parte de la señora Marta Dolores Paíz de Molina, conocida por Marta Dolores Paíz, de cuarenta y un años de edad, Auxiliar de Enfermería, del domicilio de Lolotique, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ciento veintisiete mil setecientos sesenta y cinco- cuatro, en su concepto de hija de la causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día tres de julio de dos mil doce. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046320-3

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor GUADALUPE RAMÍREZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día cinco de abril de dos mil doce, en Cantón Sitio Los Nejapa, de esta jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de la señora ARACELI DEL CARMEN CRUZ DE RAMÍREZ, conocida por ARACELY DEL CARMEN CRUZ y por ARACELI DEL CARMEN CRUZ VILLATORO, en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día quince de junio de dos mil doce.- Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046358-3

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada MIRNA ARACELI BENÍTEZ ZAVALA, Diligencias de Aceptación de Herencia con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora ROSA AMALIA FIGUEROA, hoy DEMEDA, conocida por ROSA AMALIA FIGUEROA DE MEDA, quien falleció sin haber dejado testamento, el día seis de diciembre de dos mil once, siendo su último domicilio Barrio San Juan, dieciocho Avenida Norte, Número uno, ciudad y departamento de Santa Ana, y se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, al señor DAVID ANTONIO MEDA CONTRERAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente, el día diez de julio del corriente año.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de julio de dos mil doce.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. Licda. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F046362-3

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas y diez minutos del día veinticinco de junio del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada dejada por el causante señor MAURICIO CABRERA, conocido por MAURICIO ALBERTO CABRERA, a su defunción ocurrida el día siete de octubre de mil

novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América; siendo dicha ciudad el lugar de su último domicilio; por parte del señor MARCO ANTONIO CABRERA RIVERA o MARCO ANTONIO RIVERA, en su carácter de hijo del causante y se ha conferido al aceptante LA ADMINISTRACIÓN y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1º, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veinticinco de junio de dos mil doce.- Licda. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt No. F046365-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cinco minutos del día veinticinco de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CÁNDIDA REYES viuda DE ORELLANA; quien fue de cincuenta y nueve años de edad, doméstica, viuda, fallecida el día siete de marzo de dos mil doce, siendo la ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor PEDRO FAURICIO REYES MEDINA, en calidad de hijo de la causante. Confiéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel a las catorce horas diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil doce.- Licda. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. Licda. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046400-3

BIRMANESA NELSY MANCÍA, Notario, con oficina establecida en Novena Avenida Norte, Polígono Catorce número uno, Colonia Santa Mónica, Santa Tecla, La Libertad;

HACE SABER : Que por resolución de la suscrita proveída a las diez horas del día catorce de julio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora: PAZ MÉNDEZ RIVAS viuda DE MARTÍNEZ, conocida por PAZ MÉNDEZ, PAZ MÉNDEZ RIVAS, PAZ MÉNDEZ DE MARTÍNEZ, PAZ MÉNDEZ RIVAS DE MARTÍNEZ, MARÍA DE LA PAZ MÉNDEZ RIVAS DE MARTÍNEZ, PAZ MÉNDEZ viuda DE MARTÍNEZ y PAZ MÉNDEZ RIVAS viuda DE MARTÍNEZ, quien falleció en esta ciudad a la una hora y cinco minutos de la tarde del día cinco de junio de dos mil uno, siendo su último domicilio esta ciudad; de parte de MARÍA DOLORES MARTÍNEZ MÉNDEZ, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de Mercedes, Víctor Virgilio, Juan José, los tres de apellidos Martínez Méndez y de Ligia Del Carmen Martínez de Flores, todos hijos de la causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las formalidades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en Ciudad Delgado, a las once horas del día catorce de julio de dos mil doce.-

BIRMANESA NELSY MANCÍA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F046401-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSÉ ALFREDO CLAROS SERRANO, GLORIBEL CLAROS SERRANO, GRISelda MARINA CLAROS SERRANO y MARÍA INES CLAROS SERRANO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ANCELMO SERRANO ALEMÁN, conocido por ANSELMO SERRANO ALEMÁN, ANCELMO SERRANO, ANCELMO ALEMÁN y ANSELMO ALEMÁN, quien falleció a las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, siendo Ciudad Arce, su último domicilio; en calidad de hijos del causante.

Confíresele a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil doce.- Lic. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046432-3

DOCTOR JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas cuarenta y tres minutos del día veintiocho de marzo de dos mil doce; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día veintiséis de junio de dos mil cinco, en el Cantón Loma de la Gloria, de esta jurisdicción; siendo éste su último domicilio; dejó el señor CARLOS ARTURO SALAZAR IBAÑEZ, de parte de la señora MARINA ANTONIA IBAÑEZ SALAZAR, en su calidad de cesionaria de los Derechos que le corresponderían, a la señora ELISA DEL CARMEN SALAZAR, en su carácter de madre del causante. Nómbrase interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL Ahuachapán, a las trece horas cuarenta y cuatro minutos del día veintiocho de marzo de dos mil doce.- Dr. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046443-3

DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución emitida en este Juzgado a las quince horas del día nueve de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante CARLOS MARTÍNEZ, conocido

por CARLOS MARTÍNEZ GAITÁN, quien falleció a las dieciocho horas del día uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Las Flores, de esta jurisdicción, a consecuencia de traumatismo craneano, con asistencia médica, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora BERTA ELENA ZELAYA DE CORNEJO, en concepto de CESIONARIA de los derechos que le correspondían al señor Jorge Alberto García Martínez, en concepto de hijo del causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día diez de julio de dos mil doce.- Lic. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARÍA ELENA ARIAS LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046475-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día veinte de abril de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las diez horas diez minutos del día dieciséis de enero de dos mil doce, en el Hospital Militar de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó el señor JUAN ANTONIO REINOZA MORAN o JUAN ANTONIO REINOZA; de parte de la señora MARIA ANGELA HENRIQUEZ GUERRERO DE REINOZA en su calidad de cónyuge sobreviviente, a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y ocho minutos del día veinte de abril de dos mil doce. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.-

3 v. c. No. F046663-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

La Infrascrita Alcaldesa Municipal de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz,

HACE SABER: Que la Licenciada Rubidia del Rosario Guevara de Ramos, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portadora del Carnet de Abogada Número dieciocho mil quinientos treinta y tres; se ha presentado a esta oficina, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, de la señora DINORA PEREZ DE MARTINEZ, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro - uno; con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve -cero cincuenta mil setecientos cincuenta y seis - ciento uno- cinco; solicitando se extienda a nombre de su poderdante TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN INMUEBLE DE NATURALEZA RÚSTICA, situado en el Cantón San José Abajo de esta jurisdicción, que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA VARAS CUADRADAS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: en dieciocho punto treinta y ocho metros, con terreno de RENÉ ANTONIO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: en veintidós punto doce metros, callejón que sale a la calle principal de por medio de cuatro punto quince metros de ancho, con terreno de SANTIAGO PALACIOS; AL SUR: en dieciocho punto cero uno metros, con terreno de LUCÍA MOLINA VIUDA DE DURÁN, cerco de alambre de la colindante, por este rumbo paso de servidumbre de tres metros de ancho para salir al callejón que sale a la calle principal; y AL PONIENTE: en veinte punto noventa y cuatro metros, con resto de terreno de la señora ROSENDA HERNANDEZ VIUDA DE MARTINEZ; los colindantes son todos de este domicilio. El terreno descrito lo posee materialmente en forma quieta, pacífica, estable, notoria e ininterrumpida por más de treinta años, lo adquirió por medio de escritura privada, a la señora Rosenda Hernández Viuda de Martínez, según Escritura Rosenda Hernández Osorio de Martínez y por un descuido no se había hecho la compraventa por esta razón dicha Escritura aparece con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil once, ante los oficios de la Notaria Etehel Elizabeth Cabrera Tobar. No es sirviente ni dominante; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas; ni está en

proindivisión con nadie y es ejidal por estar comprendido dentro de los límites jurisdiccionales de este municipio. El inmueble lo valora en UN MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES. Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a seis de junio de dos mil doce. MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCALDESA MUNICIPAL. ELÍAS BARAHONA LOVO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F046420-3

TÍTULO SUPLETORIO

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor TEODULO ANTONIO HERRERA FLORES, de cuarenta y dos años de edad, albañil, del domicilio de Des Moines, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, por medio de la Apoderada General Judicial Licenciada EMÉRITA RIVAS HERNÁNDEZ, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Concepción Quesera del Cantón Llanitos de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, en diez metros, colinda con propiedad de Víctor Manuel Valladares, calle de por medio; AL SUR, en sesenta y dos metros, colinda con propiedad de Gertrudis Mercado Hernández; AL PONIENTE, en dieciocho metros, colinda con propiedad de Gertrudis Mercado Hernández; y AL NORTE, en sesenta y siete metros, colinda con resto del inmueble general propiedad del señor Feliciano Valladares Morales. El inmueble descrito es de la extensión superficial de NOVECIENTOS TRES METROS CUADRADOS; lo estima el titular en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo hubo por compra al señor José Diego Valladares.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas quince minutos del día dieciséis de julio de dos mil doce. LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C003387-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JAVIER DE JESUS JUAREZ GONZALEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora ANA ALICIA CORTEZ DE PORTILLO, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y nueve- uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento siete- doscientos veinte mil doscientos setenta y uno- ciento tres- tres, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón La Cruz, jurisdicción de Estanzuelas, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de SETENTA AREAS, o sea UNA MANZANA, equivalente a SIETE MIL METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: ochenta metros, con terreno de María de Jesús Gaitán, antes, hoy con sucesión Ana Gertrudis Mercado, goza de servidumbre de tránsito de tres metros de ancho, con Remberto Flores; AL NORTE: noventa y cinco metros, con Remberto Flores; AL PONIENTE: sesenta metros con Alfredo Mejía, quebrada de por medio; Y AL SUR: ciento cinco metros, linda con Otilia Olimpia Cortez Coreas. El inmueble antes referido lo valúa en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Jucuapa, a las once horas y treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil doce. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045289-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ROSARIO BEATRIZ ROMERO TREJO, de veintiséis años de edad, estudiante, de este domicilio y con residencia en Cantón San Luisito,

Caserío Las Maris, de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; por medio de su Apoderada General Judicial y Especial Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMAN o ANA JULIA INTERIANO DE GUZMAN, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el lugar conocido como Cantón San Luisito, Caserío Las Marías, de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel y es de la capacidad superficial de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes: LINDERO ORIENTE: ochenta y tres metros, colindando con Agapito Membreño, cerco de alambre y brotones de jote de por medio. LINDERO NORTE: doscientos setenta metros con propiedad de Gaspar Rivas Funes y Pablo Portillo, quebrada de por medio. LINDERO PONIENTE, noventa y dos metros, colindando con Daniel Sorto García, quebrada de por medio y Rafael Carranza, río de por medio, por este rumbo salida a la calle que conduce a Ciudad Barrios. LINDERO SUR, doscientos sesenta y ocho metros, lindando con sucesión de Agapito Membreño y Carlos del Cid Zelaya, cerco propio de por medio. Que dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión verbal que le hizo el señor JUAN PABLO ROMERO BERNAL, hace cinco años diez meses; y lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las once horas y veinte minutos del día diecinueve de junio del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046423-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora RITA LOPEZ, de sesenta y tres años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; por medio de su Apoderada General Judicial y Especial Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMAN o ANA JULIA INTERIANO DE GUZMAN, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el Caserío La Arenera del Cantón San

Matías, jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: dieciocho metros, linda con JOSE SORTO, calle de por medio; AL NORTE: setenta y cuatro metros, linda con CECILIA AMAYA, cerco de alambre e izote de por medio; AL PONIENTE: dieciocho metros, colinda con MARCO TULIO ARGUETA, cerco de alambre de por medio; y AL SUR: sesenta y seis metros lindando con JULIO PORTILLO, brotones de izote y pito de por medio. Dicho inmueble lo adquirió la titularante por compra de posesión que le hiciera a la señora CECLILA AMAYA, el día quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, mediante Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario AUGUSTO ANTONIO ROMERO BARRIOS; y los valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046424-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA JULIA REQUENO DE NOLASCO, de cincuenta y un años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel; por medio de su Apoderada General Judicial y Especial Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMAN o ANA JULIA INTERIANO DE GUZMAN, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón San Antonio, jurisdicción de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de TRES HECTÁREAS CINCUENTA ÁREAS O SEA CINCO MANZANAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: ciento setenta metros, colinda con JOSE CONCEPCIÓN MÁRQUEZ ARGUETA, cerco de por medio; AL NORTE: doscientos metros con propiedad de NAPOLEÓN CABRERA RAMOS, cerco de alambre medianero; AL PONIENTE: ciento ochenta

metros con ISRAEL NOLASCO, cerco propio de por medio; y AL SUR: doscientos metros, calle de por medio con el señor ISRAEL NOLASCO. Dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión que le hiciera la titularante a la señora MARÍA ANGELA DÍAZ GARCÍA, el día trece de febrero del año dos mil seis, mediante acta notarial otorgada a su favor ante los oficios del Notario ARTURO DERMIDIO GUZMÁN MATA; y los valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las ocho horas y cinco minutos del día veinte de junio del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046425-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores MARÍA AMALIA VENTURA VIUDA DE GÓMEZ, de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, CRISTIAN DANIEL VENTURA DÍAZ, de veinte años de edad, empleado, y YONATAN ARIEL DÍAZ DÍAZ, de dieciocho años de edad, albañil, todos del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Números, en su orden: cero un millón cuatrocientos veintidós mil seiscientos noventa y seis- nueve; cero cuatro millones quinientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta- dos; y cero cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos tres-uno; solicitando se les extienda Título de Dominio y Propiedad, la primera por el derecho de usufructo y los siguientes por el derecho de nuda propiedad en un cincuenta por ciento a cada uno, de un lote de terreno de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio San Agustín de la Ciudad de Carolina, Departamento de San Miguel, el cual es de la capacidad superficial: CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, y que mide y linda al NORTE: dieciséis metros cuarenta y siete centímetros; AL ORIENTE: diez metros cincuenta y tres centímetros, colindando con Alvaro Flores, calle pública de por medio; AL SUR: dieciséis metros treinta y ocho centímetros, colindando con Clara Guzmán, calle pública de por medio; y AL PONIENTE: diez

metros treinta centímetros, colindando con Francisco Calderón, tapial del colindante de por medio. Existe construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, con todos sus servicios básicos necesarios, dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derecho real que pertenezca a personas distintas a las poseedoras. Y lo valúan en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo adquirieron por donación de hace más de diez años que les hicieron el señor Agustín Ventura, agricultor, de este domicilio, que la posesión de dichos poseedores y su antecesor ya data de más de cuarenta años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL, Carolina, Departamento de San Miguel, a los once días del mes de julio del dos mil doce. JOSÉ FLORENTINO RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSUÉ YERYS GÓMEZ TORRES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F046339-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado la señora SONIA MARIBEL AMAYA UMANZOR, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve- ocho; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil trescientos veintiuno-trescientos mil quinientos setenta y cuatro- ciento uno- cero; solicitando se le extienda Título de Dominio y Propiedad, de un lote de terreno de naturaleza urbana, ubicado sobre la Octava Avenida Sur, número once, Barrio Concepción, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, el cual es de la capacidad superficial: SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CERO TRES DECÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: siete metros, colindando con porción vendida a Rosa Elvira Amaya y con María Eva Sosa Meléndez, cerco de alambre propio de por medio; AL ORIENTE: nueve metros ochenta centímetros, colindando con Tránsito de Jesús Sánchez y Gilma Olanda Rivas de Cruz, calle de por medio; AL SUR: ocho metros diez centímetros, colindando antes con José Ernesto Sánchez, hoy con Ester Sánchez, calle de por medio; y AL PONIENTE: nueve metros ochenta centímetros, colindando con María Eva Sosa Meléndez, cerco de alambre propio de por medio. En el terreno descrito existe construida una casa paredes de bloque, techo

de lámina y tejas, dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo adquirió por compra de hace más de un año que le hicieron a la señora María Mirtala Sosa, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, que la posesión de dicha poseedora y su antecesora ya data de más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los once días del mes de julio del dos mil doce. RENÉ WILFREDO GOMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL. LICENCIADA ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F046340-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1991000891

No. de Presentación: 20120163907

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S.A. DE CV., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00133 del Libro 00010 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra FLUNATEC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003404-3

No. de Expediente: 1991001324

No. de Presentación: 20120163905

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00128 del Libro 00010 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra FLEXATEC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003405-3

No. de Expediente: 1987001828

No. de Presentación: 20120167167

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.r.l., del domicilio de VIA SETTE SANTI, NUMERO 3, FLORENCIA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00127 del Libro 00133 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra AMPIPLUS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046374-3

No. de Expediente: 1990002303

No. de Presentación: 20120167166

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como

APODERADO de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.r.l., del domicilio de VIA SETTE SANTI, NUMERO 3, FLORENCIA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00131 del Libro 00009 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "MENTIS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046376-3

No. de Expediente: 2001016578

No. de Presentación: 20120167165

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.r.l., del domicilio de Florencia, República de Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00008 del Libro 00150 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "MIGRA MENALGIL", escritas en letras mayúsculas tipo molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046379-3

No. de Expediente: 2001016580

No. de Presentación: 20120167161

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.r.l., del domicilio de Florencia, República de Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00196 del Libro 00152 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MIO MENALGIL, escritas en letras mayúscula tipo molde, de color azul violeta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046380-3

No. de Expediente: 1990000540

No. de Presentación: 20120167162

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ISTITUTO LUSOFARMACO D'ITALIA, S.p.A., del domicilio de Via Carnia Número 26, Milán, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00076 del Libro 00010 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "MONOCINQUE" que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046382-3

No. de Expediente: 1990000539

No. de Presentación: 20120167163

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de F.I.R.M.A., S.p.A. (FABRICA ITALIANA RITROVATI MEDICINALI ED AFFINI), del domicilio de VIA SCANDICCI No. 37, FLORENCIA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00221 del Libro 00005 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "ANTIFLOG"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046383-3

No. de Expediente: 1990000538

No. de Presentación: 20120167160

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORI GUIDOTTI, S.p.A., del domicilio de VIA LUGARNO BUOZZI, No. 7, PISA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00203 del Libro 00005 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "RILATEN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046385-3

No. de Expediente: 2001015530

No. de Presentación: 20120167159

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MENARINI FRANCE S.A., del domicilio de 21 Rue du Pont des halles, Delta 109, F-94536 Rungis Cedex, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 del Libro 00147 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "KETUMGEL", escritas en letras mayúsculas tipo "molde"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046386-3

No. de Expediente: 2000008915

No. de Presentación: 20120167164

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA,

del domicilio de cuarta calle y segunda Avenida "A" Lote dieciocho "A" Kilómetro treinta punto cinco, Amatitlán, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00152 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CORTMEN", escrita en letras mayúsculas tipo "molde"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046388-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2012118518

No. de Presentación: 20120168597

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

X I X X

Consistente en: la expresión X I X X, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO;

ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003394-3

No. de Expediente: 2012119393

No. de Presentación: 20120169833

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

AMI DOG

Consistente en: la palabra AMI DOG, que se traduce al castellano como Ami Perro, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003395-3

No. de Expediente: 2012119394

No. de Presentación: 20120169834

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

AMI PET

Consistente en: las palabras AMI PET, que se traduce al castellano como Ami Mascota, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003396-3

No. de Expediente: 2012117246

No. de Presentación: 20120166414

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: DISEÑO ESPECIAL DE CORAZÓN, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003397-3

No. de Expediente: 2012119391

No. de Presentación: 20120169831

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de

RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra ISSIMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, COMPOTAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CONSERVAS Y ENCURTIDOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003398-3

No. de Expediente: 2012119392

No. de Presentación: 20120169832

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de

RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra ISSIMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003399-3

No. de Expediente: 2012118520

No. de Presentación: 20120168599

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad

PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

X I X X

Consistente en: la expresión X I X X, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003400-3

No. de Expediente: 2012118519

No. de Presentación: 20120168598

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

X I X X

Consistente en: la expresión X I X X, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003401-3

No. de Expediente: 2012119471

No. de Presentación: 20120169938

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: un diseño de Botella, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003402-3

No. de Expediente: 2012118336

No. de Presentación: 20120168218

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de VASSAUX PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

GASTRI 2

Consistente en: la palabra GASTRI 2, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO INDICADOS EN AFECCIONES GASTRICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046369-3

No. de Expediente: 2011114231

No. de Presentación: 20110160066

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de HENKEL CAPITAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la expresión 123 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; AGENTES DE ENJUAGUE PARA LAVAR LA ROPA Y LA VAJILLA, CRISTALERIA Y CUBERTERIA; SUAVIZANTES DE TELAS; ALMIDON DE LA VANDERIA; AGENTES REMOVEDORES DE MANCHAS; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PREPARACIONES ABRASIVAS; JABONES; ACEITES ESENCIALES COMO FRAGANCIAS PARA USO EN EL LAVADOR DE LA ROPA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011114040

No. de Presentación: 20110159711

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HENKEL CAPITAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras CON CRISTALES BLANQUEADORES y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; AGENTES DE ENJUAGUE PARA LAVAR LA ROPA Y LA VAJILLA, CRISTALERIA Y CUBERTERIA; SUAVIZANTES DE TELAS; ALMIDON DE LAVANDERIA; AGENTES REMOVEDORES DE MANCHAS; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PREPARACIONES ABRASIVAS; JABONES; ACEITES ESENCIALES COMO FRAGANCIAS PARA USO EN EL LAVADOR DE LA ROPA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012118337

No. de Presentación: 20120168219

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de VASSAUX PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



VASSAUX PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANONIMA

Consistente en: las palabras VASSAUX PHARMACEUTICALS, SOCIEDAD ANONIMA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS PARA USO HUMANO, ANIMAL O AGROPECUARIO, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCADERIAS Y PRODUCTOS SEMI-ELABORADOS, INSUMOS, MATERIA PRIMA.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F046370-3

No. de Expediente: 2012118896

No. de Presentación: 20120169130

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDRES LINDNER MIGUEL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de ANRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras TAQUERIA MEXICANA LACALACA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS QUE CONSISTEN EN PREPARAR ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046441-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN BENITO.

ADMINISTRADORA DE INMUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de Administrador del Condominio Residencial San Benito, en virtud de lo establecido por el Artículo vigésimo cuarto del Reglamento de Administración del referido Condominio convoca por TERCERA OCASION a los propietarios de éste para que asistan a la Asamblea General de Propietarios, en la que se tratarán puntos de carácter ordinarios, dicha Asamblea se celebrará EN TERCERA CONVOCATORIA a las dieciocho horas del día quince de

Agosto del año en curso, en las instalaciones del referido condominio, situadas en Calle Loma Linda, Prolongación Setenta y Nueve Avenida Sur, número trescientos veintiséis de esta ciudad y Departamento. Se hace la aclaración que no obstante haber sido convocados en PRIMERA y SEGUNDA CONVOCATORIA y no haberse obtenido el quórum necesario para la celebración de las mismas, se ha procedido a convocar por tercera vez y la Asamblea General se tendrá por legalmente instalada y será válida cualquiera que sea el número de propietarios presentes y/o representados. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de los presentes, todo ello de acuerdo a las leyes generales.

La agenda de la sesión es la siguiente:

1. Verificación de Acreditaciones.
2. Verificación y establecimiento de Quórum de instalación.
3. Lectura del Acta de la Sesión Anterior.
4. Memoria de labores de la administración al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de dos mil once, para su aprobación o improbación.
5. Aprobación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año 2012.
6. Nombramiento del Administrador del Condominio.
7. Varios.
8. Cierre.

San Salvador, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de Julio de dos mil doce.

LIC. CARLOS ERNESTO ESTRADA,

REPRESENTANTE ESPECIAL DEL ADMINISTRADOR.

3 v. alt. No. F046465-3

SUBASTA PUBLICA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Carlos Guillermo Rodríguez y continuado por la Lic. Nidia Evangelina Sayes Alvarado, Apoderados Generales Judiciales de la Caja de Crédito de Zacatecoluca, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad

Limitada de Capital Variable, contra la señora MORENA DEL CARMEN AGUILAR DE RODRIGUEZ, reclamándole capital, intereses y costas; se venderá en pública subasta el siguiente terreno: Un solar urbano, situado en el Barrio Santa Lucía, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE DECIMOS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS SETENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, con sus medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, ochenta y cuatro grados, cuarenta y siete minutos treinta y ocho segundos Este, mide en línea recta de Poniente a Oriente dieciocho metros ochenta centímetros, y linda con resto del terreno general; AL ORIENTE: tiene tres tramos rectos así: el primero de treinta y ocho grados, cuarenta y seis minutos cero dos segundos Este, mide tres metros sesenta centímetros, el segundo de veintidós grados, cincuenta y seis minutos treinta y un segundos Este, mide tres metros cero nueve centímetros, y el tercer tramo de diez grados, dieciséis minutos treinta y nueve segundos Este, mide tres metros setenta y ocho centímetros y linda en todos los tramos con barranca y quitapeza y con predio de Salvador Aparicio Ramos y José Aparicio, hoy ambos de Justiniano Rengifo Núñez hoy de su sucesión; AL SUR: de ochenta y tres grados cero tres minutos diecinueve segundos Oeste, mide en línea recta de Oriente a Poniente veinticuatro metros, y linda con el resto del terreno general; y AL PONIENTE: de cero seis grados, cuarenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Este, mide en línea recta de Norte a Sur, ocho metros veinticinco centímetros y linda con resto del terreno general. La porción descrita gozará de servidumbre de Tránsito sobre el resto de la Propiedad que parte de Norte a Sur a conectar con la calle que menciona el antecedente de tres metros de ancho. El inmueble antes descrito es propiedad de la señora MORENA DEL CARMEN AGUILAR DE RODRIGUEZ, inscrito al Número CINCUENTA Y UNO del Libro UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil once.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046338-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 692596, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SETENTA Y CINCOMIL 00/100 DOLARES (US\$ 75,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, martes 29 de mayo de 2012.

CARLOS OMAR RIVAS,

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

Agencia.

3 v. alt. No. C003388-3

AVISO

Banco HSBC Salvadoreño, S.A., al público.

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica # 3550, San Salvador, el extravío dos Certificados de Acciones a nombre de Ramón Antonio Benítez Martínez, Certificados Nos. 17365 por 1 acción numerada 6,877,167 y No. 18450 por 1 acción numerada 7,888,046, inscritas en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del 2012.

Ing. Gerardo José Simán Siri,

Presidente Ejecutivo y Responsable Legal.

3 v. alt. No. F046486-3

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2012117389

No. de Presentación: 20120166672

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de BL SYSTEMS CANADA INC., de nacionalidad CANADIENSE solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión BLS Building dreams that endure y diseño. Se traduce al castellano las palabras building dreams that endure como: construyendo sueños que perduran, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046413-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012120011

No. de Presentación: 20120170936

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SÁNCHEZ, en su calidad de APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEUROGLUTEC VITAMINADO

Consistente en: La expresión NEUROGLUTEC VITAMINADO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003408-3

No. de Expediente: 2012120012

No. de Presentación: 20120170937

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SÁNCHEZ, en su calidad de APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DIABELET

Consistente en: La expresión DIABELET, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003409-3

No. de Expediente: 2012120010

No. de Presentación: 20120170935

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SÁNCHEZ, en su calidad de APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLUTAVITEC

Consistente en: La expresión GLUTAVITEC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, doce de julio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003410-3

No. de Expediente: 2012120007

No. de Presentación: 20120170932

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO HUMBERTO FUENTES SÁNCHEZ, en su calidad de APODERADO de MEDICAL PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDICAL PHARMA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REVITEC

Consistente en: La expresión REVITEC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil doce.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003411-3

No. de Expediente: 2011114469

No. de Presentación: 20110160766

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PABLO GABRIEL BUITRAGO CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de GUANDY HOLDING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra GUANDY y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCIÓN DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003416-3